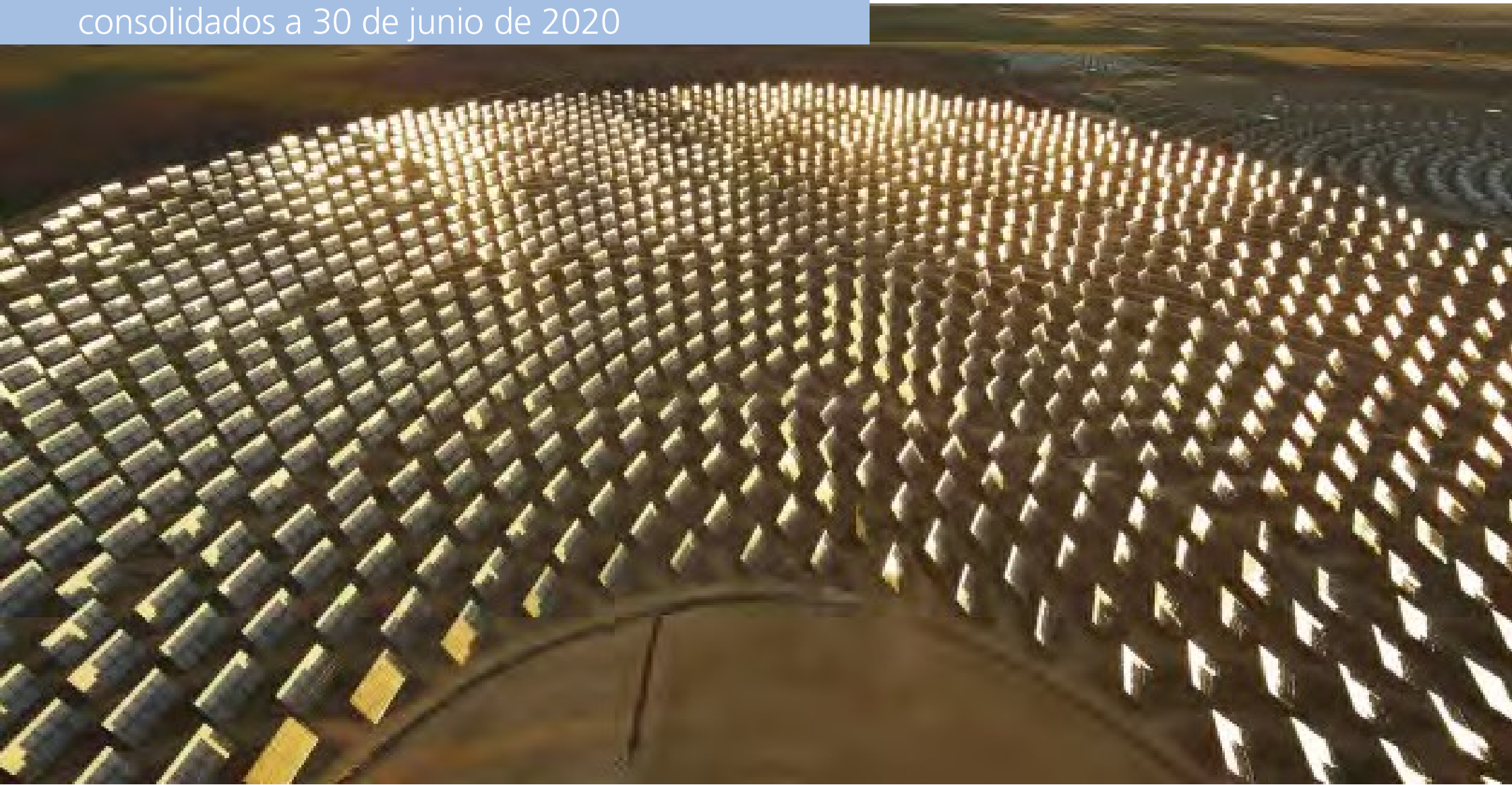


Junio 2020

ABENGOA

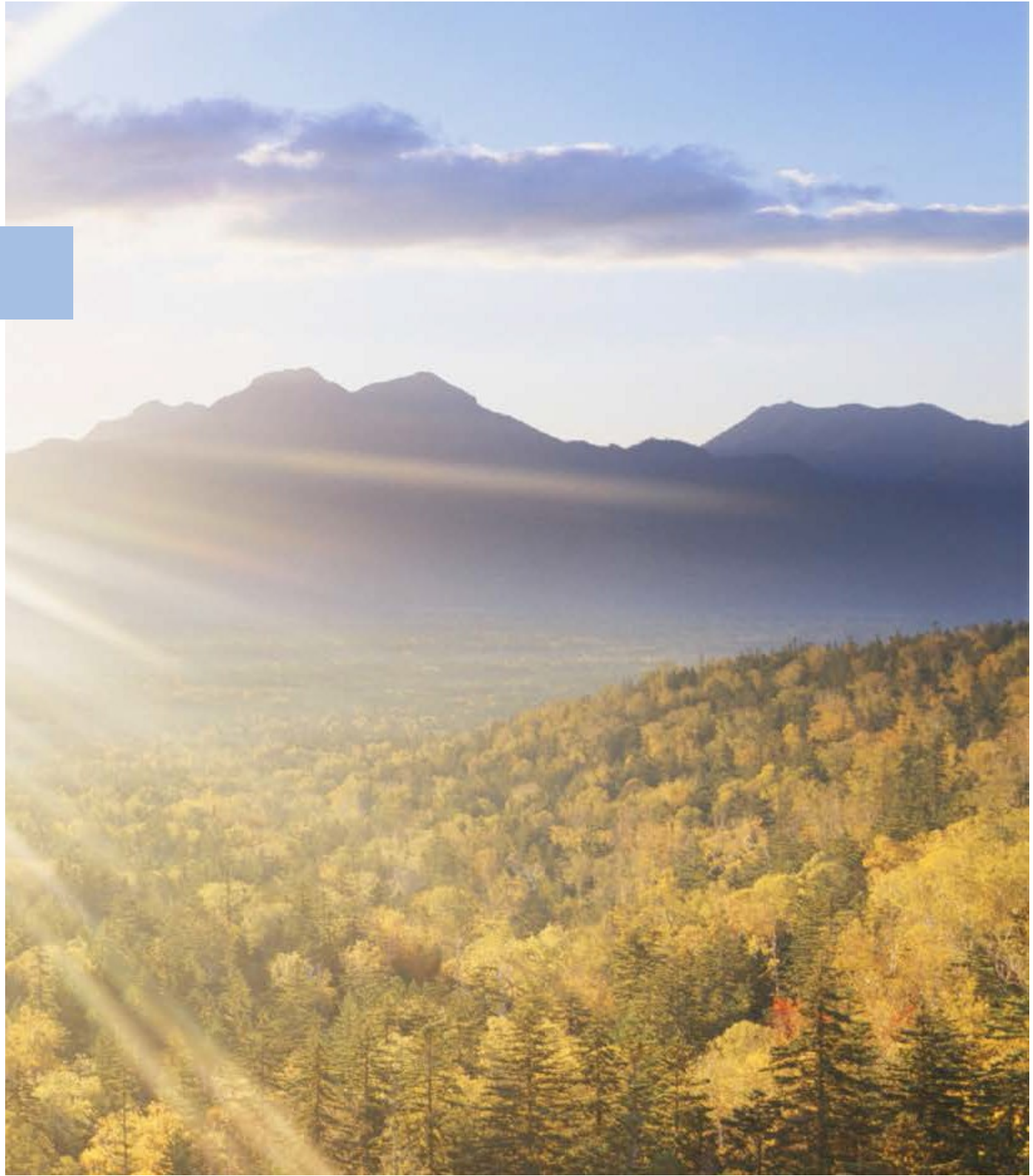
Soluciones tecnológicas innovadoras
para el desarrollo sostenible

Estados financieros intermedios resumidos
consolidados a 30 de junio de 2020



01

Estados financieros intermedios resumidos consolidados



01

Estados financieros intermedios resumidos consolidados

01.1 Estado de situación financiera consolidado a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019



Estado de situación financiera consolidado a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019

- Expresados en miles de euros -

Activo	Nota (1)	30/06/2020	31/12/2019
Activos no corrientes			
Otros activos intangibles		31.648	35.703
Activos intangibles	8	31.648	35.703
Inmovilizaciones materiales	8	139.982	149.361
Activos en proyectos concesionales		295.238	317.513
Otros activos en proyectos		2.469	2.829
Inmovilizaciones en proyectos	9	297.707	320.342
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	10	34.335	34.286
Activos financieros a valor razonable	11	1.007	927
Cuentas financieras a cobrar	11	7.710	9.263
Instrumentos financieros derivados	12	36	174
Inversiones financieras	11	8.753	10.364
Activos por impuestos diferidos		64.517	70.355
Total activos no corrientes		576.942	620.411
Activos corrientes			
Existencias	13	50.228	47.385
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		291.113	315.472
Créditos y cuentas a cobrar		184.831	199.462
Clientes y otras cuentas a cobrar	14	475.944	514.934
Activos financieros a valor razonable	11	1.704	1.704
Cuentas financieras a cobrar	11	31.937	87.832
Inversiones financieras	11	33.641	89.536
Efectivo y equivalentes al efectivo		192.472	201.988
		752.285	853.843
Activos mantenidos para la venta	7	1.531.585	1.832.238
Total activos corrientes		2.283.870	2.686.081
Total activo		2.860.812	3.306.492

(1) Las Notas 1 a 29 forman parte integrante de los estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de junio de 2020.

Estado de situación financiera consolidado a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019

- Expresados en miles de euros -

Pasivo	Nota (1)	30/06/2020	31/12/2019
Capital y reservas			
Capital social	15	35.866	35.866
Reservas de la sociedad dominante		(424.102)	63.517
Otras reservas		(9.898)	(9.939)
De sociedades consolidadas por I.G./I.P.		(1.172.215)	(1.227.844)
De sociedades consolidadas M.P.		631	634
Diferencias de conversión		(1.171.584)	(1.227.210)
Ganancias (pérdidas) acumuladas		(3.394.824)	(3.863.684)
Participaciones no dominantes	16	146.180	216.165
Total patrimonio neto		(4.818.362)	(4.785.285)
Pasivos no corrientes			
Financiación de proyectos	17	132.352	108.321
Préstamos con entidades de crédito		49.443	53.415
Obligaciones y bonos		1.484	1.633
Pasivos por arrendamientos financieros		8.420	9.057
Otros recursos ajenos		122.645	118.395
Financiación corporativa	18	181.992	182.500
Subvenciones y otros pasivos		79.596	139.925
Provisiones para otros pasivos y gastos		37.682	53.657
Pasivos por impuestos diferidos		128.034	121.091
Obligaciones por prestaciones al personal	28	6.788	20.846
Total pasivos no corrientes		566.444	626.340
Pasivos corrientes			
Financiación de proyectos	17	459.443	450.257
Préstamos con entidades de crédito		335.591	331.284
Obligaciones y bonos		3.151.180	3.124.440
Pasivos por arrendamientos financieros		1.510	2.219
Otros recursos ajenos		480.021	584.896
Financiación corporativa	18	3.968.302	4.042.839
Proveedores y otras cuentas a pagar	21	1.233.260	1.205.806
Pasivos por impuesto corriente y otros		203.337	222.303
Provisiones para otros pasivos y gastos		10.452	15.281
		5.874.794	5.936.486
Pasivos mantenidos para la venta	7	1.237.936	1.528.951
Total pasivos corrientes		7.112.730	7.465.437
Total pasivo y patrimonio neto		2.860.812	3.306.492

(1) Las Notas 1 a 29 forman parte integrante de los estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de junio de 2020.

01

Estados financieros intermedios resumidos consolidados

01.2 Cuenta de resultados consolidada para los periodos de seis meses terminados a 30 de junio de 2020 y 2019



Cuenta de resultados consolidada para los periodos de seis meses terminados a 30 de junio de 2020 y 2019

- Expresados en miles de euros -

	Nota (1)	2020	2019
Importe neto de la cifra de negocios	5	658.435	708.505
Variación de existencias de productos terminados y en curso		(1)	993
Otros ingresos de explotación		44.466	22.403
Materias primas y materiales para el consumo utilizados		(350.921)	(296.906)
Gastos por prestaciones a los empleados		(127.949)	(159.387)
Amortización y cargos por pérdidas por deterioro del valor	5	73.710	(40.640)
Otros gastos de explotación		(100.072)	(138.838)
Resultados de explotación		197.668	96.130
Ingresos financieros	22	1.377	1.392
Gastos financieros	22	(119.354)	(150.823)
Diferencias de cambio netas		(67.793)	(24.833)
Otros gastos/ingresos financieros netos	22	14.055	2.374.176
Resultados financieros		(171.715)	2.199.912
Participación en beneficio/(pérdida) de asociadas	10	(26.930)	(30.007)
Resultados consolidados antes de impuestos		(977)	2.266.035
Impuesto sobre beneficios	23	(18.014)	(33.094)
Resultados del ejercicio procedentes de operaciones continuadas		(18.991)	2.232.941
Resultados del ejercicio proc de oper. discontinuadas neto impuestos	7	7.760	1.857
Resultados del ejercicio		(11.231)	2.234.798
Participaciones no dominantes	16	(4.084)	(5.958)
Resultado del ejercicio atribuido a la soc. dominante		(15.315)	2.228.840
Número de acciones ordinarias en circulación (miles)	25	18.836.119	18.836.119
(Pérdidas)/Ganancias básicas por acción de las operaciones continuadas	25	(0,001)	0,118
(Pérdidas)/Ganancias básicas por acción de las operaciones discontinuadas	25	0,000	0,000
(Pérdidas)/Ganancias básicas por acción para el resultado del ejercicio (€ por acción)		(0,00)	0,12
Nº medio ponderado de acc. ordinarias a efectos de las gananc. diluidas por acción (miles)	25	19.691.673	19.700.480
(Pérdidas)/Ganancias diluidas por acción de las operaciones continuadas	25	(0,001)	0,001
(Pérdidas)/Ganancias diluidas por acción de las operaciones discontinuadas	25	-	0,000
(Pérdidas)/Ganancias diluidas por acción para el resultado del ejercicio (€ por acción)		(0,00)	0,00

(1) Las Notas 1 a 29 forman parte integrante de los estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de junio de 2020.

01

Estados financieros intermedios resumidos consolidados

01.3 Estado de resultado global consolidado para los periodos de seis meses terminados a 30 de junio de 2020 y 2019



Estado de resultado global consolidado para los periodos de seis meses terminados a 30 de junio de 2020 y 2019

- Expresado en miles de euros -

	Período de 6 meses terminado el	
	30/06/2020	30/06/2019
Resultado consolidado después de impuestos	(11.231)	2.234.798
Partidas que pueden ser objeto de transferencia a la cuenta de resultados:		
Valoración instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	(116)	65
Diferencias de conversión	54.058	(19.703)
Efecto impositivo	19	(16)
Resultados imputados directamente contra patrimonio	53.961	(19.654)
Valoración instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	138	143
Efecto impositivo	-	(135)
Transferencias a la cuenta de resultados del ejercicio	138	8
Otro resultado global	54.099	(19.646)
Total resultado global	42.868	2.215.152
Total resultado global atribuido a participaciones no dominantes	(2.516)	(6.749)
Total resultado global atribuido a la sociedad dominante	40.352	2.208.403
Total rdo global atribuido a la soc. dominante por operaciones continuadas	32.592	2.206.546
Total rdo global atribuido a la soc. dominante por operaciones discontinuadas	7.760	1.857

01

Estados financieros intermedios resumidos consolidados

01.4 Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado a 30 de junio de 2020 y 2019



Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado a 30 de junio de 2020 y 2019

- Expresado en miles de euros -

	Atribuible a los propietarios de la sociedad				Total	Participaciones no dominantes	Total patrimonio
	Capital social	Reservas sdad. dominante y otras reservas	Diferencia acumulada de conversión	Ganancias / (Pérdidas) acumuladas			
Saldo al 31 de diciembre de 2018	35.866	484.997	(1.178.185)	(3.721.307)	(4.378.629)	127.613	(4.251.016)
Resultado consolidado después de impuestos	-	-	-	2.228.840	2.228.840	5.958	2.234.798
Otro resultado global	-	(192)	(20.245)	-	(20.437)	791	(19.646)
Total resultado global	-	(192)	(20.245)	2.228.840	2.208.403	6.749	2.215.152
Distribución del resultado de 2018	-	(431.546)	-	431.546	-	-	-
Transacciones con propietarios	-	(431.546)	-	431.546	-	-	-
Variaciones de perímetro y otros movimientos	-	-	-	(976)	(976)	104.160	103.184
Variaciones del perímetro, adquisiciones y otros movimientos	-	-	-	(976)	(976)	104.160	103.184
Saldo al 30 de junio de 2019	35.866	53.259	(1.198.430)	(1.061.897)	(2.171.202)	238.522	(1.932.680)
Saldo a 31 de diciembre de 2019	35.866	53.578	(1.227.210)	(3.863.684)	(5.001.450)	216.165	(4.785.285)
Resultado consolidado después de impuestos	-	-	-	(15.315)	(15.315)	4.084	(11.231)
Otro resultado global	-	41	55.626	-	55.667	(1.568)	54.099
Total resultado global	-	41	55.626	(15.315)	40.352	2.516	42.868
Distribución del resultado de 2019	-	(487.619)	-	487.619	-	-	-
Transacciones con propietarios	-	(487.619)	-	487.619	-	-	-
Variaciones de perímetro y otros movimientos	-	-	-	(3.444)	(3.444)	(72.501)	(75.945)
Variaciones del perímetro, adquisiciones y otros movimientos	-	-	-	(3.444)	(3.444)	(72.501)	(75.945)
Saldo al 30 de junio de 2020	35.866	(434.000)	(1.171.584)	(3.394.824)	(4.964.542)	146.180	(4.818.362)

01

Estados financieros intermedios resumidos consolidados

01.5 Estado de flujos de efectivo intermedio resumido consolidado para los periodos de seis meses terminados a 30 de junio de 2020 y 2019



Estado de flujos de efectivo intermedios resumido consolidado para los periodos de seis meses terminados a 30 de junio de 2020 y 2019

- Expresados en miles de euros -

	Periodo de seis meses terminado el	
	30/06/2020	30/06/2019
I. Resultados del ejercicio procedentes de operaciones continuadas	(18.991)	2.232.941
Ajustes no monetarios	80.201	(2.147.034)
II. Rdos del ejercicio proced. de operac. continuadas ajustado por partidas no monetarias	61.210	85.907
III. Variaciones en el capital circulante y operaciones discontinuadas	(10.056)	(81.463)
Cobros/pagos impuestos sociedades	(325)	(196)
Intereses pagados	(52.012)	(66.942)
Intereses cobrados	16.665	1.076
Eliminación de los flujos de las operaciones discontinuadas	(51)	803
A. Flujos netos de efectivo de actividades de explotación procedentes de operaciones continuadas	15.431	(60.815)
Activos intangibles e inmovilizaciones materiales	(42.025)	(32.542)
Otras inversiones/desinversiones	28.556	5.255
Eliminación de los flujos de las operaciones discontinuadas	767	7.345
B. Flujos netos de efectivo de actividades de inversión procedentes de operaciones continuadas	(12.702)	(19.942)
Otros ingresos/reembolsos recursos ajenos	(9.419)	61.411
Eliminación de los flujos de las operaciones discontinuadas	51	5.331
C. Flujos netos de efectivo de actividades de financiación procedentes de operaciones continuadas	(9.368)	66.742
Aumento/(disminución) neta del efectivo y equivalentes	(6.639)	(14.015)
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del ejercicio	201.988	204.600
Diferencias de conversión efectivo y equivalentes al efectivo	(13.835)	1.547
Eliminación del efectivo y equivalentes clasificados como activos mantenidos para la venta durante el ejercicio	10.958	2.958
Efectivo y equivalentes al efectivo al cierre del periodo	192.472	195.090

01

Estados financieros intermedios resumidos consolidados

01.6 Notas a los
estados financieros
intermedios
resumidos
consolidados a
30 de junio de 2020



Índice

Nota 1.- Información general.....	14	Nota 23.- Impuesto sobre las ganancias.....	82
Nota 2.- Bases de presentación.....	16	Nota 24.- Valor razonable de los instrumentos financieros.....	82
Nota 3.- Estimaciones y juicios contables.....	58	Nota 25.- Ganancias por acción.....	83
Nota 4.- Gestión del riesgo financiero.....	58	Nota 26.- Plantilla media.....	84
Nota 5.- Información por segmentos.....	59	Nota 27.- Transacciones con partes vinculadas.....	84
Nota 6.- Cambios en la composición del Grupo.....	62	Nota 28.- Remuneración y otras prestaciones.....	85
Nota 7.- Activos mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas.....	63	Nota 29.- Acontecimientos posteriores al cierre.....	86
Nota 8.- Activos intangibles e inmovilizaciones materiales.....	65		
Nota 9.- Inmovilizaciones en proyectos.....	66		
Nota 10.- Inversiones contabilizadas por el método de la participación.....	66		
Nota 11.- Inversiones financieras.....	67		
Nota 12.- Instrumentos financieros derivados.....	67		
Nota 13.- Existencias.....	68		
Nota 14.- Clientes y otras cuentas financieras a cobrar.....	68		
Nota 15.- Capital social.....	68		
Nota 16.- Participaciones no dominantes.....	69		
Nota 17.- Financiación de proyectos.....	69		
Nota 18.- Financiación corporativa.....	70		
Nota 19.- Provisiones y contingencias.....	72		
Nota 20.- Garantías y compromisos con terceros.....	80		
Nota 21.- Proveedores y otras cuentas a pagar.....	80		
Nota 22.- Resultados financieros.....	81		



Notas a los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de junio de 2020

Nota 1.- Información general

Abengoa, S.A. es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (en adelante denominado Abengoa o Grupo), que al cierre de 30 de junio de 2020 está integrado por 310 sociedades: la propia sociedad dominante, 272 sociedades dependientes, 16 sociedades asociadas y 21 negocios conjuntos. Adicionalmente, las sociedades del Grupo poseen participaciones accionariales en otras sociedades en grado inferior al 20%.

Abengoa, S.A. fue constituida en Sevilla el 4 de enero de 1941 como Sociedad Limitada y transformada en Anónima el 20 de marzo de 1952. Su domicilio social se encuentra en Campus Palmas Altas, C/Energía Solar nº 1, 41014 Sevilla.

El objeto social está descrito en el Artículo 3 de los Estatutos. Dentro de la variada gama de cometidos que engloba el objeto social, Abengoa como empresa de ingeniería aplicada y equipamiento, aporta soluciones integrales en los sectores de energía, telecomunicaciones, transporte, agua, medio ambiente, industria y servicios.

La totalidad de las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones clase A y clase B están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Las acciones clase A están admitidas a negociación desde el 29 de noviembre de 1996 y las acciones clase B desde el 25 de octubre de 2012 (véase Nota 15).

Abengoa es una compañía internacional que aplica soluciones tecnológicas innovadoras para el desarrollo sostenible en los sectores de infraestructuras, energía y agua. Está especializada en el desarrollo de proyectos llave en mano, o de ingeniería, suministro y construcción (Engineering, Procurement and Construction, EPC) para terceros en cuatro áreas fundamentales: energía, agua, servicios y transmisión e infraestructuras.

Abengoa acumula una dilatada experiencia en el sector de la generación eléctrica con tecnologías de ciclo abierto, ciclos combinados, cogeneración, parques eólicos, plantas termosolares y fotovoltaicas y plantas de biomasa. En materia de agua, ofrece soluciones integrales para clientes industriales e instituciones públicas en las áreas de desalación, potabilización, tratamiento y reutilización de aguas residuales urbanas e industriales e infraestructuras hidráulicas (regulación, transporte, distribución, regadío, centrales hidroeléctricas y sistemas para la gestión hidrológica).

Abengoa cuenta con más de 75 años de experiencia en el marco de la ingeniería, construcción y mantenimiento industrial y de infraestructuras en los sectores de la energía, industria, medio ambiente, transporte y comunicaciones, abarcando el desarrollo de proyectos de líneas de transmisión y distribución eléctrica, electrificación ferroviaria, instalaciones e infraestructuras para todo tipo de plantas y edificios, así como la fabricación auxiliar eléctrica, de electrónica y de estructuras metálicas. Suministra, asimismo, servicios de operación e implementación de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo integrales de plantas de generación renovable, convencional y de tratamiento de aguas, con el objetivo de optimizar su fiabilidad, prestaciones y disponibilidad, minimizar el consumo de combustibles, químicos y consumibles, así como la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) y maximizar su producción.

El negocio de Abengoa se configura bajo las siguientes dos actividades:

- › **Ingeniería y construcción:** actividad donde se aglutina el negocio tradicional de ingeniería en generación de energía y agua, con más de 75 años de experiencia en el mercado. Abengoa es especialista en la ejecución de proyectos "llave en mano": plantas termosolares, híbridas solar-gas, de generación convencional y de biocombustibles, infraestructuras hidráulicas, incluyendo grandes desaladoras y líneas de transmisión eléctrica, entre otros. Además, realiza actividades relacionadas con el desarrollo de tecnología termosolar, tecnología de la gestión del agua, y negocios tecnológicos innovadores como el hidrógeno.
- › **Infraestructuras de tipo concesional:** actividad donde se agrupan activos propios de carácter concesional, donde los ingresos están regulados mediante contratos de venta a largo plazo, tipo compra garantizada ("take or pay") o suministro-venta de energía ("power purchase agreement"). Se incluye en esta actividad la operación de plantas de generación eléctrica (solares, cogeneración o eólicas) y de desalación, así como de líneas de transmisión. Son activos con riesgo bajo de demanda, por lo que los esfuerzos se centran en su óptima operación.

Como consecuencia de los procesos de venta que se abrieron por la no continuidad de los negocios de Bioenergía y de las líneas de transmisión en Brasil en base al Plan de Viabilidad Revisado de Abengoa aprobado por el Consejo de Administración el 3 de agosto de 2016, y que se mantienen en el Plan de Negocio Actualizado aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 19 de mayo de 2020, en línea con el anterior plan en relación con estos procesos y debido a la significatividad de sus actividades desarrolladas para Abengoa, se ha procedido a clasificar tanto su Cuenta de resultados como el Estado de flujos de efectivo de los periodos finalizados el 30 de junio 2020 y 2019, al epígrafe de Operaciones discontinuadas de las Cuentas de resultados consolidadas y del Estado de flujos de efectivo consolidado, de acuerdo a los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas".

La Sociedad informó a través de la comunicación de Información Privilegiada publicada el día 6 de agosto de 2020 de la suscripción de un acuerdo de reestructuración para la Sociedad y su grupo, completando esa información con la comunicación de otra información relevante publicada el día 25 de septiembre de 2020 en la que se informó de la obtención de las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación, a falta de la única condición suspensiva pendiente de cumplimiento, esto era el compromiso de apoyo financiero de 20 millones de euros por parte de la Junta de Andalucía. Desde la referida fecha y hasta el 19 de febrero de 2021 se fue extendiendo el plazo de cierre de la operación al haberse obtenido en cada posible vencimiento los consentimientos necesarios al efecto, habiendo trabajado la Sociedad, en todo momento y en paralelo, en la búsqueda de posibles alternativas ante la no aportación de 20 millones de euros por la Junta de Andalucía. Sin embargo, no habiéndose obtenido un nuevo consentimiento para la extensión del plazo, el acuerdo de reestructuración quedó automáticamente resuelto de modo que la operación de financiación en su día anunciada no podía ser ya ejecutada, hecho que fue comunicado el 22 de febrero de 2021.

Adicionalmente y como consecuencia de lo anterior, Abengoa, S.A. presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores el 22 de febrero de 2021. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 26 de febrero de 2021 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la Sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 160/2021). Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 572 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, una vez declarado el concurso, el Juez conocedor del mismo debe designar Administración Concursal entre aquellos candidatos propuestos en una terna referida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En fecha 25 de marzo de 2021, la CNMV dio traslado de su propuesta de terna al Juez conocedor del concurso, quien mediante Auto de 26 de marzo de 2021 acordó nombrar a Ernst & Young Abogados, S.L.P administrador concursal de Abengoa. Abengoa S.A. ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal, conservando las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades.

La Sociedad en virtud del artículo 115.2 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal acordó solicitar a la administración concursal prórroga para que el cumplimiento de la obligación legal de formular las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior a la declaración judicial de concurso, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, se retrase al mes siguiente a la presentación del inventario y de la lista de acreedores, prórroga que ha sido autorizada por el administrador concursal de la sociedad Abengoa, S.A.

Con fecha 22 de junio la administración concursal presentó ante el Tribunal solicitud de cambio de régimen pasando del régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Con fecha 7 de julio de 2021, Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) ha notificado Auto por el que: (i) acuerda acceder al cambio del régimen solicitado por la administración concursal y declara la suspensión de las facultades patrimoniales de la concursada, Abengoa, S.A., con expresa sustitución en las mismas por la administración concursal; ii) resuelve que los derechos políticos y económicos de la concursada en sus filiales pasarán a ser ejercidos por la administración concursal; y (iii) dispone que la administración concursal deberá actualizar los procedimientos de intervención en los órganos de administración de las sociedades que integran el grupo de la concursada, supervisando y decidiendo respecto de aquellos actos y negocios que tengan trascendencia para el concurso.

Por último, con fecha 27 de julio se presentó por parte de la Administración Concursal, el informe provisional del procedimiento concursal de Abengoa, S.A. conforme a los requisitos establecidos en el título VI del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Estos Estados financieros intermedios resumidos consolidados del período terminado el 30 de junio de 2020 han sido formulados por la Administración Concursal el 30 de marzo de 2022.

En la página web www.abengoa.com puede consultarse toda la documentación pública sobre Abengoa.

A efectos aclaratorios, se indica que los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados del período terminado el 30 de junio de 2020 han sido formulados con posterioridad a la formulación de las Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020 comunicada mediante Información privilegiada con fecha 3 de diciembre de 2021. Por lo tanto, para una adecuada comprensión de la información, estos Estados financieros intermedios resumidos consolidados deberían ser leídos conjuntamente con las Cuentas anuales consolidadas de Abengoa correspondientes al ejercicio 2020.

Nota 2.- Bases de presentación

2.1. Bases de presentación

Las Cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2019 fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 10 de febrero de 2021 y posteriormente reformuladas por la Administración Concursal con fecha 27 de agosto de 2021 para reflejar información relevante acontecida entre la fecha de formulación y la fecha de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, así como la situación concursal actual de la Sociedad cabecera del Grupo, Abengoa, S.A., de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), aplicando los principios de consolidación, políticas contables y criterios de valoración descritos en la Nota 2 de la memoria de dichas Cuentas anuales consolidadas, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada del Grupo a 31 de diciembre de 2019 y de los resultados consolidados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto consolidado y de sus flujos de tesorería consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Las Cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio 2019 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de Abengoa, S.A. que se celebró el 16 de noviembre de 2021.

De la misma manera, Las Cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio 2020 fueron aprobadas por la Administración Concursal de Abengoa, S.A. el 2 de diciembre de 2021.

Los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados se presentan de acuerdo con la NIC (Norma Internacional de Contabilidad) 34 sobre Información Financiera Intermedia aprobada por la Unión Europea.

Esta información financiera resumida consolidada se ha preparado a partir de los registros de contabilidad mantenidos por Abengoa, S.A. y por las restantes sociedades integradas en el Grupo e incluye los ajustes y reclasificaciones necesarios para homogeneizar los criterios de contabilidad y de presentación seguidos por todas las sociedades del Grupo (en todos los casos, normativa local) con los aplicados por Abengoa, S.A.

De acuerdo con lo establecido en la NIC 34, la información financiera resumida se prepara únicamente con la intención de poner al día el contenido de las últimas Cuentas anuales consolidadas formuladas por el Grupo, poniendo énfasis en las nuevas actividades, sucesos y circunstancias ocurridos durante el ejercicio 2020 y no duplicando la información publicada previamente en las Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2019. Por lo tanto, los Estados financieros intermedios resumidos consolidados no incluyen toda la información que requerirían unos Estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las NIIF, adoptadas por la Unión Europea.

Por lo anterior, para una adecuada comprensión de la información, estos Estados financieros intermedios resumidos consolidados deberían ser leídos conjuntamente con las Cuentas anuales consolidadas de Abengoa correspondientes al ejercicio 2019.

Dadas las actividades a las que se dedican las sociedades del Grupo, las transacciones del mismo no cuentan con un carácter cíclico o estacional. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2020 en las presentes Notas explicativas a los Estados financieros intermedios resumidos consolidados.

Al determinar la información a desglosar en las Notas sobre las diferentes partidas de los Estados financieros u otros asuntos, el Grupo, de acuerdo con la NIC 34, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con los Estados financieros intermedios resumidos consolidados.

Las cifras contenidas en los documentos que componen los Estados financieros intermedios resumidos consolidados (Estados de situación financiera consolidados, Cuentas de resultados consolidadas, Estados de resultados globales, Estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, Estados de flujos de efectivo resumidos consolidados y estas Notas) están expresadas, salvo indicación de lo contrario, en miles de euros.

Asimismo, y salvo indicación en contrario, el porcentaje de participación en el capital social de sociedades dependientes, asociadas y acuerdos conjuntos (incluye Uniones Temporales de Empresa) recoge tanto la participación directa como la indirecta.

A efectos aclaratorios, en línea con lo indicado en la nota 1, se indica que los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados incluyen información desglosada en las Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020.

2.2. Proceso de Reestructuración

2.2.1. Actualización de los procesos de reestructuración

Proceso de reestructuración del Grupo

La Sociedad, ha estado trabajando desde finales de marzo de 2020 en una propuesta de reestructuración que permitiera viabilizar financieramente el grupo y estabilizar la actividad en curso de sus negocios y en este sentido se firmó con fecha 6 de agosto de 2020 un acuerdo de reestructuración. Con fecha 22 de febrero de 2021 se comunicó la resolución automática del citado acuerdo de reestructuración por no haberse obtenido los correspondientes consentimientos necesarios para aprobar la operación. En esa misma fecha la Sociedad informa que está trabajando en una solución alternativa y para ello ha entablado conversaciones y negociaciones con las instituciones públicas y entidades privadas cuya participación se hace imprescindible a los efectos de poder cerrar la nueva operación financiera que garantice la estabilidad y el futuro del grupo de sociedades, tal y como se explica en la nota de Empresa en funcionamiento.

Proceso de reestructuración de Abengoa, S.A.

Estado del Concurso y Reequilibrio de Abengoa

Como se ha indicado en la Nota 1 de la presente Memoria, Abengoa, S.A. presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores el 22 de febrero de 2021, nombrándose a Ernst & Young Abogados, S.L.P. administrador concursal de Abengoa. Si bien inicialmente Abengoa S.A. tenía un régimen de intervención, conservando las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades, con fecha 22 de junio la administración concursal presentó ante el Tribunal solicitud de cambio de régimen pasando del régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración, quedando dicha solicitud aprobada con fecha 7 de julio de 2021 por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª).

En el marco de sus obligaciones la Administración Concursal presentó el Informe Provisional de la Sociedad el día 27 de julio de 2021 ante la Sección Tercera del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla. Como en dicho Informe se establece, hasta esa fecha ni tampoco al momento de formulación de los presentes Estados financieros, se ha presentado propuesta de Convenio ni Plan de Liquidación que deba ser valorado por la mencionada Administración Concursal.

Si bien, en el citado Informe Provisional se reseña, en relación con lo anterior, que lograr una salida conveniente para el concurso de la Sociedad, y por ende para su Grupo de empresas, pasa por la negociación y consecución de una solución de viabilidad para el Grupo. En este sentido, es público y notorio, de acuerdo con la información comunicada en su momento por la concursada a la CNMV, según información privilegiada a fecha 17 de marzo de 2021, que se ha recibido una oferta para i) la adquisición de Abenewco 1; ii) así como para la reestructuración financiera del Grupo Abengoa por parte de la entidad "TerraMar Capital, LLC" ("TerraMar"). Así, esta oferta se hizo inicialmente sin carácter vinculante, pero tras el correspondiente proceso de revisión por parte del oferente, ha adquirido el carácter de vinculante en fecha 14 de mayo de 2021 (según información privilegiada de fecha 17 de mayo de 2021). Con fecha 26 de julio de 2021 se comunicó al organismo supervisor mediante la publicación de Información Privilegiada la recepción de una actualización de la oferta vinculante de TerraMar que mantiene los parámetros iniciales de la misma y fija un calendario tentativo de implementación, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, a la conformidad de los restantes acreedores financieros y a la obtención de las líneas de financiación pública. Dicha oferta ha sido posteriormente actualizada, incluyendo determinadas modificaciones en algunos de sus términos y extendida hasta el 15 de abril de 2022, tal y como ha sido comunicado al organismo supervisor mediante la publicación de Información Privilegiada de fecha 23 de febrero de 2022.

Las características principales de la oferta inicial consistían en proporcionar 150 millones de euros en forma de préstamo y 50 millones de euros en forma de aportación de capital a Abenewco 1. El préstamo de 150 millones de euros se dividiría en dos desembolsos, uno inicial de 35 millones de euros que dotaría a Abenewco 1 de liquidez en el corto plazo, y 115 millones de euros adicionales que estaría sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes. Una vez cumplidas las condiciones precedentes, Abenewco 1 realizaría una ampliación de capital que suscribiría TerraMar por un importe de 50 millones de euros, con el objetivo de llegar a ostentar el 70% del capital social de Abenewco 1. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada a que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nueva financiación y nuevas líneas de avales, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020.

La operación, tal y como estaba proyectada inicialmente, se ha descrito en la Nota 2.2.2.

Con posterioridad, la oferta vinculante ha mantenido en esencia la misma estructura, si bien ha modificado la combinación de los importes totales de préstamo e inyección de capital, manteniendo el importe total de 200 millones de euros. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada, entre otras, a (i) la aportación de 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"); y (ii) que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nuevas líneas de avales en un importe hasta 300 millones de euros, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020, parte de los cuales se concederán de forma interina. Las modificaciones mencionadas, de acuerdo a la información privilegiada anteriormente mencionada de fecha 26 de julio de 2021, y comunicada a la CNMV mediante información privilegiada, está igualmente descrita en la Nota 2.2.2. de la presente memoria.

Finalmente, la oferta vinculante ha sido objeto de modificación, manteniendo de nuevo la estructura inicial, e incluyendo determinadas modificaciones sobre la actualización descrita con anterioridad, incluyendo la posibilidad de co-inversión en los mismos términos que la entidad ofertante con una co-inversión mínima por importe de 5 millones de euros y un importe máximo en cuanto a participación en el capital del 10% (aproximadamente una co-inversión por importe de 20 millones de euros), y eliminando la financiación interina, manteniendo la estructura de la operación sujeta al cumplimiento de las condiciones precedentes anteriormente descritas. Las modificaciones mencionadas, de acuerdo a la información privilegiada anteriormente mencionada de fecha 24 de noviembre de 2021 y comunicada a la CNMV mediante información privilegiada, está igualmente descrita en la Nota 2.2.2. de la presente memoria.

La entidad Abenewco 1 suscribiría un nuevo acuerdo de reestructuración en línea con el acuerdo firmado en septiembre de 2020 aplicando ciertos cambios y modificaciones a los instrumentos de deuda actualmente vigentes, que implicarían en todo caso capitalizaciones y quitas y realizando las modificaciones oportunas para incluir la ejecución de la operación de inversión por TerraMar.

En el marco de este proceso, a la vista de la oferta y siempre en interés del Concurso, la Administración Concursal instó al Consejo de Administración de la concursada a que, teniendo en cuenta las características de la oferta recibida en julio de 2021, plantease una posible Propuesta de Convenio que mediante mecanismos de inyección de liquidez permitiese una posibilidad de recuperación, aunque sea parcial, de los créditos de sus acreedores, y asegurase, en la medida en que dicho convenio fuese aprobado, la continuidad de la Sociedad.

Adicionalmente a la mencionada inyección de liquidez a la Sociedad, el proyecto de propuesta de Convenio contempla fuentes adicionales de ingreso previstas en el Plan de Viabilidad, como son, entre otras, los ingresos por rentas de determinados activos inmobiliarios, ingresos por dividendos financieros, desinversiones en activos artísticos e inmobiliarios y devoluciones de activos financieros (préstamos y liberación de escrow account).

En este sentido, hemos de indicar que esta propuesta aún no se ha planteado formalmente, puesto que la misma toma como premisa necesaria la consecución de un acuerdo de reestructuración del Grupo y que contemple mecanismos de liquidez en cuantía suficiente, por tanto, su viabilidad requerirá de un acuerdo de previo de los actores de ese proceso. En todo caso, y dado que la elaboración de una propuesta de Convenio para Abengoa, S.A. es responsabilidad del Consejo de Administración de la concursada (o, en su caso, de acreedores que superen una quinta parte de la masa pasiva), será a este órgano a quien corresponda definir los términos finales de la misma. No obstante, y sin perjuicio de la valoración que proceda en un momento ulterior, resulta procedente reseñar a efectos meramente informativos las líneas básicas de la citada propuesta, tal y como fue elaborada por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A..

Así, la propuesta de convenio contenía una propuesta alternativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 y ss TRLC, a saber:

Propuesta A:

i.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 5% del crédito ordinario en el plazo máximo de 4 años, realizándose los pagos cada 3 meses, siendo el primer hito del pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido del crédito ordinario (esto es, el 95% restante), se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 4 años, a contar una vez se haya abonado el 5% mencionado en el párrafo anterior.

i.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 5% del crédito subordinado no intragrupo, una vez se haya atendido el 5% de los créditos ordinarios, realizándose el pago al duodécimo mes del último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido del crédito subordinado no intragrupo (esto es, el 95% restante), se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 4 años, una vez se hayan satisfechos la totalidad de los créditos ordinarios.

i.iii. Créditos subordinados intragrupo: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 99,9 %.

Propuesta B:

ii.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 10% del crédito ordinario en el plazo máximo de 8 años, realizándose pagos cada 6 meses, siendo el primer hito de pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 90% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 8 años, a contar una vez pagado el 10% de los créditos ordinarios anteriormente indicados.

ii.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 10% del crédito subordinado no intragrupo, una vez atendido el 10% de los créditos ordinarios, realizándose el pago del duodécimo mes tras el último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 90% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 8 años, una vez satisfecha la totalidad de los créditos ordinarios.

ii.iii. Créditos subordinados intragrupos: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 99,9 %.

Propuesta C:

iii.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 12,5% del crédito ordinario en el plazo máximo de 10 años, realizándose los pagos cada 12 meses, siendo el primer hito de pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 87,5% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 10 años, una vez se haya pagado el referido 12,5% de los créditos ordinarios.

iii.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 12,5% del crédito subordinado no intragrupo una vez atendido el 12,5% de los créditos ordinarios, realizándose el pago al duodécimo mes tras el último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 87,5%) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 10 años, una vez se haya satisfecho la totalidad de los créditos ordinarios.

iii.iii. Créditos subordinados: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 87,5 %.

Por otro lado, es de reseñar también que este proceso de adquisición, la refinanciación proyectada, así como el propio Concurso y la propuesta de convenio que pudiera resultar del mismo en beneficio de sus acreedores, se encuentran condicionados por las tensiones de tesorería a corto plazo que afectan a la concursada y al Grupo Abengoa, tensiones que imponen la necesidad de obtener con carácter inmediato financiación e instrumentos de garantía que permitan asegurar la continuidad de las operaciones y la atención de las obligaciones corrientes imprescindibles para sostener la actividad, como paso intermedio hasta que se cumplan las restantes condiciones que activarían la inyección de fondos y avales por los actores del proceso.

Con los condicionantes expuestos y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por TerraMar es la única sobre la que se tiene constancia formal de su carácter vinculante a fecha de hoy, los esfuerzos de las partes interesadas se centran en la concreción de los términos en los que, en su caso, dicha propuesta podría materializarse, así como en la determinación de las condiciones que deberán cumplirse para activar los compromisos de soporte financiero y de instrumentos de garantía por parte de los organismos públicos (SEPI y CESCE).

Así, la viabilidad, o más bien la posible salida convenida del presente procedimiento concursal, dependen, en gran medida, de los avances producidos en la gestión de la citada oferta.

No obstante, lo anteriormente indicado, con fecha 30 de julio de 2021, se presentó por parte de la Administración Concursal un escrito haciendo constar los criterios objetivos considerados para la elegibilidad de otras ofertas de viabilidad del Grupo Abengoa que se pudieran recibir durante el procedimiento concursal, así como aclarando los hitos o límites temporales respecto a las ofertas que sirvan como base al proceso de refinanciación y proposición de convenio, a los efectos de que puedan considerarse como idóneas con arreglo a los criterios objetivos que se destaquen. En este sentido, se resaltó, que la referencia primaria orientadora de cualquier posible oferta de viabilidad para Grupo Abengoa debe ser su capacidad de dar respuesta a:

(i) las necesidades definidas por el Plan de Negocio de Grupo Abengoa para asegurar la realización del mismo.

(ii) una solución de continuidad para Abengoa, S.A., mediante una propuesta de convenio para los acreedores de la concursada. En este sentido, la Administración Concursal solicitó del Consejo de Administración de Abengoa el estudio de una posible Propuesta de Convenio para los acreedores de la Sociedad. El proyecto de dicha propuesta se basaría, entre otros parámetros, en la previsión de mecanismos de liquidez desde las entidades operativas que conforman el Grupo hacia la sociedad matriz, considerando como condición precedente, lógicamente, la consecución de un acuerdo de refinanciación del Grupo.

Igualmente, se indicó que el marco temporal para la consideración de nuevas ofertas de solución de viabilidad para Grupo Abengoa alternativas a la actualmente formulada por TerraMar Capital LLC viene determinado por dos factores:

A. Con carácter general, aplicable a cualquier oferta, ésta podrá presentarse en cualquier momento, siempre y cuando (i) la situación financiera del Grupo no haya llegado a un umbral de irreversibilidad y (ii) el oferente se comprometa de manera clara y en términos de implementación inmediata a aportar los recursos de liquidez e instrumentos de garantía (esto es, caja y avales) necesarios para asegurar la continuidad de las actividades del Grupo mientras se completan los procesos de revisión, confirmación, negociación con resto de partes y obtención de los consentimientos necesarios. Dada la situación de tensión de liquidez del Grupo, es lógico concluir que cuanto más se dilate el plazo de presentación de una eventual oferta, mayores serán las necesidades de financiación interina. En este sentido, es importante señalar que el Grupo viene realizando una gestión activa y permanente dirigida a la obtención de liquidez que permitan su sostenimiento a corto plazo, sin que sea posible indicar un horizonte de no retorno que impida la presentación de nuevas ofertas, ya que ello dependerá de la liquidez que se genere o, dicho de otra manera, del nivel de deterioro de la tesorería de la Compañía.

B. Respecto de aquellas ofertas que en su configuración cuenten, o estén condicionadas, al apoyo o la entrada de liquidez por parte de instituciones financieras (SEPI, garantía CESCE, entre otros), y siempre que contemplen además soluciones de financiación interina que permitan cubrir las necesidades de liquidez y avales del Grupo, hay que tener en cuenta que será necesario incorporar dicha nueva oferta al expediente de solicitud de acogimiento al Fondo SEPI, actualizando todos los parámetros del mismo, lo que determinará una prolongación de los plazos de resolución del expediente. Considerando que la configuración actual del Fondo de Ayuda a la Solvencia de Empresas Estratégicas prevé un horizonte temporal para la concesión de ayudas que finaliza el 31 de diciembre de 2021, no parece realista que una oferta que requiera apoyo del fondo gestionado por SEPI y que se pudiera presentar más allá del mes de septiembre de 2021 consiga completar el proceso de resolución del expediente y aprobación por el Consejo de Ministros dentro del marco temporal referido, incluso asumiendo que la actualización del expediente pueda realizarse mediante trámite de urgencia o no cambie en gran medida las bases del existente.

El Consejo de Ministros ha aprobado, con fecha 23 de noviembre de 2021, en línea con la extensión de la vigencia del Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea, un Real Decreto-ley que amplía la vigencia de determinadas medidas de apoyo a autónomos y empresas para garantizar su plena recuperación y viabilidad. Debido a la ampliación del Marco Temporal, se mantienen vigentes hasta el 30 de junio de 2022 los fondos de recapitalización de empresas gestionados por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y COFIDES, que debe ser considerado en el contexto de lo indicado en el punto B anterior.

Tal y como se indica en la Nota 2.2.1., el pasado 27 de julio la Administración Concursal presentó el Informe Provisional ante la Sección Tercera del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, en el que se reconoce provisionalmente a fecha de declaración de concurso, por parte de la Administración Concursal, un mayor importe de créditos concursales con terceros de 285,6 millones de euros de valor nominal, respecto a los pasivos registrados por la compañía a dicha fecha. De este importe se han presentado incidentes concursales por importe de 48,9 millones de euros de valor nominal, sobre créditos insinuados por acreedores sobre los que la sociedad está en desacuerdo. Adicionalmente a los créditos mencionados anteriormente se encuentran pasivos por contingencias reclamadas por la AEAT, en relación a procedimientos litigiosos pendiente de resolver por 16,3 millones de euros.

Por otro lado, del importe restante, 218,2 millones de euros se deben a reclamaciones de garantías de créditos vencidos y exigibles que determinados acreedores mantienen contra empresas filiales de Abengoa y que en virtud de cierta jurisprudencia se han de reconocer como créditos contra la garante, en este caso la concursada; y 2,2 millones de euros se deben a los mayores créditos derivados principalmente de intereses de demora reclamados por algunos acreedores. Por todos ellos, la Sociedad ha procedido a registrar una provisión por dichas garantías por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, 1,8 millones de euros a fecha de 31 de diciembre de 2020, en virtud de las condiciones que se estima serán de aplicación en el posible convenio de acreedores así como por el efecto que para Abengoa, S.A. tendría el éxito de la reestructuración del perímetro Abenewco 1 en lo que a las garantías insinuadas se refiere.

A fecha de publicación de los presentes Estados financieros intermedios, por los incidentes concursales presentados antes referidos, se han dictado fallos a favor de la Sociedad por 12,2 millones de euros y en su contra una sola sentencia por importe de 17,3 millones de euros de valor nominal. La mencionada sentencia es recurrible en apelación. No obstante, la Sociedad ha procedido a registrar una provisión por 1,1 millones de euros de acuerdo con el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar la obligación en caso de devenir firme, si bien, va a presentar recurso contra la misma.

Adicionalmente, se ha dictado fallo en contra de la Sociedad por 1,1 millones de euros derivado de un incidente iniciado a instancia de un acreedor. El valor actual de la mejor estimación posible del importe es inferior a 0,1 millones de euros.

Por el contrario, en el informe provisional se reconocen menores créditos con determinados terceros frente a los registrados en contabilidad. Sobre dichos créditos la Sociedad aún no ha procedido a realizar ningún ajuste y están siendo revisados junto con la Administración Concursal.

Procesos de reestructuración de sociedades filiales

A continuación, se resumen todos los acontecimientos ocurridos durante el ejercicio 2020 hasta la fecha de publicación de los presentes Estados financieros intermedios resumidos, en relación con los procesos de reestructuración financiera en los que se encuentran determinadas sociedades del Grupo:

- a) En relación con el proceso de Recuperación Judicial abierto en Brasil sobre la actividad de líneas de transmisión, con motivo de la situación de Abengoa, indicar que;
 - › El pasado 28 de julio de 2020, el Tribunal emitió resolución por la que concluye el procedimiento de “recuperação judicial”.

b) En relación a los procedimientos abiertos en Estados Unidos, con motivo también de la situación de Abengoa anteriormente comentada, indicar:

- › El pasado 4 de junio de 2020 el Tribunal de Quiebras de Delaware emitió resolución aprobando al primer pago parcial de conformidad con el EPC Reorganizing Plan (“Order Granting Motion of the Responsible Person for Authority to Make First Interim Distribution Under Exhibit EPC Reorganizing Debtors’ Plan”). El importe distribuido asciende a aproximadamente 34,4 millones USD. Los acreedores reconocidos recibieron un 10,57% de recuperación si bien mantienen su derecho a ulteriores distribuciones en función de los fondos disponibles. Otros acreedores reconocidos (de naturaleza administrativa y privilegiados) recibieron el 100% de sus créditos reconocidos. El 30 de julio de 2021 el Tribunal de Quiebras de Delaware emitió resolución aprobando un segundo pago parcial por un importe adicional de aproximadamente 15,5 millones de USD, que se procedió a distribuir a los acreedores reconocidos (suponiendo un 5,07% adicional de recuperación).

c) En relación con la declaración del Tribunal de Rotterdam de la quiebra de Abengoa Bioenergy Netherlands, B.V. con fecha 11 de mayo de 2016 fue designado tanto el administrador de la situación de quiebra como los jueces supervisores, indicar que:

- › Durante el ejercicio 2019 el procedimiento continuó de forma normal. El 5 de mayo de 2020 se inició por el administrador concursal la preparación de una segunda distribución intermedia comunicada a los acreedores y aprobada por los jueces supervisores. Con fecha 3 de julio de 2020 el administrador concursal, en su informe periódico de situación, informa que ha finalizado su investigación sobre las causas de la quiebra (prevista dentro del proceso) y tras la misma ratifica sus consideraciones preliminares de que los administradores de la sociedad han gestionado la misma de manera inapropiada, y que informa de ello a los mismos a los que reclama el importe del déficit de la bancarrota (58,7 millones de euros, aproximadamente) antes de interponer reclamación ante los tribunales de Rotterdam. Tras recibir escrito previo informando que se habían iniciado trámites, en agosto de 2021 Abengoa Bioenergía, S.A. ha recibido del Juzgado Decano Exclusivo de Sevilla notificación en la que se traslada escrito proveniente de los Países Bajos pero incompleto al no cumplir los requisitos del Reglamento (CE) n° 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil. A este respecto se ha presentado escrito ante el Juzgado Decano solicitando se proceda completar la misma cumpliendo los requisitos del mencionado Reglamento (CE) como es preceptivo, que finalmente no fue admitido.

El propósito de este procedimiento es establecer la responsabilidad de los administradores de la Sociedad y, en su caso obtener una indemnización por los daños sufridos por Abengoa Bioenergy Netherlands y sus acreedores. Se ha establecido la fecha de 9 de marzo de 2022 como fecha en la que los administradores tienen que presentar su escrito de contestación, la cual ha sido posteriormente aplazada hasta 6 de abril de 2022.

d) En relación con el concurso mercantil de Abengoa México, S.A. de C.V.

- › En junio de 2020 ha sido notificada la sentencia de resolución del recurso de apelación presentado por determinados acreedores con la sentencia de reconocimiento de créditos en el marco del concurso de acreedores de Abemex mediante la cual (i) Eólica Tres Mesas fue reconocido como acreedor dentro del procedimiento de concurso mercantil; y (ii) fue desestimada la pretensión de privilegio especial requerida por Banco Base, entre otros resolutive, lo cual implica que se abre la posibilidad de que se levanten los embargos que se encuentra sobre bienes de la compañía. Banco Base interpuso juicio de amparo en contra de dicha resolución..
- › Con fecha 17 de junio de 2020 ha sido emitida por el juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México la sentencia por la que se aprueba la modificación del convenio concursal, nuevo documento que rige las obligaciones, términos y condiciones de pago entre Abengoa México y todos sus acreedores. Banco Base interpuso juicio de amparo en contra de dicha resolución, el cual se encuentra pendiente de resolución.

Como consecuencia de lo anterior, se registró, en un primer momento, en los Estados financieros intermedios resumidos el impacto positivo de la restructuración de la citada deuda. Para la determinación del valor razonable, la compañía se basó en las valoraciones realizadas por un experto independiente (véanse Notas 18, 22 y 24).

- › El Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, por medio de la sentencia de fecha 8 de abril de 2021, resolvió el recurso de apelación interpuesto por Banco Base, S.A., interpuesto en contra de la sentencia de fecha 17 de junio de 2020 que aprobó, entre otros, la modificación al Convenio Concursal, considerando que era improcedente que las condiciones del primer convenio concursal hubiesen cambiado, lo que la compañía considera incorrecto.

En contra de dicha resolución, Abemex y Banco Base promovieron juicios de amparo indirecto, los cuales quedaron radicados ante el Primer Tribunal Unitario de Circuito, bajo los números de expediente 19/2021 y 16/2021, respectivamente. El amparo en contra de la sentencia que resolvió revocar la resolución por la que se aprobó el Convenio Modificatorio al Convenio Concursal, fue admitido a trámite y se concedió una suspensión para el efecto de que no se ejecute el Convenio Concursal original.

El 22 de septiembre de 2021 se ha resuelto el amparo indirecto en contra de la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal. Dicha resolución niega el amparo y protección de la justicia a Abengoa México y confirma que se revoca la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal. En contra de dicha resolución, con fecha 13 de octubre de 2021 se presentó recurso de revisión por parte de Abengoa México que fue resuelto el 12 de enero de 2022 confirmando que el convenio modificatorio se encuentra revocado. Por lo anterior no existen más instancias legales que hacer valer dentro del incidente de modificación de Convenio Concursal.

En base a lo anteriormente indicado, en los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados el pasivo está reconocido a su valor de reembolso en virtud del primer convenio concursal (véase Notas 18.4 y 24).

El 12 de enero de 2022 se ha resuelto el recurso de revisión en contra del amparo que confirma que se revoca la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal, el cual confirma que el convenio modificatorio se encuentra revocado. Por lo anterior no existen más instancias legales que hacer valer dentro del incidente de modificación de Convenio Concursal.

- e) En relación con el proceso de Recuperación Judicial abierto en Brasil sobre la sociedad Abengoa Bioenergía Brasil Ltda., indicar que:
- › Tras la aprobación en la asamblea de acreedores, el plan fue homologado por el Tribunal de Sao Paulo el pasado 22 de enero de 2020 y con fecha 5 de febrero de 2020 fue homologado el plan de Abengoa Bioenergía Inovações Ltda. que consolida con el resto de sociedades.

Habiendo sido iniciada la ejecución del plan homologado, la convocatoria de la primera subasta prevista para el 14 de abril de 2020 así como la primera reunión de acreedores prevista para el 28 de abril de 2020 fueron suspendidas por la situación creada por COVID-19 sin definir nueva fecha. Finalmente, el 24 de junio de 2020 se convoca (en formato virtual) y posteriormente, han sido modificadas por el Juez, previa consulta al Administrador Concursal, que aprobó la propuesta del Administrador Concursal de publicación de apertura de nuevo plazo para presentación de habilitaciones para ofertar (a los efectos de incorporar nuevos ofertantes), siendo la fecha del 27 de julio de 2020, como límite de presentación de habilitaciones de oferta. A dicha fecha quedaron homologadas o habilitadas cuatro empresas, de las cuales finalmente presentaron su oferta tres de las mismas en la fecha límite de 17 de agosto de 2020. El 31 de agosto de 2020 se celebró reunión de acreedores en la que se expusieron las diferentes ofertas. No obstante, la reunión fue suspendida de común acuerdo para ser retomada el 16 de septiembre de 2020, fecha en la que se continuó la reunión, y en la misma se procedió a la revisión y votación de las ofertas recibidas, aceptándose la propuesta de uno de los ofertantes (Vale do Verdão) modalidad UPI, es decir, sobre activos concretos (la unidad productiva de Sao Luis, una de las fábricas), con el 64,37% de los votos, iniciándose el proceso administrativo para su ejecución. Decisión homologada por el juez con fecha 5 de noviembre de 2020 frente a lo que se han presentado dos impugnaciones que han sido admitidas a trámite y que están siendo enjuiciadas.

La homologación del plan de recuperación ha sido objeto de diversas impugnaciones en los tribunales de 2ª Instancia de los TJSP (Tribunal de Justicia Sao Paulo) que aún están siendo enjuiciadas.

Sin perjuicio de las impugnaciones comentadas, que han continuado enjuiciándose, la negociación con el adjudicatario para el cierre de las condiciones y por tanto del contrato de compraventa (SPA) han continuado hasta que con fecha 13 de abril de 2021, bajo el amparo del art. 66-A de la Lei 11.101/05 (nueva ley concursal brasileña), se ha firmado el SPA de la unidad productiva Sao Luis por el que se transfiere dicha unidad productiva íntegramente a Amethystus A004.20 Participações S.A, sociedad propiedad en última instancia del adjudicatario Vale do Verdão. Esta operación está sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones precedentes para su plena efectividad.

El 6 de mayo de 2021 quedaron cumplimentadas las condiciones precedentes, alcanzándose y firmándose a dicha fecha el cierre de la Operación, procediéndose de inmediato a la adopción de los acuerdos societarios y demás requisitos formales requeridos para su inscripción en la Junta Comercial do Estado São Paulo (JUCESP) y en el Centro de Registro de Imóveis (CRI) a efectos del cambio de titularidad de los bienes inmuebles transferidos.

En relación a las impugnaciones pendientes de resolución, previamente a la firma del SPA (y posterior cierre) se procedió a hacer constar, tanto en los autos en 2ª instancia en los TJSP (impugnaciones a la homologación del plan de recuperación judicial, e impugnaciones a la adjudicación de la unidad productiva), como en el Tribunal de la Recuperación Judicial en Santa Cruz das Palmeiras, que se ha reportado periódicamente el avance en las negociaciones con el adjudicatario, en escrupuloso cumplimiento con el plan de recuperación judicial homologado, y la proximidad del cierre de la operación (de la que no cabría invalidación conforme al mencionado art. 66-A de la Ley 11.101 / 05).

Con fecha 19 de octubre de 2021, se ha dictado sentencia (“Acordão”) en relación con las impugnaciones a la homologación del plan de recuperación judicial (PRJ), a la adjudicación de la unidad productiva (UPI São Luis) y otros varios.

En las primeras se mantiene la homologación del PRJ en consolidación sustancial y se ratifica la legalidad de a) de las condiciones de pago previstas para los Créditos sin Garantía, Laborales y No Adherentes; b) de las subclases previstas; y c) del procedimiento previsto para la venta de UPI São Luis, y se modificaron algunos puntos del PRJ que no son contrarios al interés de la compañía.

Las segundas han sido desestimadas completamente.

Y en el caso de las terceras, también han sido desestimadas completamente; salvo en la que Abengoa Bioenergía Brasil/Abengoa Bioenergía Agroindustria eran la parte demandante que ha sido admitida solo parcialmente.

Ante estas sentencias solo cabe “Recurso Aclaratorio” ante el mismo Tribunal; o “Recurso Especial” ante el Supremo Tribunal de Justicia (STJ), canalizando el mismo vía los TJSP; que daría traslado de éste.

A fecha 15 de noviembre de 2021 las sentencias (“Acordão”) no habían sido aún publicadas en el Diario de Justicia Electrónico, habiéndose publicado solo los resultados de los juicios (“Tira de Julgamento”) con fecha 22 de octubre 2021.

Finalmente, en la primera quincena de diciembre de 2021, las sentencias han sido publicadas en el citado diario en 13 de los procesos. Posteriormente, entre 1 y 2 de febrero de 2022 han sido publicadas 2 más, estando pendiente la publicación en 2 de ellos.

A efectos resumen, de las 15 sentencias dictadas hasta febrero 2022, en 12 ya transcurrió el plazo sin que se haya presentado recurso o declaración de embargos por lo que se han archivado las mismas. Respecto de las otras 3, en una de ellas se ha presentado recurso por parte de la sociedad, en otra se ha presentado recurso por parte de un proveedor, y en la última se ha presentado por la contraparte declaración de embargo. Hay dos sentencias para las que todavía no ha vencido el plazo para presentar recurso, habiendo plazo hasta el 23 de marzo de 2022.

f) En relación a los procesos de reestructuración llevados a cabo en Perú, Uruguay y Chile:

- › Abengoa Perú durante el ejercicio 2018 suscribió un nuevo Acuerdo de reestructuración financiera habiendo tenido lugar el correspondiente desembolso el 29 de octubre de 2018.

Con fecha 22 de septiembre 2020, Darby (el acreedor de la refinanciación) otorgó una serie de dispensas (waiver), principalmente en lo que respecta a los covenants financieros y el pago de las cuotas, acordándose una reprogramación de los pagos del préstamo. Abengoa Perú no ha podido cumplir con todos los covenants y con fecha 12 de marzo del 2021 Darby comunicó la existencia de un event of default por el concurso de Abengoa S.A., indicando que se reservaba de ejercer sus derechos, sin que exista alguna acción posterior. Con fecha 13 de julio de 2021, Darby remite una comunicación al Fiduciario (Scotiabank) con copia a Abengoa Perú, notificando el evento de incumplimiento y ordenando la restitución de los derechos políticos y económicos de las acciones contenidas en el fideicomiso a favor del Fiduciario para ser ejercidas por éste.

El 15 de julio 2021, el Fiduciario remitió una comunicación a los fideicomitentes (Abengoa Perú, Omega Perú, Abeinsa Inversiones Latam, Omega Sudamérica e IBB) dejando constancia que ha asumido la titularidad de los derechos económicos y políticos de las acciones, tras lo cual procedió (siguiendo instrucciones de Darby), como Administrador del Patrimonio Fideicomitado, a gestionar y ejecutar la modificación de los componentes del Directorio de todas las compañías fideicomitentes, así como sus cargos, y posteriormente en el ejercicio de los derechos mencionados ha continuado con diferentes actuaciones, notificaciones y planteamientos a los accionistas.

Con fecha 6 de diciembre de 2021, se recibe comunicación de Darby en la que informan del plan de acción que el directorio de Abengoa Perú, S.A. aprobó proponer a la Junta General de Accionistas a celebrar el 9 de diciembre de 2021, con la finalidad de revertir o hacer frente a la situación de déficit patrimonial de Abengoa Perú y cancelar los préstamos adeudados a Darby Fund III Holding, LP, y que entre otras actuaciones incluía la propuesta de aumento de capital mediante nuevos aportes dinerarios a ser efectuados exclusivamente por los actuales accionistas, y que en caso de no ser suscrita implicaría proceder con otras actuaciones propuestas y en concreto con la reducción a cero del capital social con total dilución de las participación e inmediatamente capitalizar el crédito frente Darby (sólo principal) en ampliación de capital que tendrá la opción de suscribir íntegramente y así reestablecer equilibrio patrimonial.

Con fecha 9 de diciembre de 2021 se comunica por Abengoa Perú, S.A. la adopción por la Junta General de Accionistas de todos los acuerdos propuestos del mencionado plan de acción y trasladaban, entre otras cuestiones, el procedimiento acordado a efectos de la suscripción de acciones.

Con fecha 16 de diciembre de 2021 se comunica por Abeinsa Inversiones Latam, S.L. a Abengoa Perú, S.A la imposibilidad de suscribir dicha ampliación de capital como consecuencia de su situación financiera y la de su matriz Abengoa, S.A.

En base a lo anteriormente indicado, durante el segundo semestre del ejercicio 2021, tiene lugar la correspondiente pérdida de control de Abengoa Perú y sus filiales, dejando de formar parte del perímetro de consolidación en la citada fecha.

- › En relación Uruguay, durante el ejercicio 2020 el Fondo otorgó su consentimiento para que los ingresos provenientes de la venta de Unidad Punta de Rieles S.A., subsidiaria de Teyma Uruguay S.A. fueran destinados al pago de la deuda.

En junio de 2021, para recoger los efectos del COVID 19 sobre la ejecución de los contratos de Teyma Uruguay S.A., el Fondo otorgó su consentimiento para modificar la forma de amortizar el capital e intereses exigibles en 2021, en síntesis el pago de la deuda de mayo y noviembre de capital se pague en 12 cuotas mensuales y el interés de junio de 2021 se pueda pagar hasta el mes de diciembre de 2021. Se han tenido dificultades para afrontar el pago de la cuota 6 de noviembre, se realizan gestiones con el Fondo (NCM) para conseguir dispensas para ese y otros eventos que podrían calificar como evento de incumplimiento (default).

Con fecha 10 de diciembre de 2021, se recibe notificación del Fondo (NCM) en la que requieren se proceda con la cesión y transmisión fiduciaria de los derechos de crédito frente ASA Iberoamérica (28 millones de euros aproximadamente) como contrato material por su importe, y comunican una serie de incumplimientos del Acuerdo de reestructuración financiera, requiriendo que sean subsanados. Se han mantenido diversas reuniones con NCM a fin de alcanzar una propuesta satisfactoria para ambas partes sin que a la fecha actual se haya llegado aún a un acuerdo definitivo.

- › Durante 2019, Abengoa Chile acordó con el grupo de bancos acreedores una modificación al acuerdo de reprogramación, prórroga y reconocimiento de deuda, acordando una modificación en el calendario de amortizaciones inicialmente previsto. Asimismo, durante el año 2020 Abengoa Chile acordó con el grupo de bancos acreedores una nueva modificación al calendario de amortizaciones, respecto de las cuotas anuales con vencimiento en junio 2020 y junio 2021, acordando el pago de cada una de ellas en 12 cuotas mensuales.

Con fecha 18 de enero del 2021, Abengoa Chile ha acordado con el grupo de bancos acreedores una nueva modificación al acuerdo de reprogramación respecto al calendario de amortizaciones pasando de 24 cuotas iguales y sucesivas a 54 cuotas mensuales con seis meses de gracia en el pago, comenzando a pagar a partir del mes de julio 2021 hasta el mes de diciembre 2025.

g) Por lo que se refiere al proceso de Construcciones Metálicas Mexicanas, S.A. de C.V.

- › El día 28 de junio de 2021 se publicó el acuerdo en el que el juez concursal aprueba el convenio entre Autofin y Comemsa, respecto de incidente de separación de bienes, el cual era el punto más contencioso. El siguiente paso será que el conciliador pida la quiebra para que se subasten lo bienes.

h) Por lo que se refiere al proceso de Servicios Auxiliares de Administración, S.A. de C.V. ("Saxa"):

- › El pasado 21 de junio de 2020 fue solicitado el concurso mercantil de la sociedad en etapa de quiebra.
- › El 11 de diciembre de 2020 se emite resolución por la que se rechaza la solicitud de concurso de Saxa, resolución que ha sido recurrida con fecha 18 de diciembre de 2020.
- › Resuelto en contra recurso mediante sentencia de 28 de diciembre de 2020. Dicha sentencia ha sido recurrida vía amparo con fecha 18 de enero de 2021.

Por auto de 26 de febrero de 2021 se tuvo por no presentada la demandada de amparo. En contra de ese auto se promovió recurso de reclamación el día 3 de marzo de 2021. Los recursos de reclamación promovidos fueron resueltos como infundados, toda vez que dichos recursos fueron declarados infundados, será necesario comenzar a trabajar en la nueva presentación.

El 3 de mayo de 2021 Saxa presentó la nueva solicitud de concurso mercantil, que quedó radicada en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México bajo el número de expediente 101/2021.

Se ha desechado la solicitud atendiendo a que el juez que conoce y que ya había conocido el asunto no puede resolver sobre la admisión porque no puede emitir una resolución diferente sobre un criterio anterior, por lo tanto, no va a proceder nuevamente sobre la solicitud de concurso, en ese sentido, se va a solicitar la devolución de documentos y a presentar otra solicitud para que sea un juez diferente el conozca del asunto.

El 7 de junio de 2021 se presentó escrito por el cual se solicitó al Cuarto Tribunal Unitario que asumiera jurisdicción para resolver respecto de la admisión de la solicitud de concurso y al efecto, ordenara al Juzgado Quinto de Distrito su substanciación.

Con fecha 19 de julio de 2021, el Cuarto Tribunal Unitario resolvió que el juez de distrito debe pronunciarse sobre la admisión o no de la solicitud de concurso mercantil.

Por auto de fecha de 4 de octubre de 2021 se revocó el auto que desechó el concurso, admitiendo a trámite el mismo.

Durante el mes de diciembre de 2021 se ha llevado a cabo la visita de verificación. Actualmente se encuentra a la espera de que se dicte sentencia de declaración de concurso mercantil en etapa de quiebra.

i) En relación a la solicitud de liquidación judicial voluntaria de Inabensa Maroc:

- › Con fecha 18 de febrero de 2020, la sociedad Inabensa Maroc SARL ha solicitado liquidación judicial ante los juzgados de Casablanca, la cual fue aprobada el pasado 5 de marzo. La administración de la sociedad ha sido asumida por el liquidador designado por el tribunal con fecha 11 de marzo de 2020.
- › El 29 de julio de 2020 se publicó la liquidación de la sociedad.

Lo anteriormente comentado ha supuesto un impacto positivo de 11 de millones de euros en el Ebitda derivado de la baja de pasivos que ha supuesto la salida de dicha sociedad del Grupo.

j) En relación a la solicitud de liquidación judicial voluntaria de Inabensa Bharat:

- › Con fecha 29 de septiembre de 2020 quedó presentada la solicitud de concurso de la filial de India, Inabensa Bharat Pte Ltd ante el National Company Law Tribunal de New Delhi.
- › Con fecha 5 de noviembre de 2020 se asignó por el tribunal número de procedimiento, habiéndose señalado vista para la aprobación del proceso para el día 22 de diciembre de 2020, que fue aplazada para el 5 de mayo de 2021, y posteriormente debido a la situación extrema de covid en el país, se ha ido posponiendo la vista, estando actualmente agendada para el 18 de abril de 2022.

k) Actualización de los procesos concursales españoles:

- › Abengoa Research, S.L. (en adelante, "AR") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 27 de octubre de 2017. Dicha solicitud fue admitida a trámite el 13 de noviembre de 2017 por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla que dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad. Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservando las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Mediante auto de 2 de marzo de 2018, el juez acordó abrir la fase de liquidación solicitada por AR el 26 de febrero de 2018, quedando en suspenso las facultades de administración y disposición de AR sobre su patrimonio y declarando disuelta AR, cesando en su función sus administradores, que serían sustituidos por la Administración Concursal. Mediante auto de 17 de mayo de 2018 el juez aprobó el Plan de Liquidación de los bienes y derechos de AR. El Juzgado ha emitido resolución calificando el concurso como fortuito, siendo esta resolución firme y no recurrible.

- › Abencor Suministros, S.A. presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 28 de marzo de 2018. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 27 de abril de 2018 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 312/2018). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservaba las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2019, el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) ha abierto la fase de liquidación de la sociedad, quedando en suspenso las facultades de administración y disposición de la sociedad concursada sobre su patrimonio, declarándose la sociedad disuelta y cesando en su función los administradores que han sido sustituidos por la administración concursal.

Lo anteriormente comentado supuso, en los Estados financieros consolidados del ejercicio 2019 un impacto positivo de 29 de millones de euros en el Ebitda derivado de la baja de pasivos comerciales, así como un impacto positivo en el epígrafe "Impuesto sobre beneficios" de 21 millones de euros debido a la salida del Grupo.

El pasado 16 de junio de 2020 la Administración Concursal presentó el plan de Liquidación de la sociedad el cual fue admitido por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) mediante Diligencia de Ordenación de fecha 17 de junio de 2020. No hubo alegaciones y el 21 de julio de 2020 quedó notificado el Auto de aprobación del plan de liquidación. El 9 de octubre de 2020 la Administración Concursal ha emitido informe de calificación del concurso calificándolo de fortuito. El Juzgado ha emitido resolución calificando el concurso como fortuito, siendo esta resolución firme y no recurrible.

- › Servicios Integrales de Mantenimiento y Operación, S.A. (en adelante, "Simosa") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 14 de abril de 2018. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 23 de mayo de 2018 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 388/2018). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal, pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. El 11 de diciembre de 2019 fue celebrada la Junta de Acreedores, en la cual quedó aprobado con un 61,84% de adhesiones el convenio de acreedores de dicha sociedad. Posteriormente, con fecha 9 de enero 2020 el Tribunal de instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) acordó aprobar el convenio previamente aprobado por la Junta de Acreedores. Este concurso no fue calificado al no superarse en el convenio los límites legales necesarios para ello.

- › Simosa IT, S.A. (en adelante, “Simosa IT”) fue declarada en concurso necesario de acreedores mediante Auto emitido por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla con fecha 12 de noviembre de 2018. De conformidad con lo acordado por el Juzgado competente, el concurso se tramitará por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 232/2018). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La administración de la Compañía pasó a ser sustituida por la Administración Concursal. El 30 de enero de 2020 fue celebrada la Junta de Acreedores, quedando aprobado con un 54,98% de adhesiones el convenio de acreedores de Simosa IT. Posteriormente, con fecha 4 de junio de 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) acordó aprobar el convenio previamente aprobado por la Junta de Acreedores. El pasado 27 de julio de 2020 la Administración Concursal presentó su informe sobre la calificación del concurso calificando dicho concurso como fortuito. Dicha calificación fue respaldada por auto de 4 de septiembre de 2020 por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª), siendo dicha resolución firme no recurrible.

Con la aprobación del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) del convenio previamente aprobado por la Junta de Acreedores, conforme a la Ley concursal, cesan los efectos de declaración de concurso, quedando la Administración Concursal en la comisión de seguimiento que vela por el cumplimiento del convenio. En base a lo anterior, la administración de la sociedad deja de ser sustituida por la Administración concursal.

La sociedad no ha podido hacer frente al hito de pago de fecha marzo 2021 de manera que se están estudiando posibles soluciones al respecto con idea de presentar una propuesta de modificación del convenio dentro del plazo establecido por la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Con fecha 29 de diciembre de 2021 se ha presentado solicitud para modificación del convenio de acreedores. Se ha dictado Auto con fecha 12 de enero de 2022 admitiendo la solicitud y dando plazo de dos meses para presentación de adhesiones. Presentadas en fechas las adhesiones a la modificación del convenio. A la espera de resolución judicial.

En base a lo anterior, en el ejercicio 2021 se ha procedido a reconocer los impactos derivados del incumplimiento del convenio

- › Abengoa PW I Investments, S.L. (en adelante, “APWI”) presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 21 de diciembre de 2018. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 18 de febrero de 2019 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 117/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservaba las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Mediante auto de fecha 17 de diciembre de 2019, el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) ha abierto la fase de liquidación de la sociedad, quedando en suspenso las facultades de administración y disposición de la sociedad concursada sobre su patrimonio, declarándose la sociedad disuelta y cesando en su función los administradores que han sido sustituidos por la administración concursal. El 27 de febrero de 2020 fue aprobado plan de liquidación, deviniendo firme dicha aprobación en julio de 2020. El pasado 25 de septiembre 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) calificó el concurso como fortuito siendo dicha resolución firme no recurrible.

- › Abengoa Bioenergía Nuevas Tecnologías, S.A. (en adelante, “ABNT”) presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 1 de febrero de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 25 de febrero de 2019 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 122/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal y la Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservaba las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Con fecha 17 de febrero de 2020 se ha dictado Auto de apertura de la fase de liquidación, quedando disuelta la sociedad y en suspenso las facultades de administración y disposición de la misma. Asimismo, quedan cesados en su función los administradores de la sociedad que serán sustituidos por la Administración Concursal. El 2 de julio de 2020 se recibió propuesta de plan de liquidación. El 29 de julio de 2020 fue aprobado el plan de liquidación. En octubre de 2020 la Administración Concursal ha emitido informe calificando el concurso como fortuito. El 19 de noviembre de 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) calificó el concurso como fortuito siendo dicha resolución firme no recurrible.

Lo anteriormente comentado ha supuesto un impacto positivo de 7 millones de euros en el resultado del ejercicio procedente de operaciones discontinuadas.

- › Gestión Integral de Recursos Humanos, S.A. (en adelante “GIRH”) presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 13 de junio de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 19 de junio de 2019 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 413/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal, pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. En octubre de 2020 el Juzgado ha abierto la fase de liquidación, encontrándose pendiente la presentación del informe de calificación por la Administración concursal. Con fecha 17 de junio de 2021 se ha presentado informe de calificación por el Administrador Concursal, concluyendo que debe ser calificado como fortuito. Notificada el 21 de julio de 2021 Providencia por la que se acuerda prórroga del plazo en 10 días para que el Ministerio Fiscal presente su informe de calificación. Presentado informe por el Ministerio Fiscal concluyendo que la calificación del concurso debe ser la de culpable. Notificada Diligencia de Ordenación y cédula de emplazamiento el 12 de agosto de 2021. El plazo para personación y para presentar alegaciones a la calificación vence los días 1 y 8 de septiembre de 2021, respectivamente. Recibida notificación con personación. Notificado el 17 de noviembre de 2021 Diligencia de Ordenación por la que se da plazo de 10 días a los personados para formular oposición a la calificación de culpable solicitada. Celebrada vista. Con fecha 23 de marzo de 2022 han notificado sentencia calificando el concurso como fortuito.
- › Abengoa Greenfield, S.A. (en adelante “Abengoa Greenfield”) presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 20 de noviembre de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 16 de diciembre de 2019 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 1114/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal, pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. El procedimiento continuó en fase común, habiéndose presentado informe provisional de la Administración Concursal. Aprobados los textos definitivos del informe de la Administración Concursal. Con fecha 12 de julio de 2021 se ha notificado el Auto por el que se cierra la fase común y se abre la fase de liquidación. En consecuencia, se suspenden las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio y se declara disuelta la sociedad concursada, cesando en su función sus administradores, que son sustituidos por la Administración Concursal. El 1 de febrero de 2022 se ha presentado debidamente cumplimentado el mandamiento de inscripción en el Registro Mercantil de la conclusión del concurso. Se obtiene diligencia de Ordenación de 21 de febrero de 2022 ordenando archivo definitivo de la causa.

- › Abengoa Finance, S.A. (en adelante “Abengoa Finance”) presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 20 de noviembre de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 20 de enero de 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 77/2020). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal, pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. El procedimiento continúa en fase común, habiéndose presentado informe provisional de la Administración Concursal. Notificado el 10 de febrero de 2021 el auto cierre de la fase común a la espera de que se inicie fase de liquidación.

2.2.2. Empresa en funcionamiento

Con fecha 27 de agosto de 2021, se reformularon las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad para el periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2019 de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento.

De igual manera, con fecha 2 de diciembre de 2021, se reformularon las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad para el periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2020 de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento.

Al 30 de Junio de 2020, la Sociedad Abengoa, S.A. presenta beneficios (Perdidas) por importe de 3.717 miles de euros (pérdidas por importe de 487.619 miles de euros en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019) y un patrimonio neto negativo por importe de 384.740 miles de euros (patrimonio neto negativo de 388.457 miles de euros al cierre del ejercicio 2019). Adicionalmente, presenta un fondo de maniobra negativo en el Balance de situación a 30 de junio de 2020 por importe de 636.497 miles de euros (649.086 miles de euros en 2019).

De igual manera, y dado que constan estados financieros auditados, a cierre del ejercicio 2020, la Sociedad Abengoa, S.A. presenta beneficios por importe de 15.301 miles de euros en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 (pérdidas por importe de 487.619 miles de euros en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019) y un patrimonio neto negativo por importe de 373.156 miles de euros (Patrimonio neto negativo de 388.457 miles de euros al cierre del ejercicio 2019). Adicionalmente, presenta un fondo de maniobra negativo en el Balance de situación a 31 de diciembre de 2020 por importe de 692.049 miles de euros (649.086 miles de euros en 2019). De acuerdo con el Artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad se encuentra en causa de disolución, como consecuencia de las pérdidas acumuladas que han dejado reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, incluso considerando los efectos del artículo 13 de la Ley 3/2020, en el que se determina que a los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas del ejercicio 2020.

Por otro lado, en relación a los Estados financieros consolidados, la posición del fondo de maniobra negativo que presenta el Balance de situación a 31 de diciembre de 2020 por importe de 4.996.382 miles de euros (4.779.356 miles de euros a 31 de diciembre 2019), se corresponde con la situación del Grupo comentada anteriormente en el marco del proceso de reestructuración. Asimismo, a 31 de diciembre de 2020 el patrimonio neto es negativo por importe de 4.913.701 miles de euros (4.785.285 miles de euros a 31 de diciembre 2019), siendo las pérdidas del ejercicio 2020 por importe de 134.364 miles de euros (pérdidas en 2019 por importe de 574.344 miles de euros).

Tal y como se ha descrito en la Nota 1, la Sociedad presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores el 22 de febrero de 2021. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 26 de febrero de 2021 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la Sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 160/2021). Asimismo, mediante Auto de 26 de marzo de 2021, se acordó nombrar a Ernst & Young Abogados, S.L.P administrador concursal de Abengoa, S.A.

Las Cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2020 se formularon con fecha 27 de agosto de 2021 y se reformularon el 2 de diciembre de 2021 bajo el principio de empresa en funcionamiento considerando las acciones que los miembros del Consejo de Administración y la Administración Concursal están realizando y la situación de las mismas en dicho momento, que se resumen a continuación:

1. La situación del Concurso de acreedores de Abengoa, S.A., a la fecha de formulación de Cuentas anuales consolidadas en fase común del procedimiento.
2. La Oferta vinculante de TerraMar de fecha 24 de julio de 2021 para la reestructuración del Grupo Abenewco, resumida en el apartado anterior, y las condiciones precedentes en ella establecidas y en vigor a la fecha de formulación de Cuentas anuales consolidadas.

3. El estado de la negociación con los restantes acreedores financieros en el contexto de la oferta de TerraMar y tomando como base el borrador de acuerdo de los términos de la reestructuración del Grupo Abenewco y la inclusión en el mismo de mecanismos de autorización de flujos de efectivo para sustentar un convenio de acreedores en sede del concurso de Abengoa, S.A.
4. El borrador de la propuesta de convenio incluida en el informe provisional de la Administración Concursal de Abengoa, S.A. de fecha 27 de julio de 2021.
5. El estado del expediente de solicitud de ayuda a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) con cargo al Fondo de Solvencia de Empresas Estratégicas por importe de 249 millones de euros para su filial operativa, Abengoa Abenewco 1, S.A., que ha sido objeto de modificación, siendo a la fecha de formulación de los presentes estados financieros intermedios, las entidades beneficiarias, las siguientes entidades dependientes: Abener Energía S.A.U., Abengoa Energía S.A.U., Instalaciones Inabensa S.A.U., Abengoa Operation And Maintenance S.A.U., Abengoa Solar España, S.A.U. y Abengoa Agua, S.A.
6. El estado de las negociaciones de venta por parte del Grupo de determinados activos que permitan obtener la liquidez suficiente para poder atender sus compromisos de pago en el periodo que reste para la consecución del acuerdo de reestructuración y la obtención de la financiación interina.
7. La consolidación del restablecimiento de la situación patrimonial del balance con la materialización de las operaciones de reforzamiento de la estructura de los recursos propios mediante la condonación de los pasivos concursales intragrupo, así como los efectos derivados de la quita y espera de las distintas propuestas del convenio de acreedores.

A la fecha de formulación de los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados se continúan desarrollando las acciones enumeradas anteriormente.

En relación con lo anterior, la Administración Concursal entiende que la posibilidad de lograr una salida convenida para el concurso de Abengoa, S.A. y por tanto, mantener la continuidad de las operaciones de la misma, pasa por la consecución de una solución de viabilidad para el Grupo, pues solo en este escenario podrán asegurarse mecanismos de liquidez que permitan un nivel de recuperación de créditos aceptable para los acreedores de la Concursada y con ella, una conclusión pactada del concurso de acreedores. Bajo esta premisa, tal y como se explica a continuación, la Sociedad ha estado trabajando en una propuesta de reestructuración que permita viabilizar financieramente el grupo y estabilizar la actividad en el curso de sus negocios, y que necesariamente incorpore una solución para una propuesta de convenio de acreedores.

Las circunstancias de Abengoa, S.A. y de sus filiales que se describen a continuación, tanto en ejercicios anteriores al ejercicio 2020, como durante el propio ejercicio 2020 y 2021 siguiente, permiten mantener en la actualidad la posibilidad de un acuerdo entre el inversor con los principales acreedores financieros del Grupo Abengoa y en especial, de Abengoa Abenewco 2, S.A., Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A. y Abengoa Abenewco 1, S.A., titulares de los distintos instrumentos y garantías descritos en las Notas 2.2.1. y 20 que permitiría las bases para reestructurar la situación financiera del Grupo Abenewco y sus filiales operativas, así como financiar un acuerdo de quita y espera mediante la aceptación del convenio de acreedores de Abengoa, S.A. con una mayoría suficiente de acreedores que permita imponer su contenido al resto de los acreedores vinculados legalmente por ese acuerdo, permitiendo la viabilidad de la sociedad y la continuidad de sus operaciones.

La conclusión sobre la procedencia de aplicar ese principio se alcanza en atención a la situación actual de la sociedad Abengoa, S.A. y de sus filiales, si bien sujeta a un número elevado de incertidumbres, incluyendo el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas por el inversor, entre las que destacan:

- La firma y consentimiento, incluyendo la liberación de garantías por parte de los principales acreedores financieros del acuerdo de reestructuración con unas mayorías determinadas suficientes.
- La resolución favorable del expediente de solicitud de ayuda a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) con cargo al Fondo de Solvencia de Empresas Estratégicas por importe de 249 millones de euros y la aprobación de la resolución final del Consejo de Ministros.
- La aprobación por parte del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) del acuerdo de reestructuración en relación con el concurso de acreedores de Abengoa, S.A.
- La Homologación judicial del acuerdo de reestructuración.
- La aprobación de líneas de avales por importe de 300 millones de euros cubiertas en un importe suficiente por Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE).
- La entrada en vigor del acuerdo con los acreedores comerciales del Grupo, que en la actualidad y de acuerdo con las extensiones acordadas entre las partes tiene un vencimiento estipulado para el 31 de mayo de 2022 y sobre el que se prevé una recuperación menor por parte de los acreedores una vez se ha resuelto el arbitraje mantenido con el Reino de España, cuyo laudo ha sido contrario a los intereses del Grupo (véase Nota 19).
- La presentación de una propuesta de convenio de acreedores y su aprobación por parte de los acreedores de Abengoa, S.A. de acuerdo con los términos expresados en el informe provisional de la Administración Concursal, con una modificación a la baja de los importes obtenidos de la filial Abenewco 1, hasta 15 millones de euros, de acuerdo con los términos actualizados a la fecha de formulación de los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados, de la propuesta TerraMar descrita anteriormente.

Por tanto, si bien, no se tiene certeza sobre cuál pueda ser el desenlace final de la refinanciación del grupo y de la aceptación o no de la propuesta de convenio por parte de los acreedores de Abengoa, S.A., no se ha evidenciado por parte de los miembros del Consejo de Administración ni de la Administración Concursal, ningún indicador que pudiera implicar, en la actualidad, la negativa por parte de los actores necesarios involucrados en el proceso de reestructuración a continuar con la ejecución de la refinanciación en defensa del interés social, acuerdos que no se han concluido a la fecha de formulación de estos Estados financieros intermedios resumidos consolidados, para los que resulta necesaria, en un espacio breve de tiempo, lograr los principales compromisos y el cumplimiento de las principales condiciones precedentes.

Los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados se formulan bajo el principio de empresa en funcionamiento considerando las actuaciones que el Consejo de Administración y la Administración Concursal están realizando y la situación actual de las mismas, que se detallan a continuación.

Antecedentes de la situación actual de Abengoa, S.A. y de sus filiales hasta la fecha de formulación de las Cuentas anuales 2019 .

La situación del Grupo durante los últimos ejercicios, que ha estado afectada por una significativa limitación de recursos financieros durante más de tres años, ha influido en la evolución del negocio operativo no sólo a través de la ralentización y deterioro de toda la actividad del Grupo, sino también como consecuencia de la entrada en algunos procesos de insolvencia o quiebra judicial de algunas sociedades del Grupo, tal como se describe en la Nota 2.2.1.

La normalización de la actividad tras el primer proceso de reestructuración financiera concluido en marzo de 2017 fue más lenta de lo esperado, con el consiguiente impacto negativo en los negocios.

Por tanto, para asegurar la viabilidad del Grupo a corto y medio plazo y poder continuar con su actividad de forma competitiva y sostenible en el futuro, se hacía necesario:

- › Tener una plataforma estable que permitiera el acceso a los mercados de capital para financiar su circulante.
- › Acceder a nuevas líneas de avales para poder asegurar el crecimiento de su negocio de Ingeniería y Construcción.
- › Mantener una estructura financiera adecuada para el modelo de negocio que va a desarrollar a futuro.

Con el fin de alcanzar estos objetivos, durante el ejercicio 2018 la compañía trabajó en acciones adicionales, incluyendo un nuevo Plan de Viabilidad a 10 años, así como en un nuevo proceso de reestructuración financiera, tal como se ha descrito en la Nota 2.2.1., que le permitiera sentar las bases para asegurar su viabilidad en el corto y medio plazo.

En este sentido, el Consejo de Administración en sus reuniones del 10 de diciembre de 2018 y posteriormente del 21 de enero de 2019, aprobó el citado Plan de Viabilidad de la compañía a 10 años, el cual fue publicado a través de un Hecho Relevante el 24 de enero de 2019.

Entre las principales hipótesis contenidas en dicho Plan de Viabilidad caben destacar:

- Cierre de la propuesta de reestructuración financiera, de manera que se restableciera la situación de liquidez y de avales necesarias para el Grupo, reduciendo el riesgo financiero del negocio.
- Reducción de gastos generales hasta un objetivo del 3% sobre la cifra de ventas a partir de 2020.
- Plan de negocio basado en proyectos EPC para terceros con una contribución significativa derivada de la alianza estratégica con AAGES.
- Mejora en la posición competitiva del Grupo, y en los mercados y geografías claves para el negocio.
- Ejecución del Plan de Desinversión sin desviaciones significativas en cuanto a plazos e importes.
- Ejecución del plan de pagos a proveedores sin desviaciones significativas en la proyección estimada.

Durante el ejercicio 2019, la sociedad desarrolló el citado Plan de Viabilidad a 10 años, habiéndolo cumplido al cierre de 2019 en cifras de ventas y Ebitda consolidado (incluyendo actividad concesional), así como de caja estimada a cierre. Las desviaciones producidas a lo largo del ejercicio fundamentalmente derivadas de la ejecución del plan de desinversiones, del retraso en el cierre de la reestructuración, así como en determinadas operaciones corporativas, como la monetización del arbitraje del Reino de España (véase Nota 19), fueron mitigadas por la sociedad a través de una gestión activa de su plan de tesorería, adecuando en el tiempo los correspondientes flujos, concretamente en relación con el plan de pagos a proveedores, que ha supuesto la necesidad de realizar un aplazamiento sobre el calendario inicialmente previsto, así como la consecución de determinados acuerdos, como el alcanzado con el cliente Dead Sea Works (véase Nota 19).

La cifra de contratación para la actividad de EPC para terceros, el principal negocio del Grupo, fue inferior a la prevista en el citado Plan con un cumplimiento al cierre del ejercicio 2019 del 63%, debido principalmente al retraso en el cierre de la reestructuración y consecuentemente en la disponibilidad de líneas de avales.

En aras a asegurar el cumplimiento del Plan de Viabilidad, la compañía continuó durante el ejercicio 2019 acometiendo acciones que le permitieran contar con la liquidez necesaria para ejecutar su plan de negocio, mejorar su posición competitiva y establecer un plan de pago a proveedores acorde con su situación.

Habida cuenta de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19 y teniendo en cuenta la evolución de la compañía a la que se refiere los puntos anteriormente expuestos, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A, tal y como se explica en la Nota 33.7 "Acontecimientos posteriores al cierre" de las Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2019, comunicó con fecha de 23 de marzo de 2020 a la CNMV que había acordado realizar una revisión y actualización del Plan de Viabilidad para incorporar el impacto de la crisis originada por el COVID-19 en dicho Plan. Una vez realizada dicha revisión, la sociedad dominante Abengoa, S.A. encargó a un experto independiente la determinación del valor razonable de la participación que la Sociedad ostenta en su participada Abengoa Abenewco 2 S.A.U. A results de esta valoración del experto independiente, al cierre del ejercicio 2020 el patrimonio neto de la sociedad dominante Abengoa, S.A. es negativo por importe de 373 millones de euros (388 millones de euros, negativos a cierre del ejercicio 2019) derivado del gasto por deterioro registrado en la cuenta de resultados del ejercicio 2019 sobre su participación en la sociedad Abengoa Abenewco 2 S.A.U., tal como se explica a continuación.

Entre las principales hipótesis del citado Plan de Negocio Actualizado por la situación del COVID-19, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 19 de mayo de 2020 cabe destacar:

- Suscripción de una línea de financiación con entidades financieras por importe de 250 millones de euros. Está previsto que dicha línea de liquidez cuente con la garantía del ICO al amparo del marco de ayudas financieras aprobadas por el gobierno de España en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sus normas de desarrollo posteriores.
- Cierre de acuerdos con proveedores y acreedores con los que la Sociedad tiene deuda vencida, deuda de proyectos antiguos, así como derivadas de Parent Company Guarantee, que permitan la desconsolidación de esa deuda del perímetro de Abengoa Abenewco 1 obteniendo a cambio un derecho preferente al cobro contra la realización de determinados activos. Estos activos son, principalmente, los fondos derivados del Plan de Desinversión de la Sociedad, el cobro eventual de cantidades procedentes de determinados arbitrajes y otras entradas de caja no recurrentes, entre los que se encuentra el arbitraje contra el Reino de España, cuyo laudo, emitido durante el mes de noviembre de 2021 ha resultado contrario a los intereses del Grupo (véase Nota 19).
- Modificación de determinadas condiciones de la deuda con los acreedores financieros del NM II, Reinstated Debt, Bono Convertible A3T y deuda Old Money (SOM y JOM), que puedan implicar, entre otras medidas, quitas y capitalizaciones de deuda en Abengoa Abenewco 1.
- Disposición de las líneas de avales necesarias para acometer su plan de negocio. En este sentido, y simultáneamente a la concesión de la línea de financiación antes citada, está previsto solicitar una nueva línea de avales de hasta 300 millones de euros para la cobertura de las necesidades de este tipo de garantías en el marco del Plan de Negocio Actualizado.

- Disminución progresiva del ratio gastos generales sobre ventas hasta alcanzar el objetivo del 3%.
- Plan de negocio enfocado en proyectos de EPC para terceros.

Entre las principales variaciones del Plan de Negocio Actualizado en relación con el Plan de Viabilidad anterior de 2019, cabe destacar la disminución en las Proyecciones de negocio, concretamente en la cifra de contratación que ascendió a 23.435 millones de euros para el período 2020-2028 en comparación con los 30.090 millones de euros del plan anterior.

Esta disminución en la cifra de contratación por el deterioro de las perspectivas de contratación y volumen de negocio derivado de la pandemia global del COVID-19 se debe principalmente a una disminución en los proyectos EPC procedentes de la alianza estratégica con AAGES, menor previsión de inversión en infraestructuras de Energía en los países de Latinoamérica, así como menores niveles de actividad en Sudáfrica y Estados Unidos. Esta disminución en las previsiones de contratación se tradujo también en una disminución en las estimaciones de Ventas (22.434 millones de euros para el período 2020-2028 en comparación con 28.228 millones de euros en el Plan anterior), así como en los niveles estimados de Ebitda (1.881 millones de euros para el período 2020-2028 en comparación con 2.041 millones de euros previstos en el Plan anterior).

Es importante señalar que las hipótesis y estimaciones consideradas en dicho Plan de Negocio Actualizado en relación con el impacto que la situación del COVID-19 han tenido sobre los negocios de la compañía, están basados en la mejor información disponible a la fecha por parte de la Sociedad, cuya consecución dependerá, por lo tanto, de la evolución y extensión de la crisis generada por la pandemia, así como las medidas adoptadas por los distintos gobiernos y agentes económicos implicados.

Debe resaltarse, por todo ello, que la incertidumbre en la evolución de la crisis sanitaria y de la crisis económica que ésta ha ocasionado, hace que las previsiones del Plan de Negocio Actualizado estén sujetas a un margen de variabilidad ligado a que las previsiones que se manejan en la actualidad para la recuperación de la actividad económica no se vean afectadas por nuevos rebotes de la infección que puedan dilatar la misma. Por otro lado, la evolución de la pandemia afecta a los negocios del Grupo que están distribuidos en diferentes zonas geográficas, alguna de las cuales están inmersas en los estados avanzados de propagación de la misma.

En este sentido, los miembros del Consejo de Administración, la Administración Concursal y la Dirección de la Sociedad continuarán realizando un seguimiento de la evolución de la situación, y supervisará el cumplimiento de su Plan de Negocio Actualizado, adoptando las medidas necesarias para reducir los posibles impactos que pudieran producirse derivado de la citada situación.

Tal como se ha comentado anteriormente, la Sociedad dominante (Abengoa, S.A) solicitó a un experto independiente la realización de un análisis del valor razonable de la cartera de inversión de Abengoa S.A en su participada Abengoa Abenewco 2, S.A.U., el cual se ha basado en el Plan de Negocio Actualizado de la Sociedad revisado por el efecto COVID-19, así como en los términos previstos en la negociación global con sus principales acreedores de deuda financiera y con determinados acreedores en los que se encuentra trabajando actualmente la Sociedad.

Para la determinación del valor razonable se definieron determinadas hipótesis críticas que se detallan a continuación:

- Cumplimiento del Plan de Negocio Actualizado por el efecto del COVID-19.
- Consideración de un Ebitda normalizado para la actividad de Abengoa una vez concluidas las medidas de recuperación de la Sociedad establecidas en el Plan de Negocio.
- Entrada de nueva financiación por importe de 250 millones de euros que cubra las necesidades de tesorería a corto plazo para mantener la actividad ordinaria de la Sociedad.
- Consecución de las nuevas líneas de avales necesarias para acometer la contratación y ejecución prevista.
- Consecución de la evolución del capital circulante dentro de las magnitudes previstas en el Plan de Negocio.
- Consecución con éxito de los acuerdos con proveedores y acreedores de deuda vencida, deuda de proyectos antiguos, así como derivadas de Parent Company Guarantee, en los términos previstos.
- Consecución con éxito de la negociación global con sus principales acreedores financieros.

En el supuesto de que alguna de estas hipótesis no se materializase, los resultados de la valoración podrían verse afectados significativamente.

Para la determinación del valor razonable de los negocios 2020 se ha encargado a un experto independiente el análisis correspondiente. El experto independiente ha utilizado como metodología principal el descuento de flujos de caja para el accionista para un periodo de 10 años, aplicando como tasa de descuento el coste medio de los recursos propios estimada en un 13,20% (14,6% en el ejercicio 2019) desglosado en una tasa libre de riesgo de 4,31%, beta de 1,48 y prima de mercado de 6%.

La tasa de crecimiento a largo plazo utilizada por el experto independiente fue del 2% para la cartera actual (1,6% en el ejercicio 2019) y nula para contratación futura. La tasa de crecimiento anual compuesta de ventas y el Ebitda considerado para el período 2021-2030 ha sido del 10% y 8%, respectivamente (11,2% y 2,1% en 2019).

Para la determinación del valor razonable de la cartera de inversión que Abengoa S.A. mantiene en su sociedad dependiente Abengoa Abenewco 2, S.A.U. la Sociedad ha aplicado los términos previstos cerrar en los acuerdos de modificación de los instrumentos suscritos con sus principales acreedores financieros en los que se encuentra actualmente trabajando y que han sido incluidos en su Plan de Viabilidad enviado a SEPI.

Como resultado de la valoración anterior, la sociedad dominante Abengoa S.A. ha registrado un abono por reversión del deterioro de valor de su cartera de inversión en Abengoa Abenewco 2, S.A.U por importe de 15,4 millones de euros (cargo por deterioro por importe de 396,6 millones de euros en 2019), en su cuenta de pérdidas y ganancias individual, lo cual ha supuesto que al cierre del ejercicio 2020 presente un patrimonio neto negativo por importe de 373.156 miles de euros (Patrimonio neto negativo de 388.457 miles de euros al cierre del ejercicio 2019).

En el análisis realizado por el experto independiente se determina un valor razonable de la deuda corporativa de la compañía que se encuentra en proceso de reestructuración (NMII, Reinstated Debt, convertible A3T, SOM y JOM) por importe de 165,7 millones de euros.

Se ha realizado el correspondiente análisis de sensibilidad sobre las variables críticas utilizadas en la determinación del ejercicio de valor razonable de Abengoa S.A y su participada Abenewco 2, S.A. en la tasa de crecimiento (g) y la posible desviación sobre la cartera de contratación futura, en concreto, en el escenario más negativo o adverso (g" del 1% y una desviación negativa del 10% sobre las proyecciones de evolución de contratación futura contenidas en el Plan de negocio) y en el escenario más positivo ("g" del 2% y una desviación positiva del 10% sobre el Plan de negocio de la cartera de contratación futura), no siendo significativo el impacto en el deterioro de valor de la cartera.

En relación con el pasivo de Abengoa S.A., la situación actual de concurso, permitirá una modificación sustancial de su deuda financiera, así como la deuda comercial vencida, principalmente mediante la aprobación de una propuesta de convenio de acreedores, que permitirá la obtención de quitas a cambio de un bono obligatoriamente convertible en capital social, y esperas de acuerdo con los términos finalmente aprobados por la Junta de acreedores, y que como se ha descrito anteriormente, está directamente condicionada por la efectiva reestructuración del Grupo, así como la confirmación de los términos de los mecanismos de financiación que permitan la viabilidad de la propuesta de convenio. En relación con dicha propuesta, tal y como se desglosa en el informe provisional de la Administración Concursal, y si bien en la fecha actual, ha de considerarse como meramente tentativa, los términos que se están contemplando serían los incluidos en la Nota 2.2.1.

La Administración Concursal y los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante Abengoa S.A. consideraron que la consecución efectiva del acuerdo de reestructuración, del Plan de Negocio Actualizado revisado así como los acuerdos previstos cerrar con los socios y los principales acreedores de la Sociedad, incluyendo los efectos de la condonación de la deuda intergrupo y el efecto de las quitas a cambio de un bono obligatoriamente convertible en capital social, y esperas previstas en el borrador de las alternativas de propuesta de convenio de acreedores, permitirán restablecer el equilibrio patrimonial una vez reconocido en la cuenta de resultados el impacto positivo proveniente de los citados acuerdos, así como los efectos derivados de la quita y espera del convenio de acreedores.

Con fecha 30 de junio de 2020 la Sociedad dominante informó que continuaba trabajando en cada una de las actuaciones que se apuntaron como necesarias para restablecer la situación de desequilibrio patrimonial comunicadas en la información privilegiada de fecha 19 de mayo de 2020 y descritas anteriormente. En relación con las mismas, y dado que a dicha fecha ninguna de las actuaciones podían darse por cumplimentadas y que tampoco la Sociedad disponía de información que le permitiera concluir que pudieran ser comprometidas en los próximos días, el Consejo de Administración reunido el 30 de junio de 2020 acordó retrasar la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 prevista para el 30 de junio, habida cuenta de la reevaluación del principio de empresa en funcionamiento a que se hacía referencia en los estados financieros resumidos correspondientes al segundo semestre de 2019. Asimismo, indicaba que se formularían a la mayor brevedad posible, una vez se pudiera evaluar con una mayor certidumbre el resultado de las medidas propuestas por el consejo el 19 de mayo de 2020. A los efectos de informar al mercado sobre el marco temporal que el consejo entendía razonable para que se pudieran despejar las incertidumbres y a la vista de la situación de liquidez de la compañía, el Consejo estableció un plazo máximo hasta el 14 de julio, llegado el cual, de no haberse concretado con grado suficiente la probabilidad de éxito de las actuaciones previstas, adoptaría las medidas que legalmente procediesen.

Posteriormente, con fecha 14 de julio de 2020 la Sociedad dominante informó que el Consejo de Administración reunido ese día, adoptó las siguientes decisiones:

1. El Consejo había sido informado de los avances de las negociaciones en los diferentes pilares de la operación, esto es, la línea de financiación de 250 millones de euros con la garantía del ICO, el acuerdo con los proveedores y acreedores comerciales, la modificación de determinadas condiciones de la deuda con los acreedores financieros NM II, Reinstated Debt, Bono Convertible de A3T y deuda Old Money y la disposición de línea de avales de hasta 300 millones de euros, que seguían desarrollándose de forma favorable habiéndose dado apoyos relevantes pendientes de materializarse con la documentación definitiva.
2. En línea con lo anterior, y tras haber recabado los oportunos asesoramientos internos y externos, el Consejo estimó que, en las actuales circunstancias, se debían agotar todas las alternativas dirigidas a la continuidad del negocio del grupo.

3. En este sentido, el Consejo recalcó que la ausencia de liquidez y avales estaban afectando de manera severa al negocio haciendo muy difícil su viabilidad si no se cerraba la operación en el corto plazo.
4. El Consejo se emplazó a tomar la decisión definitiva en la sesión del 27 de julio.

Con fecha 27 de julio, como continuación de la información privilegiada publicada por la Sociedad el 14 de julio de 2020 (con número de registro oficial 332), la Sociedad informó que a dicha fecha se encontraba en proceso de documentar una operación destinada a dar cumplimiento a los cuatro pilares, esto es, la línea de financiación con la garantía del ICO, el acuerdo con los proveedores y acreedores comerciales, la modificación de determinadas condiciones de la deuda con los acreedores financieros NM2, Reinstated Debt, Bono Convertible de A3T y deuda Old Money y la disposición de línea de avales, con la intención de proceder a la firma del acuerdo de reestructuración antes del 31 de julio de 2020. El posterior cierre de la operación estará sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones y, en particular, a la obtención de los consentimientos necesarios. Por todo ello, el Consejo de Administración, reunido entonces, decidió suspender la sesión y reanudarla en los siguientes días, y en todo caso antes del 31 de julio.

En relación a este acuerdo debía resaltarse que la entidad prestataria de la nueva financiación y línea de avales será Abengoa Abenewco 1, S.A.U. ("Abenewco 1"), entidad que es desde 2017, la cabecera de todas las sociedades operativas del grupo. Todos los nuevos fondos deberán usarse exclusivamente para las necesidades del grupo que encabeza Abenewco 1. Por otro lado, la operación implicará que antes de fin del presente año se conviertan en acciones de Abenewco 1 todos los instrumentos convertibles que se encuentran emitidos en la actualidad y los nuevos que vayan a emitirse como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que implicará, necesariamente, la ruptura del grupo económico actual, encabezado por Abengoa, S.A., que está previsto que pase a ser un accionista minoritario de Abenewco 1.

Por todo ello, y en relación con la sociedad dominante Abengoa, S.A., y en línea con lo que ya se comunicó en la información privilegiada del 19 de mayo (nº 248), se quiso recordar que la operación de reestructuración de Abenewco 1 no sería suficiente, por sí sola, para poder reequilibrar el patrimonio de Abengoa, S.A., que desde esa fecha se encuentra en causa de disolución por aplicación del artículo 363 Ley de Sociedades de Capital, pues será adicionalmente necesario que se adhiere una mayoría superior al 96% de un pasivo de 153M€ de la Sociedad a la solicitud de conversión de sus deudas en préstamos participativos. A dicha fecha, el porcentaje acumulado de adhesiones a esta fórmula no era todavía suficiente.

La Sociedad reiteró una vez más que la firma del acuerdo antes del 31 de julio era fundamental para resolver la delicada situación que atraviesan sus negocios como consecuencia de la ausencia de liquidez y avales que, como ya se adelantó, están afectando de manera severa a los mismos, haciendo muy difícil su viabilidad.

Como continuación de la información privilegiada publicada por la Sociedad el 27 de julio de 2020 (con número de registro oficial 358), el 31 de julio la Sociedad informó que a la fecha aún no se había podido completar el proceso de documentación de la operación, habida cuenta la complejidad del mismo, si bien esperaba poder completar dicho proceso y, por tanto, firmar el acuerdo de reestructuración antes del 4 de agosto de 2020.

En relación con la sociedad dominante Abengoa, S.A., se recordó que la operación de reestructuración de Abenewco 1 no sería suficiente, por sí sola, para poder reequilibrar el patrimonio de Abengoa, S.A., que desde el 19 de mayo de 2020 se encuentra en causa de disolución por aplicación del artículo 363 Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad reiteró una vez más que la firma del acuerdo es fundamental para resolver la delicada situación que atraviesan sus negocios como consecuencia de la ausencia de liquidez y avales que, como ya se adelantó, estaban afectando de manera severa a los mismos, haciendo muy difícil su viabilidad.

Como continuación de la información privilegiada publicada por la Sociedad el 31 de julio de 2020 (con número de registro oficial 406), el 4 de agosto la Sociedad informó que, si bien a la fecha la documentación necesaria para implementar la operación estaba casi finalizada, era necesario un periodo de tiempo adicional para que todas las partes implicadas pudieran llevar a cabo su revisión final de la misma. Habida cuenta de lo anterior, la Sociedad esperaba poder firmar el acuerdo de reestructuración no más tarde del 6 de agosto de 2020.

Finalmente, con fecha 6 de agosto, como continuación a las comunicaciones de información privilegiada publicadas por la Sociedad los días 19 de mayo de 2020, 14 de julio de 2020, 27 de julio de 2020, 31 de julio de 2020 y 4 de agosto de 2020 (con números de registro oficial 248, 332, 358, 406 y 414 respectivamente), la Sociedad informa que, en el citado día, se firmaron los siguientes acuerdos:

1. La sociedad Abengoa Abenewco 1, S.A.U. ("Abenewco 1"), que es la sociedad cabecera de todos los negocios, (i) un préstamo a 5 años por importe de hasta 230 millones de euros para el que se ha solicitado la garantía del ICO al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias contra el impacto social y económico del COVID-19 (la "Nueva Liquidez"); y (ii) una línea de avales revolving a 5 años por importe de hasta 126,4 millones de euros, ampliable hasta 300 millones de euros (la "Nueva Línea de Avales"), todo ello con el objeto de financiar las necesidades de liquidez y avales del grupo encabezado por Abenewco 1.

Adicionalmente estaba previsto que la Junta de Andalucía aporte 20 millones de euros adicionales.

La Nueva Liquidez y la Nueva Línea de Avaes, cuya eficacia estaba sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el Contrato de Reestructuración, serán pari passu entre ellos y super senior con respecto al resto de deudas de Abenewco 1 y sus términos y condiciones eran similares a los de la Financiación NM2 y líneas de avales actuales. Por otro lado, como comisión por la concesión de la Nueva Línea de Avaes las entidades proveedoras de los avales tendrán derecho a recibir hasta un máximo del 3,52% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones ordinarias.

A efectos aclaratorios se hace constar que a los efectos de calcular las diluciones que se prevén en esta comunicación se ha asumido que la única dilución pendiente es la derivada como consecuencia de la cristalización del Tramo Contingente del NM2 y elección por el tenedor del mismo de acciones ordinarias, cristalización que nacería como consecuencia del ejercicio de la garantía concedida al tenedor del Bono Convertible A3T referido en el apartado (e) siguiente.

2. Un acuerdo de reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Agreement) (el "Contrato de Reestructuración"), que había sido suscrito por la Sociedad, varias sociedades del grupo, un grupo de inversores y acreedores financieros que participan en la deuda financiera existente y las entidades financieras que proveerían la Nueva Liquidez y la Nueva Línea de Avaes, con el objeto, entre otras cuestiones, de modificar los términos de las financiaciones existentes así como de reestructurar la deuda financiera (la "Reestructuración").

Los términos principales de la Reestructuración eran, entre otros, los siguientes:

- a) la modificación de los términos y condiciones de la Financiación NM2 a los efectos de, entre otras cuestiones (i) aplicar una quita del 50% al importe de la Financiación NM2 o, en su defecto, y a elección de los acreedores NM2, optar por el canje de ese 50% por un nuevo instrumento obligatoriamente convertible con vencimiento y, por tanto, conversión obligatoria, el 3 de diciembre de 2020, en hasta un máximo del 0,10% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones privilegiadas; (ii) modificar el tipo de interés; y (iii) extender el vencimiento hasta 6 meses después del vencimiento de la Nueva Liquidez y las Nuevas Líneas de Avaes.

Las acciones privilegiadas, que representarían el 0,10% del capital social de Abenewco 1, tendrían las siguientes características: (i) darían derecho a recibir un dividendo mínimo anual del 3,5% sobre el importe de la Financiación NM2 capitalizado durante un periodo máximo de 10 años que de no ser abonado se irá acumulando año a año; (ii) una vez transcurrido dicho periodo, no se seguiría devengando dividendo mínimo si bien, el dividendo devengado y no pagado sería liquidado con preferencia en cualquier distribución; y (iii) tales acciones serían senior con respecto a las ordinarias en caso de liquidación y venta hasta un importe máximo equivalente al importe de la Financiación NM2 capitalizado más el dividendo acumulado, siendo este privilegio de carácter perpetuo.

Como comisión de la operación, los acreedores NM2 que así lo eligieran tendrían derecho a recibir hasta un máximo del 5,49% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones ordinarias ("Comisión NM2").

El Tramo Contingente del NM2 permanecería inalterado si bien, en el momento de su cristalización, tendría el mismo tratamiento que la Financiación NM2 y, por tanto, el 50% del importe cristalizado podría canjearse, a elección del tenedor de dicho Tramo Contingente, por acciones ordinarias (representativas del 23,18% del capital social de Abenewco 1) o privilegiadas (representativas de 0,04% del capital social de Abenewco 1).

Adicionalmente se crearía un tramo contingente adicional por un importe de hasta 50 millones de euros para financiar la potencial ejecución de la garantía que por dicho importe se concedería al Banco Santander, S.A. para cubrir determinadas contingencias relacionadas con el Proyecto A3T.

- b) la modificación de determinados términos y condiciones de las líneas de avales existentes a favor de Abenewco 1 incluyendo, entre otras, su conversión en líneas revolving, así como la extensión de su vencimiento hasta 6 meses después del vencimiento de la Nueva Liquidez y las Nuevas Líneas de Avaes.
- c) la modificación de los términos y condiciones del bono convertible en acciones emitido por Abenewco 1 en abril de 2019 a los efectos de, entre otras cuestiones (i) modificar el ratio de conversión para que den derecho a convertir en hasta un máximo de 18,87% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones ordinarias; (ii) modificar su fecha de vencimiento y por tanto de conversión obligatoria al 3 de diciembre de 2020; y (iii) eliminar el interés contingente. Adicionalmente se incrementaría la emisión para que pudiera ser suscrita por (i) las entidades proveedoras de la Nueva Línea de Avaes, compensando así la comisión referida anteriormente; (ii) los acreedores NM2 que reciban la Comisión NM2; y, en su caso (iii) Abengoa, que tendría derecho a recibir hasta un 3,52% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones ordinarias si se cumpliesen determinadas condiciones.
- d) la modificación de los términos y condiciones de la Deuda Reinstaurada a los efectos de (i) aplicar una quita al 50% del importe de la misma y (ii) reinstaurar el 50% restante como Financiación NM2, en un tramo junior.
- e) la modificación de determinados términos y condiciones tanto del Convertible A3T como de la put y garantía asociada al mismo a los efectos de, entre otras cuestiones (i) reducir el coste de dicho convertible; (ii) extender el vencimiento y plazo de ejercicio de la put y garantía en consonancia con la extensión del vencimiento de la Financiación NM2; y (iii) otorgar a Banco Santander, S.A. una garantía por importe máximo de 50 millones de euros para cubrir determinadas contingencias del Proyecto A3T.

- f) la modificación de determinados términos y condiciones de la Deuda Senior Old Money a los efectos de, entre otras cuestiones (i) modificar el ratio de conversión de forma que el instrumento de derecho a recibir, en el momento de la conversión, un porcentaje fijo del capital social de Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A. de un 96%, lo que supone una participación indirecta en el capital social de Abenewco 1 de hasta un máximo de 64,99% (pre-dilución) en acciones ordinarias; (ii) eliminar los pagos en efectivo del instrumento; y (iii) modificar la fecha de vencimiento y, por tanto, de conversión obligatoria, para adelantarla al 3 de diciembre de 2020.
- g) la modificación del contrato entre acreedores.

Como consecuencia de la ejecución de la Reestructuración, en el momento en que se produjera la conversión de los instrumentos convertibles antes descritos se produciría la ruptura del grupo económico actual encabezado por Abengoa, S.A., quién pasaría, en su caso, a ostentar una participación minoritaria en Abenewco 1 (un 3,52% pre-dilución) y sus negocios.

En relación con el efecto de la dilución antes mencionado, la Compañía realizó un análisis de sensibilidad sobre el valor de la participación de Abengoa S.A en Abengoa Abenewco 2 S.A.U., concluyendo que no habría un efecto significativo en el valor de la misma.

Desde ese momento la nueva sociedad dominante del Grupo sería Abenewco 1, que pasaría a estar participada por sus acreedores en virtud de la conversión de los diferentes instrumentos de deuda.

Asimismo se informa que como parte esencial de la Reestructuración, se debía reestructurar la deuda de proveedores del perímetro encabezado por Abenewco 1 mediante el canje voluntario de sus deudas por una participación en un préstamo sindicado a largo plazo emitido por Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U. que únicamente tendría recurso y sería pagadero con los fondos obtenidos de la monetización, de cualquier forma, de determinados activos de tal forma que si los fondos obtenidos de dichas monetizaciones no son suficientes para repagar el préstamo se aplicará una quita a los importes no cubiertos.

Las entidades acreditantes y bonistas que consientan la modificación y reestructuración deberían adherirse al Contrato de Reestructuración.

La Sociedad anunció el comienzo del periodo de adhesión al Contrato de Reestructuración para el resto de acreedores financieros, tal y como se expone a continuación. Como condición para la Reestructuración, las mayorías requeridas de los acreedores deberían consentir y aprobar la modificación y reestructuración de su deuda existente como parte de la Reestructuración, en los términos establecidos en el Contrato de Reestructuración. La Sociedad circuló una carta de consentimiento a la novación y la reestructuración a las entidades acreditantes y los bonistas existentes con el fin de obtener su consentimiento a la Reestructuración (la "Carta de Consentimiento").

Sujeto a la obtención de las mayorías requeridas de los acreedores existentes, determinadas condiciones establecidas en el Contrato de Reestructuración tendrían que ser satisfechas con anterioridad a la implementación de la Reestructuración. Una vez implementada la Reestructuración, se procedería a solicitar la homologación judicial de los correspondientes contratos de la Reestructuración de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal española.

Las entidades acreditantes debían responder a la Carta de Consentimiento y, en caso de dar su aprobación, además adherirse al Contrato de Reestructuración (a través de la escritura de adhesión (Accession Deed) anexa a la Carta de Consentimiento) y facilitar la información para el abono de valores para recibir los instrumentos de la reestructuración a los que tienen derecho.

El período de adhesiones al Contrato de Reestructuración comenzó en el citado día y finalizaría a las 6 p.m. (hora española) el 11 de septiembre de 2020.

El período de solicitud de consentimiento a la Reestructuración a los bonistas titulares de las emisiones del NM2, Convertible de Abenewco 1, Senior Old Money y Junior Old Money (los "Bonistas") comenzó el 6 de agosto de 2020 mediante la publicación de los documentos de consentimiento a la novación y a la reestructuración por parte de las filiales de la Sociedad, Abengoa Abenewco 1, S.A.U, Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U. y Abengoa Abenewco 2, S.A.U. a través de los sistemas de liquidación correspondientes. Los Bonistas podrían emitir instrucciones para otorgar su consentimiento al Contrato de Reestructuración.

En relación a la Sociedad dominante Abengoa, S.A., y en línea con lo que ya se comunicó en la información privilegiada del 27 de julio de 2020 (nº de registro 358), se quiso recordar que la operación anteriormente descrita no era suficiente para poder reequilibrar el patrimonio de la Sociedad que desde esa fecha se encontraba en causa de disolución por aplicación del artículo 363 Ley de Sociedades de Capital, siendo al contrario necesario que se adhiriera una mayoría superior al 96% de un pasivo de 153 millones de euros de la sociedad a la solicitud de conversión de sus deudas en préstamos participativos. Desde el inicio de las negociaciones con este grupo de acreedores, la estimación de la compañía en base a las conversaciones mantenidas, indicaba que habría un apoyo sustancial al esquema de crédito participativo propuesto, aunque a la fecha de la formulación éste aún no era suficiente.

Adicionalmente, con fecha 18 de agosto de 2020, como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el 6 de agosto de 2020 (con número de registro oficial 416), la Sociedad ha informado que su Consejo de Administración, reunido en dicha fecha, adoptó la decisión de presentar la solicitud en dicho momento vigente del artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal ("Ley Concursal"), actual artículo 583 del Real Decreto-Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Concursal ("TRLR"), que afectará exclusivamente a la sociedad individual Abengoa, S.A. y cuyo contenido consiste en la comunicación al Juzgado de la iniciación o prosecución de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio.

Dicha decisión no afectaba a los acuerdos de reestructuración firmados el 6 de agosto de 2020, que se refieren a la financiación del grupo encabezado por Abengoa Abenewco 1, S.A.U. y que se encontraban en fase de adhesiones por los diferentes grupos de acreedores.

La decisión de presentar la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal (actual artículo 583 TRLC) se adoptó tras recabar los oportunos asesoramientos externos y con la finalidad de proteger los intereses de los acreedores y accionistas de dicha sociedad, habilitando un tiempo adicional para alcanzar los acuerdos necesarios con los acreedores de la Sociedad.

Habida cuenta de esta situación y la necesidad de que el consejo adoptase una decisión dentro de los dos meses siguientes a la terminación del estado de alarma (esto es, el 21 agosto 2020), por exigencia del artículo 40.10 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, es por lo que la Sociedad, para poder disponer de un mayor plazo para continuar y poder culminar estas negociaciones con los acreedores de la sociedad individual Abengoa, S.A., decidió adoptar esta medida.

Esta solicitud fue presentada en la citada fecha en el juzgado competente de Sevilla y admitida a trámite por el Juzgado de lo Mercantil nº3 de Sevilla con fecha 21 de agosto de 2020.

Posteriormente, con fecha 4 de septiembre, como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el 6 de agosto de 2020 (con número de registro oficial 415), a través de la cual se anunció la suscripción de un acuerdo de reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Agreement) (el "Acuerdo de Reestructuración") con un conjunto de entidades financieras e inversores, así como el inicio del periodo de adhesiones, la Sociedad informó que había acordado ampliar el periodo de adhesiones hasta las 6 p.m. (hora española) del 18 de septiembre de 2020 y, respecto los bonistas titulares de las emisiones del NM2, Convertible de Abenewco 1, Senior Old Money y Junior Old Money, el plazo para el envío de instrucciones a los efectos de aprobar las modificaciones a los bonos y la firma del Acuerdo de Reestructuración finalizaría a las 12:00 p.m. (hora española) del 11 de septiembre de 2020.

Seguidamente, con fecha 10 de septiembre, como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la sociedad el 6 de agosto de 2020 y otra información relevante publicada el 4 de septiembre de 2020 (con números de registro oficial 415 y 4228), a través de las cuales se anunció la suscripción de un acuerdo de reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Agreement) (el "Acuerdo de Reestructuración") con un conjunto de entidades financieras e inversores, así como el inicio del periodo de adhesiones y una posterior extensión de dicho periodo, la Sociedad informó de que había acordado ampliar de nuevo el periodo de adhesiones hasta las 6 p.m. (hora española) del 25 de septiembre de 2020 y, respecto los bonistas titulares de las emisiones del NM2, Convertible de Abenewco 1, Senior Old Money y Junior Old Money, el plazo para el envío de instrucciones a los efectos de aprobar las modificaciones a los bonos y la firma del Acuerdo de Reestructuración finalizaría a las 1:00 p.m. (hora española) del 22 de septiembre de 2020.

Finalmente, con fecha 25 de septiembre de 2020, como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el 6 de agosto de 2020 y otra información relevante publicada el 4 y 10 de septiembre de 2020 (con números de registro oficial 415, 4228 y 4361), a través de las cuales se anunció la suscripción de un acuerdo de reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Agreement) (el "Acuerdo de Reestructuración") con un conjunto en entidades financieras e inversores, así como el inicio del periodo de adhesiones y posteriores extensiones de dicho periodo, la Sociedad informa que, tras haber concluido el periodo de adhesiones al Acuerdo de Reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Agreement), la propuesta de reestructuración obtuvo el apoyo de las siguientes mayorías (aplicando las normas de formación de mayorías establecidas en los contratos de financiación actualmente vigentes):

- 99,99% de los acreedores del New Money 2;
- 100% de los proveedores de las Líneas de Avaes Existente;
- 98,87% de los acreedores del Reinstated Debt;
- 97,93% de los acreedores del Abenewco 1 MC;
- 95,84% de los acreedores del Senior Old Money asistentes a la asamblea de bonistas lo que supone el 80,08% de los acreedores del Senior Old Money;
- 96,11% de los acreedores del Junior Old Money asistentes a la asamblea de bonistas;
- 100% de los acreedores del Rolled Over Debt; y
- 100% de los acreedores A3T Convertible Bond.

Adicionalmente, se alcanzó una adhesión del 82,14% al acuerdo de reestructuración la deuda de proveedores del perímetro encabezado por Abenewco 1.

En consecuencia, la Sociedad informó que se habían alcanzado las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación que se espera completar una vez se completara el cumplimiento de las restantes condiciones suspensivas, siendo el compromiso de apoyo financiero de la Junta de Andalucía, que debió aportarse no más tarde del 30 de septiembre de 2020, la única condición suspensiva que no dependía de la compañía y cuyo cumplimiento estaba pendiente.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, en relación con la comunicación de otra información relevante publicada por la Sociedad el 25 de septiembre de 2020 (nº de registro 4633) en virtud de la cual la Sociedad informaba que se habían alcanzado las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación quedando pendiente para proceder con el cierre de la misma el compromiso de apoyo financiero de la Junta de Andalucía, compromiso que debía aportarse no más tarde del 30 de septiembre de 2020, la Sociedad informó que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se procedió a extender dicho plazo hasta el 15 de octubre de 2020.

Posteriormente, con fecha 15 y 23 de octubre de 2020, en relación con las comunicaciones de otra información relevante publicadas por la Sociedad el 30 de septiembre de 2020 (nº de registro 4745) y el 15 de octubre de 2020 (nº de registro 5039) en virtud de las cuales la Sociedad informaba de sendas extensiones del plazo para la aportación del compromiso de apoyo financiero de la Junta de Andalucía hasta el 15 y el 23 de octubre de 2020 respectivamente, la Sociedad informaba que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se procedió a extender de nuevo dicho plazo así como el plazo para el cierre de la operación hasta el 6 de noviembre de 2020 con el objetivo de dar un periodo de tiempo adicional para que la Junta de Andalucía pudiera aportar el compromiso de apoyo financiero antes referido, única condición que no dependía del grupo y que estaba aún pendiente en la citada fecha.

Con fecha 6 de noviembre de 2020, en relación con la comunicación de otra información relevante publicada por la Sociedad el 23 de octubre de 2020 (nº de registro 5175) en virtud de la cual la Sociedad informaba de la extensión del plazo para la aportación del compromiso de apoyo financiero de la Junta de Andalucía hasta el 6 de noviembre de 2020, la Sociedad informaba que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se procedió a extender de nuevo dicho plazo así como el plazo para el cierre de la operación hasta el 12 de noviembre de 2020 con el objetivo de dar un periodo de tiempo adicional para que la Junta de Andalucía pudiera aportar el compromiso de apoyo financiero antes referido, única condición que no dependía del grupo y que estaba aún pendiente en la citada fecha.

La Sociedad reitera que este nuevo retraso perjudicaba de manera significativa la continuidad de los negocios de Abengoa Abenewco 1, S.A. y su grupo que veían limitadas sus posibilidades para acceder a nueva contratación y para cumplir con sus obligaciones corrientes, con lo que la demora en el cierre debía llegar a su fin.

Por tanto, llegado el día 12 de noviembre de 2020, y no teniéndose certeza en cuanto a la posibilidad de proceder con dicho cierre en los siguientes días, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A., habida cuenta de que la viabilidad del grupo estaba gravemente comprometida y atendiendo a sus deberes fiduciarios, tomó las decisiones que le correspondían, atendiendo a sus deberes fiduciarios, para proteger los intereses de Abengoa, S.A. y de todos sus grupos de interés.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el Contrato de Reestructuración establecía que Abengoa Abenewco 1, en contraprestación al otorgamiento y mantenimiento de la correspondiente garantía respecto a los acuerdos financieros alcanzados, abonaría, entre otras contraprestaciones, a Abengoa S.A. una comisión pagadera únicamente mediante la emisión del instrumento "New AB1 MC Bonds" correspondiente con el 3,52% pre-dilución de Abengoa Abenewco 1, siempre y cuando Abengoa, S.A. alcanzase la adhesión a préstamo participativo de un 96% de los acreedores con deudas vencidas, o en el caso de un concurso voluntario o proceso similar de insolvencia, alcanzase propuesta anticipada de convenio. La fecha de exigibilidad de la citada comisión sería una vez acreditada alguna de las condiciones anteriores.

Adicional a lo anterior, y en línea con la sesión del Consejo celebrado el día 13 de noviembre de 2020, estimó que la Sociedad podría financiar sus gastos operativos y obligaciones tributarias con los ingresos recurrentes provenientes de los acuerdos a largo plazo con terceros sobre el uso de determinados activos y la desinversión de otros activos fijos.

Adicionalmente, a los efectos de obtener el reequilibrio patrimonial de Abengoa, S.A. la compañía podría adoptar actuaciones sobre el capital y sobre el pasivo, así:

Sobre el capital y a los efectos de facilitar el reequilibrio de los fondos propios y la conversión de deuda vencida en participativos el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. podría proponer a la Junta General de Accionistas la adopción de una reducción de capital por pérdidas de conformidad con la previsión de los artículos 320 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital por un importe de hasta 34,6 millones de euros (véase Nota 15).

El Consejo de Administración deja constancia de que de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Sociedad de Capital y 29 de los Estatutos Sociales, la adopción de un acuerdo de reducción de capital requiere en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto o en segunda convocatoria el veinticinco por ciento de dicho capital. En consecuencia, será necesario alcanzar el quorum legal y estatuariamente previsto a los efectos de proceder a la votación del acuerdo. Asimismo, para la aprobación de dicho acuerdo será necesario de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

En cuanto a la actuación sobre el pasivo, la compañía tenía las siguientes vías:

- (i) Contractual, consistente en la conversión de deuda vencida en préstamos participativos previstos en el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, de forma que dichos préstamos convertidos en participativos computen como fondos propios.

Para ello se planteaba la suscripción de contratos con los acreedores comerciales de Abengoa, S.A. en virtud del cual los créditos comerciales vencidos, se cancelan mediante el otorgamiento de la correspondiente carta de pago, en deuda a largo plazo bajo la naturaleza de Préstamo Participativo. Las principales condiciones son:

- (i) Vencimiento Ordinario: En el 20 aniversario de la fecha de entrada en vigor si ha sido repagado en un importe mínimo del 75% (el 100% restante sería objeto de quita). Si llegado el vencimiento ordinario no se hubiera repagado en un importe mínimo equivalente al 75%, el Prestamista podrá elegir entre (i) una quita por el 100% restante o (ii) una única prórroga de 2 años tras la cual los importes pendientes de repago serán objeto de quita.
- (ii) Amortización Ordinaria: 19 hitos anuales de pago, empezando por la fecha del 2º aniversario de la entrada en vigor. En cada hito de pago, el Prestatario deberá repagar el 100% del Préstamo aplazándose al siguiente hito de pago el importe que no haya podido ser satisfecho en el anterior.
- (iii) Amortización parcial anticipada obligatoria: El Prestatario se obliga a repagar anticipadamente el Préstamo en el plazo de 30 días desde que se haya realizado alguno de los bienes identificados en el Anexo "Activos" del contrato por importe equivalente a los fondos recibidos de la realización del activo neto de impuestos y costes de la realización.
- (iv) Intereses: (a) No devenga interés fijo; (b) Devengará un interés variable pagadero anualmente que se calcula como el 0,5% del beneficio antes de intereses e impuestos ("EBIT"), siempre que: (i) el EBIT sea superior a 50 millones de euros; (ii) el efectivo disponible y equivalentes de efectivo de Abengoa sea superior a 100 millones de euros en el momento de abonar los intereses; y (iii) el beneficio operativo neto de Abengoa después de impuestos sea superior a cero.
- (v) Otras obligaciones de Abengoa, S.A.: la principal obligación es realizar determinados activos a la mayor brevedad posible
- (vi) Otras obligaciones del acreedor: terminación de cualquier procedimiento de reclamación.
- (vii) Ley aplicable y jurisdicción: Ley española y Juzgados y Tribunales de Madrid.

En base con el Acuerdo de reestructuración ("Restructuring agreement") de abril 2019 y ("Amendment and Restructuring Implementation Agreement") de agosto 2020, en el momento en que se produjera la conversión de los instrumentos convertibles Senior Old Money y Junior Old Money, automáticamente conllevaría la condonación de los créditos de Abengoa Abenewco 2, Abengoa Abenewco 2 Bis, Abengoa Abenewco 1 y cualquier otra filial de esta con la Sociedad.

- (ii) concursal, consistente en la solicitud de un concurso voluntario con propuesta de convenio, sea éste anticipado u ordinario. En este caso y de conformidad con lo previsto en el artículo 376 y ss. del TRLC la aprobación que se requiere, en función de los términos de quitas y esperas que se propongan, no será superior al 65% del pasivo ordinario pudiendo ser del 50% del pasivo ordinario en el caso de que (a) las quitas propuestas sean iguales o inferiores a la mitad del importe el crédito; (b) las esperas de cualquier cantidad adeudada no sean superiores a 5 años; o incluso cuando se proponga la conversión de los créditos en créditos participativos durante el referido plazo (inferior a 5 años).

Por otra parte, con fecha 16 de octubre de 2020, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. atendiendo a la solicitud de un grupo de accionistas titulares del 3,31% del capital social de la Sociedad, acordó en su reunión celebrada el día 14 de octubre de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168 y 495 de la Ley de Sociedades de Capital y 24 de los Estatutos Sociales, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración sólo por medios telemáticos, el día 16 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, que es en la que previsiblemente se celebrará, el día siguiente, 17 de noviembre de 2020, a la misma hora mencionada, con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero.- Información por el Consejo de Administración de las siguientes cuestiones relativas a la Actualización del Plan de Reestructuración de fecha 6 de agosto de 2020, que consta impugnado judicialmente por un grupo de accionistas de Abengoa, S.A. En concreto, el Consejo de Administración reportará y facilitará información acerca de las siguientes cuestiones:

- 1.1 Presentación y entrega a los accionistas del Informe de Valoración realizado por experto independiente (por identificar) de la sociedad Abenewco 2, S.A. que, supuestamente ha generado la causa de disolución de la sociedad Abengoa, S.A.
- 1.2 Valoración actual de la empresa Abenewco 1, SAU y criterios empleados en la misma.
- 1.3 Entrega a los accionistas del detalle e identificación de los pasivos por importe 153 millones de euros que, supuestamente, conforman el pasivo comercial de Abengoa, S.A. objeto de negociación en la solicitud del artículo 5 Bis de la Ley 22/2003, de 9 de Julio (Ley Concursal) planteada ante el Juzgado Mercantil de Sevilla.

- 1.4 Nivel de aceptación del acuerdo de conversión a deuda financiera de dichos pasivos comerciales dentro del anterior proceso de negociación ante el Juzgado Mercantil, para el que se exige una adhesión, como mínimo del 96%. Identificación de los citados acreedores y datos de contacto.
- 1.5 Entrega a los accionistas de información acerca de los procesos judiciales y/o arbitrales por importe de 99 millones y su situación dentro del perímetro Abengoa, S.A.
- 1.6 Efectos en el plan de reestructuración de la dispensa aprobada por las entidades financieras (“waiver”) con fecha 29 de mayo de 2020 según figura en los estados financieros correspondientes al primer trimestre del presente ejercicio 2020.
- 1.7 Información del plan estratégico actual en el que se prevé la venta de 24 filiales y activos estratégicos durante el año próximo como contraprestación para acreedores y proveedores, e ingresos esperados de dichas ventas para el grupo Abengoa.

Segundo.- Reprobación, en su caso, del Consejo de Administración en relación con su gestión respecto a los acuerdos de reestructuración alcanzados en Agosto de 2020 con determinados acreedores de la compañía, teniendo en cuenta la situación que resulta para Abengoa, S.A. como resultado de dichos acuerdos que comporta su salida del Grupo Abengoa y su pérdida de toda actividad de negocio.

Tercero.- Revocación y cese de efectos de la política de remuneraciones al órgano de administración aprobada por la Junta General Extraordinaria del pasado 28 de marzo de 2019 restaurándose la aplicación de la anterior política de retribución aprobada en la Junta General Ordinaria del 30 de junio de 2017.

Cuarto.- Cese de los miembros del órgano de administración.

Quinto.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., lleve a efecto las negociaciones con entidades financieras, bonistas, acreedores y proveedores del grupo Abengoa, así como con las administraciones públicas interesadas en entrar a formar parte en el accionariado de Abenewco 1, SAU, negociaciones en las que (i) deberá incluirse, como parte del perímetro de la reestructuración, la deuda por importe de 153 millones de euros de Abengoa, S.A. y (ii) deberá garantizarse a la sociedad matriz Abengoa, S.A. un porcentaje accionarial mínimo del 20% de las Abenewco 1, SAU así como su participación proporcional en los órganos de administración de dicha sociedad; (iii) deberá garantizarse la posibilidad de venta de activos de las filiales así como el acceso al mercado de deuda general para satisfacer la deuda existente y vencimientos correspondientes. En todo caso, una vez concluidas las anteriores negociaciones, el acuerdo que, en su caso, pueda alcanzarse quedará sometido a la autorización de la Junta General de Accionistas de Abengoa, S.A.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., elabore un nuevo plan de negocio en la compañía para su autorización posterior por la Junta de Accionistas en el que, en atención a las actuaciones circunstancias del mercado, establezca un calendario urgente de desinversiones en el plazo de un año con la finalidad de poder atender el pago de la deuda financiera del grupo, tal y como se dispone en el apartado (iii) del punto duodécimo anterior.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., firme los acuerdos de licencia de uso de la marca “Abengoa” con la filial Abenewco 1 SAU en la que se reconozca a Abengoa, S.A. una retribución de mercado anual adecuada por la cesión y licencia de uso de la marca “Abengoa”.

Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

En base a lo anterior, el Consejo, en su reunión celebrada el 6 de noviembre de 2020, acordó por unanimidad manifestar su oposición a las propuestas planteadas y su recomendación de voto en contra a dichas propuestas con base en lo siguiente:

1. El Consejo, con ánimo de buscar una solución de viabilidad a la situación financiera de la compañía, afectada de una manera material por la crisis económica provocada por el Covid-19, inició conversaciones de renegociación de la deuda financiera y comercial del grupo, con el objetivo de llegar a una solución que permitiera conseguir financiación, en forma de dinero y avales, para financiar el Plan de Negocio Actualizado y dar una solución de futuro a la Sociedad.
2. Como resultado de dicha negociación, el 6 de agosto se firmó con un conjunto de acreedores e inversores, una operación financiera que permitía, en opinión del Consejo y conjuntamente con la refinanciación de la deuda de proveedores también firmada el mes de julio, asegurar la viabilidad del grupo toda vez que, entre otras cuestiones, compromete la liquidez (hasta 250 M€) y los avales (hasta 300 M€) necesarios para ejecutar el Plan de Negocio Actualizado.

Es procedente recordar en relación con lo anterior que todos los acreedores, tanto financieros como comerciales, se vieron obligados por virtud del citado acuerdo, a aceptar significativos sacrificios en sus posiciones acreedoras en forma de quitas y capitalizaciones, habiéndose ajustado esos sacrificios según la posición de privilegio que ostentan en la estructura de deuda de la compañía. Es decir, el sacrificio ha afectado a todos los acreedores, habiéndose ajustado según las garantías reales que cada categoría de acreedores ostenta sobre los activos de la compañía.

En este sentido se destacaba que la participación que Abengoa, S.A. podía tener en Abengoa Abenewco 1, S.A. como resultado de esa operación fue objeto de no pocas negociaciones con los acreedores toda vez que la situación de Abengoa, S.A. en la estructura de deuda del grupo y los sacrificios que los distintos grupos de acreedores, que contaban y cuentan con una posición de privilegio, estaban asumiendo no justificaban en modo alguno que se concediese dicha participación.

Por todo lo anterior, en opinión del Consejo de Administración en dicho momento, la operación firmada el 6 de agosto era la mejor y la única operación posible para garantizar la viabilidad del grupo a la vez que se protegían los intereses de todos los grupos de interés (accionistas, acreedores, empleados, clientes, proveedores, etc.).

Por tanto, según el Consejo de Administración pudo comprobar y como ya había anticipado, para asegurar la viabilidad del Grupo a corto y medio plazo y poder continuar con su actividad de forma competitiva y sostenible en el futuro, se hacía necesario:

- › Tener una plataforma estable que permitiera el acceso a los mercados de capital para financiar su circulante.
- › Acceder a nuevas líneas de avales para poder asegurar el crecimiento de su negocio de Ingeniería y Construcción.
- › Mantener una estructura financiera adecuada para el modelo de negocio que va a desarrollar a futuro.

3. En este punto se hacía importante resaltar por parte del anterior Consejo de Administración, que la estructura financiera que se refinanciaba era la que se acordó con todos los acreedores en la primera refinanciación cerrada en marzo de 2017 y aprobada en Junta General de Accionistas y que fue posteriormente modificada en el marco de la segunda reestructuración cerrada en marzo de 2019 e igualmente aprobada por la Junta General de Accionistas. De dicha estructura financiera, que fue homologada judicialmente tanto en 2017 como en 2019, resultaba la estructura de filialización de la deuda y de los activos y el otorgamiento de garantías reales en favor de los acreedores financieros, garantías que son las que les otorgaban la posición de privilegio que han defendido en la refinanciación de su deuda.

4. Con este contexto, la propuesta que parecía animar la convocatoria de la junta, que era la de provocar una renegociación de la refinanciación para que la matriz mejore su posición en la estructura de capital, entendían que era meramente ilusorio. Y lo era, según se entendía por el anterior Consejo de Administración, entre otras razones, porque los acreedores que habían comprometido la financiación y los avales necesarios para asegurar la continuidad del grupo y de su actividad económica habían manifestado que retirarían dicha financiación en caso de producirse un cambio en el consejo que debía ejecutar el Plan de Negocio Actualizado.

Por tanto, el anterior Consejo consideraba que la frustración de la operación actual, en tanto que no permitía que el grupo pudiera recibir el dinero y los avales que necesitaba para financiar su plan de negocio, abocaba a la situación de concurso del grupo.

5. Por último, el anterior Consejo quería recordar que la pretensión procedía de la parte más subordinada de la estructura de capital de la compañía, como son los accionistas de la matriz; y que, por ello, era fácilmente atacable por los acreedores que, en caso de verse abocados a ello, tendrían que ejercer sus derechos bajo la financiación para proteger sus reclamaciones. Este escenario es el que protege la normativa mercantil y, en particular, la normativa concursal.

En todos estos supuestos la posibilidad de que la matriz tuviera una participación en Abengoa Abenewco1, S.A. superior a la que se le asigna en el acuerdo de 6 de agosto de 2020 era nula, por lo que el anterior Consejo de Administración consideraba que la refinanciación propuesta dejaba a los accionistas de la matriz en la mejor posición posible.

Por otra parte, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. en su reunión celebrada el 15 de noviembre de 2020 acordó convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración sólo por medios telemáticos, el día 21 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, que es en la que previsiblemente se celebrará, el día siguiente, 22 de diciembre de 2020, a la misma hora y lugar mencionados con arreglo al siguiente orden día:

Primero.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento de consejeros

1.1 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración

1.2 Nombramiento de don Francisco Prada Gayoso

1.3 Nombramiento de don Joaquín García-Romanillos Valverde

1.4 Nombramiento de don Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird

Segundo.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Abengoa.

Tercero.- Modificación de la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2018-2020.

Cuarto.- Aprobación de la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2021-2023, ambos incluidos.

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abengoa, S.A. celebrada el 17 de noviembre de 2020, aprobó todas las propuestas de acuerdo sometidas a su votación a excepción de la propuesta incluida como punto quinto del orden del día que no pudo someterse a votación por adolecer la misma de defectos no subsanables.

Como consecuencia de lo anterior y habiendo prosperado el cese del Consejo propuesto al amparo del punto cuarto del orden del día, el Consejo de Administración de Abengoa quedó vacante de forma temporal hasta la Junta que se celebró el 22 de diciembre en segunda convocatoria.

Por otra parte, con fecha 24 de noviembre, Abengoa, S.A. en cumplimiento de lo previsto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital y 21 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y atendiendo así la solicitud de un grupo de accionistas titulares de más del 3% del capital social de Abengoa, remitida en tiempo y forma, publicó las presentes propuestas alternativas de acuerdos a los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebró el día 22 de diciembre de 2020 a las 12 horas, en segunda convocatoria.

En virtud de lo anterior, se transcriben a continuación las propuestas alternativas de acuerdo referidas a los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 del orden del día de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abengoa:

1.2 (Alternativo) Nombramiento de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith.

1.3 (Alternativo) Nombramiento de don Jordi Sarrias Prats.

1.4 (Alternativo) Nombramiento de don Juan Pablo López-Bravo Velasco.

Adicionalmente, con fecha 16 de diciembre de 2020, el consejo de administración de la sociedad Abengoa Abenewco 1, S.A. consideró y aprobó hacer suya la propuesta de acuerdo entre accionistas, acreedores y la propia compañía, de apoyo a la refinanciación del grupo, en la se propone, entre otras, determinadas cuestiones de gobierno corporativo y, principalmente, la emisión por Abengoa Abenewco 1, S.A. 60.000.000 de valores negociables denominados "PIVs" ("Participaciones en el Incremento de Valor") que incorporarán, en conjunto, el derecho a participar en un 12 % del crecimiento en el valor del capital de Abengoa Abenewco 1, S.A. ("equity value") que se ponga de manifiesto con ocasión del primer Evento de Liquidez que tenga lugar mientras esté vigente el PIV, en exceso sobre una valoración de referencia del capital de € 270 millones ("la "Valoración de Referencia"), teniendo opción el titular del PIV a ejercerlo después de 3 años sin un Evento de Liquidez y venciendo los demás PIVs después de 5 años sin un Evento de Liquidez, calculándose el valor del PIV en estos casos en que no ha habido un Evento de Liquidez sobre la valoración estimada de Abengoa Abenewco 1, S.A. que determine una Valoración Independiente.

El consejo de administración había valorado que la propuesta suponía un esfuerzo encomiable por todas las partes involucradas, con el propósito común de conseguir la viabilidad del grupo obteniendo sin dilación la financiación pública y privada que tan urgentemente necesita.

La propuesta se sometería, en cuanto a los extremos que son competencia de la Junta General de Accionistas de Abengoa Abenewco 1, S.A., a su aprobación por la primera que se celebre tras la ejecución de los acuerdos de refinanciación, Junta General que sería convocada por el consejo de administración para su celebración dentro del primer trimestre de 2021. Además, estaría sujeto a la ratificación por el nuevo Consejo de Administración de Abengoa S.A.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abengoa, S.A., celebrada el 22 de diciembre de 2020 en segunda convocatoria, aprobó las propuestas de acuerdo sometidas a votación bajo los puntos 1.1 (Fijación del número de miembros del Consejo de Administración), 1.2. (Alternativo) (Nombramiento de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith), 1.3 (Alternativo) (Nombramiento de don Jordi Sarrias Prats), 1.4 (Alternativo) (Nombramiento de don Juan Pablo López-Bravo Velasco) y 5 (Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados) y rechazado las restantes propuestas de acuerdo. Las propuestas aprobadas lo fueron en los términos previstos en la documentación puesta a disposición de los accionistas.

En este sentido, y tras la fijación en el número de tres miembros del Consejo de Administración y el nombramiento, como consejeros independientes, de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, D. Jordi Sarrias Prats y D. Juan Pablo López-Bravo Velasco, por el plazo estatutario de cuatro años, y habiendo sido aceptados los cargos por los citados consejeros independientes, de forma expresa e individual, mediante las correspondientes comunicaciones remitidas, fehacientemente, a la Sociedad en el día 22 de diciembre de 2020 y con posterioridad a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el nuevo Consejo de Administración de la Sociedad quedó válidamente constituido.

Igualmente, el nuevo Consejo de Administración, en su sesión celebrada en el citado día, a continuación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptó los siguientes acuerdos:

- (i) El nombramiento de D. Juan Pablo López-Bravo Velasco como Presidente del Consejo de Administración, habiendo sido aceptado el cargo por D. Juan Pablo López-Bravo Velasco en la propia sesión;
- (ii) El nombramiento, como Secretario no consejero, de D. Mario Pestaña Sartorius, quien ha aceptado el cargo en la sesión celebrada en el citado día;
- (iii) El nombramiento, como miembros de la Comisión de Auditoría, de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, D. Jordi Sarrias Prats y D. Juan Pablo López-Bravo Velasco, habiendo sido aceptados, expresamente en la sesión del Consejo de Administración, e individualmente por cada uno de ellos, los citados nombramientos como miembros de la Comisión de Auditoría.

Asimismo, el Consejo de Administración acordó la designación, como Presidenta de la citada Comisión, de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, habiendo aceptado expresamente en la sesión del Consejo su condición de Presidenta de la Comisión de Auditoría; y

(iv) El nombramiento, como miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, D. Jordi Sarrias Prats y D. Juan Pablo López Bravo Velasco, habiendo sido aceptados, expresamente en la sesión del Consejo de Administración, e individualmente por cada uno de ellos, los citados nombramientos como miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, el Consejo de Administración acordó la designación, como Presidente de la citada Comisión, de D. Jordi Sarrias Prats, habiendo aceptado expresamente en la sesión del Consejo su condición de Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Posteriormente con fecha 23 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración nombrado en la Junta General de accionistas de Abengoa, S.A. celebrada en el día 22 de diciembre de 2020 realizó una revisión urgente de la situación de Abengoa, S.A. y de su grupo con el equipo directivo, con representantes de los trabajadores, con los asesores externos y con la entidad (KPMG) autora de una valoración independiente. El ejercicio realizado incluyó el análisis de las alternativas para el futuro del grupo y, en consecuencia, para sus accionistas.

En su condición de nuevos administradores el Consejo accedió a información adicional a la disponible públicamente al tiempo de la convocatoria y celebración de la Junta General de 17 de noviembre de 2020. También a información actualizada sobre la situación del grupo, tanto financiera como de negocio, incluyendo la situación de incumplimientos técnicos en la ejecución de contratos, las limitaciones existentes para procesos de nueva contratación y las consecuencias de concluir el año 2020 sin restablecer la solvencia del grupo. Comprobó también la existencia de obligaciones vinculantes con terceros, respaldadas por acuerdos de la Junta General de accionistas anterior a la celebrada el 17 de noviembre de 2020, y la contradicción entre esas obligaciones con terceros y la instrucción aprobada en esta última Junta General.

Con relación al nombramiento del Consejo de Administración y al cumplimiento del mandato acordado por la Junta General de Accionistas anteriormente resumido, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

“El ejercicio realizado llevó a los miembros del Consejo de Administración a conocer la realidad de la situación del grupo, el efecto negativo al que conduciría una eventual reapertura del proceso de negociación en contraste con la viabilidad del grupo que se seguiría de su ejecución, así como, por último, de las consecuencias irreversibles de posponer la decisión sobre la refinanciación y sobre su ejecución más allá del 31 de diciembre de 2020. En este sentido consideró especialmente decisivo para la toma de posición por el Consejo de Administración la convicción de que no ejecutar la refinanciación conduciría a la liquidación del grupo, a la pérdida de miles de empleos y a la destrucción total de valor para Abengoa, S.A. y para sus accionistas.

Los consejeros han evaluado todo ello desde su deber de diligencia y de lealtad al interés social, conforme a su mejor criterio profesional desde la independencia y la cualificación profesional de los consejeros, conscientes de la instrucción aprobada por la Junta General de 17 de noviembre de 2020 y también de su deber y responsabilidad como Consejo de Administración de evitar causar un perjuicio cierto a la Sociedad y a todos sus accionistas cuando se presentan, como es el caso, circunstancias entonces ignoradas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en toda su significación.

El Consejo de Administración hizo, igualmente, público su compromiso con la estabilidad en el gobierno de Abengoa, S.A. y de sus filiales, y su opinión de que la refinanciación convenida el 6 de agosto de 2020 era la mejor y única solución para el grupo, su no oposición a la ejecución de la refinanciación por las filiales y su petición a las Administraciones Públicas y a todos los acreedores de que confirmasen su participación y colaborasen en su ejecución antes del 31 de diciembre de 2020, permitiendo la supervivencia de una empresa viable como Abengoa y la continuidad de tantos puestos de trabajo.

Asimismo, el Consejo de Administración manifestaba que es esencial mantener la paz social del grupo, empleados, proveedores, acreedores, y por supuesto, accionistas de Abengoa, S.A., y en este sentido, se comprometía a seguir dedicando sus mejores esfuerzos en favor de los accionistas de Abengoa, S.A.

Por último, el Consejo de Administración anunciaba su compromiso de convocar una nueva Junta General de accionistas de Abengoa, S.A. a cuya disposición se pondría un amplio paquete de documentación que haga pública la información en que se fundamenta esta decisión del Consejo de Administración.

Los consejeros han recabado informes jurídicos sobre la necesidad de cumplir las instrucciones dadas en la junta general de accionistas de 17 de noviembre de 2020 y las consecuencias de cumplirlos, habiendo determinado en todos los casos que los administradores, no obstante, deben realizar un juicio técnico sobre las instrucciones antes de proceder a su ejecución para asegurarse de que son legítimas, no pudiendo cumplir instrucciones que sean imposibles o cuya ejecución no dependa de ellos sino de terceros no vinculados por las instrucciones, siendo ilegítimas las instrucciones que obligan a los administradores a infringir sus deberes fiduciarios, singularmente, el deber de lealtad, de manera que “han de negarse a ejecutar instrucciones que beneficien de modo particular a algún accionista o a algún tercero a costa del patrimonio social, no siendo legítimas las instrucciones que obliguen a incumplir los contratos celebrados por la sociedad con acreedores financieros, proveedores, trabajadores, clientes etc. o a causar daños a terceros”.

Las instrucciones de la ya reiteradamente mencionada junta ordenaron a los administradores abrir una negociación con los acreedores y obtener determinados resultados favorables para los accionistas de Abengoa S.A. que incluían modificar el perímetro de las deudas reestructuradas; una participación de al menos el 20 % capital de Abengoa Abenewco 1; elaborar un nuevo plan de negocio, vender activos y contraer nueva deuda. Esas instrucciones son de imposible cumplimiento porque ordenan conseguir un resultado que depende de la voluntad ajena – de los acreedores en este caso -. Entendida en términos prácticos, la instrucción ordena paralizar la ejecución del plan de reestructuración del grupo Abengoa.

De manera adicional, la instrucción, así interpretada, es "colusoria", es decir, está dictada en perjuicio de terceros. Los accionistas de Abengoa habían adoptado en 2016 y 2019 los acuerdos sociales de los que los adoptados en agosto de 2020 traen causa. Dichos acuerdos de 2016 y 2019 han devenido inimpugnables y han convertido la conducta de Abengoa y de los administradores de Abengoa en obligada colaboración en la ejecución plena y sin dilaciones del plan de reestructuración.

Las instrucciones son, además, ilegítimas porque elevan el riesgo de que Abengoa se declare en concurso, sea liquidada y como consecuencia se eleven extraordinariamente las pérdidas de los acreedores.

Se deduce de las anteriores conclusiones que, las instrucciones impartidas por los accionistas en la junta de 17 de noviembre de 2020 son impugnables por contrarias a la ley."

Con fecha 4 de enero de 2021, en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en el citado día, se ha tomado el siguiente acuerdo:

- tomar razón de la dimisión del consejero Don Jordi Sarrias Prats, como miembro del Consejo de Administración y, por consiguiente, de sus cargos tanto en la Comisión de Auditoría como en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presentada por carta dirigida al Presidente en el día 4 de enero de 2021 y comunicada inmediatamente al Consejo de Administración, en prevención de posibles conflictos de interés entre la actividad de la Sociedad y la actividad de una de las compañías de las que es administrador.

Con fecha 8 de enero de 2021, en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en el citado día, se ha tomado el siguiente acuerdo:

- tomar razón de la dimisión de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de Abengoa Abenewco1, S.A., sociedad 100 % filial indirecta de Abengoa, S.A., presentadas por carta dirigida al Presidente, y comunicadas inmediatamente al Consejo de Administración de la Sociedad.

Adicionalmente, El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado en el día 8 de enero de 2021, habiendo tomado razón de la dimisión presentada por todos los consejeros de Abengoa Abenewco1, S.A., hace público nuevamente su compromiso con la estabilidad de Abengoa, S.A. y de sus filiales, y habiendo manifestado ya su no oposición a la ejecución de la operación de refinanciación que permitiría la supervivencia de todo el Grupo, consideraba que, habiéndose concedido un periodo adicional, existe todavía una posibilidad de cerrar la transacción para que Abengoa Abenewco 1, S.A., cabecera de los negocios del Grupo Abengoa, y sus sociedades dependientes, puedan disponer de las líneas de liquidez y avales comprometidas en la misma.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad procedió, de forma inmediata, a designar a un nuevo órgano de administración de Abengoa Abenewco1, S.A.

Con fecha 15 de enero de 2021, la sociedad informa que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se ha procedido a extender de nuevo el plazo para el cierre de la operación de financiación ("Long Stop Date") hasta el 1 de febrero de 2021.

Adicionalmente, con fecha 2 de febrero de 2021, la sociedad informó, mediante otra información relevante (nº de registro 6920) que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se ha procedido a extender de nuevo el plazo para el cierre de la operación de financiación ("Long Stop Date") hasta el 19 de febrero de 2021.

Finalmente, el Consejo de Administración de Abengoa, en su sesión del día 29 de enero de 2021, procedió a atender una solicitud de convocatoria de Junta General, presentada el día 4 de enero anterior, por parte de un grupo de accionistas titulares del 3,37% de capital social de la Sociedad, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168 y 495 de la Ley de Sociedades de Capital y 24 de los Estatutos Sociales, acordando convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los puntos del orden del día propuestos en la solicitud recibida, además del habitual de delegación en el Consejo de Administración para poder llevar a cabo, en su caso, la ejecución de los acuerdos adoptados. Asimismo, el Consejo de Administración ha decidido incluir un punto en el orden del día, de carácter informativo.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se celebrará el día 3 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, que es la que previsiblemente se celebrará, el día siguiente, 4 de marzo de 2021, a la misma hora, y con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.- Información sobre la situación de la compañía, justificación del Interés Social.

Segundo.- Reprobación de los miembros del actual Consejo de Administración.

Tercero.- Cese de todos los miembros actuales del Consejo de Administración.

Cuarto.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.

4.1. Nombramiento de D. Clemente Fernández González.

4.2. Nombramiento de D. José Alfonso Murat Moreno.

4.3. Nombramiento de D. José Joaquín Martínez.

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Finalmente, se hizo constar que los asuntos indicados en los puntos Segundo a Cuarto del orden del día anterior han sido redactados conforme a la solicitud remitida por el grupo de accionistas a cuya instancia se convoca la presente Junta General Extraordinaria y, por tanto, no pueden ser considerados como propuestas formuladas por el Consejo de Administración, que no formula informe alguno al respecto.

La Dirección estimó que la implementación efectiva del Acuerdo de Reestructuración en relación con los principales acreedores financieros, descrito anteriormente, supondría un impacto positivo en el patrimonio neto consolidado aproximado de entre 3.000 – 3.300 millones de euros. Asimismo, una vez cumplidas todas las condiciones precedentes habituales en este tipo de procesos, se estaría en disposición de implementarlo y por consiguiente registrar los impactos.

Situación desde la fecha de primera formulación de las Cuentas anuales 2019 hasta la fecha de formulación de las Cuentas anuales 2020.

El Consejo de Administración de Abengoa, S.A., en su sesión celebrada el día 10 de febrero, y con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias legales aplicables a las sociedades mercantiles, procedió a la formulación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019. La sociedad comunicó ese hecho con fecha 12 de febrero de 2021.

Por otra parte, en relación con la comunicación de Información Privilegiada, publicada el 23 de diciembre de 2020 (número de registro 640), el Consejo de Administración de la Sociedad, dando cumplimiento al compromiso asumido de facilitar a los accionistas el acceso a determinada información sobre Abengoa, S.A. aprobó en su sesión del día 12 de febrero de 2021, un informe en relación con la “Información sobre la situación de la compañía, justificación del Interés Social”, referida en el primer punto del orden del día de la convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas, acordada por el Consejo en su sesión del día 29 de enero precedente, para su celebración el día 3 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 4 de marzo de 2021, a la misma hora (Otra Información Relevante número de registro 6922).

En relación con la extensión del plazo para el cierre de la operación de financiación hasta el 19 de febrero de 2021, la Sociedad informó con fecha 22 de febrero de 2021 que los acreedores financieros no otorgaron los consentimientos solicitados por la Sociedad para extender de nuevo el plazo para el cierre y ejecución del acuerdo de reestructuración (el “Acuerdo de Reestructuración”). La Sociedad informó a través de la comunicación de Información Privilegiada publicada el día 6 de agosto de 2020 (número de registro 415) de la suscripción de un acuerdo de reestructuración para la Sociedad y su grupo, completando esa información con la comunicación de otra información relevante publicada el día 25 de septiembre de 2020 (número de registro 4633) en la que se informó de la obtención de las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación, a falta de la única condición suspensiva pendiente de cumplimiento, esto era el compromiso de apoyo financiero de 20 millones de euros por parte de la Junta de Andalucía.

Desde la referida fecha y hasta el 19 de febrero pasado se fue extendiendo el plazo de cierre de la operación al obtenerse en cada posible vencimiento los consentimientos necesarios al efecto, habiendo trabajado la Sociedad, en todo momento y en paralelo, en la búsqueda de posibles alternativas ante la no aportación de 20 millones de euros por la Junta de Andalucía. Sin embargo, no habiéndose obtenido un nuevo consentimiento para la extensión del plazo, el Acuerdo de Reestructuración quedó automáticamente resuelto de modo que la operación de financiación en su día anunciada no puede ser ya ejecutada.

Dado que la resolución automática del Acuerdo de Reestructuración provoca que dejen de estar en vigor tanto los consentimientos relacionados con el aplazamiento y renuncia de pago de determinados intereses como los waiver y restricciones establecidos en el citado acuerdo respecto de los vigentes instrumentos financieros y de deuda de la Sociedad y su grupo, el Consejo de Administración de Abengoa indicó que celebraría de forma inmediata una sesión en la que, en cumplimiento de sus deberes fiduciarios, tomaría las decisiones que le correspondan para proteger los intereses de Abengoa y de su grupo de sociedades, teniendo presentes así mismo a todos sus grupos de interés.

De esa forma, el Consejo de Administración, reunido en el día de 22 de febrero de 2021, una vez resuelto de forma definitiva el acuerdo de reestructuración de la Sociedad y su grupo, siendo este acuerdo una condición necesaria para reequilibrar el patrimonio de Abengoa y una vez que el pasado 18 de febrero ha vencido la protección pre-concursal que otorga el vigente artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal (antiguo artículo 5 bis), tomó la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa, S.A. al concurrir los supuestos de hecho previstos en la legislación concursal y considerando que esta medida es la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y de todos los acreedores.

La solicitud fue presentada con fecha 22 de febrero de 2021 en el juzgado competente de Sevilla.

El Consejo de Administración, siendo consciente de la compleja situación y de las, cada vez, mayores dificultades para alcanzar una solución que satisfaga a todos los grupos de interés con posiciones, hasta ahora, enfrentadas, manifestó su compromiso en buscar alternativas para evitar la inviabilidad de las sociedades filiales que desarrollan la actividad del grupo y, con ello, preservar el empleo y tratar de minimizar la pérdida de valor, objetivo para el cual se solicita a todos aquellos que tienen intereses en la Sociedad y su grupo la máxima colaboración para tratar de evitar perjuicios definitivos.

Con fecha 26 de febrero de 2021 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) acordó la declaración de concurso de la Sociedad, conservando la Sociedad concursada las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad, sin perjuicio de tener que aquietar tales facultades a las mera ordinarios, que impiden cualquier actuación del alcance en el aspecto patrimonial de la entidad, hasta la efectiva asunción de la intervención asignada a la administración concursal. El Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª), una vez recibido el oficio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 25 de marzo de 2021 donde se comunica la terna de entidades propuestas para el nombramiento como administrador concursal de la Sociedad, dictó Auto de fecha 26 de marzo de 2021 por el que designó a Ernst & Young Abogados, S.L.P. como administrador concursal de la Sociedad.

Por otra parte, y en relación con la comunicación de información privilegiada publicada el día 22 de febrero de 2021 (número de registro 734) así como con la comunicación de otra información relevante publicada el día 2 de febrero de 2021 (número de registro 6922) en virtud de la cual se anunció la convocatoria de junta general extraordinaria a celebrar el día 3 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 4 de marzo de 2021, el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección 3ª, acordó con fecha 26 de febrero de 2021 la suspensión cautelar de la referida junta general en el interés concursal común, dadas las diferencias sobre el futuro de la Sociedad entre los socios y, hasta que pueda ser, en su caso, convocada y celebrada con la asistencia y participación debida de la Administración concursal que resulte designada.

Respecto a la resolución automática del Acuerdo de Reestructuración por no haberse obtenido los correspondientes consentimientos necesarios para la extensión del plazo del referido acuerdo, la Sociedad informó con fecha 10 de marzo de 2021 que estaba trabajando en una solución alternativa y para ello ha entablado conversaciones y negociaciones con las instituciones públicas y entidades privadas cuya participación se hace imprescindible a los efectos de poder cerrar la nueva operación financiera que garantice la estabilidad y el futuro del grupo de sociedades. En este sentido informó con fecha de 17 de marzo de 2021, que Abenewco 1 ha presentado a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI") una solicitud de apoyo público temporal con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, regulado en el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y del empleo, por importe total de 249 millones de euros ("Financiación SEPI"). La concesión de la ayuda queda pendiente de que SEPI, y los demás órganos competentes, completen sus procedimientos internos de due diligence los cuales se realizarán de conformidad y en los plazos previstos en la normativa de aplicación y hasta la resolución definitiva de la solicitud presentada.

Por otro lado, Abenewco 1 si bien no había alcanzado todavía un acuerdo definitivo con los diferentes grupos de acreedores ni había obtenido la aprobación de las diferentes instituciones públicas (SEPI, ICO y CESCE) para la implementación de la operación que a continuación se desarrolla planteaba la operación sobre la base de una oferta de carácter no vinculante recibida por parte de un inversor considerándola como la única opción posible en ese momento.

Abenewco 1, en línea con el objetivo de garantizar la estabilidad financiera y de sus negocios, así como para garantizar el empleo y la continuidad de la misma y de su grupo de sociedades, propondría la implementación de una operación en tres fases sucesivas:

1. Financiación interina y avance de nueva línea de avales
2. Financiación adicional, cierre de reestructuración y disponibilidad del resto de la nueva línea de avales
3. Financiación SEPI

Abenewco 1 ha recibido una oferta no-vinculante (actualmente vinculante) por parte de un grupo de inversores liderado por TerraMar Capital LLC ("TerraMar"). Dicha oferta consistiría en proporcionar 150 millones de euros en forma de préstamo y 50 millones de euros en forma de aportación de capital a Abenewco 1. El préstamo de 150 millones de euros se dividiría en dos desembolsos, uno inicial de 35 millones de euros que dotaría a Abenewco 1 de liquidez en el corto plazo, y 115 millones de euros adicionales que estaría sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes. Una vez cumplidas las condiciones precedentes, Abenewco 1 realizaría una ampliación de capital que suscribiría TerraMar por un importe de 50 millones de euros, con el objetivo de llegar a ostentar el 70% del capital social de Abenewco 1. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada a que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nueva financiación y nuevas líneas de avales, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020.

La operación se desarrollaría, como se ha señalado anteriormente, en tres fases.

La Sociedad informó a su vez que con fecha 8 de abril de 2021, se ha recibido una oferta indicativa y no vinculante para la inversión financiera y en capital de la compañía Abengoa Abenewco 1, S.A.U. ("Abenewco 1") y sus filiales participadas (la "Oferta Indicativa y No Vinculante") suscrita por el Grupo Caabsa; EPI Holding, B.V. / Ultramar Energy Ltd. y la Plataforma de Accionistas Abengoashares (el "Grupo Ofertante"). Dicha Oferta Indicativa y No Vinculante fue igualmente remitida por el Grupo Ofertante al administrador concursal de la Sociedad, EY.

El Consejo de Administración de la Sociedad mantuvo una reunión con fecha 9 de abril de 2021 para la toma de razón de la Oferta Indicativa y No Vinculante y acordó dar instrucciones para su remisión a los acreedores financieros de la Sociedad y su grupo a los efectos de que dichos acreedores, actores principales de la operación de reestructuración, conozcan la misma. Asimismo, el Consejo de Administración instruyó a la Sociedad y a su grupo para que, de forma inmediata, realizara un análisis de la Oferta Indicativa y No Vinculante, así como cuantas gestiones fueran necesarias a los efectos de poder valorar los beneficios para la Sociedad y su grupo así como a sus acreedores y resto de los stakeholders.

La Oferta Indicativa y No Vinculante tendría por objeto la toma de una participación suficiente por parte del Grupo Ofertante con la finalidad de convertirse en socio de control (accionista de referencia) de Abenewco 1, estructurado mediante una colocación privada de acciones mediante una ampliación de capital (la "Ampliación de Capital") una vez se hayan producido una serie de acciones precedentes condicionantes de la operación. En este sentido la Oferta Indicativa y No Vinculante propone:

- › Primera Fase: aportación de 35 millones de euros en préstamos garantizados y 15 millones de euros en bonos opcionalmente convertibles. El 50% de los referidos bonos serían cubiertos por la Plataforma de Accionistas Abengoashares.
- › Segunda Fase: una vez se haya confirmado la aprobación y acuerdo para la aportación de la totalidad de ayudas públicas solicitadas, es decir los 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) más las ayudas en avales y garantías, el Grupo Ofertante completaría la aportación con 100 millones de euros en préstamos y 50 millones para ejecutar la Ampliación de Capital que otorgaría el 70% de las acciones de Abenewco 1 al Grupo Ofertante.

En conclusión, la Oferta Indicativa y No Vinculante supondría la inyección en Abenewco 1 de 135 millones de euros en préstamos y 65 millones de euros en instrumentos financieros.

La Oferta Indicativa y No Vinculante destaca que en lo relativo a los bonos opcionalmente convertibles de la Primera Fase así como los 50 millones de euros correspondientes a la Ampliación de Capital de la Segunda Fase, serían aportados a partes iguales entre el Grupo Ofertante y el resto de accionistas de Abengoa, según las directrices y condiciones negociadas con la sindicatura Abengoashares; que podrían ejecutar un derecho de suscripción preferente sobre Abenewco 1.

A la fecha de formulación de los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados, no se ha recibido información adicional de esta oferta, que pudiera otorgar un carácter vinculante para continuar con el proceso de su consideración.

Con fecha 17 de mayo de 2021 la Sociedad informó que Abenewco 1 recibió la oferta final por parte de TerraMar sometida a determinadas condiciones y a la autorización de los actuales acreedores financieros de Abenewco 1.

Dicha oferta consistiría en proporcionar financiación en un importe de 200 millones, parte en forma de préstamo (dividido en una línea interina y el resto como préstamo ordinario) y parte como aportación de capital con objeto de alcanzar un porcentaje de participación de control de Abenewco 1. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada, entre otras, a (i) la aportación de 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"); y (ii) que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nuevas líneas de avales en un importe hasta 300 millones de euros, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020, parte de los cuales se concederán de forma interina.

Abenewco 1 suscribiría un nuevo acuerdo de reestructuración en línea con el acuerdo firmado y publicado en agosto de 2020 aplicando ciertos cambios y modificaciones a los instrumentos de deuda actualmente vigentes, que implicarían en todo caso capitalizaciones y quitas y realizando las modificaciones oportunas para incluir la ejecución de la operación de inversión por TerraMar.

Finalmente, la implementación del acuerdo de reestructuración y la realización de los desembolsos previstos supondrían el cumplimiento de la condición de reestructuración financiera prevista en el acuerdo de proveedores suscrito el pasado mes de julio de 2020 y en consecuencia se produciría la entrada en vigor y ejecución del referido acuerdo.

Respecto a la extensión de la fecha de efectividad ("Long Stop Date") del acuerdo con proveedores la sociedad ha comunicado periódicamente su extensión, siendo actualmente la fecha de la misma el 31 de mayo de 2022. Respecto al plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2 la Sociedad ha obtenido autorización de las entidades acreedoras para su extensión, siendo el nuevo plazo el 31 de marzo de 2022, sujeto a determinadas condiciones.

Respecto al Consejo de la Compañía, en la sesión del Consejo de Administración de celebrada en el día 19 de mayo de 2021, se acordó por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cubrir por cooptación la vacante existente en el Consejo por la dimisión de D. Jordi Sarrias Prats, nombrando consejera a Dña. Cristina Vidal Otero, con la categoría de consejera independiente. Asimismo, se le nombra miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Presidenta de la Comisión de Auditoría. El Consejo de Administración de la Sociedad, tomó también razón de la dimisión de la consejera Dña. Margarida Aleida S. De La Riva Smith, como miembro del Consejo de Administración y, por consiguiente, de sus cargos tanto en la Comisión de Auditoría como en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presentada por carta dirigida al Presidente en el día 19 de mayo de 2021 y comunicada inmediatamente al Consejo de Administración, en prevención de la incompatibilidad de poder continuar desempeñando con la diligencia debida dichos cargos con su actual desarrollo profesional.

Por último y con fecha de 24 de julio de 2021, Abenewco 1 ha recibido una actualización de la oferta vinculante, sometida a determinadas condiciones, por parte de TerraMar cuya finalidad es ajustar la oferta previa al resultado de la negociación mantenida con los principales acreedores financieros de Abenewco 1.

La operación financiera se desarrollará en tres fases implicando el desembolso por parte de TerraMar de 200 millones de euros en forma de financiación e inversión:

› Fase 1 Acuerdo de Reestructuración y financiación interina

La primera fase de la operación es la firma de un acuerdo de reestructuración que refleje la propuesta del inversor y que por el cual inversor y la mayoría de los acreedores financieros se comprometan a llevar a cabo la misma (el "Acuerdo de Reestructuración").

Simultáneamente a la firma del Acuerdo de Reestructuración, Abenewco 1 recibiría una financiación interina de 60 millones, en dos fases (35 millones de euros disponibles en el momento inicial y ampliables en 25 millones adicionales a desembolsar en la Fase 2) en forma de préstamo y dispondría de un avance de una línea de avales por un importe inicial de 60 millones de euros con la garantía de CESCE, en dos fases (40 millones de euros disponibles en el momento inicial y 20 millones adicionales en la Fase 2). Estos acuerdos estarían sujetos a la suscripción del Acuerdo de Reestructuración por la mayoría de los acreedores financieros y a la aprobación de la concesión de la garantía por CESCE.

› Fase 2 Periodo Intermedio

En la segunda fase de la operación, se completarán los consentimientos de los acreedores para poder ejecutar el Acuerdo de Reestructuración y, de cumplirse las condiciones previstas en el mismo, se habilitará el acceso al segundo tramo de financiación interina y avales antes señalados.

› Fase 3 Cierre de la operación

Por último, en la fase 3, y una vez obtenida la concesión por el Consejo de Ministros de la ayuda con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, en unidad de acto se producirían los siguientes hitos:

- (I) TerraMar realizaría el segundo desembolso de la financiación restante por importe de 80 millones de euros en forma de deuda a la que se incorporarían también los 60 millones de financiación interina (haciendo un total de 140 millones de euros).
- (II) Adicionalmente, Abenewco 1 realizaría una ampliación de capital que suscribiría TerraMar para adquirir el 70% del capital social de Abenewco 1 por importe de 60 millones de euros y cuyo destino es el que se refleja en la estructura de la transacción. Como consecuencia de la ampliación de capital, los nuevos accionistas fruto de la reestructuración descrita anteriormente se verían diluidos, reduciendo sus participaciones a posiciones minoritarias. Con respecto a la participación de Abengoa, S.A. en Abenewco 1, se ha estimado una participación inferior al 3%.

(III) Desembolso de los 249 millones de financiación como aportación del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas en los hitos que establezca el plan de viabilidad aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la SEPI tras el análisis de la solicitud.

(IV) Disponibilidad del resto de los avales comprometidos que alcanzan, junto con los puestos a disposición interinamente, un total de 300 millones.

(V) Asimismo, se daría por cumplida la condición de reestructuración financiera prevista en el acuerdo de proveedores suscrito el pasado mes de julio de 2020 produciéndose, en consecuencia, su entrada en vigor y ejecución.

La presente actualización de la oferta de TerraMar dará lugar, a su vez, a la actualización de la solicitud de apoyo público temporal con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas por importe total de 249 millones de euros presentada por Abenewco 1 ante la SEPI.

Adicionalmente, se encuentra pendiente de determinar, y en fase de negociación, los derechos para Abengoa como parte del plan de reestructuración financiera de Abenewco 1 y su grupo de sociedades con el único objetivo de viabilizar un potencial convenio de acreedores dentro del concurso.

Situación desde la fecha de primera formulación de las Cuentas anuales 2020 hasta la fecha actual de formulación de los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados:

En la sesión del Consejo de Administración celebrada el 1 de octubre de 2021, antes de la celebración de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración de la Sociedad con la finalidad de garantizar tanto la paz social como la viabilidad del grupo integrado, a dicha fecha, por la Sociedad y sus filiales, reclamadas por todos los empleados, acreedores, clientes y accionistas, ha tomado los siguientes acuerdos sucesivos que se comunican:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, ha nombrado como Consejero de la Sociedad, a D. Clemente Fernández González. Dicho nombramiento se ha acordado por el procedimiento de cooptación y hasta la celebración de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad (distinta lógicamente de la prevista para el día 1 de octubre de 2021), para cubrir la vacante producida en el Consejo de Administración por la dimisión de D^ª. Margarida Aleida S. De la Riva Smith, el pasado 19 de mayo de 2021. El Consejero ha aceptado su nombramiento.
- Tras la adopción del anterior nombramiento, se ha tomado razón de la dimisión del consejero Don Juan Luis Lopez-Bravo Velasco, como miembro del Consejo de Administración y, por consiguiente, de sus cargos tanto de Presidente del Consejo de Administración como de vocal en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en la Comisión de Auditoría, presentada en el mismo Consejo de Administración y a través de una comunicación trasladada en ese acto al Secretario del Consejo, dimisión que tiene por objeto alcanzar la paz social en la Sociedad.

- Seguidamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, ha nombrado como Consejero de la Sociedad, a D. Jose Alfonso Murat Moreno. Dicho nombramiento se ha acordado por el procedimiento de cooptación y hasta la celebración de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad (distinta lógicamente de la prevista para el día 1 de octubre de 2021), para cubrir la vacante producida en el Consejo de Administración por la dimisión de Don Juan Luis Lopez-Bravo Velasco, en la citada fecha. El Consejero ha aceptado su nombramiento.
- Así mismo, se ha trasladado al Administrador Concursal de la Sociedad una propuesta de nombramiento de D. Jose Joaquín Martínez-Sieso y D. Clemente Fernández González como consejeros de Abengoa Abenewco1, S.A., con el objeto de dar entrada con ello en la mencionada entidad a dos representantes de Abengoashares. En el Consejo de Administración permanecerán Don Juan Luis Lopez-Bravo Velasco, como Presidente no ejecutivo, y D. Alvaro Polo Guerrero.

Adicionalmente, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado el nombramiento como presidente del Consejo de Administración de D. Clemente Fernández González, como secretario no consejero de D. Adolf Rousaud Viñas y como vicesecretario no consejero de D. Eduardo Nebot Millet.

Posteriormente, en la sesión del Consejo de Administración celebrada en el día, 1 de octubre de 2021 tras la celebración de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, con la finalidad de garantizar tanto la paz social como la viabilidad del grupo integrado, el nombramiento de D^a Cristina Vidal Otero como consejera, por el procedimiento de cooptación, y hasta la celebración de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, para cubrir la vacante existente en el órgano de administración. D^a Cristina Vidal Otero ha aceptado su nombramiento.

La ratificación del nombramiento de los consejeros designados por cooptación, D. Clemente Fernández González, D. José Alfonso Murat Moreno y D^a. Cristina Vidal Otero, será sometida a deliberación y votación de los Accionistas en la Junta General Extraordinaria que, a tales efectos, se convocará en los próximos días.

Por último, en la sesión del Consejo de Administración celebrada en el día, 1 de octubre de 2021, tras la celebración de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, a la vista de los cambios de la citada fecha relativos a los miembros del Consejo de Administración, el nombramiento de los miembros de la Comisión de Auditoría, acordando por unanimidad nombrar a D^a. Cristina Vidal Otero como miembro y Presidente de la Comisión y a D. José Alfonso Murat Moreno, como miembro y Secretario de la Comisión. Asimismo, en la misma sesión del Consejo de Administración se ha acordado el nombramiento en la Comisión de Nombramiento y Retribuciones de D^a. Cristina Vidal Otero, como miembro y Secretario de la Comisión, D. Clemente Fernández González como miembro y vocal de la Comisión y D. José Alfonso Murat Moreno como miembro y Presidente de la Comisión.

Posteriormente, en la sesión del Consejo de Administración celebrada el pasado día 5 de octubre de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado el nombramiento de D. Clemente Fernández González, como miembro de la Comisión de Auditoría.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 16 de noviembre de 2021 en segunda convocatoria, ha aprobado las propuestas de acuerdo sometidas a votación bajo los puntos 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 4 y 6 y rechazado las restantes propuestas de acuerdo incluidas en el orden del día que a continuación se indica:

Primero.- Ratificación, y en cuanto fuese menester, nombramiento de los Consejeros designados por el sistema de cooptación

1.1. Ratificación y, en cuanto fuese menester, nombramiento de D. Clemente Fernández González como consejero

1.2. Ratificación y, en cuanto fuese menester, nombramiento de D. Alfonso Murat Moreno como consejero

1.3. Ratificación y, en cuanto fuese, nombramiento de D^{ña}. Cristina Vidal Otero como consejero

Segundo.- Cuentas Anuales y gestión social correspondientes al ejercicio 2019

2.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo, y memoria) y del informe de gestión individual de la Sociedad, así como de las cuentas anuales consolidadas (estados de situación financiera consolidados, cuentas de resultados consolidadas, estados de resultados globales consolidados, estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, estado de flujos de efectivo consolidados y memoria consolidada) y del informe de gestión consolidado de su grupo consolidado

2.2. Propuesta y aprobación en su caso, de la aplicación del resultado de las cuentas anuales individuales de la Sociedad

2.3. Propuesta y aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio.

Tercero.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad relativo al ejercicio 2019.

Cuarto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados

Quinto.- Ruegos y preguntas

Con fecha 28 de octubre de 2021, en relación con la comunicación de otra información relevante publicada el día 13 de octubre de 2021 (nº de registro 12142) mediante la cual se comunicaba la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en el domicilio social, Campus Palmas Altas de Sevilla, así como por medios telemáticos, el día 15 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, que es en la que previsiblemente se celebrará, el día siguiente, 16 de noviembre de 2021, a la misma hora y lugar mencionados, que fue publicada el mismo día en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (nº 197), en la web corporativa de la Sociedad y en la web de esta Comisión, el Consejo de Administración de Abengoa, en su reunión celebrada el pasado 25 de octubre de 2021, ha acordado publicar el complemento a la convocatoria de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, solicitada por accionistas titulares de más de un 3,00% del capital social de la Sociedad.

"Instruir al Consejo de Administración de Abengoa para que adopte las medidas precisas para que la Sociedad se persone como perjudicada en las Diligencias Previas número 1937/2020, que se tramitan por el Juzgado de Instrucción número 8 de Sevilla, adhiriéndose tanto a la querrela inicial formulada por Inversión Corporativa, IC, S.A. frente a los anteriores consejeros D. Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz, D. Manuel Castro Aladro, D. José Luis del Valle Doblado, D. José Wahnnon Levy, D. Ramón Sotomayor Jáuregui, Dª. Pilar Cavero Mestre y D. Josep Piqué Camps, como a la ampliación de la misma, que se produjo el 28 de julio de 2021 y que, entre otros extremos, solicita la imputación de D. Christian Anders Digemose

Adicionalmente, fueron sometidos a votación y finalmente aprobados 9 puntos adicionales fuera del orden del día.

PUNTO A: Interponer una acción social de responsabilidad contra D. Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz.

PUNTO B: Interponer una acción social de responsabilidad contra D. Manuel Castro Aladro.

PUNTO C: Interponer una acción social de responsabilidad contra D. José Luis del Valle Doblado.

PUNTO D: Interponer una acción social de responsabilidad contra D. José Wahnnon Levy.

PUNTO E: Interponer una acción social de responsabilidad contra D. Ramón Sotomayor Jáuregui.

PUNTO F: Interponer una acción social de responsabilidad contra Dña. Pilar Cavero Mestre.

PUNTO G: Interponer una acción social de responsabilidad contra D. Josep Piqué Camps.

PUNTO H: Interponer una acción social de responsabilidad contra D. Juan Pablo López Bravo Velasco.

PUNTO I: Interponer una acción social de responsabilidad contra Dña. Margarida De La Riva Smith

Respecto de los puntos anteriores, la situación de concurso de acreedores en la que se encuentra Abengoa, S.A. determina que la adopción, contenido o, en su caso, eficacia de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la concursada se rija por las disposiciones del texto refundido de la Ley Concursal, como norma especial de aplicación preferente al marco legal y estatutario de las sociedades de capital. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones aplicables o resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento concursal, (a) Conforme a lo dispuesto en los artículos 127.3 y 132,1 del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLR). La Administración Concursal no ha otorgado su autorización a los acuerdos adoptados en el punto Quinto y aquellos puntos sometidos a votación fuera del orden del día.

Respecto a la actualización de la oferta de TerraMar de noviembre de 2021, comunicada a la CNMV con fecha 24 de noviembre de 2021, destacan los siguientes puntos:

- Se mantiene el importe total de la inversión de 200 MEUR en Abenewco 1: préstamo de 140 MEUR para la cobertura de los importes debidos a los acreedores. Así mismo y simultáneamente, se realizará una aportación de capital de 60 MEUR equivalente al 70% del capital de la compañía para la adquisición de determinados instrumentos financieros y dotar de liquidez a la compañía. Esta aportación se hará por medio de una ampliación de capital.
- Se elimina la fase 1 correspondiente a la financiación interina y se articula directamente como una única financiación a largo plazo a desembolsar en el mismo momento que se produzcan los desembolsos de SEPI.
- Los derechos para Abengoa como parte del plan de reestructuración financiera de Abenewco 1 y su grupo de sociedades se establecen en 15 MEUR sin que se disponga de ningún importe por este concepto proveniente de la ayuda de SEPI.
- Se da la posibilidad a los accionistas de Abengoa SA de participar en un importe mínimo de 5 millones de tanto en la deuda como en el equity con un máximo del 10% del importe total invertido por TerraMar.

En sesión celebrada en el día 22 de diciembre de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado el nombramiento como consejero, por el procedimiento de cooptación, de D. José Joaquín Martínez Sieso, con efectos desde la fecha y hasta la celebración de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, para cubrir la vacante existente en el órgano de administración de la misma, habiendo aceptado D. José Joaquín Martínez Sieso su nombramiento en el propio acto.

Adicionalmente, en esa misma sesión, el Consejo de Administración ha acordado el nombramiento de D. José Joaquín Martínez Sieso como miembro de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, con el cargo, respectivamente, de presidente y vocal de las mismas

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Concursal y los miembros del Consejo de Administración de Abengoa, S.A., una vez valorada la situación actual, incluyendo el hecho que en agosto del ejercicio 2020 los acreedores llegaron a un acuerdo de refinanciación con un sacrificio relevante, el estado actual de las negociaciones del acuerdo de inversión y reestructuración con el inversor TerraMar y el carácter vinculante de su oferta sujeta a condiciones precedentes, la fase de estudio del apoyo al Grupo por parte de SEPI y CESCE, el estado de la negociación de los mecanismos financieros que permitan a Abengoa, S.A. la presentación de una propuesta de convenio de acreedores con un elevado nivel de quita y espera, el apoyo reiterado de los proveedores y de los accionistas de la Sociedad, la condonación de la deuda subordinada intergrupo una vez se apruebe y lleve a cabo el acuerdo de reestructuración, el interés de otros grupos en presentar propuestas alternativas a la descrita anteriormente, así como el nuevo Plan de Viabilidad, estiman que, en el marco temporal actual, los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de junio de 2020 deben ser preparados y aprobados bajo el principio de empresa en funcionamiento, considerando que no se cumplen los criterios, a la fecha, para presentar los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados de acuerdo con principios distintos de los de continuidad, pues no se tiene la intención de liquidar la empresa o cesar en su actividad y existe una alternativa más realista que hacerlo.

En función de la aplicación de dicho principio de empresa en funcionamiento, la Dirección y la Administración Concursal han aplicado las Normas Internacionales de Información Financiera de forma homogénea y consistente con los utilizados en los Estados financieros consolidados y las Cuentas anuales consolidadas emitidos en periodos anteriores. Para ello, de acuerdo con dichas Normas Internacionales de Contabilidad, los Administradores han realizado sus mejores estimaciones y juicios contables (véase Nota 3 de las Cuentas anuales consolidadas) para el registro de los activos, pasivos, ingresos y gastos a 30 de junio de 2020, de acuerdo con la información existente en el momento de preparación de las Cuentas anuales consolidadas.

2.2.3. Impactos contables del proceso de reestructuración 2019

Tal como se ha comentado en la Nota 2 de las Cuentas anuales consolidadas, la compañía estuvo trabajando durante los ejercicios 2019 y 2020 en varios procesos de reestructuración financiera.

Con respecto al proceso de reestructuración financiera del ejercicio 2020, con fecha 22 de febrero de 2021 se comunicó la resolución automática del Acuerdo de reestructuración por no haberse obtenido los correspondientes consentimientos necesarios. En esa misma fecha la Sociedad informa que está trabajando en una solución alternativa y para ello ha entablado conversaciones y negociaciones con las instituciones públicas y entidades privadas cuya participación se hace imprescindible a los efectos de poder cerrar la nueva operación financiera que garantice la estabilidad y el futuro del grupo de sociedades.

Por otro lado, en relación al proceso de reestructuración financiera del Grupo cerrado en el ejercicio 2019:

Tal como se ha explicado en la Nota 2.2.1. de las Cuentas anuales consolidadas, con fecha 25 de abril de 2019 se produjo la Fecha de efectividad del Contrato de reestructuración, produciéndose el cierre de la operación el 26 de abril de 2019 con la emisión de los nuevos instrumentos, cuyas características principales se encuentran descritos en la citada Nota.

En este sentido, y una vez cerrada la operación, la compañía procedió a reconocer en dicha fecha todos los impactos contables asociados a los correspondientes instrumentos, tal como se explica a continuación.

Para los instrumentos de deuda reestructurados, dado que las condiciones de los mismos fueron sustancialmente modificadas, la compañía aplicó lo establecido en la NIIF 9 "Instrumentos Financieros", dando de baja la deuda a su valor contable (valor de reembolso) y dando de alta la nueva deuda a su valor razonable. La diferencia entre ambos importes fue reconocida en el resultado del período, tal como establece la citada norma.

Para la nueva deuda surgida en el Acuerdo de reestructuración, la compañía también utilizó la NIIF 9, reconociendo dicha deuda en el momento inicial a su valor razonable.

En relación con el registro de los bonos obligatoriamente convertibles en acciones representativas del 22,5% de Abenewco 1, la sociedad siguió lo establecido en la NIC 32 "Instrumentos financieros: Presentación", clasificando la misma como patrimonio neto atendiendo a los requisitos establecidos en dicha norma (NIC 32.16 y siguientes).

Para la determinación del valor razonable, la compañía se basó en las valoraciones realizadas para dichos instrumentos por determinados expertos independientes (véanse Notas 2.2.1. y 2.2.2. de las Cuentas anuales consolidadas).

Todo lo anterior produjo un efecto positivo en la cuenta de resultados del ejercicio 2019 por importe de 2.411 millones de euros, el cual fue registrado dentro del epígrafe del resultado financiero "Gastos/ingresos financieros por reestructuración". En el patrimonio neto el impacto ascendió a 2.516 millones de euros, debido al registro de los bonos convertibles de Abenewco 1 dentro del patrimonio neto, en el epígrafe "Participaciones no dominantes".

El gasto por impuesto sobre sociedades del citado impacto positivo del Acuerdo de reestructuración no fue significativo en relación con el mismo, derivado de las propias características de los instrumentos convertibles emitidos según los términos acordados.

En relación con su valoración posterior, y tal como establece la NIIF 9, los citados pasivos se valorarán a su coste amortizado, a excepción de los pasivos financieros designados por la compañía a valor razonable con cambios en resultados. Este último caso aplica a los instrumentos del Old Money (Senior y Junior), así como al bono convertible A3T, los cuales fueron designados por la compañía en el momento del reconocimiento inicial como pasivos financieros valorados a valor razonable con cambios en resultados (“FVTPL”), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2.2 de la NIIF 9.

A continuación se muestra un resumen con el detalle de dichos impactos para cada uno de los instrumentos emitidos en el Acuerdo de reestructuración:

Instrumentos	Bono Convertible A3T	Deuda transferida A3T	Deuda No transferida NM II	Reinstated Debt	Senior Old Money	Junior Old Money	Bonos Convertibles ABN1
Valor contable de la deuda antes Reestructurac. (en M€) (1)	n/a (*)	361		10 (*)	1.583 (**)	1.308	n/a (*)
Valor Razonable nuevos instrum. a fecha de emisión (en M€) (2)	97	193	105	32	330	86	105
Impacto Reestructuración en Cta. Rdos (en M€) (1-2)	n/a	63		(22)	1.253	1.222	(105)
Valoración Inicial nuevos instrum.	Valor Razonable	Valor Razonable	Valor Razonable	Valor Razonable	Valor Razonable	Valor Razonable	Valor Razonable
Valoración Posterior	FVTPL	Coste Amortizado	Coste Amortizado	Coste Amortizado	FVTPL	FVTPL	No se modifica

(*) Nuevos instrumentos financieros generados en el Acuerdo de reestructuración. Reinstated Debt incluye el importe devengado hasta esa fecha por los servicios recibidos y cuyo pago se acuerda liquidar a través de esta nueva deuda.

(**) Incluye efecto de la deuda de impugnantes transada en SOM.

Tal como se explica en la Nota 2.2.2. de las Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2019, a 31 de diciembre de 2019 el patrimonio neto de la sociedad dominante Abengoa S.A. es negativo por importe de 388 millones de euros, encontrándose por lo tanto en causa de disolución según lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

La situación anterior de desequilibrio patrimonial de la matriz, Abengoa, S.A., provocó un evento de incumplimiento (“Event of Default”) en base a las obligaciones establecidas en los correspondientes contratos financieros (“covenants”) de los instrumentos emitidos en la operación de reestructuración de 2019, entre los que se establece la situación de desequilibrio patrimonial de la sociedad matriz como hecho generador de una situación de incumplimiento (“Event of Default”), tanto en la deuda Old Money (Senior Old Money y Junior Old Money) en Abenewco 2 BIS y Abenewco 2, respectivamente, como en la Deuda no transferida NM II y en la Reinstated Debt en Abenewco 1.

La sociedad solicitó a los acreedores financieros las correspondientes dispensas a dicha situación de incumplimiento (“waivers”), que han sido aprobadas con fecha 29 de mayo de 2020.

Derivado de lo anterior, y dado que a 31 de diciembre de 2019 la Sociedad no contaba con dicho waiver por parte de los acreedores financieros, en base a lo establecido en la NIC 1 ha procedido a clasificar la deuda Senior Old Money, Junior Old Money, Deuda no transferida NM II y Reinstated Debt en el pasivo corriente del Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019.

Adicionalmente, los instrumentos de deuda Old Money que se habían designado a “Valor razonable” en el momento de su reconocimiento inicial en la reestructuración, han procedido a valorarse a 31 de diciembre de 2019 a su “valor de reembolso”. Asimismo, la Deuda no transferida NM II y la Reinstated Debt que se encontraban valoradas a su coste amortizado al tipo de interés efectivo, han procedido a valorarse a 31 de diciembre de 2019 a su “valor de reembolso”.

Todo lo anterior supuso un gasto en la cuenta de resultados consolidada al cierre del ejercicio 2019 por importe de 2.622 millones de euros, el cual fue registrado en el epígrafe “Otros gastos – ingresos financieros netos” (véase Nota 30 de las Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2019).

Es importante resaltar que el anterior impacto negativo producido en la Cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2019 y consecuentemente, en el Patrimonio neto consolidado de Abengoa al cierre del ejercicio 2019 y a 30 de junio de 2020, se debe a lo establecido en la normativa contable explicada anteriormente, en cuanto a la clasificación y valoración de la deuda financiera para aquellos casos en los que la compañía se encuentra en la fecha de cierre de balance en una situación de incumplimiento y no ha obtenido autorización por parte de sus acreedores para no ejercitar acciones de cancelación anticipada por un plazo mínimo de 12 meses desde la fecha de cierre de los Estados Financieros.

Tal como se ha comentado anteriormente, la Sociedad solicitó a los acreedores financieros las correspondientes dispensas a dicha situación de incumplimiento (“waivers”), que han sido aprobadas con fecha 29 de mayo de 2020.

Adicionalmente, con motivo de la situación de la compañía descrita en la nota 2.1 y el incumplimiento de determinadas obligaciones estándar contempladas en este tipo de contratos, a 30 de Junio de 2020, las deudas citadas anteriormente continúan valoradas a su “valor de reembolso” a la espera de la fecha efectiva del acuerdo de reestructuración.

2.2.4. Efectos de la pandemia COVID-19 en la actividad de la Sociedad

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el brote del coronavirus (COVID-19) a pandemia internacional. La evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha supuesto una crisis sanitaria sin precedentes que ha impactado en el entorno macroeconómico y en la evolución de los negocios. Durante el ejercicio 2020 se han adoptado una serie de medidas para hacer frente al impacto económico y social que ha generado esta situación, que entre otros aspectos han supuesto restricciones a la movilidad de las personas. En particular, el Gobierno de España procedió, entre otras medidas, a la declaración del estado de alarma mediante la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que fue levantado el 1 de julio de 2020, y a la aprobación de una serie de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, mediante, entre otros, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Aunque los primeros informes apuntaron impactos menores en el sector de Ingeniería y Construcción, la crisis económica y sanitaria ha tenido unos efectos mucho más severos que los previstos en mayo de 2020 en la economía global y por ende en el negocio de Ingeniería y Construcción, en el que desarrolla su actividad la compañía que se ha visto deteriorado durante el ejercicio 2020, con especial virulencia por la caída de oportunidades de negocio en el mercado que han reducido el ritmo de inversión en nuevos proyectos, y con menor virulencia, pero con un impacto muy significativo en la cuenta de resultado del Grupo, sobre los proyectos que estaban en construcción en el primer trimestre del ejercicio 2020, así como aquellos que se iniciaron o debieron haberse iniciado durante el ejercicio 2020.

A continuación, se detallan los principales impactos en el sector:

- Prácticamente todos los gobiernos de los países en los que la compañía está presente han tomado diversas medidas de confinamiento, restricciones y toques de queda que han afectado al desarrollo de la actividad de la Compañía en estas localizaciones.
- En lo relativo al desarrollo de negocio, la mayor parte de las licitaciones publicadas por los clientes han sufrido retrasos como consecuencia de las restricciones implantadas en los países de origen. En el caso particular de España, una vez se decretó el Estado de Alerta Sanitaria el 14 de marzo, se dejaron en suspenso todas las licitaciones públicas de los diferentes organismos y administraciones.
- Adicionalmente, entre el día 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, el gobierno de España incrementó el nivel de las medidas de confinamiento, decretando de conformidad con el acuerdo al Real Decreto Ley 10/2020 la obligación de dejar en suspenso todas las actividades consideradas no esenciales durante 15 días, lo que ha provocado la suspensión de todos los proyectos en el país.
- Restricciones similares se han producido en países como Argentina, Perú, Chile, Brasil, Uruguay o Marruecos, lo que ha provocado la suspensión de la ejecución de un número importante de los proyectos.

- Los grandes proyectos en construcción de plantas de energía y plantas desaladoras no se han visto notablemente afectados, aunque sí se espera cierto retraso en la cadena de suministro, al estar ubicada parte de esta en países como India, China o Italia, donde las medidas de restricción para el control de la pandemia han supuesto la paralización en algunos de los centros de fabricación de los equipos que se suministrarán en esos proyectos.
- La actividad de Operación y Mantenimiento de las plantas de generación de energía y desalación no se ha visto afectada por el COVID-19, al ser consideradas servicio esencial, habiéndose puesto en marcha protocolos y planes de continuidad de negocio para asegurar la producción en régimen continuo, manteniendo siempre los máximos estándares de seguridad para los empleados.
- Tras la incertidumbre causada por la pandemia del COVID-19, los mercados financieros se han visto afectados, limitando el acceso a los mismos por parte de la compañía.

A partir del primer trimestre del ejercicio 2020, la Compañía empezó a identificar los efectos que tendría la crisis sanitaria en los mercados donde operaba tratando de redireccionar la búsqueda de oportunidades de inversión hacia los mercados que menores impactos están sufriendo por la pandemia y donde existen inversores que siguen con sus planes de inversiones.

A continuación, se presentan los principales impactos en el negocio (actualizados a 31 de diciembre de 2020):

1. Desplome de oportunidades comerciales en los principales mercados

El principal indicador del negocio para la Compañía: el número de oportunidades comerciales o proyectos para licitación con un periodo de resolución inferior a 12 meses (en adelante, el "Pipeline") se ha desplomado durante el ejercicio 2020, pasando de 27 billones de Euros a finales de 2019, a 19 billones de Euros al cierre de 2020, lo que ha supuesto una pérdida de oportunidades de negocio del 30% respecto al ejercicio anterior, con impacto principal en los negocios de Agua, Energía y Transmisión e Infraestructura.

Esta pérdida de oportunidades de negocio se produce principalmente como consecuencia de: (i) retraso en la licitación de proyectos, fruto de los retrasos en los planes de inversión gubernamentales consecuencia directa de la crisis del COVID-19; (ii) retraso en la financiación de proyectos, consecuencia del impacto del COVID-19 en el mercado financiero; y (iii) reducción en el tamaño de proyectos elegibles.

En el ejercicio 2019 los proyectos superiores a 100 millones de euros conformaban el 42% del Pipeline, mientras que en 2020 este porcentaje se ha reducido 5 puntos. Esta reducción de grandes proyectos ha impactado no sólo en el menor volumen de los proyectos a contratar en el futuro, sino también a una reducción en la rentabilidad de los mismo, y por tanto una pérdida de negocio significativa, como consecuencia de impactos del COVID-19 en los mercados.

En respuesta a estos efectos adversos, la Compañía ha tratado de elaborar planes de contingencia específicos por mercado y producto que han mitigado, en parte, los impactos negativos sobre el negocio.

Respecto al mercado energético se ha puesto el foco fundamentalmente en Europa, donde se espera el apoyo de los Fondos Europeos y donde los gobiernos están apoyando a las empresas para continuar con su actividad y dinamizar el correspondiente país.

En el mercado de Agua se mantiene Oriente Medio como principal mercado emergente y se incorpora Europa, y en concreto España, en la que se ha continuado activamente con las licitaciones que estaban previstas en el marco del cumplimiento de la Directiva Europea de vertidos, y se espera que continúe en los próximos dos años con el apoyo de los Fondos Europeos que dinamicen la recuperación económica del país.

En el negocio de Transmisión e Infraestructura, para la inversión en nuevos proyectos se ha continuado trabajando en Europa reforzada por los planes de inversión en infraestructura ferroviaria, si bien en el resto de los productos se ha reenfocado al mercado interno por dificultad en el desarrollo de acción comercial internacional, así como políticas proteccionistas en los diferentes países. Este cambio de estrategia comercial impuesta por las medidas COVID-19 nos ha posicionado en un mercado con productos de mucho menor tamaño, y con menores márgenes de ejecución.

2. Caída del 30% en la cifra de contratación en el negocio de Ingeniería y Construcción

A pesar de los planes de contingencia diseñados por la Compañía, el impacto COVID-19 ha provocado una caída de la inversión en programas energéticos, la ralentización de los procesos de licitación de iniciativa privada y la paralización del sistema financiero en términos de inversión provocando una reducción significativa de las expectativas de contratación y oportunidades de contratación.

Del análisis de las ofertas y perspectivas identificadas por los principales negocios en el ejercicio 2020, se desprende que el 47% de las oportunidades comerciales de 2020 no se pudieron licitar. De ellas el 36% se retrasaron, el 4% se cancelaron y en el 7% de los casos la compañía fue rechazada por el retraso de la operación de reestructuración, principalmente por la indisponibilidad de avales y garantías.

Como consecuencia de ello, se ha producido una caída de la contratación en el ejercicio 2020 del 30% respecto al ejercicio anterior, en línea con la caída de oportunidades comerciales comentadas en el punto anterior. Esta reducción ha afectado en todas las geografías en las que está presente la compañía (Europa, Sudamérica, EEUU, Medio Oriente, etc.) así como en todos sus productos (Energía Solar, Agua, Líneas de Transmisión y Distribución, Construcción de obra civil, etc.).

La pérdida de los contratos ha ocasionado una pérdida de rentabilidad en términos de Margen Bruto derivado de los contratos no firmados en 2020 y durante el Q1 2021 que asciende a 125 millones de euros aproximadamente.

Para la valoración económica de la pérdida patrimonial ocasionada por la falta de contratación en 2020, hemos considerado el presupuesto original elaborado por la compañía al cierre de 2019, que preveía una evolución normalizada del negocio, así como las proyecciones financieras incluidas en el Plan de Negocio Actualizado para el ejercicio 2021.

La cifra prevista de venta correspondiente a proyectos contratados en el mismo ejercicio 2020 ascendía según el presupuesto a 537 millones de euros, con un margen medio de ejecución de 7,3%, generando un beneficio bruto de 39 millones de euros en el ejercicio 2020 aproximadamente. Sin embargo, los retrasos y cancelaciones en las licitaciones mencionadas anteriormente, ha reducido la cifra de contratación y ventas a 95 millones de euros y el Margen Bruto a 7 millones de euros.

Por tanto, la pérdida de Margen Bruto en 2020 generada por los contratos no firmados en ese mismo ejercicio asciende aproximadamente a 32 millones de euros. Así mismo, dado que los proyectos tienen un periodo medio de ejecución entre 24 y 48 meses, la reducción significativa de contratación en 2020 motivada por el COVID-19 ha provocado la pérdida de Margen Bruto en 2021 y 2022 generada por los contratos no firmados en 2020 asciende a 68 millones de euros aproximadamente.

En el ejercicio 2021, los mercados de referencia se han mantenido inactivos, esperando el inicio de la recuperación a partir del segundo semestre del ejercicio. El efecto en la ralentización de la activación comercial y firma de nuevos contratos en el primer trimestre del ejercicio 2021 ha ocasionado una pérdida adicional por importe aproximado de 25 millones de euros.

3 Reducción de la rentabilidad (Margen Bruto) de los proyectos en construcción en el negocio de Ingeniería y Construcción

A partir del primer trimestre del ejercicio y como consecuencia del impacto directo de la crisis sanitaria en los proyectos en ejecución, se ha producido una reducción en la rentabilidad de los proyectos en ejecución por importe aproximado de 84 millones de euros.

El impacto directo del COVID-19 ha ocasionado una reducción directa en los márgenes de proyectos durante el ejercicio 2020 por importe total de 56 millones de euros. Estas pérdidas se han producido por mayores costes por los equipamientos específicos necesarios en materia de seguridad y salud, impacto en la planificación de las tareas por las restricciones de movilidad ocasionando retrasos significativos, incursión en mayores penalizaciones por los retrasos incurridos, mayores costes financieros por la necesidad de extensión de los avales y garantías por los retrasos incurridos.

El impacto directo del COVID-19 ha ocasionado un retraso en la planificación de ejecución de determinados proyectos, generando unas pérdidas de Margen Bruto por importe de 21 millones de euros.

El retraso en los proyectos durante el ejercicio 2020 ha generado una necesidad de avales adicionales, lo que ha supuesto un coste adicional para la compañía por importe aproximado de 7 millones de euros.

Durante el primer trimestre del ejercicio 2021 los proyectos han seguido incurriendo en costes adicionales como consecuencia del COVID-19 y sus efectos directos en los proyectos, principalmente como consecuencia de los retrasos ocasionados en los proyectos que hemos estimado en 31 millones de euros.

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que la pandemia ha ocasionado pérdidas durante el ejercicio 2020 en los proyectos en ejecución por importe de 115 millones de euros: Costes adicionales directos en los proyectos devengados en 2020 por COVID-19 (56 millones de euros), pérdida de Margen Bruto por parada de obra y retrasos en suministro (21 millones de euros), costes adicionales por extensión de avales motivada por los retrasados (7 millones de euros) y costes adicionales directos en los proyectos devengados en 2021 por COVID-19 (31 millones de euros).

4 Pérdidas incurridas por la ejecución de avales

En el negocio de Ingeniería y Construcción, los intereses y primas de avales, así como la ejecución de estos, se consideran dentro del Margen Bruto del proyecto, ya que los avales y garantías son necesarios para la concesión del proyecto en fase de oferta durante el periodo de construcción, y permanecen vigentes hasta finalización del periodo de garantía de los proyectos. Por tanto, las pérdidas reconocidas en el ejercicio 2020 como consecuencia de la ejecución efectiva o el riesgo de ejecución de avales por importe de 26 millones de euros, deben ser consideradas en el análisis del impacto COVID-19.

Durante el ejercicio 2020 se ha producido la ejecución del aval en el proyecto Fulcrum por importe de 16 millones de euros, reconociendo la compañía las pérdidas correspondientes.

Así mismo, durante el ejercicio 2020 y el primer trimestre del ejercicio 2021 se han recibido amenazas de ejecución de avales por importe de 10 millones de euros, todavía no materializadas en ejecuciones efectivas. No obstante, la Compañía ha registrado como pérdidas del ejercicio este importe por el creciente riesgo de que las mismas sean ejecutadas.

Estas actuaciones se han producido en proyectos afectados por el COVID-19, con retrasos significativos y volumen de costes adicionales importantes no reconocidos por los clientes, donde la falta de liquidez por parte del cliente y de la compañía, motivada por el cierre de los mercados financieros durante la crisis COVID-19, ha terminado en la financiación de los proyectos a través de las entidades bancarias emisoras de estas garantías.

5. Impacto en el valor del negocio de Abenewco1

Dadas las características del negocio de Ingeniería y Construcción "E&C", cuyo periodo de maduración de los proyectos es de 2 a 3 años, el impacto global del COVID-19 puede también ser analizado a través de la comparativa del valor de la compañía.

Para ello se presenta una comparativa del valor de negocio de Abenewco1 considerando éste como el valor actual de los flujos de caja generados a futuro por el negocio (plan de negocio), descontados a una tasa de riesgo determinada y comparado con el valor de la compañía antes de la pandemia, de manera que se pueda concluir sobre la pérdida de valor del negocio que ha supuesto el COVID-19 para Abenewco1.

Antes de la llegada de la pandemia, la Compañía elaboró su plan de negocio que fue aprobado en enero 2019 (Plan de Viabilidad a 10 años).

En marzo 2020 y como consecuencia de los impactos previstos en el mercado por la pandemia, Abenewco1 tuvo que revisar sus proyecciones financieras para incorporar en las mismas los efectos esperados del COVID-19 tales como el retraso en los procesos de licitación, menores rentabilidades en proyectos por la necesidad de incluir socios en los proyectos, abandono de mercados como USA por el alto coste comercial y la alta demanda de garantías no disponibles en el mercado, etc. Fruto de ello, la compañía aprobó en mayo 2020 el Plan de Negocio Actualizado.

Durante 2021, y como consecuencia de los efectos adversos del COVID19, así como el retraso en el cierre de la operación de reestructuración, la Compañía ha actualizado de nuevo las previsiones financieras, para recoger los impactos no previstos del COVID-19 en los próximos ejercicios: Plan de Viabilidad 2021. Este nuevo plan ha recogido principalmente la ralentización de los procesos de licitación identificados en 2020 y 2021, la pérdida de rentabilidad en los proyectos en ejecución impactados en plazo por la incidencia de la pandemia, así como la pérdida de beneficio prevista en proyectos adjudicados que no han podido ser iniciados, así como aquellos en los que hemos sufrido la dilución ante la imposibilidad de cumplir nuestras obligaciones financieras con los socios.

Como requerimiento del Consejo de Administración y de los auditores externos, desde 2017 y de manera anual, la Compañía somete a la revisión de un experto independiente sus planes de negocio, incluyendo un informe de valoración del negocio de Abenewco1.

A continuación se presentan las conclusiones sobre el valor del negocio de Abenewco1 para los tres últimos años:

En el ejercicio 2019 el valor de los flujos esperados del negocio ascendía a 939 millones de euros, descontados los flujos a valor presente a una tasa de 11,8%.

En el ejercicio 2020, los impactos previstos de la pandemia considerados en el Plan de Negocio Actualizado redujeron estas estimaciones hasta 537 millones de euros (reducción de 402 millones de euros). Esta reducción se produjo por dos efectos: i) una reducción de los flujos previstos provenientes de los negocios y ii) un incremento en la tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente de los citados flujos (11,8% en 2019 y 14,6% en 2020). El incremento en la tasa de descuento se explica por: i) el impacto global de la pandemia en los mercados, que incrementó la tasa libre de riesgo de las inversiones en 1.5%, como por el incremento de la prima de riesgo intrínseco de Abenewco1 que incrementó en 1.3% respecto al ejercicio anterior.

En el ejercicio 2021, la Compañía ha revisado sus estimaciones sobre el negocio, lo que ha supuesto una reducción adicional en las provisiones financieras por importe de 72 millones de euros, resultado de una reducción en las estimaciones de negocio, en parte compensada por una reducción de la tasa de descuento.

En conclusión, en el ejercicio 2020 y 2021 se observa una reducción significativa de las perspectivas de negocio de la compañía motivadas principalmente por la crisis sanitaria COVID19, que ha reducido el valor de negocio de la compañía por importe 474 millones de euros aproximadamente.

Por lo tanto, y de acuerdo con todo lo anterior, la crisis sanitaria COVID-19 ha supuesto un deterioro del negocio del grupo durante el ejercicio 2020 y el ejercicio 2021 por importe de 266 millones de euros, con los siguientes impactos:

- Retrasos y cancelaciones de proyectos que ha ocasionado un deterioro estimado por la pérdida de beneficio en el ejercicio 2020 y 2021 en la construcción y operación de los proyectos por importe de 125 millones de euros.
- Pérdida de rentabilidad de los proyectos en ejecución afectados directa o indirectamente por el COVID-19, que supone unas pérdidas estimadas por importe de 115 millones de euros para los ejercicios 2020 y 2021.
- Pérdidas por ejecución de avales y garantías que supone unas pérdidas a través de Abenewco1, como garante de las líneas de avales, por importe de 26 millones de euros.
- Cierre del mercado financiero como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19 durante meses: mayores restricciones de acceso a financiación para nuevos proyectos, disponibilidad de línea de avales y otros productos financieros como factoring, confirming, etc.

Así mismo, a través de los informes de valoración elaborados por expertos independientes se confirma el deterioro del valor del negocio del Grupo, especialmente a través de su participación en Abenewco1 por importe de 474 millones de euros, como consecuencia del COVID-19, que ha llevado al Grupo a tener que redefinir sus planes de negocio en 2020 y 2021 y a la búsqueda activa de fuentes de financiación para asegurar la viabilidad del Grupo.

Con objeto de mitigar los posibles efectos negativos sobre los negocios derivados de la citada crisis y preservar al máximo el valor de la compañía, la sociedad ha puesto en marcha desde el inicio de la citada crisis diversas acciones y una serie de medidas de financiación y modificación de la deuda financiera y comercial que formaban parte de un plan de adaptación a las circunstancias ocasionadas por el COVID-19, cuyos impactos se habían estimado en el Plan de Negocio Actualizado y constituyen una actuación conjunta dirigida a la continuidad del negocio del Grupo en el marco temporal actual.

Los efectos descritos en los párrafos anteriores, junto a otras circunstancias han requerido la solicitud de concurso de acreedores por Abengoa, S.A. descrita en la nota 1 anterior. Una vez adoptadas las medidas anteriores, la Dirección de la Sociedad ha preparado los presupuestos y proyecciones para los próximos ejercicios, incluidos en la solicitud de apoyo a SEPI, y cuyo cumplimiento está sujeto a la evolución y extensión de la pandemia. Estos presupuestos se basan en las estimaciones de flujos de efectivo que se espera generar conforme a la evolución esperada de la actividad del Grupo han sido tenidos en cuenta por la Administración Concursal y el Consejo de Administración de la Sociedad dominante en su evaluación de la gestión continuada de la Sociedad, en las estimaciones realizadas por la Dirección en los test de deterioro de las inversiones financieras en empresas del grupo y en la estimación de beneficios fiscales futuros realizadas en relación con el registro de activos por impuesto diferido. En este sentido, el Consejo de Administración, la Administración Concursal y la Dirección de la Sociedad continuarán realizando un seguimiento de la evolución de la situación, y supervisará el cumplimiento de su plan de viabilidad, adoptando las medidas necesarias para reducir los posibles impactos que pudieran producirse derivado de la citada situación.

2.3. Aplicación de nuevas normas contables

- a) Normas, modificaciones e interpretaciones que han entrado en vigor en el ejercicio comenzado a partir de 1 de enero de 2020:

Las siguientes normas que se detallan a continuación, cuya aplicación es obligatoria, han sido adoptadas por el Grupo:

- › Modificación a las NIC 1 y NIC 8 “Definición de material”: Estas modificaciones aclaran la definición de “material”, introduciendo además de las partidas omitidas o inexactas que puedan influir en las decisiones de los usuarios, el concepto de información “oscura”. Con tales modificaciones se logra que las NIIF sean más coherentes, pero no han tenido impacto significativo en los Estados financieros consolidados. Estas modificaciones son aplicables a los ejercicios anuales que comiencen a partir de 1 de enero de 2020.

- › Modificación a la NIIF 3 “Definición de un negocio”: Estas modificaciones ayudan a determinar si se trata de una adquisición de un negocio o de un grupo de activos. La definición modificada pone énfasis en que el producto de un negocio es proporcionar bienes y servicios a los clientes, mientras que la definición anterior se centraba en proporcionar rentabilidad en forma de dividendos, menores costes u otros beneficios económicos a los inversores y otros. Además de modificar la redacción de la definición, se ha proporcionado una guía adicional. Para que se considere un negocio, una adquisición tendría que incluir un insumo y un proceso que juntos contribuyan significativamente a la capacidad de crear productos. La nueva guía proporciona un marco para evaluar cuándo ambos elementos están presentes (incluso para las empresas en etapa temprana que no han generado productos). Para ser un negocio sin resultados, ahora será necesario contar con mano de obra organizada.

Estas modificaciones aplican a las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea a partir del comienzo del primer ejercicio anual sobre el que se informe que se inicie a partir del 1 de enero de 2020 y a las adquisiciones de activos que ocurran a partir del inicio de ese ejercicio.

- › NIIF 9 (Modificación), NIIF 7 (Modificación) y NIC 39 (Modificación) “Reforma del tipo de interés de referencia”: Estas modificaciones proporcionan ciertas exenciones en relación con la reforma del tipo de interés de referencia (IBOR). Las exenciones están relacionadas con la contabilidad de cobertura y tienen el efecto de que la reforma del IBOR generalmente no debe causar el cese de la contabilidad de cobertura. Sin embargo, cualquier ineficacia de cobertura debe continuar registrándose en el estado de resultados. Las modificaciones aplican a los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020.
- › Modificaciones de las referencias al Marco conceptual en las NIIF: El IASB ha emitido un marco conceptual revisado que se utilizará en el desarrollo de la normativa contable. Aunque no se realizan cambios a ninguna de las normas contables vigentes, las entidades que se basan en el marco conceptual para determinar sus políticas contables para transacciones, eventos o condiciones que no están bajo el amparo de las normas contables emitidas tendrán que aplicar el marco conceptual revisado a partir del 1 de enero de 2020.
- › NIIF 16 (Modificación) “Reducciones del alquiler relacionadas con la COVID-19”: El IASB ha publicado una modificación a la NIIF 16 “Arrendamientos” que proporciona una exención práctica opcional a los arrendatarios a la hora de evaluar si una concesión de alquiler relacionada con la COVID-19 es una modificación del arrendamiento. Los arrendatarios pueden optar por contabilizar tales concesiones de alquiler de la misma manera que lo harían si no fueran modificaciones del arrendamiento. En muchos casos, esto dará lugar a la contabilización de la concesión como pagos de arrendamiento variables en el (los) periodo(s) en que se produce el evento o condición que desencadena el pago reducido. La enmienda no otorga la misma facilidad a los arrendadores, quienes tienen que aplicar los actuales requisitos de la NIIF 16 y considerar si habido o no una modificación del contrato de arrendamiento correspondiente.

A efectos de las NIIF-UE, las modificaciones deben aplicarse retrospectivamente y son de aplicación a más tardar desde el 1 de junio de 2020 para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2020.

La aplicación de las citadas mejoras y modificaciones no han representado un impacto relevante en los Estados financieros consolidados.

- b) Normas, modificaciones e interpretaciones a las normas existentes que no han entrado en vigor por la Unión Europea, pero pueden adoptarse con anticipación a la fecha de formulación de los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados:
 - › NIIF 4 (Modificación) “Prórroga de la exención temporal de aplicación de la NIIF 9”: De acuerdo con el aplazamiento de la fecha de vigencia de la NIIF 17 “Contratos de seguros”, la modificación cambia la fecha de vencimiento para la exención temporal en la NIIF 4 “Contratos de seguros” en cuanto a la aplicación de la NIIF 9 “Instrumentos financieros”, requiriendo que las entidades apliquen la NIIF 9 para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023, en lugar de a partir del 1 de enero de 2021.
 - › NIIF 9 (Modificación), IAS 39 (Modificación), NIIF 7 (Modificación), NIIF 4 (Modificación) y NIIF 16 (Modificación) “Reforma de los tipos de interés de referencia – Fase 2”: El IASB ha emprendido un proyecto de dos fases para considerar qué exenciones, si fuese el caso, proporcionar para los efectos de la reforma de los tipos de interés de referencia (“los IBOR”). Las modificaciones de la Fase 1, emitidas en septiembre de 2019, proporcionaron exenciones temporales de la aplicación de requerimientos específicos de la contabilidad de cobertura a las relaciones afectadas por las incertidumbres que surgen como resultado de la reforma del IBOR (“las exenciones de la Fase 1”). Las modificaciones de la Fase 2 abordan cuestiones que surgen de la implementación de las reformas, incluida la sustitución de un tipo de referencia por uno alternativo. Las modificaciones aplicarán a los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2021, si bien se permite su aplicación anticipada. Las modificaciones están sujetas a su adopción por parte de la UE.

El Grupo se encuentra en fase de análisis de los impactos que puedan llegar a tener la nueva normativa en los Estados financieros consolidados, aunque no se espera que sean significativos.
- c) Normas, modificaciones e interpretaciones a las normas existentes que no han sido adoptadas por la Unión Europea a la fecha de formulación de los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados, adicional a lo informado:
 - › Modificación a las NIIF 10 “Estados financieros consolidados” y NIC 28 “Inversiones en Empresas Asociadas y Negocios Conjuntos”, en relación con el tratamiento de la venta o la aportación de bienes entre un inversor y su asociada o negocio conjunto. La aplicación de estas modificaciones ha sido retrasada sin fecha definida de aplicación.

- › NIC 1 (Modificación) "Clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes": Estas modificaciones aclaran que los pasivos se clasifican como corrientes o no corrientes, dependiendo de los derechos que existan al final del ejercicio sobre el que se informa. La clasificación no se ve afectada por las expectativas de la entidad o los hechos posteriores a la fecha de cierre del ejercicio (por ejemplo, la recepción de una renuncia o un incumplimiento del pacto). La modificación también aclara lo que quiere decir la NIC 1 cuando se refiere a la "liquidación" de un pasivo. La fecha efectiva de estas modificaciones es el 1 de enero de 2022, si bien se permite su adopción anticipada.
 - › NIC 16 (Modificación) "Inmovilizado material – Ingresos obtenidos antes del uso previsto": Se prohíbe deducir del coste de un elemento del inmovilizado material cualquier ingreso obtenido de la venta de artículos producidos mientras la entidad está preparando el activo para su uso previsto. Los ingresos por la venta de tales muestras, junto con los costes de producción, ahora se reconocen en resultados. La modificación también aclara que una entidad está probando si el activo funciona correctamente cuando evalúa el rendimiento técnico y físico del activo. El rendimiento financiero del activo no es relevante para esta evaluación. Por lo tanto, un activo podría ser capaz de operar según lo previsto por la dirección y estar sujeto a amortización antes de que haya alcanzado el nivel de rendimiento operativo esperado por la dirección. La fecha efectiva de estas modificaciones es el 1 de enero de 2022.
 - › NIC 37 (Modificación) "Contratos onerosos - Coste de cumplir un contrato": La modificación explica que el coste directo de cumplir un contrato comprende los costes incrementales de cumplir ese contrato y una asignación de otros costes que se relacionan directamente con el cumplimiento de los contratos. También aclara que antes de dotar una provisión separada por causa de un contrato oneroso, la entidad reconocerá cualquier pérdida por deterioro que haya ocurrido en los activos utilizados para cumplir el contrato, en vez de sobre los activos dedicados a ese contrato. La fecha efectiva de estas modificaciones es el 1 de enero de 2022.
 - › NIIF 3 (Modificación) "Referencia al Marco Conceptual": Se ha actualizado la NIIF 3 para referirse al Marco Conceptual de 2018 a fin de determinar qué constituye un activo o un pasivo en una combinación de negocios (antes se refería al MC de 2001). Además, se ha añadido una nueva excepción en la NIIF 3 para pasivos y pasivos contingentes. La fecha efectiva de estas modificaciones es el 1 de enero de 2022.
 - › Mejoras Anuales de las NIIF. Ciclo 2018 – 2020: Las modificaciones afectan a NIIF 1, NIIF 9, NIIF 16 y NIC 41 y aplican a los ejercicios anuales que comiencen a partir de 1 de enero de 2022. Las principales modificaciones se refieren a:
 - › NIIF 1 " Adopción por primera vez de las NIIF": La NIIF 1 permite una exención si una dependiente adopta las NIIF en una fecha posterior a su matriz. Esta modificación permite que las entidades que hayan tomado esta exención también midan las diferencias de conversión acumuladas utilizando los importes contabilizados por la matriz, en función de la fecha de transición de esta última a las NIIF.
 - › NIIF 9 "Instrumentos financieros": La modificación aborda qué costes deben incluirse en la prueba del 10% para la baja en cuentas de pasivos financieros. Los costes u honorarios podrían pagarse a terceros o al prestamista. Según la modificación, los costes u honorarios pagados a terceros no se incluirán en la prueba del 10%.
 - › NIIF 16 "Arrendamientos": Se ha modificado el Ejemplo ilustrativo 13 que acompaña a la NIIF 16 para eliminar la ilustración de los pagos del arrendador en relación con las mejoras de arrendamiento, así eliminando cualquier posible confusión sobre el tratamiento de los incentivos de arrendamiento.
 - › NIC 41 "Agricultura": Esta modificación elimina el requisito de excluir los flujos de efectivo para impuestos al medir el valor razonable según la NIC 41.
 - › NIC 1 (Modificación) "Desglose de políticas contables": Se ha modificado la NIC 1 para mejorar los desgloses sobre las políticas contables para que proporcionen información más útil a los inversores y otros usuarios principales de los estados financieros. La fecha efectiva de estas modificaciones es el 1 de enero de 2023.
 - › NIC 8 (Modificación) "Definición de estimaciones contables": Se ha modificado la NIC 8 para ayudar a distinguir entre los cambios de estimación contable y los cambios de política contable. La fecha efectiva de estas modificaciones es el 1 de enero de 2023.
- El Grupo se encuentra en fase de análisis de los impactos que pueda llegar a tener las nuevas normativas. No obstante, se estima que del mismo no resulte un impacto relevante para las Cuentas anuales consolidadas.

Nota 3.- Estimaciones y juicios contables

La preparación de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados bajo NIIF-UE requiere la realización de hipótesis y estimaciones que tienen un impacto sobre el importe de los activos, pasivos, ingresos, gastos y desgloses con ellos relacionados. Los resultados reales podrían manifestarse de forma diferente a los estimados. Las políticas contables más críticas, que reflejan las hipótesis y estimaciones de gestión significativas para determinar los importes en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados, son las siguientes:

- › Aplicación del principio de empresa en funcionamiento (nota 2.2.2).
- › Valoración de activos clasificados como mantenidos para la venta.
- › Ingresos y gastos de contratos de construcción.
- › Acuerdos de concesión de servicios.
- › Impuesto sobre beneficios y valor recuperable de activos por impuestos diferidos.
- › Garantías comprometidas con terceros y pasivos contingentes.
- › Valoración de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Algunas de estas políticas contables requieren la aplicación de un juicio significativo por parte de la Dirección para la selección de las hipótesis adecuadas para determinar estas estimaciones. Estas hipótesis y estimaciones se basan en la experiencia histórica de la compañía, el asesoramiento de consultores expertos, así como previsiones y expectativas al cierre del periodo. La evaluación de la Dirección se considera en relación a la situación económica global de las industrias y regiones donde opera el Grupo, teniendo en cuenta el desarrollo futuro del negocio. Por su naturaleza, estos juicios están sujetos a un grado inherente de incertidumbre, por lo tanto, los resultados reales podrían diferir materialmente de las estimaciones e hipótesis utilizadas, en cuyo caso, los valores de los activos y pasivos procederían a ser ajustados.

En base a lo indicado en la Nota 2.2.2. sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, y durante el proceso de adoptar las políticas contables de la Sociedad, la Administración concursal han aplicado las mejores estimaciones y juicios contables para la determinación de los impactos que dicha situación pudiera tener sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos asociados a la misma.

Si se produjera un cambio significativo en los hechos y circunstancias sobre los que se basan dichas estimaciones y juicios contables aplicados, podría producirse un impacto material en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva de conformidad con los supuestos y requerimientos establecidos en la NIC 8 "Políticas Contables, cambios en las estimaciones contables y errores".

Nota 4.- Gestión del riesgo financiero

Las actividades que Abengoa desarrolla a través de sus segmentos operativos están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo de interés y riesgo de precios), riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de capital.

Abengoa dispone de un Modelo de gestión del riesgo que tiene por objeto minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera del Grupo.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento financiero corporativo, que identifica y evalúa los riesgos financieros en estrecha colaboración con los segmentos operativos del Grupo, y el Departamento de Gestión de Riesgos de Abengoa, cuantificando los mismos por proyecto, área y sociedad y diversificando las fuentes de financiación para tratar de evitar concentraciones.

Las normas internas de gestión proporcionan políticas escritas para la gestión del riesgo global, así como para áreas concretas como riesgo de tipo de cambio, riesgo de crédito, riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez, empleo de instrumentos de cobertura, derivados y colocaciones del efectivo e inversiones financieras.

Tanto las normas internas de gestión como los procedimientos de control claves de cada sociedad se encuentran formalizados por escrito y su cumplimiento es supervisado por Auditoría Interna.

Tal como se ha indicado en la Nota 2.2.4., con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del Coronavirus COVID-19 una pandemia internacional. Con el objeto de mitigar los posibles impactos negativos sobre los negocios derivados de la citada crisis y preservar al máximo el valor de la compañía, la sociedad puso en marcha distintas medidas. Asimismo, procedió a revisar su Plan de Viabilidad a 10 años con la información disponible a la fecha y determinadas hipótesis clave, tal como se describe en la Nota 2.2.2.

Todo lo anterior, pudiera impactar en el riesgo de liquidez, en la evolución de los negocios del Grupo y consecuentemente en la variación de determinadas magnitudes financieras clave como la contratación, ventas, resultado de explotación y la solvencia de los clientes.

Todo lo anterior está siendo objeto de supervisión y seguimiento constante por parte del Consejo de Administración, la Administración Concursal y de la Dirección del Grupo a lo largo del ejercicio 2021, junto con el cumplimiento del nuevo Plan de Negocio Actualizado.

Los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados no incluyen toda la información sobre la gestión de riesgo financiero y deben de ser leídos conjuntamente con la información incluida en la Nota 4 de las Cuentas anuales consolidadas de Abengoa al cierre del ejercicio 2019.

Nota 5.- Información por segmentos

5.1. Información por actividades

- › Tal y como se indica en la Nota 1, los segmentos identificados para mostrar la información financiera se configuran a través de las siguientes dos actividades:
 - › Ingeniería y construcción: actividad donde se aglutina el negocio tradicional de ingeniería en generación de energía y agua, con más de 75 años de experiencia en el mercado. Abengoa es especialista en la ejecución de proyectos "llave en mano": plantas termosolares, híbridas solar-gas, de generación convencional y de biocombustibles, infraestructuras hidráulicas, incluyendo grandes desaladoras y líneas de transmisión eléctrica, entre otros. Además, realiza actividades relacionadas con el desarrollo de tecnología termosolar, tecnología de la gestión del agua, y negocios tecnológicos innovadores como el hidrógeno.
 - › Infraestructuras de tipo concesional: actividad donde se agrupan activos propios de carácter concesional, donde los ingresos están regulados mediante contratos de venta a largo plazo, tipo compra garantizada ("take or pay") o suministro-venta de energía ("power purchase agreement"). Se incluye en esta actividad la operación de plantas de generación eléctrica (solares, cogeneración o eólicas) y de desalación, así como de líneas de transmisión. Son activos con riesgo bajo de demanda, por lo que los esfuerzos se centran en su óptima operación.
- › Como consecuencia de los procesos de venta que se abrieron por la no continuidad de los negocios de Bioenergía y de las líneas de transmisión en Brasil en base al Plan de Viabilidad Revisado de Abengoa aprobado por el Consejo de Administración el 3 de agosto de 2016, y que se mantienen en el Plan de Negocio Actualizado aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 19 de mayo de 2020, en línea con el anterior plan en relación con estos procesos y debido a la significatividad de sus actividades desarrolladas para Abengoa, se ha procedido a clasificar tanto su Cuenta de resultados como el Estado de flujos de efectivo de los periodos finalizados el 30 de junio 2020 y 2019, al epígrafe de Operaciones discontinuadas de las Cuentas de resultados consolidadas y del Estado de flujos de efectivo consolidado, de acuerdo a los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas".
- › La máxima autoridad en la toma de decisiones de Abengoa evalúa los rendimientos y la asignación de recursos en función de los segmentos descritos anteriormente. La máxima autoridad en la toma de decisiones de Abengoa considera las ventas como medida de la actividad y el Ebitda (Earnings before interest, tax, depreciation and amortization) como medida de los rendimientos de cada segmento. Para evaluar los rendimientos del negocio, se reporta a la máxima autoridad en la toma de decisiones ventas y Ebitda por segmento operativo. La evolución de los gastos financieros netos se evalúa sobre una base consolidada, ya que la mayoría de la Financiación corporativa se incurre a nivel de sociedades holding, y la mayoría de la inversión en activos se llevan a cabo en sociedades que se financian a través de financiación de proyectos (financiación sin recurso aplicada a proyectos). La dotación a la amortización y cargos por pérdidas por deterioro de valor se gestionan sobre una base consolidada para analizar la evolución de los ingresos netos. Dichas partidas no son medidas que la máxima autoridad en la toma de decisiones considere para asignar los recursos porque son partidas no monetarias.
- › El proceso de asignación de recursos por parte de la máxima autoridad en la toma de decisiones se lleva a cabo antes de la adjudicación de un proyecto nuevo. Antes de presentar una oferta, la sociedad debe asegurar la evaluación de los riesgos de diversa naturaleza. Estos esfuerzos se llevan a cabo proyecto a proyecto. Una vez que el proyecto ha sido adjudicado, su evolución es controlada a un nivel inferior y la máxima autoridad en la toma de decisiones recibe información periódica (ventas y Ebitda) sobre el rendimiento de cada segmento operativo.

- a) La distribución por actividades de negocio de la cifra neta de negocios y del EBITDA a 30 de junio de 2020 y 2019 es la siguiente:

Concepto	Ventas			Ebitda		
	Importe a 30.06.20	Importe a 30.06.19	Var (%)	Importe a 30.06.20	Importe a 30.06.19	Var (%)
Ingeniería y construcción	521.657	545.663	(4)	43.974	37.366	18
Infraestructuras de tipo concesional	136.778	162.842	(16)	79.984	99.404	(20)
Total	658.435	708.505	(7)	123.958	136.770	(9)

La conciliación de Ebitda con el resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante es la siguiente:

Concepto	Importe a 30.06.20	Importe a 30.06.19
Total EBITDA segmentos	123.958	136.770
Amortización y cargos por pérdidas por deterioro del valor	73.710	(40.640)
Resultados financieros	(171.715)	2.199.912
Participación en beneficio/(pérdida) de asociadas	(26.930)	(30.007)
Impuesto sobre beneficios	(18.014)	(33.094)
Resultados del ejercicio proc de op. discontinuadas neto de impuestos	7.760	1.857
Participaciones no dominantes	(4.084)	(5.958)
Resultados del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	(15.315)	2.228.840

- b) El detalle de los activos y pasivos por actividades de negocio a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

Concepto	Ingeniería y construcción	Infraestructura tipo concesional	Importe a 30.06.20 (1)
Activo Asignado			
Activos Intangibles	31.648	-	31.648
Inmovilizado Material	139.982	-	139.982
Inmovilizado de Proyectos	1.219	296.488	297.707
Inversiones Financieras Corrientes	33.641	-	33.641
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	187.331	5.141	192.472
Subtotal Asignado	393.821	301.629	695.450
Activo no Asignado			
Inversiones financieras no corrientes	-	-	8.753
Activos por impuestos diferidos	-	-	64.517
Otros activos corrientes y no corrientes	-	-	560.507
Activos mant. para la venta y act. Interrumpidas	-	-	1.531.585
Subtotal no Asignado			2.165.362
Total Activo			2.860.812

Concepto	Ingeniería y construcción	Infraestructura tipo concesional	Importe a 30.06.20 (1)
Pasivo Asignado			
Deuda ent. Cred y Bonos Corr. y no Corr.	4.150.294	-	4.150.294
Financ. Sin Recurso a Largo y CP	238.300	353.495	591.795
Subtotal Asignado	4.388.594	353.495	4.742.089
Pasivo no Asignado			
Subvenciones y otros pasivos	-	-	79.596
Provisiones para otros pasivos y gastos	-	-	48.134
Pasivos por impuestos diferidos	-	-	128.034
Obligaciones por prestaciones al personal	-	-	6.788
Otros pasivos corrientes	-	-	1.436.597
Pasivos mantenidos para la venta	-	-	1.237.936
Subtotal no Asignado			2.937.085
Total pasivo			7.679.174
Patrimonio Neto no Asignado	-	-	(4.818.362)
Total pasivo y Patrimonio Neto no Asignado			(1.881.277)
Total Pasivo			2.860.812

(1) Véase Nota 7 para conocer los activos y pasivos clasificados como pasivos no corrientes mantenidos para la venta por cumplir con todos los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas".

Concepto	Ingeniería y construcción	Infraestructura tipo concesional	Importe a 31.12.19 (1)
Activo Asignado			
Activos Intangibles	35.703	-	35.703
Inmovilizado Material	149.361	-	149.361
Inmovilizado de Proyectos	1.874	318.468	320.342
Inversiones Financieras Corrientes	89.536	-	89.536
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	194.548	7.440	201.988
Subtotal Asignado	471.022	325.908	796.930
Activo no Asignado			
Inversiones financieras no corrientes	-	-	10.364
Activos por impuestos diferidos	-	-	70.355
Otros activos corrientes y no corrientes	-	-	596.605
Activos mant. para la venta y act. Interrumpidas	-	-	1.832.238
Subtotal no Asignado			2.509.562
Total Activo			3.306.492

Concepto	Ingeniería y construcción	Infraestructura tipo concesional	Importe a 31.12.19 (1)
Pasivo Asignado			
Deuda ent. Cred y Bonos Corr. y no Corr.	4.225.339	-	4.225.339
Financ. Sin Recurso a Largo y CP	225.432	333.146	558.578
Subtotal Asignado	4.450.771	333.146	4.783.917
Pasivo no Asignado			
Subvenciones y otros pasivos	-	-	139.925
Provisiones para otros pasivos y gastos	-	-	53.657
Pasivos por impuestos diferidos	-	-	121.091
Obligaciones por prestaciones al personal	-	-	20.846
Otros pasivos corrientes	-	-	1.443.390
Pasivos mantenidos para la venta	-	-	1.528.951
Subtotal no Asignado			3.307.860
Total pasivo			8.091.777
Patrimonio Neto no Asignado	-	-	(4.785.285)
Total pasivo y Patrimonio Neto no Asignado			(1.477.425)
Total Pasivo			3.306.492

(1) Véase Nota 7 para conocer los activos y pasivos clasificados como pasivos no corrientes mantenidos para la venta por cumplir con todos los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas".

El criterio empleado para la obtención de los activos y pasivos por segmentos se describe a continuación:

- › Con el objetivo de presentar en esta nota los pasivos por segmento, se ha distribuido la Deuda Neta emitida a nivel corporativo en el segmento de Ingeniería y construcción en línea con el criterio seguido en el Plan de Negocio Actualizado.
- c) El detalle de la dotación a la Amortización y cargos por pérdidas por deterioro de valor incurrida durante los períodos de seis meses terminados el 30 de junio de 2020 y 2019 es el siguiente:

Concepto	Importe a 30.06.20	Importe a 30.06.19
Ingeniería y construcción	(8.232)	(22.995)
Infraestructuras tipo concesional	81.942	(17.645)
Total	73.710	(40.640)

Dentro de este epígrafe se incluye en 2020 un impacto positivo de 93 millones de euros por la reversión de deterioro de valor de activos clasificados dentro del epígrafe "Activos mantenidos para la venta" (véase Nota 7.2.).

5.2. Información por segmentos geográficos

La distribución de las ventas por segmentos geográficos para los períodos de seis meses terminados el 30 de junio de 2020 y 2019 es la siguiente:

Segmento geográfico	Importe a 30.06.20	%	Importe a 30.06.19	%
- Norteamérica	107.348	16%	155.527	22%
- Sudamérica	112.577	17%	191.031	26%
- Europa (excluido España)	17.309	3%	40.747	6%
- África	127.794	19%	124.869	18%
- Oriente Medio	240.110	37%	121.362	17%
- Resto países	548	0%	5.069	1%
- España	52.749	8%	69.900	10%
Total consolidado	658.435	100%	708.505	100%
Exterior consolidado	605.686	92%	638.605	90%
España consolidado	52.749	8%	69.900	10%

Nota 6.- Cambios en la composición del Grupo

6.1. Cambios en el perímetro de consolidación

Durante los primeros seis meses del ejercicio 2020 se han incorporado al perímetro de consolidación 5 sociedades dependientes y 2 negocios conjuntos.

Adicionalmente, han dejado de formar parte del perímetro de consolidación 22 sociedades dependientes.

6.2. Principales adquisiciones y disposiciones

a) Adquisiciones

Durante el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2020 no se han producido adquisiciones significativas.

b) Disposiciones

- › Durante el primer semestre del ejercicio 2020, se ha completado la disposición de la sociedad dependiente Tenés Lilmayah SpA, en el marco del Plan de Desinversiones de la compañía.
 - › Con fecha 29 de enero de 2019, Abengoa Agua, S.A., suscribió con ABY Concessions Infrastructures S.L.U., un contrato de compraventa sobre la participación del 100% en el capital de la sociedad Holding Befesa Agua Tenés, S.L.U., propietaria del 51% del capital social de Tenés Lilmayah SpA, sociedad concesionaria de una planta desaladora de ósmosis inversa en Argelia. El precio de esta desinversión ascendía a 24,5 millones de USD, sujeto a posibles ajustes al cierre. De este importe se recibió a modo de anticipo la cantidad de 19,9 millones de USD.
- El cierre completo de esta operación estaba supeditado al cumplimiento de todas las condiciones precedentes establecidas en el contrato, normales en este tipo de operaciones, teniendo como fecha límite inicial el 30 de septiembre de 2019. Dado que a dicha fecha no fueron cumplidas las citadas condiciones precedentes, principalmente las relativas a las aprobaciones de las correspondientes autoridades gubernamentales y atendiendo a lo establecido en el contrato de compraventa, el importe del anticipo se ha convertido automáticamente en una deuda financiera, devengando un tipo de interés del 12% anual.

No obstante, la compañía siguió trabajando en acciones que posibilitaran la desinversión del citado activo.

En este sentido, con fecha 31 de mayo de 2020, la Sociedad firmó un acuerdo con ABY Concessions Infrastructures S.L.U. en virtud del cual se amplió el importe del préstamo en 4,5 millones de dólares americanos, con garantía y obligación de otorgar bien el usufructo completo de las acciones de la sociedad Befesa Agua Tenés, S.L.U. o bien proceder a la venta/otorgar una opción de compra sobre dichas acciones, todo ello sujeto a la obtención de los waivers que se requieran.

En base al acuerdo anterior, y dado que los términos del mismo incluyen el derecho de Atlantica a nombrar una mayoría de consejeros en Befesa Agua Tenés, S.L.U., se ha producido la correspondiente pérdida de control y salida del perímetro de consolidación durante el ejercicio 2020.

- › Con fecha 6 de junio de 2020, Teyma Uruguay, S.A. accionista del 85% de Unidad Punta Rieles, S.A, ha alcanzado un acuerdo de venta de la totalidad de las acciones con Andean Social Infrastructure no. 1 Spain, S.L.U., por aproximadamente 14 millones de dólares americanos, sujeto a determinados ajustes al precio en la fecha de cierre.

Con fecha 15 de octubre de 2020 ha quedado perfeccionada la compraventa de acciones por importe de 14,1 millones de dólares, los cuales han sido desembolsados a excepción de 3 millones de dólares que se mantienen como colateral por un periodo de 12 meses. En base a lo anteriormente comentado, la sociedad ha dejado de formar parte del perímetro de consolidación durante el último trimestre de 2020.

- › Con fecha 21 de diciembre de 2020, los accionistas de la Compañía A3T Luxco 2, S.A., han recibido por parte del Banco Santander notificación para el ejercicio de la "Call Option" en base a los contratos firmados el 25 de abril de 2019. Según éstos, el Banco Santander, como tenedor del "Bono A3T Convertible", tiene garantizada una Opción de Compra del 99,99% de las acciones de la Sociedad A3T Luxco 2, S.A. La citada comunicación indica como fecha de ejercicio de la Opción el 7 de enero de 2021.

Con el ejercicio de esta "Call Option" la Sociedad A3T Luxco 2, S.A. y sus dependientes (la Sociedad A3T Luxco 1, S.A. y la Sociedad Abent 3T, S.A.P.I. de C.V.), han salido del perímetro de consolidación durante el primer trimestre del ejercicio 2021.

- › Adicionalmente, con fecha 30 de marzo de 2021, se ha alcanzado un acuerdo entre Atlantic Renewable Energy Partners (AEP) y Teyma South Africa (Teyma), como vendedores al 50% cada uno, e Infinity Power Holding B.V (Infinity), como comprador, para la venta de las acciones de las sociedades de desarrollo de proyectos fotovoltaicos (500MW) en Sudáfrica (Klip Punt PV1 (Pty), Ngwedi PV (Pty), Naledi PV (Pty), McTaggart PV1, McTaggart PV2 y McTaggart PV3).

- Con fecha 1 de marzo de 2021 se anunció el acuerdo de la sociedad South Africa Solar Investments S.L. con el grupo internacional ENGIE para la venta del 100% de la participación en la sociedad Xina CSP South Africa Proprietary Limited, propietaria a su vez de una participación del 40% en la planta termosolar Xina Solar One de 100 MW construida por Abengoa en Sudáfrica. Además, como parte del acuerdo, ENGIE Africa también adquiere el 46% de la sociedad de O&M de Abengoa South Africa (Pty) que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la planta. Abengoa South Africa (Pty) Ltd se mantiene como accionista de esta compañía con una participación del 46%. El cierre de la operación está sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones.

Con fecha noviembre 2021, la Sociedad ha informado que ha completado el acuerdo alcanzado con ENGIE y que los ingresos netos de la transacción se han dedicado a la amortización de la deuda financiera, en línea con los objetivos de desapalancamiento de Abengoa,

- Dentro del proceso de recuperación judicial en Brasil de la sociedad Abengoa Bioenergía Brasil Ltda., (véase Nota 2.2.1), con fecha 5 de noviembre 2020, el juez ha homologado la propuesta de uno de los ofertantes (Vale do Verdão) modalidad UPI, es decir, sobre activos concretos (la unidad productiva de Sao Luis, una de las fábricas), iniciándose el proceso administrativo para su ejecución. Con fecha 6 de mayo 2021 han quedado cumplimentadas las condiciones precedentes, alcanzándose y firmándose a dicha fecha el cierre de la Operación, procediéndose de inmediato a la adopción de los acuerdos societarios y demás requisitos formales requeridos para su inscripción en la Junta Comercial do Estado São Paulo (JUCESP) y en el Centro de Registro de Imóveis (CRI) a efectos del cambio de titularidad de los bienes inmuebles transferidos.
- Con el objetivo de fortalecer la situación de la compañía y permitir la continuación de la actividad empresarial, con fecha octubre 2021 se ha procedido a firmar acuerdo con Sacyr Agua S.L. para la cesión de determinados derechos de crédito derivados de las Participaciones que la compañía ostenta en las UTE Desaladora Honaine Operación y Mantenimiento y Desaladora Skikda Operación y Mantenimiento de las que la compañía tiene una cuota de participación del 50% y 67%, respectivamente

6.3. Combinaciones de negocio

Durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 no se han producido combinaciones de negocio en el Grupo.

Nota 7.- Activos mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

El Plan de desinversión de activos iniciado a finales de 2014 y reforzado en el Consejo de Administración del 23 de septiembre de 2015, comprendía tanto la desinversión de aquellos activos provenientes del plan inicial, que no se habían podido materializar a dicha fecha, así como de nuevos activos que fueron incorporados. A partir de dicho Plan de desinversión, se han ido incorporando otros activos a raíz de la situación de la compañía y de las distintas revisiones del citado plan, conformando el Plan de desinversión de activos de la compañía, acorde con lo establecido en el Plan de Negocio Actualizado aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 19 de mayo de 2020 y nuevo Plan de Viabilidad (véase Nota 2.2.).

7.1. Activos del Plan de desinversión

A continuación se detallan los activos incluidos en dicho Plan de desinversión que, a 30 de junio de 2020, se encontraban clasificados en el epígrafe de "Activos no corrientes mantenidos para la venta" del Estado de situación financiera consolidado, por cumplir con todos los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas".

Activo	Detalles	Capacidad	Valor neto contable activo a 30.06.20 (2)
Solar Power Plant One (SPP1) (1)	Ciclo combinado en Argelia	150 MW	128.769
Xina Solar One (1)	Planta solar en Sudáfrica	100 MW	87.778
Ghana / Chennai (1)	Plantas desaladoras	160.000 m3/día	84.458
Zapotillo	Acueducto Agua Potable en México	139 km	-
Abent 3T (A3T) y ACC4T (1)	Plantas de generación en México	840 MW	540.876
ATN 3, S.A. (1)	Línea de transmisión en Perú	355 km	89.518
ATE XVI-XXIV (1)	Líneas de transmisión en Brasil	-	31.061
Bioetanol	Plantas de bioetanol en Brasil	235 ML	297.505
Inapreu, S.A.	Concesión Juzgados en España	-	850
Unidad Punta Rieles, S.A	Concesión unidad penitenciaria en Uruguay	1.960 reclusos	72.159

(1) Las circunstancias y los hechos que han ocurrido fuera del control de la compañía desde agosto de 2015 están demorando el proceso de desinversión. No obstante, la intención de la Dirección sigue siendo la enajenación de dichos activos tal y como está definido en el Plan de Negocio Actualizado aprobado por el Consejo de Administración el 19 de mayo de 2020, en línea con el anterior Plan de Viabilidad a 10 años (Véase Nota 2.1).

(2) El valor neto contable del activo incluye inmovilizado material, inmovilizado en proyectos e inversiones en asociadas. Adicionalmente, y en los casos en que aplique, los deterioros acumulados hasta el 30 de junio de 2020 de acuerdo con el valor razonable de dichos activos. El detalle restante de activos y pasivos clasificados como mantenidos para la venta se encuentra desglosado en la Nota 7.3.

7.2. Análisis de deterioro de valor de los activos

a) Cambios en la clasificación:

Durante el primer semestre del ejercicio 2020, no ha habido cambios sobre los activos clasificados en el epígrafe de activos y pasivos mantenidos para la venta del Estado de situación financiera consolidado por cumplir con todos los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas”.

b) Deterioro de valor de los activos:

A 30 de junio de 2020 se ha reconocido un impacto neto positivo de los activos clasificados como mantenidos para la venta por importe de 93 millones de euros como diferencia entre su valor neto contable y su valor razonable menos los costes de venta, principalmente en la planta de cogeneración de A3T en México como consecuencia del efecto de la devaluación del peso mexicano con respecto al euro en el valor neto contable del citado activo al cierre de Junio de 2020.

7.3 Detalle de los activos mantenidos para la venta

A 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el detalle de los activos y pasivos clasificados en el epígrafe de activos y pasivos mantenidos para la venta en el Estado de situación financiera consolidado es el siguiente:

Concepto	Importe a 30.06.20	Importe a 31.12.19
Inmovilizado material (*)	7.807	7.807
Inmovilizado en proyectos (*)	1.229.000	1.458.050
Inversiones en asociadas (*)	91.168	91.168
Inversiones financieras	19.607	25.406
Activos por impuestos diferidos y otros menores	6.874	8.568
Activos corrientes	177.129	241.239
Financiación de proyectos	(844.191)	(1.084.134)
Financiación corporativa	(67.552)	(80.845)
Otros pasivos no corrientes	(141.479)	(148.889)
Otros pasivos corrientes	(184.714)	(215.083)
Total activos y pasivos netos mantenidos para la venta	293.649	303.287

(*) Valor neto contable del activo detallado en la Nota 7.1.

Las variaciones más significativas se corresponden con la salida del activo concesional en Argelia, Tenés (véase Nota 6.2.b.), compensado por el efecto de la devaluación del peso mexicano con respecto al euro en México y el real brasileño en Brasil, la amortización parcial en el epígrafe de “financiación de proyectos” con los dividendos de Xina Solar One (véase Nota 22.2) y la salida de Abengoa Bioenergía Nuevas Tecnologías, S.A. (véase Nota 2.2.1.)

Durante el segundo semestre del ejercicio 2020 y el ejercicio 2021 han salido del perímetro de consolidación los activos de Unidad Punta Rieles en Uruguay, Abent 3T en México, Xina Solar One en Sudáfrica (véase Nota 6.2.b) y ATN3 en Perú (véase Nota 2.2.1).

7.4. Detalle de las operaciones discontinuadas

a) Líneas de Transmisión de Brasil

- › A 30 de junio de 2020 y 2019, el detalle de la Cuenta de resultados de las sociedades propietarias de los activos concesionales de líneas de transmisión en Brasil que se ha reclasificado en el epígrafe de resultados procedentes de operaciones discontinuadas es el siguiente:

Concepto	Importe a 30.06.20	Importe a 30.06.19
Ventas	-	-
Otros ingresos de explotación	18	225
Gastos de explotación	2.096	(225)
I. Resultados de explotación	2.114	-
II. Resultados financieros	(1.038)	-
III. Participación en beneficio/(pérdida) de asociadas	-	-
IV. Resultados consolidados antes de impuestos	1.076	-
V. Impuesto sobre beneficios	244	-
VI. Resultado del período proced. de operaciones continuadas	1.320	-
VII. Resultado atribuido a Socios Externos	-	-
VIII. Resultado del período atribuido a la soc. dominante	1.320	-

- Adicionalmente, se detalla el Estado de flujos de efectivo de las sociedades propietarias de los activos concesionales de líneas de transmisión en Brasil a 30 de junio de 2020 y 2019 que se ha reclasificado al epígrafe de operaciones discontinuadas:

Concepto	Importe a 30.06.20	Importe a 30.06.19
Rdos del ejercicio proced. de operac. continuadas ajustado por partidas no monetarias	-	-
Variación en el capital circulante	(3)	233
Cobros / pagos intereses e impuesto sobre sociedades	-	(235)
A. Flujos netos de efectivo de actividades de explotación	(3)	(2)
B. Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	-	-
C. Flujos netos de efectivo de actividades de financiación	-	-
Aumento/(disminución) neta del efectivo y equivalentes	(3)	(2)
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del periodo	24	4
Eliminación del efectivo y equivalentes de sociedades discontinuadas vendidas	-	-
Diferencias de conversión efectivo y equivalentes al efectivo	(6)	-
Efectivo y equivalentes al efectivo al cierre del ejercicio	15	2

b) Bioenergía

- A 30 de junio de 2020 y 2019, el detalle la Cuenta de resultados de las sociedades del negocio de Bioenergía, considerado como un segmento de negocio con anterioridad a dichas fechas, que se ha reclasificado en el epígrafe de resultados procedentes de operaciones discontinuadas es el siguiente:

Concepto	Importe a 30.06.20	Importe a 30.06.19
Ventas	50.019	68.266
Otros ingresos de explotación	14.788	22.357
Gastos de explotación	(39.831)	(83.874)
I. Resultados de explotación	24.976	6.749
II. Resultados financieros	(20.260)	(1.681)
III. Participación en beneficio/(pérdida) de asociadas	-	-
IV. Resultados consolidados antes de impuestos	4.718	5.068
V. Impuesto sobre beneficios	1.722	(3.211)
VI. Resultado del periodo proced. de operaciones continuadas	6.440	1.857
VII. Resultado atribuido a Socios Externos	-	-
VIII. Resultado del periodo atribuido a la soc. dominante	6.440	1.857

- Adicionalmente, se detalla el Estado de flujos de efectivo del negocio de Bioenergía a 30 de junio de 2020 y 2019, considerado como un segmento de negocio con anterioridad a dichas fechas, y que se ha reclasificado al epígrafe de operaciones discontinuadas:

Concepto	Importe a 30.06.20	Importe a 30.06.19
Rdos del ejercicio proced. de operac. continuadas ajustado por partidas no monetarias	31.807	5.352
Variación en el capital circulante	(28.046)	8.831
Cobros / pagos intereses e impuesto sobre sociedades	51	(568)
A. Flujos netos de efectivo de actividades de explotación	3.812	13.615
B. Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(767)	(7.345)
C. Flujos netos de efectivo de actividades de financiación	(51)	(5.331)
Aumento/(disminución) neta del efectivo y equivalentes	2.994	939
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del periodo	15.590	7.715
Diferencias de conversión efectivo y equivalentes al efectivo	(3.141)	136
Efectivo y equivalentes al efectivo al cierre del ejercicio	15.443	8.790

Nota 8.- Activos intangibles e inmovilizaciones materiales

8.1. El detalle de los principales epígrafes de activos intangibles a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 se muestra a continuación:

Concepto	Fondo de comercio	Activos de desarrollo	Otros	Total
Coste activo intangible	47.014	259.527	137.258	443.799
Deterioro y amortización acumulada	(47.014)	(255.834)	(109.303)	(412.151)
Total a 30 de junio de 2020	-	3.693	27.955	31.648

Concepto	Fondo de comercio	Activos de desarrollo	Otros	Total
Coste activo intangible	47.014	283.959	137.434	468.407
Deterioro y amortización acumulada	(47.014)	(281.338)	(104.352)	(432.704)
Total a 31 de diciembre de 2019	-	2.621	33.082	35.703

Sin variaciones significativas durante el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

8.2. El detalle de los principales epígrafes del inmovilizado material a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 se muestra a continuación:

Concepto	Terrenos y construcciones	Instalaciones técnicas y maquinaria	Anticipos e inmovilizado en curso	Otro inmovilizado	Total
Coste inmovilizaciones materiales	223.695	83.585	113	54.348	361.741
Deterioro y amortización acumulada	(105.083)	(73.761)		(42.915)	(221.759)
Total a 30 de junio de 2020	118.612	9.824	113	11.433	139.982

Concepto	Terrenos y construcciones	Instalaciones técnicas y maquinaria	Anticipos e inmovilizado en curso	Otro inmovilizado	Total
Coste inmovilizaciones materiales	230.298	88.185	170	40.397	359.050
Deterioro y amortización acumulada	(105.678)	(75.333)	-	(28.678)	(209.689)
Total a 31 de diciembre de 2019	124.620	12.852	170	11.719	149.361

Las variaciones más significativas producidas durante los primeros seis meses del ejercicio 2020 corresponden fundamentalmente al reconocimiento de la evolución del peso mexicano y el rand sudafricano con respecto al euro, así como a la venta de maquinarias en Perú.

Nota 9.- Inmovilizaciones en proyectos

En el perímetro de consolidación se encuentran participaciones en diversas sociedades cuyo objeto social, en general, es el desarrollo de un producto integrado consistente en el diseño, construcción, financiación, explotación y mantenimiento de un proyecto en propiedad o en concesión.

9.1. A continuación se detalla el importe de los activos en proyectos concesionales a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019:

Concepto	Activos intangibles	Activos financieros	Total
Coste en activos en proyectos concesionales	328.363	146.770	475.133
Deterioro y amortización acumulada	(179.895)	-	(179.895)
Total a 30 de junio de 2020	148.468	146.770	295.238

Concepto	Activos intangibles	Activos financieros	Total
Coste en activos en proyectos concesionales	378.400	136.479	514.879
Deterioro y amortización acumulada	(197.366)	-	(197.366)
Total a 31 de diciembre de 2019	181.034	136.479	317.513

Las variaciones más significativas producidas durante los primeros seis meses del ejercicio 2020 corresponden al reconocimiento de la evolución del rand sudafricano con respecto al euro por la planta solar de Khi (Sudáfrica), compensado parcialmente por el avance en la construcción de la planta desaladora de Agadir (Marruecos).

9.2. El detalle de las distintas categorías de otros activos en proyectos 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 se muestran a continuación:

Concepto	Instalaciones técnicas y maquinaria	Otro inmovilizado material	Total
Coste otros activos en proyectos	4.695	1.362	6.057
Deterioro y amortización acumulada	(3.480)	(108)	(3.588)
Total a 30 de junio de 2020	1.215	1.254	2.469

Concepto	Instalaciones técnicas y maquinaria	Otro inmovilizado material	Total
Coste otros activos en proyectos	4.704	1.359	6.063
Deterioro y amortización acumulada	(3.130)	(104)	(3.234)
Total a 31 de diciembre de 2019	1.574	1.255	2.829

Nota 10.- Inversiones contabilizadas por el método de la participación

El detalle de los principales epígrafes de inversiones contabilizadas por el método de la participación a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 se muestra a continuación:

Concepto	Saldo a 30.06.20	Saldo a 31.12.19
Asociadas	18.039	17.956
Negocios conjuntos	16.296	16.330
Total Inversiones contabilizadas por el método de la participación	34.335	34.286

Sin variaciones significativas durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

Las inversiones en asociadas corresponden principalmente a la participación del proyecto de San Antonio Water System y los negocios conjuntos con la participación en "AAGES Sugar Creek Wind LLC.

La sociedad había firmado junto con Algonquin Power Fund Inc. (sociedad participada de Algonquin Power & Utilities Corp.) un Acuerdo de Accionistas ("LLC Agreement") para regular la gestión y condiciones de inversión en la sociedad recién constituida AAGES Sugar Creek Wind LLC ("Sugar Creek"), sobre la que cada una de las partes ostenta una participación del 50%. Durante el mes de noviembre de 2019 Abengoa había aportado su parte correspondiente al capital social de dicha compañía establecida en el LLC Agreement, el cual ascendió a un importe de 18 millones de dólares. Dicha aportación fue realizada a través de la liberación parcial del importe que fue retenido temporalmente por Algonquin Power & Utilities Corp. por importe de 40 millones de dólares, derivado de la compraventa del 16,47% de Atlantica Yield que tuvo lugar en noviembre de 2018. En el LLC Agreement se establece que la participación de Abengoa en dicha sociedad se limitaría al importe ya desembolsado y no asumiría ninguna obligación de aportación de fondos adicional.

Adicionalmente, en el LLC Agreement se establece una Opción de Compra a favor de Algonquin Power Fund Inc., cuyo precio sería igual al valor desembolsado por Abengoa en Sugar Creek, neto de posibles recuperaciones por Abengoa de dichos desembolsos hasta la fecha de ejercicio de la opción, así como un rendimiento del 10% anual en determinados casos. Asimismo, se estableció que en caso del ejercicio de dicha Opción por parte de Algonquin previo al cumplimiento de los requisitos para la liberación del importe retenido por dicha sociedad derivado de la compraventa del 16,47% de Atlantica Yield anteriormente comentada, el importe del precio de la opción que se pagará a Abengoa volvería a ser retenido temporalmente hasta el cumplimiento de las condiciones para la liberación definitiva de la misma.

Con fecha 8 de enero de 2021 se recibió la notificación formal por parte de Algonquin Power-Fund Inc. del ejercicio de la Opción de Compra explicada anteriormente. En julio de 2021 las partes han firmado un Supplemental Agreement con el reconocimiento explícito del ejercicio de la opción de compra y adquisición de las acciones de AAGES Sugar Creek por parte de Algonquin el 29 de enero de 2021.

Dentro del epígrafe "Participación en beneficio/(pérdida) en asociadas" de la Cuenta de resultados consolidada del periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, se incluyen principalmente las pérdidas estimadas por los compromisos asumidos de aportaciones adicionales en relación con el proyecto Cerro Dominador en Chile por importe de 27 millones de euros, siendo por importe de 68 millones de euros en el cierre del ejercicio 2020.

Nota 11.- Inversiones financieras

El detalle de los principales epígrafes de las inversiones financieras a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

Concepto	Saldo a 30.06.20	Saldo a 31.12.19
Activos Financieros a valor razonable	1.007	927
Cuentas Financieras a cobrar	7.710	9.263
Instrumentos Financieros derivados	36	174
Total Inversiones Financieras no Corrientes	8.753	10.364

Concepto	Saldo a 30.06.20	Saldo a 31.12.19
Activos Financieros a valor razonable	1.704	1.704
Cuentas financieras a cobrar	31.937	87.832
Total inversiones financieras corrientes	33.641	89.536
Total inversiones financieras	42.395	99.900

Las variaciones más significativas producidas en las inversiones financieras corrientes en los seis primeros meses del periodo 2020 corresponden fundamentalmente a las cuentas financieras a cobrar principalmente por liberación de fondos para pagos a acreedores dentro del proceso de Chapter 11 en Estados Unidos (véase Nota 2.1.1.b) y la liberación de los fondos durante el primer trimestre de 2020 de la venta de Hospital Zona Norte, tal y como estaba previsto en el Plan de Recuperación Judicial.

Nota 12.- Instrumentos financieros derivados

El detalle del valor razonable de los instrumentos financieros derivados a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

Concepto	Saldo a 30.06.20		Saldo a 31.12.19	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Derivados de tipo de interés – cobertura de flujos de efectivo	-	-	14	-
Derivados de tipo de interés – no cobertura contable	36	-	160	-
Total	36	-	174	-
Parte no corriente	36	-	174	-
Parte corriente	-	-	-	-

El importe del valor razonable traspasado al resultado de 30 de junio de 2020 de estos instrumentos financieros derivados designados como instrumentos de cobertura ha sido una pérdida de 417 miles de euros (143 miles de euros de pérdida a 30 de junio de 2019).

El importe del valor razonable de los instrumentos financieros derivados reconocidos directamente en la Cuenta de resultados consolidada de 30 de junio de 2020 por no reunir los requisitos especificados por la IFRS 9 para poder designarse como instrumento de cobertura ha sido de una pérdida de 120 miles de euros (420 miles de euros de pérdida a 30 de junio de 2019).

Nota 13.- Existencias

La composición de las existencias a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

Concepto	Saldo a 30.06.20	Saldo a 31.12.19
Comerciales	2.268	2.226
Materias Primas y otros aprovisionamientos	35.466	27.963
Productos en curso y semiterminados	130	20
Proyectos en curso	3.207	7.465
Productos terminados	-	-
Anticipos	9.157	9.711
Total	50.228	47.385

El importe de las existencias correspondientes a sociedades ubicadas fuera del territorio español asciende a 11.980 miles de euros (13.759 miles de euros en 2019).

Nota 14.- Clientes y otras cuentas financieras a cobrar

El detalle de los Clientes y Otras cuentas a Cobrar a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

Concepto	Saldo a 30.06.20	Saldo a 31.12.19
Cientes por ventas	256.582	275.229
Cientes, obra ejecutada pendiente de certificar	132.487	138.709
Provisiones de insolvencias (1)	(112.014)	(109.964)
Administraciones Públicas	131.728	148.984
Otros Deudores Varios	67.161	61.976
Total	475.944	514.934

(1) El importe de provisiones de insolvencias correspondiente al epígrafe de clientes asciende a 98 millones de euros en 2020 (98,4 millones de euros en 2019).

La disminución de este epígrafe corresponde principalmente al cobro de proyectos de Operación y Mantenimiento, así como de Ingeniería y Construcción Industrial en Brasil y México.

Al cierre del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2020, Abengoa cuenta con líneas de factoring sin recurso de las que han sido dispuestos un total de 6 millones de euros (15 millones de euros en 2019).

Nota 15.- Capital social

El capital social a 30 de junio de 2020 es de 35.865.862,17 euros representado por 18.836.119.300 acciones íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a dos clases distintas:

- › 1.621.143.349 acciones pertenecientes a la Clase A de 0,02 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas 100 votos (las "acciones Clase A").
- › 17.214.975.951 acciones pertenecientes a la Clase B de 0,0002 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas 1 voto y que son acciones con derechos económicos idénticos a las acciones A establecidas en el artículo 8 de los estatutos sociales de Abengoa, S.A. (las "acciones Clase B" y, conjuntamente con las acciones Clase A, las "Acciones con Voto").

Las acciones clase A y clase B están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Las acciones clase A están admitidas a negociación desde el 29 de noviembre de 1996 y las acciones clase B desde el 25 de octubre de 2012.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha adoptado con fecha 14 de julio de 2020 el siguiente acuerdo:

“Suspender cautelarmente, con efectos inmediatos, al amparo del artículo 21 del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del Mercado de Valores, la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones, u otros valores que den derecho a su suscripción, adquisición o venta, de la entidad Abengoa, S.A., por concurrir circunstancias que pudieran perturbar el normal desarrollo de las operaciones sobre los citados valores.”

Adicionalmente, con fecha 25 de agosto de 2020 comunicaba:

“A día de hoy la compañía sigue sin formular las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019, que en consecuencia no han sido todavía auditadas. Adicionalmente, por la información publicada, se encuentra en situación de patrimonio negativo, y por lo tanto en causa de disolución, habiendo efectuado el pasado 18 de agosto la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal (en consecuencia, en estos momentos está en curso el plazo de tres meses previsto en este precepto para alcanzar un acuerdo con los acreedores; de ello depende la pervivencia de la compañía, que, con el nivel de deuda que resultara del acuerdo, sería únicamente titular de una participación muy minoritaria en el negocio).

La CNMV considera que las circunstancias que afectan a Abengoa S.A. siguen impidiendo que la negociación de sus acciones pueda tener lugar con normalidad y de forma que los inversores puedan formarse un juicio fundado sobre su valor real y sobre las posibilidades de que la compañía supere la fase en que está inmersa.

Los intereses a proteger en casos como este no son sólo los de los accionistas actuales, que ven restringida temporalmente la posibilidad de vender sus acciones, sino también los de los inversores que pudiesen adquirir acciones en una situación informativa incompleta y extremadamente incierta.

La CNMV sigue monitorizando la situación, en particular si la fase pre-concursal en que se halla la compañía y en general el nivel de información sobre su situación, actividades y perspectivas permiten el levantamiento de la suspensión de negociación.”

De acuerdo con las comunicaciones recibidas por la sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre obligaciones de comunicar porcentajes de participación (derechos políticos), los accionistas significativos a 30 de junio de 2020 son:

Accionistas	Participaciones significativas de accionistas	
	% Participación directa	% Participación indirecta
Secretaría de Estado de Comercio - Ministerio de Economía Industria y Competitividad	3,15	-

No obstante lo anterior a la fecha de formulación, la Sindicatura de Accionistas Minoritarios de Abengoa, S.A. figura en los registros de la CNMV como accionista significativo con una participación accionarial de 21,401% de los derechos de voto de Abengoa, S.A.

Nota 16.- Participaciones no dominantes

En el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020, la variación del epígrafe de participaciones no dominantes se corresponde principalmente con el impacto que ha tenido la salida del perímetro de consolidación de la sociedad Tenes Lilmayah, SpA. (véase Nota 6.2.b)).

Nota 17.- Financiación de proyectos

El detalle de la financiación de proyectos, tanto del pasivo no corriente como del corriente, a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, es el siguiente:

Financiación de proyectos	Saldo a 30.06.20	Saldo a 31.12.19
Project Finance (Financiación sin recurso)	591.795	558.578
Total Financiación de proyectos	591.795	558.578
No corriente	132.352	108.321
Corriente	459.443	450.257

Las variaciones más significativas producidas en la financiación de proyectos en el ejercicio 2020 se corresponden fundamentalmente con el gasto financiero devengado en el ejercicio principalmente por la “Deuda transferida A3T” y la financiación del proyecto Khi Solar One, así como por los desembolsos de la financiación de la planta de desalación en Agadir (Marruecos).

Con posterioridad al cierre, con fecha 7 de enero de 2021, el Banco Santander ha ejercido la "Call Option" sobre el 99,99% de las acciones de la Sociedad A3T Luxco 2, S.A. En el marco de esta operación la "Deuda transferida A3T" sale del perímetro de Consolidación durante el primer trimestre del ejercicio 2021 (véase Nota 6.2.).

Nota 18.- Financiación corporativa

Tal y como se indica en la Nota 4 de las Cuentas anuales consolidadas de 2019, la financiación corporativa está destinada a financiar la actividad del resto de sociedades que no son financiadas bajo la modalidad de financiación de proyectos y está garantizada o bien por Abengoa, S.A. y, en algunos casos, de forma solidaria por determinadas sociedades filiales del Grupo, o bien por la propia sociedad del Grupo receptora de dicha financiación corporativa.

18.1. El detalle de la financiación corporativa a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

No corriente	Saldo a 30.06.20	Saldo a 31.12.19
Préstamos con entidades de crédito	49.443	53.415
Obligaciones y bonos	1.484	1.633
Pasivos por arrendamientos financieros	8.420	9.057
Otros recursos ajenos no corrientes	122.645	118.395
Total no corriente	181.992	182.500
Corriente	Saldo a 30.06.20	Saldo a 31.12.19
Préstamos con entidades de crédito	335.591	331.284
Obligaciones y bonos	3.151.180	3.124.440
Pasivos por arrendamientos financieros	1.510	2.219
Otros recursos ajenos corrientes	480.021	584.896
Total corriente	3.968.302	4.042.839
Total financiación corporativa	4.150.294	4.225.339

La disminución de la financiación corporativa se debe principalmente al efecto de la devaluación del peso mexicano y el real brasileño sobre las deudas mantenidas en estas divisas.

Entre las condiciones de financiación de las nuevas deudas de Abenewco 1, así como del Senior Old Money comentadas anteriormente, se han establecido diversas restricciones, usuales en este tipo de acuerdos, tales como limitaciones en cuanto a reparto de dividendos, endeudamiento adicional, otorgamiento de garantías y disposiciones o compras de activos, entre otras.

Asimismo, se han establecido diversas obligaciones de cumplimiento para las sociedades obligadas, "Obligors", entre las que caben destacar:

- Ratio de liquidez (histórico y futuro), el cual debe tener un límite mínimo establecido de 20 millones de euros (calculado sobre el conjunto de Abenewco y las sociedades Garantes del NM2 incluidas en el Anexo XV de las Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020).
- Ratio de Endeudamiento Total y de Endeudamiento Senior ("Total Leverage Ratio" y "Senior Secured Leverage Ratio"). Se establecen una serie de ratios de la deuda total (así como la deuda senior, según la definición de los contratos de financiación), sobre el Ebitda, los cuales varían cada año, verificándose de manera trimestral comenzando a partir del 31 de diciembre de 2019 (calculado sobre el conjunto de Abenewco y las sociedades Garantes del NM2 incluidas en el Anexo XV de las Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020).

A 30 de Junio de 2020 existen incumplimientos con las obligaciones anteriormente descritas, lo cual no ha supuesto modificación en la clasificación de la deuda por encontrarse registrada en el pasivo corriente.

18.2. Préstamos con entidades de crédito

A 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el detalle de los préstamos con entidades de crédito es el siguiente:

	Saldo a 30.06.20	Saldo a 31.12.19
New Money II	(*) 129.571	125.749
Reinstated Debt	51.678	50.534
Financiación Centro Tecnológico Palmas Altas	78.656	77.749
Resto de préstamos	125.129	130.667
Total	385.034	384.699
No corriente	49.443	53.415
Corriente	335.591	331.284

(*) "Deuda no transferida NM II" tras reestructuración (véase Nota 2.1.1.).

En relación con la deuda New Money II y Reinstated Debt, el incremento que han tenido en el ejercicio se debe a la capitalización de los intereses devengados del periodo, para los cuales, tal y como se informó en la Nota 33.7 de las Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2019, se había obtenido el consentimiento necesario de sus acreedores para retrasar el pago de intereses.

18.3. Obligaciones y bonos

A continuación se muestra el detalle de los bonos y obligaciones a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019:

	Saldo a 30.06.20	Saldo a 31.12.19
Bonos ordinarios Abengoa	1.695	1.633
New Money II	35.860	34.803
Old Money	3.007.633	2.986.574
Convertible A3T	107.476	103.063
Total	3.152.664	3.126.073
No corriente	1.484	1.633
Corriente	3.151.180	3.124.440

En relación con las deudas New Money II, Old Money y el Convertible A3T, el incremento que han tenido en el ejercicio se debe a la capitalización de los intereses devengados del periodo.

Con posterioridad al cierre, con fecha 7 de enero de 2021, el Banco Santander ha ejercido la "Call Option" sobre el 99,99% de las acciones de la Sociedad A3T Luxco 2, S.A. En el marco de esta operación el "Bono Convertible A3T" sale del perímetro de Consolidación durante el primer trimestre del ejercicio 2021 (véase Nota 6.2.).

18.4. Otros recursos ajenos

El detalle de otros recursos ajenos corrientes y no corrientes a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

Concepto	Saldo a 30.06.20	Saldo a 31.12.19
Préstamos subvencionados	19.558	19.605
Confirming sin recurso vencido no pagado (externos y grupo)	9.812	9.449
Ejecución de garantías financieras	237.370	249.392
Derivados vencidos no atendidos	16.835	16.835
Convenio concursal México	185.077	245.329
Convenio concursal Brasil	33.511	47.523
Avales	52.600	57.320
Deudas con organismos públicos y otras deudas	47.903	57.838
Total	602.666	703.291

A 30 de junio de 2020 la deuda de Convenio concursal de México tuvo una disminución significativa, debido a la aprobación judicial de la modificación del Convenio concursal de México obtenida en este periodo (véase Nota 2.2.1.d) y Nota 24), la cual permitió reestructurar el pasivo de la compañía ajustándolo a las nuevas condiciones de pago. Sin embargo, tal y como se ha indicado en la nota 2.2.1.d), antes de la fecha de formulación de los presentes Estados financieros intermedios, el 22 de septiembre de 2021, se resolvió el amparo indirecto en contra de la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal. Dicha resolución niega el amparo y protección de la justicia a Abengoa México y confirma que se revoca la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal. Este hecho ha supuesto que, a 30 de junio de 2020, se haya procedido a reconocer la deuda concursal a valor de reembolso.

A la fecha de formulación de los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados, se han producido incumplimientos de pagos de las últimas cuotas del ejercicio 2020 de deudas que a 30 de junio de 2020 están reconocidas en este epígrafe a valor razonable, lo que ha supuesto su registro a valor de reembolso a 31 de diciembre del ejercicio 2020. Son las siguientes:

Acuerdo firmado en el ejercicio 2017 con Arizona Solar One LLC, la Sociedad titular de la planta, y entidad acreedora, y con el Departamento de Energía de los Estados Unidos de América-DOE, en relación con las obligaciones derivadas de la construcción de la planta termosolar de Solana. Este pasivo se encuentra registrado en el epígrafe de "Ejecución de garantías financieras" por importe de 52 millones de euros, teniendo un valor de reembolso de 73 millones de euros, ambas cifras a 30 de junio de 2020.

Acuerdo alcanzado con el cliente Dead Sea Works a finales del ejercicio 2019. Esta deuda se encuentra registrada en el epígrafe de "Deudas con organismos públicos y otras deudas" por importe de 26 millones de euros, teniendo un valor de reembolso de 33 millones de euros, ambas cifras a 30 de junio de 2020.

Adicionalmente, con fecha 7 de enero de 2021, el Banco Santander ha ejercido la "Call Option" sobre el 99,99% de las acciones de la Sociedad A3T Luxco 2, S.A., en virtud de la cual en la Sociedad Abenewco 1 cristaliza la garantía otorgada al suscriptor de la misma durante el primer trimestre del ejercicio 2021 (véanse Notas 2.2.1. y 6.2. de las Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2019).

Con posterioridad al cierre del periodo, durante el ejercicio 2021 se han recibido ejecuciones parciales del Aval asociado al proyecto Cerro Dominador por importe de 28,4 millones de USD, derivadas del incumplimiento de aportación de fondos por parte de Abengoa a la sociedad de proyecto.

Adicionalmente, durante el segundo semestre de 2021 y hasta la fecha de formulación de los presentes estados financieros se han ido recibiendo notificaciones por parte del cliente Cerro Dominador para la ejecución parcial de las garantías otorgadas por un importe de 50,8 millones de USD, derivada del incumplimiento de los pagos relativos a las penalizaciones acumuladas acordadas en virtud del Tercer Acuerdo Vinculante firmado con fecha Julio 2021. Estos importes se encuentran provisionados en los Estados Financieros Consolidados del ejercicio 2020.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2020, en el mes de octubre 2021, la sociedad filial Befesa Ghana Desalination Developments Limited, en la que la compañía ostenta una participación del 51%, ha notificado a la sociedad filial encargada de la construcción de la planta desaladora el requerimiento de ejecución del aval de garantía como consecuencia del incumplimiento de los pagos acordados por importe de 4 millones de USD. Esta ejecución no ha tenido impacto en los Estados Financieros Consolidados del ejercicio 2020.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2020, Abengoa S.A. ha recibido requerimientos como garante de la deuda que ostentan con Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (CDTI) algunas de sus filiales, dichas deudas se encuentran registradas por las sociedades correspondientes dentro de la línea de “Deuda con organismos públicos y otros” a 31 de diciembre de 2020.

Dentro de este epígrafe se encuentran importes de Abengoa S.A. por valor nominal de 269.960 miles de euros, que debido a la situación concursal en la que se encuentra la Sociedad están teniendo un retraso relevante en el pago y estarán sujetos en su caso a las quitas asociadas a la propuesta de convenio tal y como se explica en la nota 2.

Nota 19.- Provisiones y contingencias

- › En mayo de 2000, Abengoa Puerto Rico S.E., una filial de Abengoa S.A, presentó una demanda contra la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) de Puerto Rico y liquidó el contrato que ambas partes habían establecido en relación con un proyecto EPC para la construcción de una planta eléctrica en Puerto Rico, en la que la AEE era el contratista principal. Esta demanda contenía diversas reclamaciones como, entre otras, retenciones de pagos, facturas impagadas, pérdida de beneficios futuros, daños y otros costes, que ascendían aproximadamente a 40 millones de dólares.

Como reacción a la demanda presentada por Abengoa Puerto Rico, S.E., la AEE presentó un recurso basado en el contrato contra Abengoa Puerto Rico, S.E. y, al mismo tiempo, presentó una demanda adicional por el mismo importe contra Abengoa y su aseguradora, American International Insurance Co. de Puerto Rico. El importe reclamado por la AEE asciende aproximadamente a 450 millones de dólares.

Actualmente el proceso continúa en fase de audiencia, habiéndose celebrado la vista el 24 de octubre de 2019, tras la cual, el juicio sobre el tema de las responsabilidades se ha dado por concluido tras la firma por las partes de las estipulaciones, a mediados de diciembre 2019. Adicionalmente, las partes tenían de plazo para presentar alegatos post- juicio hasta 17 de febrero 2020. Una vez presentados los mencionados alegatos, las partes podían presentar replica a los mismos hasta el 23 de marzo 2020. El 17 de abril de 2020 las partes sometieron sus alegaciones a los escritos de conclusiones. Tras sucesivas suspensiones motivadas por las crisis de la Covid-19, se ha señalado el 15 de julio de 2020 como plazo para la presentación del alegato de réplica por Abengoa. Dichos alegatos fueron debidamente presentados en plazo y el procedimiento ha quedado visto para sentencia. Con fecha 22 de julio de 2021, se ha recibido informe del Comisionado, remitido al Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, recomendando se emita sentencia en la que Abengoa Puerto Rico, Abengoa y AIG se declaren responsable de los daños frente a la AEE. Así mismo recomienda que se proceda con la segunda fase del juicio para determinar la cuantía de los daños. El 20 de octubre de 2021 se han presentado las objeciones al Informe del Comisionado ante el juez del Tribunal Superior por ambas partes. La Autoridad de Energía Eléctrica en Puerto Rico (PREPA) ha solicitado extensión por 60 días del plazo para presentar alegaciones a nuestro escrito de objeciones al Informe del Comisionado. El Tribunal ha aceptado la ampliación por 30 días por lo que el plazo vence el 7 de abril de 2022.

- › En relación con el inicio de una inspección en el ejercicio 2013 por parte de la Comisión Europea sobre Abengoa y las sociedades que se encontraban directa o indirectamente bajo su control, con respecto a su posible participación en acuerdos anticompetitivos o acciones presuntamente destinadas a la manipulación de los resultados de la tasación del precio al cierre del día (CDD) de Platts, así como a denegar el acceso de una o varias empresas a su participación en el proceso de tasación del precio CDD, el 7 de diciembre de 2015, la Comisión Europea notificó e hizo pública la incoación de un procedimiento de investigación formal en relación con la referida inspección (asunto “AT-40054 Oil and Biofuel Markets” relativo a la supuesta manipulación del índice Platts en relación con, entre otras sociedades, Abengoa, S.A. y sus filiales Abengoa Bioenergía, S.A. y Abengoa Bioenergy Trading Europe B.V. (ésta última fue liquidada), continuando la fase de investigación hasta que el 26 de julio de 2018 la Comisión notificó el Pliego de Cargos, dando un plazo para responder al mismo que finalizaba el 22 de octubre de 2018 y que tras solicitarse una prórroga quedó finalmente ampliado hasta el 5 de noviembre de 2018. La sociedad presentó, en tiempo y forma, contestación al pliego de cargos. Los días 28 y 29 de enero de 2020 se celebró en Bruselas una audiencia oral en la que las partes solicitaron el cierre de la investigación. En el Artículo 23 apartado 2 del Reglamento (CE) número 1/2003, se recogen las sanciones máximas aplicables a este tipo de situaciones. Con fecha 2 de marzo de 2021, se ha recibido comunicación de la Comisión en relación a complementos o adiciones al Pliego de Cargos, denominada “Letter of Facts” dando plazo para contestación. Con fecha 15 de julio de 2021 finaliza la suspensión tras recibirse comunicación con suplemento a la “Letter of Facts”, tras solicitud de acceso adicional al expediente que se aprueba y se concede un plazo para contestación de 45 días, del que se ha solicitado una ampliación por el gran volumen de información a verificar tras acceso adicional al expediente.

Con fecha 10 de diciembre de 2021, la Sociedad ha informado que la Comisión Europea ha adoptado en citado día una decisión de transacción por la que pone fin al expediente AT.40054 Ethanol Benchmarks (la "Decisión"), en curso desde 2013, en relación con Abengoa, S.A. y Abengoa Bioenergía, S.A.

La Comisión Europea ha adoptado esta Decisión tras analizar en detalle la situación financiera de Abengoa y sus planes de viabilidad y ha acordado, por este motivo, una reducción sustancial de la sanción fijándola en de 20 millones de euros y la previsión de un plan de pagos estructurado a lo largo de varios ejercicios.

La sanción, de un importe inferior al provisionado en los planes de viabilidad de la empresa, no compromete, por tanto, los planes de reestructuración y viabilidad en curso.

- › Con fecha 11 de febrero de 2010, la UTE formada por Befesa Construcción y Tecnología Ambiental, S.L. y Construcciones Alpi, S.A. (la UTE) interpuso demanda frente a la Comunidad de Regantes de las Marismas del Guadalquivir (CRMG) en relación con el Proyecto de Modernización de la Zona Regable de las Marismas del Guadalquivir, en reclamación de las siguientes pretensiones principales: a) la declaración de improcedencia de (i) la resolución contractual llevada a cabo por la CRMG, (ii) las penalizaciones por retrasos y (iii) otros daños denunciados; y b) la resolución del contrato por incumplimiento de la CRMG con un saldo de liquidación de 32.454 miles de euros y la condena al pago de 1.096 miles de euros por otros conceptos. La CRMG contestó la demanda con fecha 4 de noviembre de 2010, solicitando genéricamente la desestimación de la misma.

Con fecha 12 de diciembre de 2014, Abengoa Agua, S.A. (anteriormente denominada Befesa Construcción y Tecnología Ambiental, S.L.) fue notificada de demanda interpuesta por la CRMG frente a la UTE y sus miembros (Abengoa Agua, S.A. y Construcciones Alpi, S.A.) con base en la misma controversia, proyecto y hechos que se discuten en el procedimiento anterior, en reclamación de 120.353 miles de euros (el desglose corresponde, de forma aproximada, a 14.896 miles de euros por daño emergente -defectos en ejecución, sobrecostes, supuestos perjuicios, etc.- 20.718 miles de euros por lucro cesante y 84.682 miles de euros por penalizaciones por retraso), demanda que fue debidamente contestada.

Ambos procedimientos civiles se encuentran suspendidos por la existencia de prejudicialidad penal, por estarse tramitando ante el Juzgado de Instrucción nº 16 de Sevilla las diligencias previas 487/2013. En este último procedimiento no se ha pedido el afianzamiento de cantidad alguna ni a Abengoa Agua, ni a ninguna persona que trabaje o haya trabajado para ella, o cualquier otra entidad relacionada con Abengoa.

- › En el mes de marzo de 2015, Abener Energía, S.A. inició un procedimiento arbitral contra el cliente de una central de ciclo combinado que estaba construyendo en Polonia, Elektrociepłownia Stalowa Wola, S.A., con objeto de extender el plazo contractual de finalización de la obra por causas de fuerza mayor, así como de reclamar importes adicionales a los estipulados en contrato por trabajos adicionales y por daños e intereses de demora por el retraso en los pagos.

Asimismo, en el mes de enero de 2016, Elektrociepłownia Stalowa Wola, S.A. comunicó a Abener Energía, S.A. la resolución del contrato de construcción de una central de ciclo combinado, alegando retraso en la entrega de la planta y una serie de incumplimientos técnicos en la ejecución de los trabajos. Abener Energía, S.A. contestó rechazando la resolución del contrato y la ejecución de los avales, alegando que el retraso en la entrega de la planta no era imputable a Abener Energía, S.A., ya que el retraso se debía a los eventos que estaban fuera de su control, a que no existieron incumplimientos técnicos por su parte y a que existieron una serie de incumplimientos previos por parte del cliente.

En septiembre de 2016 Abener presentó ampliación de su demanda (i) reforzando la solicitud de extensión de plazo sobre la base de un nuevo evento imputable al cliente ("site risk"); (ii) solicitando la declaración de resolución indebida del contrato; y (iii) reclamando cantidades por trabajos ejecutados y no pagados así como daños derivados de la resolución del contrato. El importe de la reclamación de Abener Energía, S.A. por todos los conceptos reclamados en el arbitraje asciende a aproximadamente 105 millones de euros. En el mes de abril de 2017 Elektrociepłownia Stalowa Wola, S.A. presentó su contestación a la ampliación de la demanda y en el mes de octubre de 2017, Abener presentó réplica a dicha contestación.

En el mes de noviembre de 2017 el Tribunal Arbitral acordó conceder medida cautelar solicitada por Abener que obligaba a Elektrociepłownia Stalowa Wola, S.A. a depositar el importe cobrado de la aseguradora Zurich por la ejecución del aval de garantía (30 millones de euros) en una cuenta Escrow hasta la finalización del procedimiento arbitral. El 21 de diciembre 2018 se presentaron los escritos de conclusiones por ambas partes. El 25 de enero de 2019 se presentaron los escritos con la valoración de los costes legales incurridos por cada parte en el procedimiento.

Finalmente, el 30 de abril de 2019 se recibió notificación del laudo reconociendo a favor del Grupo un importe aproximado de 77,7 millones de euros, más parte de las costas del arbitraje. El laudo se considera firme y contra el mismo no cabría apelación.

ECSW con fecha 27 de junio de 2019 presentó ante la jurisdicción ordinaria demanda de nulidad del laudo y suspensión de la ejecución. El 9 de octubre de 2019 Abener presentó su contestación a la demanda de nulidad. La vista para resolver sobre la demanda de nulidad fue fijada para el 25 de marzo de 2020 pero, debido a la declaración del “Estado de Epidemia” en Polonia, todas las vistas quedaron suspendidas y tendrá que fijarse una nueva fecha una vez se levante el “Estado de Epidemia”. Finalmente, se fijó nueva fecha para la celebración de la vista sobre la nulidad para el día 8 de septiembre de 2020. Con fecha 22 de septiembre de 2020, el Tribunal ha desestimado la demanda de nulidad del laudo interpuesta por ECSW. Adicionalmente, ECSW ha solicitado a la Corte de Apelación la suspensión de la firmeza de la resolución y de la ejecutabilidad del Laudo, lo que se encuentra pendiente de resolución por la Corte.

El 1 de julio de 2019 Abener presentó la solicitud de declaración de la ejecutabilidad del laudo ante la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Apelación de Rzeszow). Con fecha 29 de julio de 2019 ECSW presentó la contestación a la solicitud de Abener. El Tribunal ordenó la suspensión sobre la declaración de ejecutabilidad del laudo hasta que se resuelva el procedimiento de nulidad del laudo. Una vez resuelto el Tribunal sobre la demanda de nulidad interpuesta por ECSW, se ha declarado la ejecutabilidad del Laudo con fecha 29 de septiembre 2020. Dicha resolución sobre la ejecutabilidad del laudo fue recurrida en apelación por ECSW, habiendo sido resuelto tal recurso por el Tribunal el 25 de noviembre de 2020, el cual volvió a declarar que el laudo era ejecutable.

No obstante lo anterior, en el procedimiento de nulidad del Laudo, ECSW ha presentado recurso de casación al haber denegado el Tribunal la nulidad solicitada. ECSW ha solicitado que se suspenda la ejecutabilidad del laudo mientras dure el procedimiento de casación, habiendo sido concedido por la corte. Con fecha 22 de enero de 2021, Abener ha presentado oposición al recurso de casación, el cual se encuentra pendiente de resolución.

- › Adicionalmente al procedimiento anterior, el 28 de enero de 2019, Abener presentó solicitud de un nuevo arbitraje frente a ECSW por 147 millones de PLN y 537 miles de euros más intereses por los daños generados por la ejecución indebida del aval aportado por Abener bajo el contrato de construcción de la planta Stalowa Wola.

Mediante escritos de fecha 29 de marzo y 14 de abril de 2019 ECSW contestó a la solicitud de Abener oponiéndose a la misma y solicitando la suspensión del procedimiento hasta la resolución del arbitraje principal. El 10 de mayo de 2019 quedó constituido el Tribunal Arbitral siendo sus miembros los mismos que en el Primer Arbitraje entre ECSW y Abener. ECSW ha solicitado la revocación de los miembros del tribunal y la suspensión del procedimiento. Ambas peticiones han sido rechazadas por el tribunal y posteriormente, igualmente rechazadas en la jurisdicción ordinaria.

El 20 de diciembre de 2019 Abener presentó su demanda en este procedimiento arbitral. El 20 de marzo de 2020 ECSW ha presentado la contestación a la demanda. Abener tiene de plazo hasta el 20 de mayo de 2020 para presentar la respuesta a la contestación. Con fecha 16 de abril 2020 se ha presentado solicitud ante el Tribunal de extensión del plazo para contestar por 2 meses. El Tribunal acordó ampliar 2 meses todos los plazos del procedimiento. El 20 de julio de 2020, Abener presentó la respuesta a la contestación a la demanda. Con fecha 30 noviembre ECSW presentó réplica a la respuesta de Abener, encontrándose en fase de prueba, a cuyo efecto se han presentado las declaraciones por escrito de los posibles testigos por ambas partes. Señaladas las vistas para el mes de octubre de 2021, las cuales se desarrollaron de acuerdo con el calendario acordado por las partes entre el 11 y el 15 de octubre de 2021 con la participación de los testigos y los expertos. Tras su finalización, está previsto que el 31 de enero de 2022 las partes presenten sus respectivos escritos de conclusiones.

- › Con fecha 24 enero de 2020 a Abener le ha sido notificada la solicitud de un nuevo arbitraje iniciado por ECSW por importe de 177 millones de PLN. El 24 de febrero de 2020 Abener presentó la contestación a la solicitud de arbitraje. Ambas partes han designado a los co-árbitros y ha quedado constituido el Tribunal con el nombramiento del presidente. El 18 mayo 2020 se dictó orden procesal dividiendo el procedimiento en dos fases, la primera para resolver sobre la fuerza vinculante del laudo dictado a favor de Abener en el anterior arbitraje y la segunda fase para decidir sobre las reclamaciones presentadas por ECSW. Una vez presentadas los escritos de demandas y contestación por las partes, el procedimiento se encuentra a la espera de resolución de la fase de bifurcación. Recibida resolución por la que el Tribunal declara vinculante el Laudo recaído en el primer arbitraje. De acuerdo con el calendario establecido por el Tribunal Arbitral, ECSW presentó el día 30 junio 2021 las pruebas y argumentación adicional que complementan su escrito de demanda, donde reclama 188 millones de PLN y 0,47 millones de euros por los trabajos de reparación realizados. Presentada contestación a la demanda por Abener el día 30 de noviembre de 2021 (tras concederse una prórroga de 1 mes sobre el plazo inicial).

Con fecha 31 de diciembre de 2021, la Sociedad ha informado que la filial Abener Energía S.A. (“ Abener”) ha alcanzado un acuerdo con Elektrociepłownia Stalowa Wola SA (“ECSW”) en Polonia. Según los términos del acuerdo, ECSW pagará a Abener un importe bruto de aproximadamente €92,8 millones de acuerdo con el laudo del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Polonia del 25 de abril de 2019 (“Laudo”)

Dicho importe será íntegramente aplicado por Abener para atender compromisos comerciales, fiscales, contractuales, de asesoría, y otras obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del Laudo.

Una vez cumplidas las condiciones incluidas en el acuerdo, ambas partes abandonarán cualquier reclamación o procedimiento judicial pendiente o futuro.

- › En relación con la sociedad Negocios Industriales y Comerciales, S.A. (en adelante, "Nicsa"), la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la "CNMC") inició una investigación contra los fabricantes y algunas compañías del sector (entre las que se encontraban Nicsa y Abengoa S.A.), al considerar haber encontrado indicios de la comisión de prácticas anticompetitivas en la fijación de precios y condiciones comerciales y reparto del mercado de la distribución y venta de cables de baja y media tensión. En relación con Nicsa, la CNMC consideró las conductas investigadas como anticompetitivas y, en relación a Abengoa, consideró que había participado en las decisiones de carácter estratégico en su condición de socio de control a través de un sistema de autorizaciones, concluyendo que las conductas constitutivas de infracción le eran atribuibles solidariamente. Nicsa ha procedido al abono de la sanción de 354 miles de euros, habiendo presentado, no obstante, escrito de interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. La sociedad ha presentado, una vez recibido el expediente administrativo, demanda al contencioso administrativo con fecha 7 febrero de 2019. El 21 de mayo de 2019 Nicsa ha sido notificada de la contestación a la demanda presentada por la Abogacía del Estado. Se admite la prueba propuesta por Nicsa concediéndole un plazo de 10 días para formular escrito de conclusiones, el cual se ha presentado el 4 de junio de 2019. El 27 de agosto de 2020 se ha notificado escrito conclusiones del Abogado del Estado y se declara el pleito pendiente para señalamiento de votación y fallo.

- › En el mes de enero de 2017, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, envió requerimiento de información a varias empresas del sector ferroviario, entre ellas a Instalaciones Inabensa, S.A., en relación con una posible conducta anticompetitiva sobre la contratación de la fabricación, instalación, suministro, mantenimiento y mejora de sistemas de electrificación y equipos electromecánicos ferroviarios. En mayo de 2017, Inabensa y Abengoa S.A., fueron notificadas del inicio del procedimiento sancionador por posibles prácticas restrictivas de la competencia consistentes en la distribución de las ofertas de clientes públicos y privados en las actividades antes mencionadas, considerando a Abengoa S.A. como socio de control de Inabensa, a la que atribuye dichas conductas de forma solidaria. Notificado el Pliego de concreción de hechos, la sociedad procedió a su contestación. El 22 de marzo de 2019 se recibió Resolución del Consejo de la CNMC en la que se imponían dos sanciones, que acumuladamente ascienden a 11,6 millones de euros. El 22 de mayo de 2019 quedó presentado el recurso ante la Audiencia Nacional y la Solicitud de Medidas Cautelares, admitidos a trámite ambos escritos. El 14 de junio de 2019 la sociedad ha sido emplazada para interponer demanda. El 11 de julio de 2019 queda presentada la demanda contencioso-administrativa. El 18 de julio son concedidas las medidas cautelares solicitadas (pago de la sanción y prohibición de contratar). El 25 de julio se ha presentado recurso contra la solicitud de aportar aval para la aceptación de la medida cautelar (pago de la sanción). El 26 de julio se ha recibido recurso de la Abogacía del Estado contra la medida relativa a la suspensión de la prohibición de contratar, el cual fue impugnado por Inabensa el 2 de septiembre, resolviendo la Audiencia Nacional el 24 de octubre que desestimó el Recurso interpuesto por la Abogacía del Estado. El 18 de octubre de 2019 se presentó garantía para la suspensión del pago de la multa. El 21 de noviembre de 2020 se recibió la contestación a la demanda de la abogacía del Estado. El 15 de diciembre de 2020 se ha recibido contestación a la demanda de Adif. Realizada ratificación de la pericial aportada por Inabensa, siendo el siguiente paso el emplazamiento de conclusiones.
- › En el 20 de diciembre de 2017, Inabensa Danmark en el marco del proyecto de ejecución del contrato para instalaciones (ventilación, fontanería, etc.) del edificio Niels Bohr Building, para la Universidad de Copenhague, presentó demanda arbitral preliminar ante el Building & Construction Arbitration Board, con sede en Copenhague, por importe provisional de 80 millones de coronas danesas + IVA (aprox. 10,7 millones de euros + IVA) frente al cliente Bygningstyrelsen (BYGST) y solicitó una peritación oficial para determinar la inejecutabilidad del proyecto por deficiencias en el mismo. El objeto de esta reclamación son los extracostes sufridos por Inabensa como consecuencia de la terminación improcedente del contrato, así como por las deficiencias técnicas del proyecto.

A su vez, el 21 de diciembre de 2017, el cliente presentó demanda contra Inabensa Danmark por importe provisional de 500 millones de coronas danesas + IVA (aprox. 67,1 millones de euros + IVA). El objeto de esta demanda son los daños y perjuicios supuestamente sufridos por los supuestos incumplimientos de Inabensa Danmark. El 17 de abril de 2018, Inabensa Danmark presentó su demanda definitiva por un importe de 84 millones de coronas danesas + IVA (aprox. 11,2 millones de euros) y solicitó formalmente el inicio de la peritación sobre las deficiencias del proyecto.

Posteriormente se emitió resolución acordando la acumulación de ambos procedimientos, lo que abría de nuevo el plazo para la presentación por el cliente de la contestación a la demanda, fijado para el 15 de noviembre de 2018. El cliente ha presentado su contestación a la demanda en tiempo y forma. Su reconvencción sigue siendo abierta, reservándose el derecho a modificar la cifra, sin esperarse que la misma sea definitiva hasta 2020, fecha en la que está prevista la finalización de la obra. Indicar que Inabensa preparó contestación a la reconvencción con plazo 13 de octubre de 2019, junto con la solicitud de nuevas periciales que se pronuncien sobre las numerosas órdenes de variación que refuerzan que el proyecto era deficiente, incidentes durante la ejecución, y errores de la planificación de los trabajos. Posteriormente, se presentó la contestación a la reconvencción en plazo y se ha fijado fecha para "Rejoinder" del cliente el 1 de septiembre de 2020. Se ha solicitado que las vistas puedan hacerse de forma parcial y obtener así, laudos parciales. Una primera, para decidir si la cancelación del contrato fue o no justificada, y solo en el caso de que fuera justificada, celebrar vistas sobre las periciales por supuestos incumplimientos de Inabensa (siete periciales por ahora, valoradas en 4,8 millones de euros), lo que reduciría notablemente los costes y tiempos del procedimiento. El cliente se opuso a lo anteriormente comentado y hubo vista al respecto. Finalmente, el tribunal rechazó la solicitud de la compañía de vistas parciales. El cliente ha solicitado extensión de su plazo para la Rejoinder hasta el 8 de octubre de 2020, el cual fue concedido por el tribunal. El cliente ha presentado su Rejoinder, donde actualiza su reconvencción a 1.200 millones de coronas danesas (161 millones de euros). La sociedad tiene de plazo hasta el 30 de Junio de 2021 para contestar a la rejoinder del cliente y su reconversión. La sociedad ha solicitado una ampliación para presentar su rejoinder, que ha sido ampliado hasta el 1 de noviembre de 2021. La sociedad ha presentado contestación a la réplica en el plazo establecido.

En paralelo, el cliente ha iniciado el procedimiento de solicitud de ejecución de avales, habiendo presentado la sociedad escrito rechazando la misma. Se ha recibido resolución del tribunal arbitral donde no se admite la suspensión del procedimiento de ejecución del aval, a partir del cual la sociedad ha alegado que se debía esperar a la resolución del arbitraje del caso principal. Como consecuencia de lo anterior, se ha nombrado a un experto independiente que emitirá su opinión sobre la procedencia o no de pagar la garantía ejecutada. Finalmente, el cliente, Inabensa y la aseguradora, han llegado a un acuerdo para no ejecutar los avales hasta que no recaiga laudo arbitral.

- › Arbitraje iniciado por Dead Sea Work Ltd (en adelante, DSW) contra Abener Energía S.A., Abener Ghenova Engineering, S.L. (hoy, Abeinsa Engineering, S.L), UTE DS y Abengoa, S.A. por importe de 74 millones euros por costes asociados a trabajos de terminación de la planta, pagos a subcontratas realizados por Dead Sea Work, liquidated damages, devolución de préstamo y ejecución de avales, indicar que la sociedad presentó contestación a la solicitud de arbitraje con fecha 30 de enero de 2019. El 29 de julio 2019 DSW presentó escrito ante la Corte Permanente de Arbitraje solicitando el nombramiento del árbitro. Con fecha 15 de agosto 2019, Abener y DSW presentaron escritos sobre la experiencia y cualificación que debía reunir el árbitro. Finalmente, con fecha 26 de diciembre, la sociedad ha informado que ha firmado un acuerdo de transacción ("Settlement Agreement") en virtud del cual se asume un pasivo por importe de 37 millones de euros. Este acuerdo implica un impacto positivo en Ebitda por un importe de 40 millones de euros, como consecuencia de la diferencia entre el Settlement Agreement y el importe del pasivo que la compañía tenía registrado. A 31 de diciembre de 2020, se han producido incumplimientos de pagos de las últimas cuotas de este acuerdo. Derivado de esta situación de incumplimiento se ha procedido a su registro a valor de reembolso por importe de 32 millones de euros (véase Nota 20.5), suponiendo un gasto financiero de 8 millones de euros en la cuenta de resultados del ejercicio 2020. El 4 de mayo de 2021 DSW ha solicitado ante la Corte del Distrito de Beer-Sheva la ejecución del laudo arbitral para el cobro de 33,6 millones de euros. Solicitaron también la aplicación de embargos sobre posibles derechos de créditos de las ejecutadas frente a terceros medida que fue concedida por la Corte, si bien no tiene efecto pues no hay derechos de créditos pendientes de cobro por parte de las ejecutadas. El 31 de octubre de 2021 la Corte solicitó a DSW que aportara una actualización de la situación de las reclamaciones, así como si se había producido algún pago, dándole hasta el 14 de noviembre de 2021 para responder. DSW ha informado al tribunal que no hubo cambios y que todos los terceros respondieron que no poseen ningún activo. El tribunal ha establecido que en automático la orden de establecer gravámenes caduca al no haber podido concretarse en ningún activo.

En febrero 2022 se ha llegado a un entendimiento entre las partes para plantear nuevo acuerdo.

- › En el marco del Procedimiento Abreviado 159/2016 seguido por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Almería (“Operación Poniente”), el Juez Instructor del mismo dictó Auto de apertura de Juicio Oral, de fecha 29 de noviembre de 2017, en el que se fija una fianza a aportar de forma solidaria por parte de la sociedad filial Abengoa Agua, S.A. y por Abengoa, S.A. por importe de 49,8 millones de euros, en concepto de responsable civil subsidiario, a depositar en el caso de que los responsables directos, establecidos en el propio Auto, no prestasen la fianza exigida a los mismos. En dicho Auto se encuentran acusadas 50 personas físicas, de las cuales se les ha solicitado fianza a 35 personas físicas. Asimismo, se han declarado responsables civiles subsidiarios a un total de 27 sociedades. En diciembre 2017 se presentó por determinadas entidades calificadas como responsables civiles subsidiarios escrito de subsanación por detectarse errores aritméticos en el cálculo de las fianzas exigidas como responsabilidades civiles subsidiarias solicitándose una reducción de las mismas en 14,5 millones de euros si bien dicha rectificación fue denegada mediante auto de fecha 20 de julio de 2018. Asimismo, Abengoa Agua conjuntamente con Abengoa, S.A. con fecha 3 de septiembre de 2018 presentó recurso de apelación contra el Auto de Apertura de Juicio Oral de fecha 29 de noviembre de 2017 solicitando la reducción de la fianza solicitada por importe de 49,8 millones de euros en 14,5 millones de euros. Dicho recurso ha sido admitido a trámite, si bien ha sido rechazado al considerar la Audiencia Provincial de Almería (aun reconociendo que existen resoluciones de otros Tribunales contrarias) que la resolución no era susceptible de recurso.

Abengoa, S.A. y Abengoa Agua, S.A. han aportado a la causa las pólizas de seguro que cubren las responsabilidades pecuniarias por un importe de hasta 49,8 millones de euros, establecidas para los directivos acusados pertenecientes al grupo empresarial de la compañía, aunque la misma solo responde de dicha responsabilidad civil de manera subsidiaria. Mediante Auto de fecha 27 de mayo de 2019, el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Almería ha acordado el embargo preventivo sobre los saldos positivos en cuentas bancarias y devoluciones tributarias de Abengoa S.A. y de Abengoa Agua S.A., y sobre un inmueble propiedad de la primera. No obstante lo anterior, la fijación del importe de la responsabilidad civil subsidiaria dependerá de las fianzas y cauciones aportadas por los responsables civiles directos. Contra dicho auto de embargo preventivo ambas sociedades han presentado recurso de apelación con fecha 28 de mayo de 2019 el cual se encuentra pendiente de resolución.

Abengoa, S.A. y Abengoa Agua, S.A. han designado letrado y procurador y se han personado en el procedimiento, presentando el correspondiente escrito de defensa con fecha 27 de noviembre de 2018. Finalmente, mediante Auto de fecha 25 de julio de 2019 la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Almería ha procedido a resolver sobre la admisión de prueba propuesta por las diferentes partes, así como señalar las fechas para la celebración del juicio oral entre los días 4 de noviembre de 2019 y el 16 de julio de 2020. Posteriormente, mediante Providencia de fecha 18 de octubre de 2019 la fecha del juicio quedó fijada para ser celebrada entre los días 10 de enero y 30 de julio de 2020. A la presente fecha solo se han celebrado las cuestiones previas continuando con el interrogatorio de partes a partir del 30 de marzo de 2020. Como consecuencia de la declaración del estado de alarma, el interrogatorio de partes ha sido suspendido, quedando fijado el nuevo calendario por providencia de 7 de julio de 2020 entre los días 12 de enero y 17 de junio de 2021. Las vistas fueron suspendidas hasta el 16 de febrero de 2021. Retomadas las declaraciones de los acusados, las sesiones del juicio se celebraron de forma intermitente por causa del COVID-19 hasta su finalización, quedando el procedimiento a la fecha pendiente de que se dicte sentencia.

- › Con fecha 27 de agosto de 2019 la sociedad ha recibido el laudo correspondiente al procedimiento arbitral seguido entre su filial Instalaciones Inabensa, S.A. contra Ketraco (Kenya Electricity Transmission Company Limited), en Kenia, bajo normativa Uncitral (United Nations Commission on International Trade Law, Arbitration Rules 2010), ante el IEK (Institution of Engineers of Kenya) y en relación con el Proyecto de Interconexión Kenia-Uganda (Lotes A de Líneas y Lote B de Subestaciones). El laudo da la razón a Instalaciones Inabensa, S.A. reconociendo a su favor una cifra de 37 millones de euros, más costas del procedimiento, haciendo un total aproximado de 38,2 millones de euros. Si bien el laudo es definitivo y obligatorio para las partes conforme a las normas del procedimiento arbitral con las que se ha tramitado, cabe contra el mismo recurso de anulación ante la jurisdicción local (Kenia) por causas tasadas de carácter formal o de orden público que no afecten al fondo del asunto.

Transcurridos los tres meses para alcanzar la firmeza del laudo, Inabensa inició procedimiento de ejecución ante la High Court, con vista señalada para el 30 de enero de 2020, que se suspendió hasta el 6 de febrero de 2020, por no comparecer el juez. A su vez, Ketraco, un día antes de producirse la firmeza del laudo, presentó recurso de nulidad de éste, con vista fijada para el 6 de febrero de 2020. Aunque se ha solicitado la acumulación de ambos procedimientos, al final, se han visto por jueces distintos. Para eliminar el riesgo de decisiones contradictorias sobre el mismo asunto, se ha solicitado que ambos sean vistos por el Presidente de la High Court. Con fecha 13 de febrero de 2020, se ha celebrado la vista en la que se ha acordado la acumulación de las dos solicitudes (ejecución y nulidad). Ketraco dispone de plazo hasta el 5 de marzo 2020 para presentar alegaciones y posteriormente, la sociedad dispondrá hasta el 26 de marzo para presentar igualmente alegaciones. En base a lo anterior, se ha fijado vista para el 23 de abril de 2020 para comprobar la presentación de las alegaciones y fijar fecha para dictar resolución. El 11 de marzo de 2020 se recibieron las alegaciones de Ketraco que recopilan los mismos argumentos (interés público, falta de jurisdicción, trato desigual, enriquecimiento injusto...). Inabensa presentó sus alegaciones el 29 de mayo de 2020 y Ketraco presentó nuevas alegaciones el 22 de junio de 2020. El tribunal señaló vista el 9 de julio de 2020, donde se comprobaron que todas las alegaciones estaban presentadas y constan debidamente en el expediente. Habiendo sido fijada el 6 de noviembre de 2020 como fecha prevista de sentencia. Finalmente, con fecha 12 de febrero de 2021 ha sido emitida resolución desestimando el recurso de nulidad del laudo interpuesto por Ketraco. El 9 de marzo de 2021 se recibe solicitud apelación y paralización de la ejecución por Ketraco frente a la Corte de Apelación. En paralelo, Ketraco ha solicitado el 23 de marzo la paralización del plazo para abonar el laudo en la High Court a expensas de que se resuelva el recurso interpuesto en la Corte de Apelación. El 25 de marzo Inabensa ha iniciado los trámites para la ejecución. Actualmente ambos procedimientos se desarrollan en paralelo. Recibida sentencia favorable el 19 de noviembre para la Sociedad en la Corte de Apelación, Ketraco ha recurrido nuevamente a una instancia superior, Corte Suprema.

- › Arbitraje interpuesto ante la Cámara de Comercio de Estocolmo por CSP Equity Investment, S.a.r.l. (anterior accionista indirecto de las sociedades de proyecto Helioenergy Electricidad Uno, S.A., Helioenergy Electricidad Dos, S.A., Solacor Electricidad Uno, S.A., Solacor Electricidad Dos, S.A., Solaben Electricidad Dos, S.A., y Solaben Electricidad Tres, S.A.), en reclamación de daños contra el Reino de España por importe de 907,8 millones euros (1.188,2 millones de euros incluida la reclamación por tax gross-up) por incumplimiento del Tratado de la Carta de la Energía. Las vistas para la práctica de la prueba se celebraron entre el 27 de noviembre y el 3 de diciembre de 2020. Se han presentado las conclusiones escritas el 26 de marzo de 2021. En la actualidad, se está a la espera de que el Laudo sea dictado. La nueva fecha fijada por el Tribunal Arbitral para dictar el laudo era la de 30 de septiembre de 2021, la cual fue posteriormente ampliada.

El 16 de noviembre de 2021 ha sido notificado el laudo. En el citado laudo el tribunal arbitral ha resuelto por unanimidad que carece de competencia para conocer el caso por lo que, habiendo llegado a esa conclusión, el tribunal no necesita, de acuerdo con el principio de economía procesal, resolver las otras objeciones jurisdiccionales planteadas por el Demandado. En materia de costas, el Tribunal condena a la compañía a pagarlas, ascendiendo el importe a 5 millones de euros, provisión que ha sido reconocida en los estados financieros consolidados al cierre del ejercicio 2020.

A lo largo del ejercicio 2019 y principios de 2020, la sociedad alcanzó varios principios de acuerdo para la realización de determinadas operaciones sobre dicho arbitraje, entre las que se encontraban la monetización parcial del citado arbitraje con un conjunto de fondos; así como el cierre de una operación de financiación constituyendo un paquete de garantías sobre el mismo, si bien finalmente ninguna de dichas operaciones llegaron a ejecutarse, tal como la sociedad informó a través de los correspondientes Hechos Relevantes publicados.

- › Con fecha 13 de marzo de 2020 se ha recibido solicitud de arbitraje ante la CCI de Ginebra interpuesto por John Cockerill-Cockerill Maintenance & Ingenierie (CMI) y Delcredere Ducroire (Credendo) contra Abener Energía, S.A. y Abengoa, S.A. (en adelante, ambas referidas como "Empresas Abengoa"), en virtud de la cual reclaman 86,8 millones de dólares americanos. Las Empresas Abengoa han nombrado al co-árbitro. El 15 de junio las Empresas Abengoa presentaron la contestación a la solicitud de arbitraje. El siguiente paso era la designación del presidente del tribunal arbitral. Finalmente, el 22 de julio de 2020 las partes han firmado un acuerdo transaccional y con fecha 6 de agosto se ha presentado escrito conjunto solicitando la terminación del procedimiento.
- › El pasado 17 de abril de 2020 Abengoa, S.A. recibió comunicación formal de ejecución de la parent company guarantee letter por importe de 18,2 millones de USD emitida el 18 de octubre de 2017 en favor de Fulcrum Sierra Biofuels LLC ("Fulcrum Sierra") sociedad de proyecto de la planta de Jet Biofuels que la entidad Abeinsa Abener Teyma General Partnership ("AATGP") está construyendo en el Estado de Nevada (EE.UU.). Anteriormente a dicha ejecución, el 13 de abril Fulcrum Sierra notificó a AATGP la ejecución de la Standby Letter of Credit ("LoC") por importe de 18,2 millones de USD si bien la entidad financiera emisora de dicha LoC rechazó la ejecución por defectos en la ejecución.

AATGP y Abengoa, S.A. han tomado medidas judiciales contra Fulcrum Sierra y Fulcrum Biofuels LLC ("Fulcrum Biofuels"-sociedad matriz de Fulcrum Sierra-) a los efectos de proteger sus intereses y la LoC. A estos efectos el pasado 6 de abril de 2020 se interpuso solicitud de medida cautelar ante los Tribunales del Estado de Nevada (Second Judicial District Court of the State of Nevada in and for the County of Washoe) con el objetivo de obtener resolución judicial que impida a Fulcrum Sierra y a Fulcrum Biofuels la ejecución de la LoC y a la entidad financiera el pago de la misma. Asimismo, AATGP y Abengoa, S.A. han presentado el pasado 6 de abril de 2020 ante la ICC solicitud de arbitraje contra Fulcrum Sierra y Fulcrum Biofuels solicitando la declaración del incumplimiento de obligaciones de Fulcrum Sierra y Fulcrum Biofuels y el reconocimiento de importes en favor de AATGP.

Con fecha 25 de mayo de 2020 los tribunales del Estado de Nevada desestimaron la solicitud de medida cautelar de Abengoa.

Con fecha 11 de junio de 2020 las partes solicitaron la suspensión de mutuo acuerdo del arbitraje por 60 días mientras se lleva a cabo la negociación de una eventual reactivación de los trabajos del proyecto. El 16 de junio de 2020 la ICC acordó la suspensión del arbitraje hasta el 11 de agosto de 2020, posteriormente hasta el 12 de enero de 2021 y finalmente hasta el 8 de junio de 2021, fecha en la que ha sido levantada la suspensión. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, el Tribunal ha emplazado a AATGP y Abengoa, S.A. a presentar revisión de la solicitud del arbitraje para adaptarla a la realidad actual. Con fecha 2 de julio de 2021, AATGP y Abengoa, S.A. han presentado escrito de enmienda a la solicitud inicial de arbitraje de AATGP y Abengoa, S.A. a fin de actualizar la reclamación como consecuencia de lo acontecido en el último año. Fulcrum tenía plazo para presentar su contestación hasta el 2 de agosto de 2021. Con fecha 3 de agosto de 2021 ha sido notificada contestación de Fulcrum al escrito de enmienda a la solicitud inicial de arbitraje en la que se opone a todos los planteamientos así como ha presentado reconvencción contra AATGP y Abengoa, siendo el plazo para presentar alegaciones 6 de septiembre de 2021. El 6 de septiembre de 2021 fue presentado escrito de alegaciones de AATGP y Abengoa a la reconvencción. Configurado el Tribunal Arbitral, pendiente de acordar el *terms of references* y el calendario procesal.

El 18 de octubre de 2021 se cerró el *Terms of Reference* y fue emitida la primera orden procesal. Se han establecido como actuaciones previas cuestiones jurisdiccionales en relación con la jurisdicción que aplica a la garantía de Abengoa, S.A. y en relación a si Abenewco 1 y 2 deben verse afectadas por el procedimiento arbitral al solicitar Fulcrum que sean declaradas alter egos de Abengoa. El 8 y 9 de noviembre, respectivamente, se han presentado los escritos de alegaciones por nuestra parte. La fecha objetivo del tribunal arbitral es que el 8 de febrero de 2022 se decida sobre estas cuestiones. El tribunal arbitral aún no ha emitido resolución al respecto.

- › Con fecha 7 de agosto de 2020, la Sociedad ha presentado solicitud de procedimiento de arbitraje contra la Comisión Federal de la Electricidad de México, en adelante CFE, en reclamación de 13 millones de dólares americanos como consecuencia de los incumplimientos de sus obligaciones de pago al amparo de las reglas de la ICC y a celebrar en México. Una vez constituido el Tribunal Arbitral, se ha aprobado el Acta de Misión previa consulta a las Partes. En marzo de 2021, ha quedado fijado el Calendario Procesal, en el que se señala que el escrito de demanda por Centro Morelos debe quedar presentado el 14 de junio de 2021. Adicionalmente, la sociedad con fecha 7 de agosto de 2020 ha solicitado las Medidas Cautelares correspondientes a fin de evitar la ejecución de la carta de crédito en relación a la garantía emitida en noviembre de 2011 y posteriormente novada, por importe de 25 millones de dólares americanos. Con fecha 11 de agosto de 2020, el árbitro de emergencia concedió la medida cautelar de prohibir a CFE ejecutar la garantía hasta la constitución del tribunal arbitral, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutarla por falta de aporte al fideicomiso requerido de manera justificada y legítima. Con fecha 29 de enero 2021 se ha efectuado aportación adicional al fideicomiso por importe de 250 miles de dólares americanos en concepto de los trabajos relacionados con las deficiencias menores cuyo pago es exigible a la fecha. A pesar de las aportaciones realizadas en el fideicomiso y de la vigencia de la medida cautelar, el 25 de febrero de 2021 CFE instó la ejecución parcial de la garantía por 5,1 millones de USD (carta de crédito). Dirigido por Centro Morelos escrito de emergencia al Tribunal Arbitral por considerar que la ejecución indebida, éste exhortó a CFE a suspender el proceso iniciado para la ejecución de la carta de crédito y a cumplir las órdenes del Tribunal. Finalmente, la garantía no se ha ejecutado, si bien se ha iniciado una pieza separada en el seno del arbitraje en la que el Tribunal Arbitral ha dado plazo a ambas partes para que presenten las alegaciones que estimen pertinente en relación con la ejecución de la garantía. El tribunal Arbitral resolvió con fecha 12 de abril de 2021 en términos favorables a Centro Morelos, habiéndose procedido a la suspensión de la ejecución de la garantía.

En paralelo, el procedimiento arbitral continúa y Centro Morelos debe presentar demanda de arbitraje antes del 14 de julio de 2021. Presentado en tiempo el escrito de demanda de arbitraje. CFE, una vez que reciba nuestra demanda, dispone de 90 días para presentar su contestación conforme al calendario procesal acordado, que posteriormente fue objeto de petición y aprobación de una prórroga que finalizaba inicialmente el 11 de noviembre de 2021, modificada posteriormente por el Tribunal Arbitral para el 26 de noviembre de 2021. Presentada por CFE escrito de contestación a la demanda. En proceso de verificar junto con el Tribunal Arbitral que todos los anexos a la misma se han recibido. En curso el proceso de solicitud de documentos entre las partes.

Nota 20.- Garantías y compromisos con terceros

- Al cierre del primer semestre del ejercicio 2020, el Grupo tiene entregados ante terceros (clientes, entidades financieras, Organismos Públicos y otros terceros), directamente por las sociedades del Grupo o a través de la Sociedad dominante a alguna Sociedad del Grupo, diversos avales bancarios y seguros de caución como garantía de determinados compromisos asumidos (garantía de ofertas, de performance de financiación y otros) por importe de 735.487 miles de euros (767.385 miles de euros a 31 de diciembre de 2019).

Adicionalmente a lo anterior, el Grupo tiene entregados ante terceros (clientes, entidades financieras, Organismos Públicos y otros terceros), directamente por las sociedades del Grupo o a través de la Sociedad dominante a alguna Sociedad del Grupo, diversas garantías a través de declaraciones de intenciones y compromisos asumidos documentalmente como garantía de determinados compromisos asumidos (garantía de ofertas, de performance, de financiación y otros) por importe de 3.254.164 miles de euros (3.469.484 miles de euros a 31 de diciembre de 2019).

A continuación se adjunta cuadro de detalle de las garantías asumidas por la compañía clasificada por tipología de compromiso a 30 de junio de 2020:

Tipología	Avales/Seguros Caución	Garantías	Total a 30.06.20	Total a 31.12.19
Bid Bond (seriedad de ofertas)	4.459	-	4.459	3.335
Performance:	4.459	-	4.459	3.335
- Suministros de materiales	2.311	172.566	174.877	175.876
- Anticipos	57.960	-	57.960	66.804
- Ejecución (construcción/cobros/pagos)	654.736	3.077.746	3.732.482	3.971.811
- Calidad	2.680	-	2.680	2.838
- Operación y Mantenimiento	12.981	3.852	16.833	14.797
- Desmantelamiento	32	-	32	32
- Otros menores	328	-	328	1.376
Subtotal	735.487	3.254.164	3.989.651	4.236.869
Garantías sobre financiación de sociedades del Grupo	-	226.023	226.023	277.702
Total	735.487	3.480.187	4.215.674	4.514.571

Adicionalmente, se incluye en los importes de la tabla anterior los avales y garantías de sociedades clasificados como Activos mantenidos para la venta por importe de 12 y 61 millones de euros respectivamente, siendo el importe correspondiente a las sociedades del segmento de negocio de Bioenergía de 59 millones de euros (12 millones de euros de avales y 47 millones de euros de garantías) y a las sociedades propietarias de las líneas de transmisión de Brasil de 14 millones de euros (correspondiente en su totalidad a garantías).

Las variaciones más significativas de las garantías asumidas con terceros respecto a la información presentada en los Estados financieros del ejercicio 2019 corresponde a vencimientos de garantías de ejecución principalmente en Chile.

Nota 21.- Proveedores y otras cuentas a pagar

El detalle del epígrafe "Proveedores y otras cuentas a pagar" a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

Concepto	Saldo a 30.06.20	Saldo a 31.12.19
Proveedores comerciales	613.116	631.780
Acreedores por prestación de servicios	241.370	304.996
Anticipos de clientes	108.658	90.204
Remuneraciones pendientes de pago	31.279	11.976
Proveedores de inmovilizado a corto plazo	1.034	1.461
Otras cuentas a pagar	237.803	165.389
Total	1.233.260	1.205.806

A 30 de junio de 2020, el importe total de proveedores y otras cuentas a pagar vencido y no pagado (principal e intereses) asciende a 398 millones de euros.

A continuación se incluye cuadro con el detalle del confirming sin recurso realizado tanto con proveedores externos como con proveedores de Grupo a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019:

Concepto	Saldo a 30.06.20	Saldo a 31.12.19
Confirming proveedores externos	30.437	28.905
Confirming proveedores grupo	1.257	1.398
Total	31.694	30.303

Sobre dicho importe no existen depósitos y efectivo en el activo del Estado de situación financiera consolidado vinculados al pago de dicho "confirming sin recurso" ni a junio 2020 ni a diciembre 2019.

Del importe anterior se encuentra clasificado en el epígrafe de financiación corporativa un importe de 9,8 millones de euros (véase Nota 18.4) correspondiente a saldos de confirming vencidos y no pagados (principal e intereses) y adicionalmente, 21,4 millones de euros correspondientes a sociedades que se encuentran mantenidas para la venta.

Nota 22.- Resultados financieros

22.1. Ingresos y gastos financieros

El detalle de los "Ingresos y gastos financieros" al cierre de los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019 es el siguiente:

Ingresos financieros	30.06.20	30.06.19
Ingresos por intereses de créditos	1.366	1.392
Beneficio derivados tipo de interés: no cobertura	11	-
Total	1.377	1.392

Gastos financieros	30.06.20	30.06.19
Gasto por intereses:		
- Préstamos con entidades de crédito	(67.590)	(95.616)
- Otras deudas y bonos	(51.216)	(54.644)
Pérdidas derivados tipo de interés: coberturas de flujo de efectivo	(417)	(143)
Pérdidas derivados tipo de interés: no cobertura	(131)	(420)
Total	(119.354)	(150.823)

Gastos financieros netos	30.06.20	30.06.19
	(117.977)	(149.431)

Los gastos financieros al cierre del primer semestre de 2020 han disminuido principalmente debido a los menores gastos por intereses por la reestructuración de la deuda financiera tras la implementación del Acuerdo de reestructuración y a la amortización total del New Money 1 y 3 a lo largo del ejercicio 2018 y en el segundo trimestre de 2019 (véase Nota 18.2.).

22.2. Otros ingresos y gastos financieros

El detalle de "Otros ingresos y gastos financieros netos" al cierre de los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019 es el siguiente:

Otros ingresos financieros	30.06.20	30.06.19
Beneficios por enajenación de inversiones financieras	330	111
Ingresos por participaciones en capital	16.772	119
Ingresos financieros por reestructuración	-	2.537.992
Otros ingresos financieros	26.339	17.022
Total	43.441	2.555.244

Otros gastos financieros	30.06.20	30.06.19
Pérdidas por enajenación de inversiones financieras	(112)	(1.174)
Gastos por externalización de pagos a proveedores	(1)	5
Gastos financieros por reestructuración	(348)	(127.163)
Otras pérdidas financieras	(28.925)	(52.736)
Total	(29.386)	(181.068)

Otros ingresos / Gastos financieros netos	30.06.20	30.06.19
	14.055	2.374.176

Las principales variaciones de "Otros ingresos y gastos financieros netos" corresponden al impacto al impacto neto positivo por importe de 2.411 millones de euros producido por la reestructuración de la deuda financiera del Grupo en abril 2019.

El importe neto de "Otros ingresos y gastos financieros" correspondiente a las sociedades con financiación de proyecto es un gasto de 725 miles de euros (gasto de 200 miles de euros a 30 de junio de 2019).

En relación al impacto de la reestructuración de México, a efectos aclaratorios se indica que a 30 de junio de 2020, la Financiación corporativa tuvo una disminución significativa con la aprobación judicial de la modificación del Convenio concursal de México. Este hecho supuso la reestructuración del pasivo y su puesta a valor razonable en el segundo trimestre del ejercicio 2020. Sin embargo, tal y como se ha indicado en la nota 2.2.1.d), el 22 de septiembre de 2021 se ha resuelto el amparo indirecto en contra de la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal. Dicha resolución niega el amparo y protección de la justicia a Abengoa México y confirma que se revoca la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal. Este hecho ha supuesto que a 30 de junio de 2020 se haya procedido a reconocer la deuda concursal a valor de reembolso (véase Nota 2.2.1. y 18.4).

Nota 23.- Impuesto sobre las ganancias

23.1. El impuesto sobre las ganancias a 30 de junio de 2020 ha sido reconocido en base a las mejores estimaciones de la Dirección (véase Nota 3).

23.2. El impuesto de sociedades ha supuesto un gasto de 18 millones de euros a 30 de junio de 2020, comparado con un gasto de 33 millones de euros del mismo periodo del ejercicio 2019, debido principalmente al gasto excepcional por Impuesto de sociedades reconocido en el ejercicio anterior por importe de 16 millones de euros generado por el impacto en la cuenta de resultados derivado del ajuste a valor razonable en el reconocimiento de las deudas reestructuradas del New Money II. El gasto por impuesto registrado al 30 de junio del 2020, calculado bajo el régimen individual de tributación, se corresponde principalmente al impuesto de sociedades en el exterior.

Nota 24.- Valor razonable de los instrumentos financieros

La información sobre los instrumentos financieros medidos a valor razonable se detalla en función de las siguientes clasificaciones de mediciones:

- › Nivel 1: Activos o pasivos con cotización en un mercado activo.
- › Nivel 2: Valorados en función de variables diferentes de precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que sean observables para el activo o el pasivo bien directamente (como precios no cotizados) o indirectamente de modelos de valoración.
- › Nivel 3: Valorados en función de variables no basadas en datos observables de mercado.

A 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 el detalle de los activos y pasivos del Grupo a valor razonable es el siguiente (a excepción de los instrumentos de patrimonio no cotizados valorados a su coste):

2020	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total a 30.06.20
Instrumentos financieros derivados de no cobertura contable	-	36	-	37
Instrumentos financieros derivados de cobertura contable	-	-	-	-
Disponibles para la venta	-	-	2.711	2.711
Activos financieros a valor razonable	-	36	2.711	2.748

2020	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total a 30.06.20
Instrumentos financieros derivados de cobertura contable	-	-	-	-
Obligaciones y bonos (Nota 18.3)	-	107.476	-	107.476
Otros recursos ajenos	-	23.912	5.070	28.982
Pasivos financieros a valor razonable	-	131.388	5.070	136.458

2019	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total a 31.12.19
Instrumentos financieros derivados de no cobertura contable	-	160	-	160
Instrumentos financieros derivados de cobertura contable	-	14	-	14
Disponibles para la venta	-	-	2.631	2.631
Activos financieros a valor razonable	-	174	2.631	2.805

2019	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total a 31.12.19
Obligaciones y bonos (Nota 18.3)	-	103.063	-	103.063
Otros recursos ajenos (Nota 18.4)	-	-	6.900	6.900
Pasivos financieros a valor razonable	-	103.063	6.900	109.963

Los activos financieros a valor razonable de nivel 2 se trata de la cartera de derivados financieros designados como no cobertura de flujos de efectivo. Dentro de los mismos la tipología más significativa es el cap de tipo de interés (véase Nota 12).

Los pasivos financieros a valor razonable de nivel 2 incluyen dentro del epígrafe de "Otros recursos ajenos" la deuda reestructurada de Abengoa México como consecuencia del convenio modificatorio de reestructuración financiera aprobado judicialmente en junio 2020, que se basa en el plan de negocios de la compañía y que ha permitido establecer nuevos términos y condiciones sobre el convenio concursal suscrito en 2018 con sus acreedores. (véanse Notas 2.1.1. d) y 18.4).

En relación al impacto de la reestructuración de México, a efectos aclaratorios se indica que a 30 de junio de 2020, la Financiación corporativa tuvo una disminución significativa con la aprobación judicial de la modificación del Convenio concursal de México. Este hecho supuso la reestructuración del pasivo y su puesta a valor razonable en el segundo trimestre del ejercicio 2020. Sin embargo, tal y como se ha indicado en la nota 2.2.1.d), el 22 de septiembre de 2021 se ha resuelto el amparo indirecto en contra de la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal. Dicha resolución niega el amparo y protección de la justicia a Abengoa México y confirma que se revoca la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal. Este hecho ha supuesto que a 30 de junio de 2020 se haya procedido a reconocer la deuda concursal a valor de reembolso (véase Nota 2.2.1. y 18.4).

Dentro del epígrafe de "Obligaciones y bonos" se incluyen los instrumentos de deuda emitidos en el proceso de reestructuración y clasificados por la sociedad como pasivos financieros a valor razonable en el reconocimiento inicial, correspondiendo al bono convertible A3T.

Adicionalmente a diciembre 2019 la compañía designó en el momento del reconocimiento inicial los nuevos instrumentos Old Money generados en el Acuerdo de Reestructuración, como pasivos financieros a valor razonable, si bien, derivado de la situación de incumplimiento ("Event of Default") en el que se encontraban dichos instrumentos al cierre del ejercicio, los mismos se registraron a su valor de reembolso (véanse Notas 2.1.2., 18.3. y 22.2.).

Los pasivos financieros a valor razonable de nivel 3 incluye la deuda a largo plazo surgida en la salida de la Recuperación Judicial de Brasil (Convenio Concursal) en 2019 (véase Nota 2.1.1.).

Dentro de la clasificación de "Instrumentos financieros derivados de no cobertura contable" se incluyen el valor razonable de instrumentos financieros derivados que, siendo derivados contratados con la finalidad de cubrir determinados riesgos de mercado (tipo de interés, moneda extranjera y existencias), no reúnen todos los requisitos especificados por la NIIF 9 para designarse como instrumentos de cobertura desde un punto de vista contable.

A continuación se detallan los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos de nivel 3 al cierre del período de 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019:

Activos Financieros	Importe
Saldo a 31 de diciembre de 2018	2.902
Variaciones de perímetro, reclasificaciones y diferencias de conversión	(271)
Saldo a 31 de diciembre 2019	2.631
Variaciones de perímetro, reclasificaciones y diferencias de conversión	80
Saldo a 30 de junio de 2020	2.711

Pasivos Financieros	Importe
Saldo a 31 de diciembre de 2018	-
Variaciones de perímetro, reclasificaciones y diferencias de conversión	6.900
Saldo a 31 de diciembre 2019	6.900
Variaciones de perímetro, reclasificaciones y diferencias de conversión	(1.830)
Saldo a 30 de junio de 2020	5.070

Durante los ejercicios presentados no han existido reclasificaciones entre los niveles de los instrumentos financieros.

Nota 25.- Ganancias por acción

25.1. Ganancias por acción básicas

Las ganancias por acción básicas se calculan dividiendo el beneficio atribuible a los accionistas de la sociedad entre el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

Concepto	30.06.20	30.06.19
(Pérdidas) Beneficio de las operaciones continuadas atribuible a los accionistas de la sociedad	(23.075)	2.226.983
(Pérdidas) Beneficio de las operaciones discontinuadas atribuible a los accionistas de la sociedad	7.760	1.857
Nº medio ponderado de acciones ordinarias en circulación (miles)	18.836.119	18.836.119
(Pérdidas) / Ganancias por acción de operaciones continuadas (€/acción)	(0,001)	0,118
(Pérdidas) / Ganancias por acción de operaciones discontinuadas (€/acción)	0,000	-
(Pérdidas) / Ganancias por acción para el resultado del ejercicio (€/acción)	(0,001)	0,118

25.2. Ganancias por acción diluidas

Para el cálculo de las ganancias por acción diluidas, el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación se ajusta para reflejar la conversión de todas las acciones ordinarias potenciales dilutivas.

Las acciones ordinarias potenciales dilutivas que tiene Abengoa, S.A. corresponden a los warrants sobre acciones tipo A y B emitidos en la ampliación de capital realizada el 28 de marzo de 2017 con motivo de la reestructuración financiera de 2017. Se asume que dichos warrants se ejercitan y se efectúa un cálculo para determinar el número de acciones que podrían haberse adquirido a valor razonable en base al valor monetario de los derechos de suscripción de los warrants pendientes de ejercitar. La diferencia entre el número de acciones que se habría emitido asumiendo el ejercicio de los warrants, y el número de acciones calculado de acuerdo con lo anterior se incorporaba al cálculo de las ganancias por acción diluidas.

Concepto	30.06.20	30.06.19
Ganancias		
- (Pérdidas) / Beneficio de operaciones continuadas atribuibles a los tenedores de instrumentos de patrimonio de la Sociedad	(6.860)	23.432
- (Pérdidas) / Beneficio de operaciones discontinuadas atribuibles a los tenedores de instrumentos de patrimonio de la Sociedad	-	-
Beneficio utilizado para determinar la ganancia diluida por acción	(6.860)	23.432
Nº medio ponderado de acciones ordinarias en circulación (miles)	18.836.119	18.836.119
- Ajustes por Warrants (número medio ponderado de acciones en circulación desde su emisión)	855.553	864.361
Nº medio ponderado de acciones ordinarias a efectos de la ganancia diluida por acción (miles)	19.691.673	19.700.480
(Pérdidas) / Ganancias por acción diluidas de operaciones continuadas (€/acción)	0,008	0,001
(Pérdidas) / Ganancias por acción diluidas de operaciones discontinuadas (€/acción)	0,000	-
(Pérdidas) / Ganancias por acción diluidas (€/acción)	0,008	0,001

Dentro del Acuerdo de reestructuración de 2019, se produce la emisión a los acreedores de Old Money de instrumentos convertibles sobre las acciones de las sociedades dependientes Abenewco 2 y Abenewco 2 Bis, las cuales se estima que podrán tener un efecto dilución significativo para la sociedad dominante en el momento de su conversión.

Nota 26.- Plantilla media

El número medio de personas empleadas distribuido por categorías durante los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019 ha sido el siguiente:

Categorías	Número medio de personas empleadas a 30.06.20			Número medio de personas empleadas a 30.06.19		
	Mujer	Hombre	% Total	Mujer	Hombre	% Total
Directivos	26	195	1,8	23	186	1,5
Mandos medios	63	246	2,5	134	670	5,7
Ingenieros y titulados	470	1.429	15,6	446	1.016	10,3
Asistentes y profesionales	326	563	7,3	340	606	6,7
Operarios	530	8.218	72,2	583	10.087	75,4
Becarios	29	48	0,6	26	40	0,4
Total	1.444	10.699	100	1.552	12.605	100

Durante el primer semestre de 2020 el número medio de personas se distribuye en un 21% radicada en España y un 79% en el exterior.

Nota 27.- Transacciones con partes vinculadas

No se han distribuido dividendos a empresas vinculadas durante los seis primeros meses del año 2020. Tampoco se distribuyeron en 2019.

Con fecha 31 de marzo de 2017 se produjo la Fecha de Cierre de la Reestructuración (Restructuring Completion Date) que tuvo como consecuencia un importante cambio en la composición del accionariado de la compañía.

En este sentido, a 30 de junio de 2020 y de acuerdo con las comunicaciones recibidas por la sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre porcentajes de participación y de acuerdo con información facilitada adicionalmente por sociedades vinculadas, los accionistas más significativos son:

Accionistas	Participaciones significativas de accionistas
	% Participación directa
Secretaría de Estado de Comercio - Ministerio de Economía Industria y Competitividad	3,15

No obstante lo anterior a la fecha de formulación, la Sindicatura de Accionistas Minoritarios de Abengoa, S.A. figura en los registros de la CNMV como accionista significativo con una participación accionarial de 21,401% de los derechos de voto de Abengoa, S.A.

a) A junio de 2020 las posiciones con partes vinculadas son las siguientes, en millones de euros:

Accionistas	Posiciones con partes vinculadas	
	New Money (debt)	Old Money (debt)
ICO	7,8	41,3

b) Durante el período 2020 no han existido operaciones relacionadas con partes vinculadas.

Nota 28.- Remuneración y otras prestaciones

- El cargo de Consejero es remunerable de conformidad con el artículo 39 de los Estatutos Sociales. La remuneración de los Administradores consistirá en una cantidad cuyo importe total conjunto acordará la Junta General de la Sociedad, de conformidad con la política de remuneraciones de los Consejeros, de acuerdo con todos o algunos de los siguientes conceptos y a reserva, en los casos en que resulte necesario por establecerlo la ley, de su previa aprobación por la Junta General de Accionistas: (a) una asignación fija; (b) dietas de asistencia; (c) retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia; (d) remuneración mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o cuyo importe esté referenciado al valor de las acciones de la Sociedad; (e) indemnizaciones por cese, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de las funciones que tuvieran atribuidas; y (f) los sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos.
- La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2019 en segunda convocatoria, aprobó, entre otros acuerdos, mantener el importe anual máximo de la retribución de los consejeros en su condición de tales para el ejercicio 2020 que, de conformidad con lo previsto en la política de remuneraciones aplicable a dicho ejercicio y aprobada en la Junta General Ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2017, ascenderá a 1.160.000€.

Durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 la remuneración devengada por la Alta Dirección de la Sociedad (miembros de la Alta Dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos con indicación de la remuneración total a su favor durante el ejercicio), ha ascendido por todos los conceptos, tanto fijos como variables, a 1.701 miles de euros (2.885 miles de euros a 30 de junio de 2019). Asimismo, durante ese mismo periodo, la remuneración bruta devengada por los consejeros, tanto en su condición de tales como en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, ha ascendido, por todos los conceptos, a 1.299 miles de euros (1.609 miles de euros a 30 de junio de 2019).

Tal y como se ha informado en Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2019, con posterioridad al cierre del ejercicio 2019 y con fecha 31 de diciembre de 2020, el "Plan de Incentivo a Largo Plazo 2017 – 2020" y la "Remuneración variable Largo Plazo de los consejeros 2017-2020", se han extinguido.

Adicionalmente, se hace constar que la Junta general celebrada el 17 de noviembre de 2020 modificó la Política de Remuneraciones vigente en 2020 anulando las modificaciones previamente aprobadas en la Junta General de 28 de marzo de 2019. Posteriormente, la Junta General de 22 de diciembre de 2020 rechazó la propuesta de Política de Remuneraciones para los ejercicios 2021-2023 por lo que deberá hacerse una nueva propuesta a la Junta general para su aprobación.

- No existen anticipos ni créditos concedidos al conjunto de miembros del Consejo de Administración, así como tampoco obligaciones asumidas con ellos a título de garantías.

Nota 29.- Acontecimientos posteriores al cierre

Declaración de Concurso voluntario de la Compañía.

Tal y como se indica en la Nota 2.2.2, la sociedad informó con fecha 22 de febrero de 2021 que los acreedores financieros no otorgaron los consentimientos necesarios para extender de nuevo el plazo para el cierre y ejecución del acuerdo de reestructuración (el "Acuerdo de Reestructuración").

El Acuerdo de Reestructuración se firmó con fecha 6 de agosto de 2020 y se completó con fecha 25 de septiembre de 2020 con la obtención de las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación, quedando pendiente el cumplimiento de las condiciones suspensivas. Desde la referida fecha y hasta el 19 de febrero de 2021 se fue extendiendo el plazo de cierre para el cumplimiento de las mencionadas condiciones suspensivas, al obtenerse en cada vencimiento los consentimientos necesarios.

Sin embargo, con fecha 19 de febrero de 2021 el Acuerdo quedó automáticamente resuelto al no obtenerse una nueva aprobación para la extensión del plazo, provocando que dejaran de estar en vigor tanto los consentimientos relacionados con el aplazamiento y renuncia de pago de determinados intereses, como los waiver y restricciones establecidos en el citado acuerdo respecto de los instrumentos financieros y de deuda de la Sociedad y su grupo.

De esta forma, el Consejo de Administración reunido en ese mismo día, comunicó que una vez resuelto de forma definitiva el acuerdo de reestructuración, siendo este acuerdo una condición necesaria para reequilibrar el patrimonio de Abengoa, y una vez que el pasado 18 de febrero venció la protección pre-concursal que otorga el vigente artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal (antiguo artículo 5 bis), tomó la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa, S.A. al concurrir los supuestos de hecho previstos en la legislación concursal y considerando que esta medida era la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y de todos los acreedores.

La solicitud fue presentada con fecha 22 de febrero de 2021 en el juzgado competente de Sevilla y el día 26 de febrero el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª), (el "Tribunal") acordó la declaración de concurso de la Sociedad. Con fecha 26 de marzo de 2021 el citado tribunal dictó Auto el que designó a Ernst & Young Abogados, S.L.P. como administrador concursal.

La Sociedad concursada conservó las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad, sin perjuicio de tener que aquietar tales facultades a las mera ordinarios, que impiden cualquier actuación del alcance en el aspecto patrimonial de la entidad, hasta la efectiva asunción de la intervención asignada a la administración concursal.

Con fecha 22 de junio la administración concursal presentó ante el Tribunal solicitud de cambio de régimen pasando del régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Con fecha 7 de julio de 2021, Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) ha notificado Auto por el que: (i) acuerda acceder al cambio del régimen solicitado por la administración concursal y declara la suspensión de las facultades patrimoniales de la concursada, Abengoa, S.A., con expresa sustitución en las mismas por la administración concursal; ii) resuelve que los derechos políticos y económicos de la concursada en sus filiales pasarán a ser ejercidos por la administración concursal; y (iii) dispone que la administración concursal deberá actualizar los procedimientos de intervención en los órganos de administración de las sociedades que integran el grupo de la concursada, supervisando y decidiendo respecto de aquellos actos y negocios que tengan trascendencia para el concurso.

Con fecha 27 de julio de 2021, la Administración concursal presentó el informe provisional del procedimiento concursal de Abengoa, S.A.

Tal y como se ha descrito en la Nota 2.2.2., se ha recibido una oferta para i) la adquisición de Abenewco 1; ii) así como para la reestructuración financiera del Grupo Abengoa por parte de la entidad "TerraMar Capital, LLC" ("TerraMar"), que ha sido actualizada en los meses de Julio 2021 y noviembre de 2021.

En relación con Abengoa México, el 22 de septiembre de 2021 se ha resuelto el amparo indirecto en contra de la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal. Dicha resolución niega el amparo y protección de la justicia a Abengoa México y confirma que se revoca la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal. En contra de dicha resolución, con fecha 13 de octubre de 2021 se ha presentado recurso de revisión por parte de Abengoa México.

En base a lo anteriormente indicado, en los presentes Estados financiero intermedios resumidos consolidados el pasivo está reconocido a su valor de reembolso en virtud del primer convenio concursal (véase Notas 18.4 y 24).

En relación con el arbitraje contra el Reino de España, el 16 de noviembre de 2021 ha sido notificado el laudo. En el citado laudo el tribunal arbitral ha resuelto por unanimidad que carece de competencia para conocer el caso por lo que, habiendo llegado a esa conclusión, el tribunal no necesita, de acuerdo con el principio de economía procesal, resolver las otras objeciones jurisdiccionales planteadas por el Demandado.

Con posterioridad al cierre del periodo, durante el ejercicio 2021 se han recibido ejecuciones parciales del Aval asociado al proyecto Cerro Dominador por importe de 28,4 millones de USD, derivadas del incumplimiento de aportación de fondos por parte de Abengoa a la sociedad de proyecto. Adicionalmente, durante el segundo semestre de 2021 y hasta la fecha de formulación de los presentes estados financieros se han ido recibiendo notificaciones por parte del cliente Cerro Dominador para la ejecución parcial de las garantías otorgadas por un importe de 50,8 millones de USD, derivada del incumplimiento de los pagos relativos a las penalizaciones acumuladas acordadas en virtud del Tercer Acuerdo Vinculante firmado con fecha Julio 2021. Estos importes se encuentran provisionados en los Estados Financieros Consolidados del ejercicio 2020.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, en el mes de octubre 2021, la sociedad filial Befesa Ghana Desalination Developments Limited, en la que la compañía ostenta una participación del 51%, ha notificado a la sociedad filial encargada de la construcción de la planta desaladora el requerimiento de ejecución del aval de garantía como consecuencia del incumplimiento de los pagos acordados por importe de 4 millones de USD. Esta ejecución no ha tenido impacto en los Estados Financieros Consolidados del ejercicio 2020. Con el objetivo de fortalecer la situación de la compañía y permitir la continuación de la actividad empresarial, con fecha octubre 2021 se ha procedido a firmar acuerdo con Sacyr Agua S.L. para la cesión de determinados derechos de crédito derivados de las Participaciones que la compañía ostenta en las UTE Desaladora Honaine Operación y Mantenimiento y Desaladora Skikda Operación y Mantenimiento de las que la compañía tiene una cuota de participación del 50% y 67%, respectivamente.

Acuerdo de compraventa de inmueble y terreno

La Sociedad informa que, con fecha 27 de diciembre de 2021, se ha otorgado escritura de compraventa del Campus Palmas Altas (en adelante, el "Campus") y parcela adyacente (en adelante, la "parcela"), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto es destinarlo a Sede de la Ciudad de la Justicia de Sevilla. Ambas operaciones de compraventa se han realizado mediante el procedimiento de adquisición directa autorizado por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, con fecha 13 de octubre, 16 de diciembre y 21 de diciembre de 2021, atendiendo al supuesto excepcional de la limitación del mercado y la peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

El precio de la compraventa del Campus Palmas Altas ha sido de cincuenta y un millones novecientos cinco mil euros (51.905.000 €), de los cuales, cuarenta y nueve millones de euros (49.000.000 €) se han abonado a la parte vendedora, Centro Tecnológico Palmas Altas S.A.; y los restantes dos millones novecientos cinco mil euros (2.905.000 €) quedaron aplazados, abonándose mediante compensación de los importes devengados a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de renta mensual por el alquiler parcial del Campus Palmas Altas a favor de Abengoa Abenewco 1 S.A.U., durante el plazo de treinta (30) meses prorrogable, de mutuo acuerdo, durante otros seis (6) meses más.

De los cuarenta y nueve millones de euros recibidos, la sociedad Centro Tecnológico Palmas Altas S.A. ha abonado, a favor de las entidades bancarias acreedoras de la financiación, la cantidad de cuarenta y siete millones quinientos cincuenta mil euros (47.550.000 €) en concepto de pago por las cantidades adeudadas en virtud del Contrato de Financiación, la cual ascendía en dicho momento a 83 millones euros. En consecuencia, las entidades financiadoras han otorgado, en unidad de acto, carta de pago respecto todas las cantidades adeudadas por la Acreditada por cualquier concepto, liberándola de cualquier reclamación, responsabilidad, demanda o acción de cualquier tipo, en relación con las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Financiación, quedando éstas amortizadas en su totalidad. Asimismo, como consecuencia del pago realizado, las entidades financieras han cancelado la hipoteca que gravaba el Campus Palmas Altas, dejando así el inmueble libre de cuantas responsabilidades pudieran traer causa de las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida.

Respecto al importe restante, esto es, un millón cuatrocientos cincuenta mil euros (1.450.000 €), la mercantil Centro Tecnológico Palmas Altas S.A. y las entidades acreedoras de la financiación, han constituido un depósito bancario indisponible únicamente liberatorio en determinados supuestos tasados en el contrato.

Con relación a la operación de compraventa de la denominada "parcela" a favor de la Junta de Andalucía, otorgada igualmente el día 27 de diciembre de 2021 y que cuenta con una superficie de 9.900 m², fue enajenada por la Sociedad por un precio total de cuatro millones cuatrocientos mil euros (4.400.000 €). De dicho importe, tres millones ochenta y ocho mil treinta euros con sesenta céntimos de euro (3.088.030,60 €) fueron abonados íntegramente a favor del Ayuntamiento de Sevilla, en pago de las deudas tributarias adeudadas por el inmueble, obteniéndose así el mandamiento de liberación de la carga que gravaba la finca registral.

La transmisión de la propiedad de ambos inmuebles en las condiciones antedichas, fueron previa y debidamente analizadas y aprobadas por la Sociedad y por la Administración Concursal de Abengoa S.A., la entidad Ernst & Young Abogados S.L.P., al ser esta entidad la que desempeña el cargo de administrador único de la mercantil Centro Tecnológico Palmas Altas S.A., bajo régimen de suspensión de facultades conforme al Auto de Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) de fecha 6 de julio de 2021.

02

Informe de gestión intermedio resumido consolidado a 30 de junio de 2020



Informe de gestión intermedio resumido consolidado a 30 de junio de 2020

1.- Estructura organizativa y actividades

Abengoa, S.A. es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (en adelante denominado Abengoa o Grupo), que al cierre de 30 de junio de 2020 está integrado por 310 sociedades: la propia sociedad dominante, 272 sociedades dependientes, 16 sociedades asociadas y 21 negocios conjuntos. Adicionalmente, las sociedades del Grupo poseen participaciones accionariales en otras sociedades en grado inferior al 20%.

Abengoa, S.A. fue constituida en Sevilla el 4 de enero de 1941 como Sociedad Limitada y transformada en Anónima el 20 de marzo de 1952. Su domicilio social se encuentra en Campus Palmas Altas, C/Energía Solar nº 1, 41014 Sevilla.

El objeto social está descrito en el Artículo 3 de los Estatutos. Dentro de la variada gama de cometidos que engloba el objeto social, Abengoa como empresa de ingeniería aplicada y equipamiento, aporta soluciones integrales en los sectores de energía, telecomunicaciones, transporte, agua, medio ambiente, industria y servicios.

La totalidad de las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones clase A y clase B están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Las acciones clase A están admitidas a negociación desde el 29 de noviembre de 1996 y las acciones clase B desde el 25 de octubre de 2012.

Abengoa es una compañía internacional que aplica soluciones tecnológicas innovadoras para el desarrollo sostenible en los sectores de infraestructuras, energía y agua. Está especializada en el desarrollo de proyectos llave en mano, o de ingeniería, suministro y construcción (Engineering, Procurement and Construction, EPC) para terceros en cuatro áreas fundamentales: energía, agua, servicios y transmisión e infraestructuras.

Abengoa acumula una dilatada experiencia en el sector de la generación eléctrica con tecnologías de ciclo abierto, ciclos combinados, cogeneración, parques eólicos, plantas termosolares y fotovoltaicas y plantas de biomasa. En materia de agua, ofrece soluciones integrales para clientes industriales e instituciones públicas en las áreas de desalación, potabilización, tratamiento y reutilización de aguas residuales urbanas e industriales e infraestructuras hidráulicas (regulación, transporte, distribución, regadío, centrales hidroeléctricas y sistemas para la gestión hidrológica).

Abengoa cuenta con más de 75 años de experiencia en el marco de la ingeniería, construcción y mantenimiento industrial y de infraestructuras en los sectores de la energía, industria, medio ambiente, transporte y comunicaciones, abarcando el desarrollo de proyectos de líneas de transmisión y distribución eléctrica, electrificación ferroviaria, instalaciones e infraestructuras para todo tipo de plantas y edificios, así como la fabricación auxiliar eléctrica, de electrónica y de estructuras metálicas. Suministra, asimismo, servicios de operación e implementación de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo integrales de plantas de generación renovable, convencional y de tratamiento de aguas, con el objetivo de optimizar su fiabilidad, prestaciones y disponibilidad, minimizar el consumo de combustibles, químicos y consumibles, así como la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) y maximizar su producción.

El negocio de Abengoa se configura bajo las siguientes dos actividades:

- › Ingeniería y construcción: actividad donde se aglutina el negocio tradicional de ingeniería en generación de energía y agua, con más de 75 años de experiencia en el mercado. Abengoa es especialista en la ejecución de proyectos "llave en mano": plantas termosolares, híbridas solar-gas, de generación convencional y de biocombustibles, infraestructuras hidráulicas, incluyendo grandes desaladoras y líneas de transmisión eléctrica, entre otros. Además, realiza actividades relacionadas con el desarrollo de tecnología termosolar, tecnología de la gestión del agua, y negocios tecnológicos innovadores como el hidrógeno.
- › Infraestructuras de tipo concesional: actividad donde se agrupan activos propios de carácter concesional, donde los ingresos están regulados mediante contratos de venta a largo plazo, tipo compra garantizada ("take or pay") o suministro-venta de energía ("power purchase agreement"). Se incluye en esta actividad la operación de plantas de generación eléctrica (solares, cogeneración o eólicas) y de desalación, así como de líneas de transmisión. Son activos con riesgo bajo de demanda, por lo que los esfuerzos se centran en su óptima operación.

Como consecuencia de los procesos de venta que se abrieron por la no continuidad de los negocios de Bioenergía y de las líneas de transmisión en Brasil en base al Plan de Viabilidad Revisado de Abengoa aprobado por el Consejo de Administración el 3 de agosto de 2016, y que se mantienen en el Plan de Negocio Actualizado aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 19 de mayo de 2020, en línea con el anterior plan en relación con estos procesos y debido a la significatividad de sus actividades desarrolladas para Abengoa, se ha procedido a clasificar tanto su Cuenta de resultados como el Estado de flujos de efectivo de los periodos finalizados el 30 de junio 2020 y 2019, al epígrafe de Operaciones discontinuadas de las Cuentas de resultados consolidadas y del Estado de flujos de efectivo consolidado, de acuerdo a los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas".

Salvo indicación en contrario, las cifras mostradas en el presente Informe de gestión resumido consolidado están expresadas en millones de euros.

En la página web www.abengoa.com puede consultarse toda la documentación pública sobre Abengoa.

2.- Evolución y resultado de los negocios

2.1. Proceso de Reestructuración

2.1.1. Actualización de los procesos de reestructuración

Proceso de reestructuración del Grupo

La Sociedad, ha estado trabajando desde finales de marzo de 2020 en una propuesta de reestructuración que permitiera viabilizar financieramente el grupo y estabilizar la actividad en curso de sus negocios y en este sentido se firmó con fecha 6 de agosto de 2020 un acuerdo de reestructuración. Con fecha 22 de febrero de 2021 se comunicó la resolución automática del citado acuerdo de reestructuración por no haberse obtenido los correspondientes consentimientos necesarios para aprobar la operación. En esa misma fecha la Sociedad informa que está trabajando en una solución alternativa y para ello ha entablado conversaciones y negociaciones con las instituciones públicas y entidades privadas cuya participación se hace imprescindible a los efectos de poder cerrar la nueva operación financiera que garantice la estabilidad y el futuro del grupo de sociedades, tal y como se explica en la nota de Empresa en funcionamiento.

Proceso de reestructuración de Abengoa, S.A.

Estado del Concurso y Reequilibrio de Abengoa

Como se ha indicado en la Nota 1 de la Memoria, Abengoa, S.A. presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores el 22 de febrero de 2021, nombrándose a Ernst & Young Abogados, S.L.P. administrador concursal de Abengoa. Si bien inicialmente Abengoa S.A. tenía un régimen de intervención, conservando las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades, con fecha 22 de junio la administración concursal presentó ante el Tribunal solicitud de cambio de régimen pasando del régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración, quedando dicha solicitud aprobada con fecha 7 de julio de 2021 por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª).

En el marco de sus obligaciones la Administración Concursal presentó el Informe Provisional de la Sociedad el día 27 de julio de 2021 ante la Sección Tercera del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla. Como en dicho Informe se establece, hasta esa fecha ni tampoco al momento de formulación de los presentes Estados financieros, se ha presentado propuesta de Convenio ni Plan de Liquidación que deba ser valorado por la mencionada Administración Concursal.

Si bien, en el citado Informe Provisional se reseña, en relación con lo anterior, que lograr una salida conveniente para el concurso de la Sociedad, y por ende para su Grupo de empresas, pasa por la negociación y consecución de una solución de viabilidad para el Grupo. En este sentido, es público y notorio, de acuerdo con la información comunicada en su momento por la concursada a la CNMV, según información privilegiada a fecha 17 de marzo de 2021, que se ha recibido una oferta para i) la adquisición de Abenewco 1; ii) así como para la reestructuración financiera del Grupo Abengoa por parte de la entidad "TerraMar Capital, LLC" ("TerraMar"). Así, esta oferta se hizo inicialmente sin carácter vinculante, pero tras el correspondiente proceso de revisión por parte del oferente, ha adquirido el carácter de vinculante en fecha 14 de mayo de 2021 (según información privilegiada de fecha 17 de mayo de 2021). Con fecha 26 de julio de 2021 se comunicó al organismo supervisor mediante la publicación de Información Privilegiada la recepción de una actualización de la oferta vinculante de TerraMar que mantiene los parámetros iniciales de la misma y fija un calendario tentativo de implementación, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, a la conformidad de los restantes acreedores financieros y a la obtención de las líneas de financiación pública. Dicha oferta ha sido posteriormente actualizada, incluyendo determinadas modificaciones en algunos de sus términos y extendida hasta el 15 de abril de 2022, tal y como ha sido comunicado al organismo supervisor mediante la publicación de Información Privilegiada de fecha 23 de febrero de 2022.

Las características principales de la oferta inicial consistían en proporcionar 150 millones de euros en forma de préstamo y 50 millones de euros en forma de aportación de capital a Abenewco 1. El préstamo de 150 millones de euros se dividiría en dos desembolsos, uno inicial de 35 millones de euros que dotaría a Abenewco 1 de liquidez en el corto plazo, y 115 millones de euros adicionales que estaría sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes. Una vez cumplidas las condiciones precedentes, Abenewco 1 realizaría una ampliación de capital que suscribiría TerraMar por un importe de 50 millones de euros, con el objetivo de llegar a ostentar el 70% del capital social de Abenewco 1. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada a que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nueva financiación y nuevas líneas de avales, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020.

La operación, tal y como estaba proyectada inicialmente, se ha descrito en la Nota 2.2.2.

Con posterioridad, la oferta vinculante ha mantenido en esencia la misma estructura, si bien ha modificado la combinación de los importes totales de préstamo e inyección de capital, manteniendo el importe total de 200 millones de euros. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada, entre otras, a (i) la aportación de 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"); y (ii) que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nuevas líneas de avales en un importe hasta 300 millones de euros, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020, parte de los cuales se concederán de forma interina. Las modificaciones mencionadas, de acuerdo a la información privilegiada anteriormente mencionada de fecha 26 de julio de 2021, y comunicada a la CNMV mediante información privilegiada, está igualmente descrita en la Nota 2.2.2. de la presente memoria.

Finalmente, la oferta vinculante ha sido objeto de modificación, manteniendo de nuevo la estructura inicial, e incluyendo determinadas modificaciones sobre la actualización descrita con anterioridad, incluyendo la posibilidad de co-inversión en los mismos términos que la entidad ofertante con una co-inversión mínima por importe de 5 millones de euros y un importe máximo en cuanto a participación en el capital del 10% (aproximadamente una co-inversión por importe de 20 millones de euros), y eliminando la financiación interina, manteniendo la estructura de la operación sujeta al cumplimiento de las condiciones precedentes anteriormente descritas. Las modificaciones mencionadas, de acuerdo a la información privilegiada anteriormente mencionada de fecha 24 de noviembre de 2021 y comunicada a la CNMV mediante información privilegiada, está igualmente descrita en la Nota 2.2.2. de la presente memoria.

La entidad Abenewco 1 suscribiría un nuevo acuerdo de reestructuración en línea con el acuerdo firmado en septiembre de 2020 aplicando ciertos cambios y modificaciones a los instrumentos de deuda actualmente vigentes, que implicarían en todo caso capitalizaciones y quitas y realizando las modificaciones oportunas para incluir la ejecución de la operación de inversión por TerraMar.

En el marco de este proceso, a la vista de la oferta y siempre en interés del Concurso, la Administración Concursal instó al Consejo de Administración de la concursada a que, teniendo en cuenta las características de la oferta recibida en julio de 2021, plantease una posible Propuesta de Convenio que mediante mecanismos de inyección de liquidez permitiese una posibilidad de recuperación, aunque sea parcial, de los créditos de sus acreedores, y asegurase, en la medida en que dicho convenio fuese aprobado, la continuidad de la Sociedad.

Adicionalmente a la mencionada inyección de liquidez a la Sociedad, el proyecto de Propuesta de Convenio contempla fuentes adicionales de ingreso previstas en el Plan de Viabilidad, como son, entre otras, los ingresos por rentas de determinados activos inmobiliarios, ingresos por dividendos financieros, desinversiones en activos artísticos e inmobiliarios y devoluciones de activos financieros (préstamos y liberación de escrow account).

En este sentido, hemos de indicar que esta propuesta aún no se ha planteado formalmente, puesto que la misma toma como premisa necesaria la consecución de un acuerdo de reestructuración del Grupo que contemple mecanismos de liquidez en cuantía suficiente y, por tanto, su viabilidad requerirá de un acuerdo de previo de los actores de ese proceso. En todo caso, y dado que la elaboración de una propuesta de Convenio para Abengoa, S.A. es responsabilidad del Consejo de Administración de la concursada (o, en su caso, de acreedores que superen una quinta parte de la masa pasiva), será a este órgano a quien corresponda definir los términos finales de la misma. No obstante, y sin perjuicio de la valoración que proceda en un momento ulterior, resulta procedente reseñar a efectos meramente informativos las líneas básicas de la citada propuesta, tal y como fue elaborada por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A..

Así, la propuesta de convenio contenía una propuesta alternativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 y ss TRLC, a saber:

Propuesta A:

i.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 5% del crédito ordinario en el plazo máximo de 4 años, realizándose los pagos cada 3 meses, siendo el primer hito del pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido del crédito ordinario (esto es, el 95% restante), se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 4 años, a contar una vez se haya abonado el 5% mencionado en el párrafo anterior.

i.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 5% del crédito subordinado no intragrupo, una vez se haya atendido el 5% de los créditos ordinarios, realizándose el pago al duodécimo mes del último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido del crédito subordinado no intragrupo (esto es, el 95% restante), se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 4 años, una vez se hayan satisfechos la totalidad de los créditos ordinarios.

i.iii. Créditos subordinados intragrupo: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 99,9 %.

Propuesta B:

ii.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 10% del crédito ordinario en el plazo máximo de 8 años, realizándose pagos cada 6 meses, siendo el primer hito de pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 90% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 8 años, a contar una vez pagado el 10% de los créditos ordinarios anteriormente indicados.

ii.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 10% del crédito subordinado no intragrupo, una vez atendido el 10% de los créditos ordinarios, realizándose el pago del duodécimo mes tras el último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 90% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 8 años, una vez satisfecha la totalidad de los créditos ordinarios.

ii.iii. Créditos subordinados intragrupos: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 99,9 %.

Propuesta C:

iii.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 12,5% del crédito ordinario en el plazo máximo de 10 años, realizándose los pagos cada 12 meses, siendo el primer hito de pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 87,5% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 10 años, una vez se haya pagado el referido 12,5% de los créditos ordinarios.

iii.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 12,5% del crédito subordinado no intragrupo una vez atendido el 12,5% de los créditos ordinarios, realizándose el pago al duodécimo mes tras el último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 87,5%) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 10 años, una vez se haya satisfecho la totalidad de los créditos ordinarios.

iii.iii. Créditos subordinados: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 87,5 %.

Por otro lado, es de reseñar también que este proceso de adquisición, la refinanciación proyectada, así como el propio Concurso y la propuesta de convenio que pudiera resultar del mismo en beneficio de sus acreedores, se encuentran condicionados por las tensiones de tesorería a corto plazo que afectan a la concursada y al Grupo Abengoa, tensiones que imponen la necesidad de obtener con carácter inmediato financiación e instrumentos de garantía que permitan asegurar la continuidad de las operaciones y la atención de las obligaciones corrientes imprescindibles para sostener la actividad, como paso intermedio hasta que se cumplan las restantes condiciones que activarían la inyección de fondos y avales por los actores del proceso.

Con los condicionantes expuestos y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por TerraMar es la única sobre la que se tiene constancia formal de su carácter vinculante a fecha de hoy, los esfuerzos de las partes interesadas se centran en la concreción de los términos en los que, en su caso, dicha propuesta podría materializarse, así como en la determinación de las condiciones que deberán cumplirse para activar los compromisos de soporte financiero y de instrumentos de garantía por parte de los organismos públicos (SEPI y CESCE).

Así, la viabilidad, o más bien la posible salida convenida del presente procedimiento concursal, dependen, en gran medida, de los avances producidos en la gestión de la citada oferta.

No obstante, lo anteriormente indicado, con fecha 30 de julio de 2021, se presentó por parte de la Administración Concursal un escrito haciendo constar los criterios objetivos considerados para la elegibilidad de otras ofertas de viabilidad del Grupo Abengoa que se pudieran recibir durante el procedimiento concursal, así como aclarando los hitos o límites temporales respecto a las ofertas que sirvan como base al proceso de refinanciación y proposición de convenio, a los efectos de que puedan considerarse como idóneas con arreglo a los criterios objetivos que se destaquen. En este sentido, se resaltó, que la referencia primaria orientadora de cualquier posible oferta de viabilidad para Grupo Abengoa debe ser su capacidad de dar respuesta a:

(i) las necesidades definidas por el Plan de Negocio de Grupo Abengoa para asegurar la realización del mismo.

(ii) una solución de continuidad para Abengoa, S.A., mediante una propuesta de convenio para los acreedores de la concursada. En este sentido, la Administración Concursal solicitó del Consejo de Administración de Abengoa el estudio de una posible Propuesta de Convenio para los acreedores de la Sociedad. El proyecto de dicha propuesta se basaría, entre otros parámetros, en la previsión de mecanismos de liquidez desde las entidades operativas que conforman el Grupo hacia la sociedad matriz, considerando como condición precedente, lógicamente, la consecución de un acuerdo de refinanciación del Grupo.

Igualmente, se indicó que el marco temporal para la consideración de nuevas ofertas de solución de viabilidad para Grupo Abengoa alternativas a la actualmente formulada por TerraMar Capital LLC viene determinado por dos factores:

- A. Con carácter general, aplicable a cualquier oferta, ésta podrá presentarse en cualquier momento, siempre y cuando (i) la situación financiera del Grupo no haya llegado a un umbral de irreversibilidad y (ii) el oferente se comprometa de manera clara y en términos de implementación inmediata a aportar los recursos de liquidez e instrumentos de garantía (esto es, caja y avales) necesarios para asegurar la continuidad de las actividades del Grupo mientras se completan los procesos de revisión, confirmación, negociación con resto de partes y obtención de los consentimientos necesarios. Dada la situación de tensión de liquidez del Grupo, es lógico concluir que cuanto más se dilate el plazo de presentación de una eventual oferta, mayores serán las necesidades de financiación interina. En este sentido, es importante señalar que el Grupo viene realizando una gestión activa y permanente dirigida a la obtención de liquidez que permitan su sostenimiento a corto plazo, sin que sea posible indicar un horizonte de no retorno que impida la presentación de nuevas ofertas, ya que ello dependerá de la liquidez que se genere o, dicho de otra manera, del nivel de deterioro de la tesorería de la Compañía.
- B. Respecto de aquellas ofertas que en su configuración cuenten, o estén condicionadas, al apoyo o la entrada de liquidez por parte de instituciones financieras (SEPI, garantía CESCE, entre otros), y siempre que contemplen además soluciones de financiación interina que permitan cubrir las necesidades de liquidez y avales del Grupo, hay que tener en cuenta que será necesario incorporar dicha nueva oferta al expediente de solicitud de acogimiento al Fondo SEPI, actualizando todos los parámetros del mismo, lo que determinará una prolongación de los plazos de resolución del expediente. Considerando que la configuración actual del Fondo de Ayuda a la Solvencia de Empresas Estratégicas prevé un horizonte temporal para la concesión de ayudas que finaliza el 31 de diciembre de 2021, no parece realista que una oferta que requiera apoyo del fondo gestionado por SEPI y que se pudiera presentar más allá del mes de septiembre de 2021 consiga completar el proceso de resolución del expediente y aprobación por el Consejo de Ministros dentro del marco temporal referido, incluso asumiendo que la actualización del expediente pueda realizarse mediante trámite de urgencia o no cambie en gran medida las bases del existente.

El Consejo de Ministros ha aprobado, con fecha 23 de noviembre de 2021, en línea con la extensión de la vigencia del Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea, un Real Decreto-ley que amplía la vigencia de determinadas medidas de apoyo a autónomos y empresas para garantizar su plena recuperación y viabilidad. Debido a la ampliación del Marco Temporal, se mantienen vigentes hasta el 30 de junio de 2022 los fondos de recapitalización de empresas gestionados por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y COFIDES, que debe ser considerado en el contexto de lo indicado en el punto B anterior.

Tal y como se indica en la Nota 2.2.1., el pasado 27 de julio la Administración Concursal presentó el Informe Provisional ante la Sección Tercera del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, en el que se reconoce provisionalmente a fecha de declaración de concurso, por parte de la Administración Concursal, un mayor importe de créditos concursales con terceros de 285,6 millones de euros de valor nominal, respecto a los pasivos registrados por la compañía a dicha fecha. De este importe se han presentado incidentes concursales por importe de 48,9 millones de euros de valor nominal, sobre créditos insinuados por acreedores sobre los que la sociedad está en desacuerdo. Adicionalmente a los créditos mencionados anteriormente se encuentran pasivos por contingencias reclamadas por la AEAT, en relación a procedimientos litigiosos pendiente de resolver por 16,3 millones de euros.

Por otro lado, del importe restante, 218,2 millones de euros se deben a reclamaciones de garantías de créditos vencidos y exigibles que determinados acreedores mantienen contra empresas filiales de Abengoa y que en virtud de cierta jurisprudencia se han de reconocer como créditos contra la garante, en este caso la concursada; y 2,2 millones de euros se deben a los mayores créditos derivados principalmente de intereses de demora reclamados por algunos acreedores. Por todos ellos, la Sociedad ha procedido a registrar una provisión por dichas garantías por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, 1,8 millones de euros a fecha de 31 de diciembre de 2020, en virtud de las condiciones que se estima serán de aplicación en el posible convenio de acreedores así como por el efecto que para Abengoa, S.A. tendría el éxito de la reestructuración del perímetro Abenewco 1 en lo que a las garantías insinuadas se refiere.

A fecha de publicación de los presentes Estados financieros intermedios, por los incidentes concursales presentados antes referidos, se han dictado fallos a favor de la Sociedad por 12,2 millones de euros y en su contra una sola sentencia por importe de 17,3 millones de euros de valor nominal. La mencionada sentencia es recurrible en apelación. No obstante, la Sociedad ha procedido a registrar una provisión por 1,1 millones de euros de acuerdo con el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar la obligación en caso de devenir firme, si bien, va a presentar recurso contra la misma.

Adicionalmente, se ha dictado fallo en contra de la Sociedad por 1,1 millones de euros derivado de un incidente iniciado a instancia de un acreedor. El valor actual de la mejor estimación posible del importe es inferior a 0,1 millones de euros.

Por el contrario, en el informe provisional se reconocen menores créditos con determinados terceros frente a los registrados en contabilidad. Sobre dichos créditos la Sociedad aún no ha procedido a realizar ningún ajuste y están siendo revisados junto con la Administración Concursal.

Procesos de reestructuración de sociedades filiales

A continuación, se resumen todos los acontecimientos ocurridos durante el ejercicio 2020 hasta la fecha de publicación de los presentes Estados financieros intermedios resumidos, en relación con los procesos de reestructuración financiera en los que se encuentran determinadas sociedades del Grupo:

- a) En relación con el proceso de Recuperación Judicial abierto en Brasil sobre la actividad de líneas de transmisión, con motivo de la situación de Abengoa, indicar que:
- › El pasado 28 de julio de 2020, el Tribunal emitió resolución por la que concluye el procedimiento de “recuperação judicial”.
- b) En relación a los procedimientos abiertos en Estados Unidos, con motivo también de la situación de Abengoa anteriormente comentada, indicar:
- › El pasado 4 de junio de 2020 el Tribunal de Quiebras de Delaware emitió resolución aprobando al primer pago parcial de conformidad con el EPC Reorganizing Plan (“Order Granting Motion of the Responsible Person for Authority to Make First Interim Distribution Under Exhibit EPC Reorganizing Debtors’ Plan”). El importe distribuido asciende a aproximadamente 34,4 millones USD. Los acreedores reconocidos recibieron un 10,57% de recuperación si bien mantienen su derecho a ulteriores distribuciones en función de los fondos disponibles. Otros acreedores reconocidos (de naturaleza administrativa y privilegiados) recibieron el 100% de sus créditos reconocidos. El 30 de julio de 2021 el Tribunal de Quiebras de Delaware emitió resolución aprobando un segundo pago parcial por un importe adicional de aproximadamente 15,5 millones de USD, que se procedió a distribuir a los acreedores reconocidos (suponiendo un 5,07% adicional de recuperación).

- c) En relación con la declaración del Tribunal de Rotterdam de la quiebra de Abengoa Bioenergy Netherlands, B.V. con fecha 11 de mayo de 2016 fue designado tanto el administrador de la situación de quiebra como los jueces supervisores, indicar que:

- › Durante el ejercicio 2019 el procedimiento continuó de forma normal. El 5 de mayo de 2020 se inició por el administrador concursal la preparación de una segunda distribución intermedia comunicada a los acreedores y aprobada por los jueces supervisores. Con fecha 3 de julio de 2020 el administrador concursal, en su informe periódico de situación, informa que ha finalizado su investigación sobre las causas de la quiebra (prevista dentro del proceso) y tras la misma ratifica sus consideraciones preliminares de que los administradores de la sociedad han gestionado la misma de manera inapropiada, y que informa de ello a los mismos a los que reclama el importe del déficit de la bancarrota (58,7 millones de euros, aproximadamente) antes de interponer reclamación ante los tribunales de Rotterdam. Tras recibir escrito previo informando que se habían iniciado trámites, en agosto de 2021 Abengoa Bioenergía, S.A. ha recibido del Juzgado Decano Exclusivo de Sevilla notificación en la que se traslada escrito proveniente de los Países Bajos pero incompleto al no cumplir los requisitos del Reglamento (CE) n° 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil. A este respecto se ha presentado escrito ante el Juzgado Decano solicitando se proceda completar la misma cumpliendo los requisitos del mencionado Reglamento (CE) como es preceptivo, que finalmente no fue admitido.

El propósito de este procedimiento es establecer la responsabilidad de los administradores de la Sociedad y, en su caso obtener una indemnización por los daños sufridos por Abengoa Bioenergy Netherlands y sus acreedores. Se ha establecido la fecha de 9 de marzo de 2022 como fecha en la que los administradores tienen que presentar su escrito de contestación, la cual ha sido posteriormente aplazada hasta 6 de abril de 2022.

- d) En relación con el concurso mercantil de Abengoa México, S.A. de C.V.

- › En junio de 2020 ha sido notificada la sentencia de resolución del recurso de apelación presentado por determinados acreedores con la sentencia de reconocimiento de créditos en el marco del concurso de acreedores de Abemex mediante la cual (i) Eólica Tres Mesas fue reconocido como acreedor dentro del procedimiento de concurso mercantil; y (ii) fue desestimada la pretensión de privilegio especial requerida por Banco Base, entre otros resolutivos, lo cual implica que se abre la posibilidad de que se levanten los embargos que se encuentra sobre bienes de la compañía. Banco Base interpuso juicio de amparo en contra de dicha resolución.

- › Con fecha 17 de junio de 2020 ha sido emitida por el juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México la sentencia por la que se aprueba la modificación del convenio concursal, nuevo documento que rige las obligaciones, términos y condiciones de pago entre Abengoa México y todos sus acreedores. Banco Base interpuso juicio de amparo en contra de dicha resolución, el cual se encuentra pendiente de resolución.

Como consecuencia de lo anterior, se registró, en un primer momento, en los Estados financieros intermedios resumidos el impacto positivo de la restructuración de la citada deuda. Para la determinación del valor razonable, la compañía se basó en las valoraciones realizadas por un experto independiente (véanse Notas 18, 22 y 24).

- › El Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, por medio de la sentencia de fecha 8 de abril de 2021, resolvió el recurso de apelación interpuesto por Banco Base, S.A., interpuesto en contra de la sentencia de fecha 17 de junio de 2020 que aprobó, entre otros, la modificación al Convenio Concursal, considerando que era improcedente que las condiciones del primer convenio concursal hubiesen cambiado, lo que la compañía considera incorrecto.

En contra de dicha resolución, Abemex y Banco Base promovieron juicios de amparo indirecto, los cuales quedaron radicados ante el Primer Tribunal Unitario de Circuito, bajo los números de expediente 19/2021 y 16/2021, respectivamente. El amparo en contra de la sentencia que resolvió revocar la resolución por la que se aprobó el Convenio Modificatorio al Convenio Concursal, fue admitido a trámite y se concedió una suspensión para el efecto de que no se ejecute el Convenio Concursal original.

El 22 de septiembre de 2021 se ha resuelto el amparo indirecto en contra de la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal. Dicha resolución niega el amparo y protección de la justicia a Abengoa México y confirma que se revoca la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal. En contra de dicha resolución, con fecha 13 de octubre de 2021 se presentó recurso de revisión por parte de Abengoa México que fue resuelto el 12 de enero de 2022 confirmando que el convenio modificatorio se encuentra revocado. Por lo anterior no existen más instancias legales que hacer valer dentro del incidente de modificación de Convenio Concursal.

En base a lo anteriormente indicado, en los presentes Estados financiero intermedios resumidos consolidados el pasivo está reconocido a su valor de reembolso en virtud del primer convenio concursal (véase Notas 18.4 y 24).

El 12 de enero de 2022 se ha resuelto el recurso de revisión en contra del amparo que confirma que se revoca la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal, el cual confirma que el convenio modificatorio se encuentra revocado. Por lo anterior no existen más instancias legales que hacer valer dentro del incidente de modificación de Convenio Concursal.

- e) En relación con el proceso de Recuperación Judicial abierto en Brasil sobre la sociedad Abengoa Bioenergía Brasil Ltda., indicar que:

- › Tras la aprobación en la asamblea de acreedores, el plan fue homologado por el Tribunal de Sao Paulo el pasado 22 de enero de 2020 y con fecha 5 de febrero de 2020 fue homologado el plan de Abengoa Bioenergía Inovações Ltda. que consolida con el resto de sociedades.

Habiendo sido iniciada la ejecución del plan homologado, la convocatoria de la primera subasta prevista para el 14 de abril de 2020 así como la primera reunión de acreedores prevista para el 28 de abril de 2020 fueron suspendidas por la situación creada por COVID-19 sin definir nueva fecha. Finalmente, el 24 de junio de 2020 se convoca (en formato virtual) y posteriormente, han sido modificadas por el Juez, previa consulta al Administrador Concursal, que aprobó la propuesta del Administrador Concursal de publicación de apertura de nuevo plazo para presentación de habilitaciones para ofertar (a los efectos de incorporar nuevos ofertantes), siendo la fecha del 27 de julio de 2020, como límite de presentación de habilitaciones de oferta. A dicha fecha quedaron homologadas o habilitadas cuatro empresas, de las cuales finalmente presentaron su oferta tres de las mismas en la fecha límite de 17 de agosto de 2020. El 31 de agosto de 2020 se celebró reunión de acreedores en la que se expusieron las diferentes ofertas. No obstante, la reunión fue suspendida de común acuerdo para ser retomada el 16 de septiembre de 2020, fecha en la que se continuó la reunión, y en la misma se procedió a la revisión y votación de las ofertas recibidas, aceptándose la propuesta de uno de los ofertantes (Vale do Verdão) modalidad UPI, es decir, sobre activos concretos (la unidad productiva de Sao Luis, una de las fábricas), con el 64,37% de los votos, iniciándose el proceso administrativo para su ejecución. Decisión homologada por el juez con fecha 5 de noviembre de 2020 frente a lo que se han presentado dos impugnaciones que han sido admitidas a trámite y que están siendo enjuiciadas.

La homologación del plan de recuperación ha sido objeto de diversas impugnaciones en los tribunales de 2ª Instancia de los TJSP (Tribunal de Justicia Sao Paulo) que aún están siendo enjuiciadas.

Sin perjuicio de las impugnaciones comentadas, que han continuado enjuiciándose, la negociación con el adjudicatario para el cierre de las condiciones y por tanto del contrato de compraventa (SPA) han continuado hasta que con fecha 13 de abril de 2021, bajo el amparo del art. 66-A de la Ley 11.101/05 (nueva ley concursal brasileña), se ha firmado el SPA de la unidad productiva Sao Luis por el que se transfiere dicha unidad productiva íntegramente a Amethystus A004.20 Participações S.A, sociedad propiedad en última instancia del adjudicatario Vale do Verdão. Esta operación está sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones precedentes para su plena efectividad.

El 6 de mayo de 2021 quedaron cumplimentadas las condiciones precedentes, alcanzándose y firmándose a dicha fecha el cierre de la Operación, procediéndose de inmediato a la adopción de los acuerdos societarios y demás requisitos formales requeridos para su inscripción en la Junta Comercial do Estado São Paulo (JUCESP) y en el Centro de Registro de Imóveis (CRI) a efectos del cambio de titularidad de los bienes inmuebles transferidos.

En relación a las impugnaciones pendientes de resolución, previamente a la firma del SPA (y posterior cierre) se procedió a hacer constar, tanto en los autos en 2ª instancia en los TJSP (impugnaciones a la homologación del plan de recuperación judicial, e impugnaciones a la adjudicación de la unidad productiva), como en el Tribunal de la Recuperación Judicial en Santa Cruz das Palmeiras, que se ha reportado periódicamente el avance en las negociaciones con el adjudicatario, en escrupuloso cumplimiento con el plan de recuperación judicial homologado, y la proximidad del cierre de la operación (de la que no cabría invalidación conforme al mencionado art. 66-A de la Ley 11.101 / 05).

Con fecha 19 de octubre de 2021, se ha dictado sentencia (“Acordão”) en relación con las impugnaciones a la homologación del plan de recuperación judicial (PRJ), a la adjudicación de la unidad productiva (UPI São Luis) y otros varios.

En las primeras se mantiene la homologación del PRJ en consolidación sustancial y se ratifica la legalidad de a) de las condiciones de pago previstas para los Créditos sin Garantía, Laborales y No Adherentes; b) de las subclases previstas; y c) del procedimiento previsto para la venta de UPI São Luis, y se modificaron algunos puntos del PRJ que no son contrarios al interés de la compañía.

Las segundas han sido desestimadas completamente.

Y en el caso de las terceras, también han sido desestimadas completamente; salvo en la que Abengoa Bioenergía Brasil/Abengoa Bioenergía Agroindustria eran la parte demandante que ha sido admitida solo parcialmente.

Ante estas sentencias solo cabe “Recurso Aclaratorio” ante el mismo Tribunal; o “Recurso Especial” ante el Supremo Tribunal de Justicia (STJ), canalizando el mismo vía los TJSP; que daría traslado de éste.

A fecha 15 de noviembre de 2021 las sentencias (“Acordão”) no habían sido aún publicadas en el Diario de Justicia Electrónico, habiéndose publicado solo los resultados de los juicios (“Tira de Julgamento”) con fecha 22 de octubre 2021.

Finalmente, en la primera quincena de diciembre de 2021, las sentencias han sido publicadas en el citado diario en 13 de los procesos. Posteriormente, entre 1 y 2 de febrero de 2022 han sido publicadas 2 más, estando pendiente la publicación en 2 de ellos.

A efectos resumen, de las 15 sentencias dictadas hasta febrero 2022, en 12 ya transcurrió el plazo sin que se haya presentado recurso o declaración de embargos por lo que se han archivado las mismas. Respecto de las otras 3, en una de ellas se ha presentado recurso por parte de la sociedad, en otra se ha presentado recurso por parte de un proveedor, y en la última se ha presentado por la contraparte declaración de embargo. Hay dos sentencias para las que todavía no ha vencido el plazo para presentar recurso, habiendo plazo hasta el 23 de marzo de 2022.

f) En relación a los procesos de reestructuración llevados a cabo en Perú, Uruguay y Chile:

- › Abengoa Perú durante el ejercicio 2018 suscribió un nuevo Acuerdo de reestructuración financiera habiendo tenido lugar el correspondiente desembolso el 29 de octubre de 2018.

Con fecha 22 de septiembre 2020, Darby (el acreedor de la refinanciación) otorgó una serie de dispensas (waiver), principalmente en lo que respecta a los covenants financieros y el pago de las cuotas, acordándose una reprogramación de los pagos del préstamo. Abengoa Perú no ha podido cumplir con todos los covenants y con fecha 12 de marzo del 2021 Darby comunicó la existencia de un event of default por el concurso de Abengoa S.A., indicando que se reservaba de ejercer sus derechos, sin que exista alguna acción posterior. Con fecha 13 de julio de 2021, Darby remite una comunicación al Fiduciario (Scotiabank) con copia a Abengoa Perú, notificando el evento de incumplimiento y ordenando la restitución de los derechos políticos y económicos de las acciones contenidas en el fideicomiso a favor del Fiduciario para ser ejercidas por éste.

El 15 de julio 2021, el Fiduciario remitió una comunicación a los fideicomitentes (Abengoa Perú, Omega Perú, Abeinsa Inversiones Latam, Omega Sudamérica e IBB) dejando constancia que ha asumido la titularidad de los derechos económicos y políticos de las acciones, tras lo cual procedió (siguiendo instrucciones de Darby), como Administrador del Patrimonio Fideicomitado, a gestionar y ejecutar la modificación de los componentes del Directorio de todas las compañías fideicomitentes, así como sus cargos, y posteriormente en el ejercicio de los derechos mencionados ha continuado con diferentes actuaciones, notificaciones y planteamientos a los accionistas.

Con fecha 6 de diciembre de 2021, se recibe comunicación de Darby en la que informan del plan de acción que el directorio de Abengoa Perú, S.A. aprobó proponer a la Junta General de Accionistas a celebrar el 9 de diciembre de 2021, con la finalidad de revertir o hacer frente a la situación de déficit patrimonial de Abengoa Perú y cancelar los préstamos adeudados a Darby Fund III Holding, LP, y que entre otras actuaciones incluía la propuesta de aumento de capital mediante nuevos aportes dinerarios a ser efectuados exclusivamente por los actuales accionistas, y que en caso de no ser suscrita implicaría proceder con otras actuaciones propuestas y en concreto con la reducción a cero del capital social con total dilución de las participaciones e inmediatamente capitalizar el crédito frente Darby (sólo principal) en ampliación de capital que tendrá la opción de suscribir íntegramente y así reestablecer equilibrio patrimonial.

Con fecha 9 de diciembre de 2021 se comunica por Abengoa Perú, S.A. la adopción por la Junta General de Accionistas de todos los acuerdos propuestos del mencionado plan de acción y trasladaban, entre otras cuestiones, el procedimiento acordado a efectos de la suscripción de acciones.

Con fecha 16 de diciembre de 2021 se comunica por Abeinsa Inversiones Latam, S.L. a Abengoa Perú, S.A la imposibilidad de suscribir dicha ampliación de capital como consecuencia de su situación financiera y la de su matriz Abengoa, S.A.

En base a lo anteriormente indicado, durante el segundo semestre del ejercicio 2021, tiene lugar la correspondiente pérdida de control de Abengoa Perú y sus filiales, dejando de formar parte del perímetro de consolidación en la citada fecha.

- › En relación Uruguay, durante el ejercicio 2020 el Fondo otorgó su consentimiento para que los ingresos provenientes de la venta de Unidad Punta de Rieles S.A., subsidiaria de Teyma Uruguay S.A. fueran destinados al pago de la deuda.

En junio de 2021, para recoger los efectos del COVID 19 sobre la ejecución de los contratos de Teyma Uruguay S.A., el Fondo otorgó su consentimiento para modificar la forma de amortizar el capital e intereses exigibles en 2021, en síntesis el pago de la deuda de mayo y noviembre de capital se pague en 12 cuotas mensuales y el interés de junio de 2021 se pueda pagar hasta el mes de diciembre de 2021. Se han tenido dificultades para afrontar el pago de la cuota 6 de noviembre, se realizan gestiones con el Fondo (NCM) para conseguir dispensas para ese y otros eventos que podrían calificar como evento de incumplimiento (default).

Con fecha 10 de diciembre de 2021, se recibe notificación del Fondo (NCM) en la que requieren se proceda con la cesión y transmisión fiduciaria de los derechos de crédito frente ASA Iberoamérica (28 millones de euros aproximadamente) como contrato material por su importe, y comunican una serie de incumplimientos del Acuerdo de reestructuración financiera, requiriendo que sean subsanados. Se han mantenido diversas reuniones con NCM a fin de alcanzar una propuesta satisfactoria para ambas partes sin que a la fecha actual se haya llegado aún a un acuerdo definitivo.

- › Durante 2019, Abengoa Chile acordó con el grupo de bancos acreedores una modificación al acuerdo de reprogramación, prórroga y reconocimiento de deuda, acordando una modificación en el calendario de amortizaciones inicialmente previsto. Asimismo, durante el año 2020 Abengoa Chile acordó con el grupo de bancos acreedores una nueva modificación al calendario de amortizaciones, respecto de las cuotas anuales con vencimiento en junio 2020 y junio 2021, acordando el pago de cada una de ellas en 12 cuotas mensuales.

Con fecha 18 de enero del 2021, Abengoa Chile ha acordado con el grupo de bancos acreedores una nueva modificación al acuerdo de reprogramación respecto al calendario de amortizaciones pasando de 24 cuotas iguales y sucesivas a 54 cuotas mensuales con seis meses de gracia en el pago, comenzando a pagar a partir del mes de julio 2021 hasta el mes de diciembre 2025.

- g) Por lo que se refiere al proceso de Construcciones Metálicas Mexicanas, S.A. de C.V.
 - › El día 28 de junio de 2021 se publicó el acuerdo en el que el juez concursal aprueba el convenio entre Autofin y Comemsa, respecto de incidente de separación de bienes, el cual era el punto más contencioso. El siguiente paso será que el conciliador pida la quiebra para que se subasten lo bienes.
- h) Por lo que se refiere al proceso de Servicios Auxiliares de Administración, S.A. de C.V. ("Saxa"):
 - › El pasado 21 de junio de 2020 fue solicitado el concurso mercantil de la sociedad en etapa de quiebra.

- › El 11 de diciembre de 2020 se emite resolución por la que se rechaza la solicitud de concurso de Saxa, resolución que ha sido recurrida con fecha 18 de diciembre de 2020.
- › Resuelto en contra recurso mediante sentencia de 28 de diciembre de 2020. Dicha sentencia ha sido recurrida vía amparo con fecha 18 de enero de 2021.

Por auto de 26 de febrero de 2021 se tuvo por no presentada la demandada de amparo. En contra de ese auto se promovió recurso de reclamación el día 3 de marzo de 2021. Los recursos de reclamación promovidos fueron resueltos como infundados, toda vez que dichos recursos fueron declarados infundados, será necesario comenzar a trabajar en la nueva presentación.

El 3 de mayo de 2021 Saxa presentó la nueva solicitud de concurso mercantil, que quedó radicada en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México bajo el número de expediente 101/2021.

Se ha desechado la solicitud atendiendo a que el juez que conoce y que ya había conocido el asunto no puede resolver sobre la admisión porque no puede emitir una resolución diferente sobre un criterio anterior, por lo tanto, no va a proceder nuevamente sobre la solicitud de concurso, en ese sentido, se va a solicitar la devolución de documentos y a presentar otra solicitud para que sea un juez diferente el conozca del asunto.

El 7 de junio de 2021 se presentó escrito por el cual se solicitó al Cuarto Tribunal Unitario que asumiera jurisdicción para resolver respecto de la admisión de la solicitud de concurso y al efecto, ordenara al Juzgado Quinto de Distrito su substanciación.

Con fecha 19 de julio de 2021, el Cuarto Tribunal Unitario resolvió que el juez de distrito debe pronunciarse sobre la admisión o no de la solicitud de concurso mercantil.

Por auto de fecha de 4 de octubre de 2021 se revocó el auto que desechó el concurso, admitiendo a trámite el mismo.

Durante el mes de diciembre de 2021 se ha llevado a cabo la visita de verificación. Actualmente se encuentra a la espera de que se dicte sentencia de declaración de concurso mercantil en etapa de quiebra.

i) En relación a la solicitud de liquidación judicial voluntaria de Inabensa Maroc:

- › Con fecha 18 de febrero de 2020, la sociedad Inabensa Maroc SARL ha solicitado liquidación judicial ante los juzgados de Casablanca, la cual fue aprobada el pasado 5 de marzo. La administración de la sociedad ha sido asumida por el liquidador designado por el tribunal con fecha 11 de marzo de 2020.

- › El 29 de julio de 2020 se publicó la liquidación de la sociedad.

Lo anteriormente comentado ha supuesto un impacto positivo de 11 de millones de euros en el Ebitda derivado de la baja de pasivos que ha supuesto la salida de dicha sociedad del Grupo.

j) En relación a la solicitud de liquidación judicial voluntaria de Inabensa Bharat:

- › Con fecha 29 de septiembre de 2020 quedó presentada la solicitud de concurso de la filial de India, Inabensa Bharat Pte Ltd ante el National Company Law Tribunal de New Delhi.
- › Con fecha 5 de noviembre de 2020 se asignó por el tribunal número de procedimiento, habiéndose señalado vista para la aprobación del proceso para el día 22 de diciembre de 2020, que fue aplazada para el 5 de mayo de 2021, y posteriormente debido a la situación extrema de covid en el país, se ha ido posponiendo la vista, estando actualmente agendada para el 18 de abril de 2022.

k) Actualización de los procesos concursales españoles:

- › Abengoa Research, S.L. (en adelante, "AR") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 27 de octubre de 2017. Dicha solicitud fue admitida a trámite el 13 de noviembre de 2017 por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla que dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad. Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservando las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Mediante auto de 2 de marzo de 2018, el juez acordó abrir la fase de liquidación solicitada por AR el 26 de febrero de 2018, quedando en suspenso las facultades de administración y disposición de AR sobre su patrimonio y declarando disuelta AR, cesando en su función sus administradores, que serían sustituidos por la Administración Concursal. Mediante auto de 17 de mayo de 2018 el juez aprobó el Plan de Liquidación de los bienes y derechos de AR. El Juzgado ha emitido resolución calificando el concurso como fortuito, siendo esta resolución firme y no recurrible.

- › Abencor Suministros, S.A. presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 28 de marzo de 2018. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 27 de abril de 2018 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 312/2018). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservaba las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2019, el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) ha abierto la fase de liquidación de la sociedad, quedando en suspenso las facultades de administración y disposición de la sociedad concursada sobre su patrimonio, declarándose la sociedad disuelta y cesando en su función los administradores que han sido sustituidos por la administración concursal.

Lo anteriormente comentado supuso, en los Estados financieros consolidados del ejercicio 2019 un impacto positivo de 29 de millones de euros en el Ebitda derivado de la baja de pasivos comerciales, así como un impacto positivo en el epígrafe "Impuesto sobre beneficios" de 21 millones de euros debido a la salida del Grupo.

El pasado 16 de junio de 2020 la Administración Concursal presentó el plan de Liquidación de la sociedad el cual fue admitido por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) mediante Diligencia de Ordenación de fecha 17 de junio de 2020. No hubo alegaciones y el 21 de julio de 2020 quedó notificado el Auto de aprobación del plan de liquidación. El 9 de octubre de 2020 la Administración Concursal ha emitido informe de calificación del concurso calificándolo de fortuito. El Juzgado ha emitido resolución calificando el concurso como fortuito, siendo esta resolución firme y no recurrible.

- › Servicios Integrales de Mantenimiento y Operación, S.A. (en adelante, "Simosa") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 14 de abril de 2018. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 23 de mayo de 2018 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 388/2018). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal, pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. El 11 de diciembre de 2019 fue celebrada la Junta de Acreedores, en la cual quedó aprobado con un 61,84% de adhesiones el convenio de acreedores de dicha sociedad. Posteriormente, con fecha 9 de enero 2020 el Tribunal de instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) acordó aprobar el convenio previamente aprobado por la Junta de Acreedores. Este concurso no fue calificado al no superarse en el convenio los límites legales necesarios para ello.

- › Simosa IT, S.A. (en adelante, "Simosa IT") fue declarada en concurso necesario de acreedores mediante Auto emitido por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla con fecha 12 de noviembre de 2018. De conformidad con lo acordado por el Juzgado competente, el concurso se tramitará por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 232/2018). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La administración de la Compañía pasó a ser sustituida por la Administración Concursal. El 30 de enero de 2020 fue celebrada la Junta de Acreedores, quedando aprobado con un 54,98% de adhesiones el convenio de acreedores de Simosa IT. Posteriormente, con fecha 4 de junio de 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) acordó aprobar el convenio previamente aprobado por la Junta de Acreedores. El pasado 27 de julio de 2020 la Administración Concursal presentó su informe sobre la calificación del concurso calificando dicho concurso como fortuito. Dicha calificación fue respaldada por auto de 4 de septiembre de 2020 por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª), siendo dicha resolución firme no recurrible.

Con la aprobación del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) del convenio previamente aprobado por la Junta de Acreedores, conforme a la Ley concursal, cesan los efectos de declaración de concurso, quedando la Administración Concursal en la comisión de seguimiento que vela por el cumplimiento del convenio. En base a lo anterior, la administración de la sociedad deja de ser sustituida por la Administración concursal.

La sociedad no ha podido hacer frente al hito de pago de fecha marzo 2021 de manera que se están estudiando posibles soluciones al respecto con idea de presentar una propuesta de modificación del convenio dentro del plazo establecido por la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Con fecha 29 de diciembre de 2021 se ha presentado solicitud para modificación del convenio de acreedores. Se ha dictado Auto con fecha 12 de enero de 2022 admitiendo la solicitud y dando plazo de dos meses para presentación de adhesiones. Presentadas en fechas las adhesiones a la modificación del convenio. A la espera de resolución judicial.

En base a lo anterior, en el ejercicio 2021 se ha procedido a reconocer los impactos derivados del incumplimiento del convenio

- › Abengoa PW I Investments, S.L. (en adelante, “APWI”) presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 21 de diciembre de 2018. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 18 de febrero de 2019 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 117/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservaba las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Mediante auto de fecha 17 de diciembre de 2019, el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) ha abierto la fase de liquidación de la sociedad, quedando en suspenso las facultades de administración y disposición de la sociedad concursada sobre su patrimonio, declarándose la sociedad disuelta y cesando en su función los administradores que han sido sustituidos por la administración concursal. El 27 de febrero de 2020 fue aprobado plan de liquidación, deviniendo firme dicha aprobación en julio de 2020. El pasado 25 de septiembre 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) calificó el concurso como fortuito siendo dicha resolución firme no recurrible.
 - › Abengoa Bioenergía Nuevas Tecnologías, S.A. (en adelante, “ABNT”) presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 1 de febrero de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 25 de febrero de 2019 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 122/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal y la Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservaba las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Con fecha 17 de febrero de 2020 se ha dictado Auto de apertura de la fase de liquidación, quedando disuelta la sociedad y en suspenso las facultades de administración y disposición de la misma. Asimismo, quedan cesados en su función los administradores de la sociedad que serán sustituidos por la Administración Concursal. El 2 de julio de 2020 se recibió propuesta de plan de liquidación. El 29 de julio de 2020 fue aprobado el plan de liquidación. En octubre de 2020 la Administración Concursal ha emitido informe calificando el concurso como fortuito. El 19 de noviembre de 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) calificó el concurso como fortuito siendo dicha resolución firme no recurrible.
- Lo anteriormente comentado ha supuesto un impacto positivo de 7 millones de euros en el resultado del ejercicio procedente de operaciones discontinuadas.
- › Gestión Integral de Recursos Humanos, S.A. (en adelante “GIRH”) presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 13 de junio de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 19 de junio de 2019 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 413/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal, pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. En octubre de 2020 el Juzgado ha abierto la fase de liquidación, encontrándose pendiente la presentación del informe de calificación por la Administración concursal. Con fecha 17 de junio de 2021 se ha presentado informe de calificación por el Administrador Concursal, concluyendo que debe ser calificado como fortuito. Notificada el 21 de julio de 2021 Providencia por la que se acuerda prórroga del plazo en 10 días para que el Ministerio Fiscal presente su informe de calificación. Presentado informe por el Ministerio Fiscal concluyendo que la calificación del concurso debe ser la de culpable. Notificada Diligencia de Ordenación y cédula de emplazamiento el 12 de agosto de 2021. El plazo para personación y para presentar alegaciones a la calificación vence los días 1 y 8 de septiembre de 2021, respectivamente. Recibida notificación con personación. Notificado el 17 de noviembre de 2021 Diligencia de Ordenación por la que se da plazo de 10 días a los personados para formular oposición a la calificación de culpable solicitada. Celebrada vista. Con fecha 23 de marzo de 2022 han notificado sentencia calificando el concurso como fortuito.
 - › Abengoa Greenfield, S.A. (en adelante “Abengoa Greenfield”) presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 20 de noviembre de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 16 de diciembre de 2019 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 1114/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal, pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. El procedimiento continuó en fase común, habiéndose presentado informe provisional de la Administración Concursal. Aprobados los textos definitivos del informe de la Administración Concursal. Con fecha 12 de julio de 2021 se ha notificado el Auto por el que se cierra la fase común y se abre la fase de liquidación. En consecuencia, se suspenden las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio y se declara disuelta la sociedad concursada, cesando en su función sus administradores, que son sustituidos por la Administración Concursal. El 1 de febrero de 2022 se ha presentado debidamente cumplimentado el mandamiento de inscripción en el Registro Mercantil de la conclusión del concurso. Se obtiene diligencia de Ordenación de 21 de febrero de 2022 ordenando archivo definitivo de la causa.

- › Abengoa Finance, S.A. (en adelante "Abengoa Finance") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 20 de noviembre de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 20 de enero de 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 77/2020). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal, pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. El procedimiento continúa en fase común, habiéndose presentado informe provisional de la Administración Concursal. Notificado el 10 de febrero de 2021 el auto cierre de la fase común a la espera de que se inicie fase de liquidación.

2.2. Situación financiera

2.2.1. Cambios en el perímetro de consolidación

Durante los primeros seis meses del ejercicio 2020 se han incorporado al perímetro de consolidación 5 sociedades dependientes y 2 negocios conjuntos.

Adicionalmente, han dejado de formar parte del perímetro de consolidación 22 sociedades dependientes.

2.2.2. Principales adquisiciones y disposiciones

a) Adquisiciones

Durante el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2020 no se han producido adquisiciones significativas.

b) Disposiciones

- › Durante el ejercicio 2020, se ha completado la disposición de la sociedad dependiente Tenés Lilmiyah SpA, y de Unidad Punta Rieles, en el marco del Plan de Desinversiones de la compañía.
 - › Con fecha 29 de enero de 2019, Abengoa Agua, S.A., suscribió con ABY Concessions Infrastructures S.L.U., un contrato de compraventa sobre la participación del 100% en el capital de la sociedad Holding Befesa Agua Tenés, S.L.U., propietaria del 51% del capital social de Tenés Lilmiyah SpA, sociedad concesionaria de una planta desaladora de ósmosis inversa en Argelia. El precio de esta desinversión ascendía a 24,5 millones de USD, sujeto a posibles ajustes al cierre. De este importe se recibió a modo de anticipo la cantidad de 19,9 millones de USD.

El cierre completo de esta operación estaba supeditado al cumplimiento de todas las condiciones precedentes establecidas en el contrato, normales en este tipo de operaciones, teniendo como fecha límite inicial el 30 de septiembre de 2019. Dado que a dicha fecha no fueron cumplidas las citadas condiciones precedentes, principalmente las relativas a las aprobaciones de las correspondientes autoridades gubernamentales y atendiendo a lo establecido en el contrato de compraventa, el importe del anticipo se ha convertido automáticamente en una deuda financiera, devengando un tipo de interés del 12% anual.

No obstante, la compañía siguió trabajando en acciones que posibilitaran la desinversión del citado activo.

En este sentido, con fecha 31 de mayo de 2020, la Sociedad firmó un acuerdo con ABY Concessions Infrastructures S.L.U. en virtud del cual se amplió el importe del préstamo en 4,5 millones de dólares americanos, con garantía y obligación de otorgar bien el usufructo completo de las acciones de la sociedad Befesa Agua Tenés, S.L.U. o bien proceder a la venta/otorgar una opción de compra sobre dichas acciones, todo ello sujeto a la obtención de los waivers que se requieran.

En base al acuerdo anterior, y dado que los términos del mismo incluyen el derecho de Atlantica a nombrar una mayoría de consejeros en Befesa Agua Tenés, S.L.U., se ha producido la correspondiente pérdida de control y salida del perímetro de consolidación durante el ejercicio 2020.

- › Con fecha 6 de junio de 2020, Teyma Uruguay, S.A. accionista del 85% de Unidad Punta Rieles, S.A. ha alcanzado un acuerdo de venta de la totalidad de las acciones con Andean Social Infrastructure no. 1 Spain, S.L.U., por aproximadamente 14 millones de dólares americanos, sujeto a determinados ajustes al precio en la fecha de cierre.

Con fecha 15 de octubre de 2020 ha quedado perfeccionada la compraventa de acciones por importe de 14,1 millones de dólares, los cuales han sido desembolsados a excepción de 3 millones de dólares que se mantienen como colateral por un periodo de 12 meses. En base a lo anteriormente comentado, la sociedad ha dejado de formar parte del perímetro de consolidación durante el último trimestre de 2020.

- › Con fecha 21 de diciembre de 2020, los accionistas de la Compañía A3T Luxco 2, S.A., han recibido por parte del Banco Santander notificación para el ejercicio de la "Call Option" en base a los contratos firmados el 25 de abril de 2019. Según éstos, el Banco Santander, como tenedor del "Bono A3T Convertible", tiene garantizada una Opción de Compra del 99,99% de las acciones de la Sociedad A3T Luxco 2, S.A. La citada comunicación indica como fecha de ejercicio de la Opción el 7 de enero de 2021.

Con el ejercicio de esta "Call Option" la Sociedad A3T Luxco 2, S.A. y sus dependientes (la Sociedad A3T Luxco 1, S.A. y la Sociedad Abent 3T, S.A.P.I. de C.V.), han salido del perímetro de consolidación durante el primer trimestre del ejercicio 2021.

- › Adicionalmente, con fecha 30 de marzo de 2021, se ha alcanzado un acuerdo entre Atlantic Renewable Energy Partners (AEP) y Teyma South Africa (Teyma), como vendedores al 50% cada uno, e Infinity Power Holding B.V (Infinity), como comprador, para la venta de las acciones de las sociedades de desarrollo de proyectos fotovoltaicos (500MW) en Sudáfrica (Klip Punt PV1 (Pty), Ngwedi PV (Pty), Naledi PV (Pty), McTaggart PV1, McTaggart PV2 y McTaggart PV3).
- › Con fecha 1 de marzo de 2021 se anunció el acuerdo de la sociedad South Africa Solar Investments S.L. con el grupo internacional ENGIE para la venta del 100% de la participación en la sociedad Xina CSP South Africa Proprietary Limited, propietaria a su vez de una participación del 40% en la planta termosolar Xina Solar One de 100 MW construida por Abengoa en Sudáfrica. Además, como parte del acuerdo, ENGIE Africa también adquiere el 46% de la sociedad de O&M de Abengoa South Africa (Pty) que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la planta. Abengoa South Africa (Pty) Ltd se mantiene como accionista de esta compañía con una participación del 46%. El cierre de la operación está sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones.

Con fecha noviembre 2021, la Sociedad ha informado que ha completado el acuerdo alcanzado con ENGIE y que los ingresos netos de la transacción se han dedicado a la amortización de la deuda financiera, en línea con los objetivos de desapalancamiento de Abengoa,

- › Dentro del proceso de recuperación judicial en Brasil de la sociedad Abengoa Bioenergía Brasil Ltda., (véase Nota 2.1.1), con fecha 5 de noviembre 2020, el juez ha homologado la propuesta de uno de los ofertantes (Vale do Verdão) modalidad UPI, es decir, sobre activos concretos (la unidad productiva de Sao Luis, una de las fábricas), iniciándose el proceso administrativo para su ejecución. Con fecha 6 de mayo 2021 han quedado cumplimentadas las condiciones precedentes, alcanzándose y firmándose a dicha fecha el cierre de la Operación, procediéndose de inmediato a la adopción de los acuerdos societarios y demás requisitos formales requeridos para su inscripción en la Junta Comercial do Estado São Paulo (JUCESP) y en el Centro de Registro de Imóveis (CRI) a efectos del cambio de titularidad de los bienes inmuebles transferidos.

- › Con el objetivo de fortalecer la situación de la compañía y permitir la continuación de la actividad empresarial, con fecha octubre 2021 se ha procedido a firmar acuerdo con Sacyr Agua S.L. para la cesión de determinados derechos de crédito derivados de las Participaciones que la compañía ostenta en las UTE Desaladora Honaine Operación y Mantenimiento y Desaladora Skikda Operación y Mantenimiento de las que la compañía tiene una cuota de participación del 50% y 67%, respectivamente.

2.2.3. Principales magnitudes

Datos económicos

- › Ventas de 658 millones de euros, cifra un 7% inferior que en el mismo período del ejercicio 2019.
- › EBITDA de 124 millones de euros, un 9% inferior que en el mismo período del ejercicio 2019.

Concepto	30.06.20	30.06.19	Var (%)
Cuenta de Resultados (en millones de euros)			
Ventas	658	709	(7)
Ebitda	124	137	(9)
Margen operativo	19%	19%	-
Beneficio neto	(15)	2.229	(101)
Balance de situación (*)			
Activo total	2.861	3.306	(13)
Patrimonio neto	(4.818)	(4.785)	(1)
Deuda neta corporativa	3.936	3.951	(0)
Datos de la acción (en millones de euros)			
Última cotización (€/acción B)	0,004	0,010	(64)
Capitalización (acciones A+B) (M€)	79	212	(63)
Volumen de efectivo diario negociado (M€)	1	3	(67)

(*) Las magnitudes comparativas del Balance de Situación están referenciadas a fecha de 31 de diciembre de 2019.

Magnitudes operativas

- › La actividad internacional representa el 91% de las ventas consolidadas.
- › Las principales magnitudes de los activos en operación a 30 de junio de 2020 y 2019 son las siguientes:

Principales cifras operativas	Junio 2020	Junio 2019
Desalación (ML/día)	475	475
Cogeneración (GWh)	360	360
Energía Solar (MW)	300	300
Biocombustibles (ML/año)	235	235

- › Las principales cifras de contratación y cartera al cierre del primer semestre de 2020 y 2019 son las siguientes:

Conceptos	30.06.20	30.06.19
Contratación	458	644
Cartera	1.406	1.806

Reconciliación Deuda Neta Corporativa

A continuación se presenta el cálculo a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre 2019 de la reconciliación de la Deuda Neta Corporativa con la información incluida en el Estado de situación financiera a dichas fechas (en millones de euros):

Concepto	Saldo a 30.06.20	Saldo a 31.12.19
+ Financiación corporativa	4.150	4.225
- Inversiones financieras	(34)	(90)
- Efectivo y equivalentes de efectivo	(192)	(202)
+ Inversiones financieras y efectivo de sociedades de proyecto	12	18
Deuda Neta Corporativa	3.936	3.951

2.2.4. Cuenta de resultados consolidada

A continuación se muestra cuadro resumen de la Cuenta de resultados consolidada de Abengoa a 30 de junio de 2020 y 2019, con una explicación sobre las principales variaciones producidas entre ambos períodos (en millones de euros):

Concepto	30.06.20	30.06.19	Var (%)
Importe neto de la cifra de negocios	658	709	(7)
Ingresos y gastos de explotación	(534)	(572)	7
EBITDA	124	137	(9)
Amortización y cargos por deterioro de valor	74	(41)	280
I. Resultados de explotación	198	96	106
Ingresos y gastos financieros	(118)	(149)	21
Diferencias de cambio netas y otros resultados financieros	(54)	2.349	(102)
II. Resultados financieros	(172)	2.200	(108)
III. Participación en beneficio/(pérdidas) de asociadas	(27)	(30)	10
IV. Resultados consolidados antes de impuestos	(1)	2.266	(100)
V. Impuesto sobre beneficios	(18)	(33)	45
VI. Resultado del ejercicio proced. de operaciones continuadas	(19)	2.233	(101)
Resultados del ejercicio procedentes de operaciones discontinuadas, neto de impuestos	8	2	300
Resultados del ejercicio	(11)	2.235	(100)
VII. Participaciones no dominantes y Participaciones no dominantes operaciones discontinuadas	(4)	(6)	33
Resultado del ejercicio atribuible a la sociedad dominante	(15)	2.229	(101)

Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios ha alcanzado los 658 millones de euros, lo que supone un decremento de 51 millones de euros comparado con los 709 millones de euros del mismo periodo del año anterior. La disminución se atribuye a una menor ejecución en el segmento de Ingeniería y Construcción derivado de los efectos de la pandemia COVID-19, así como en el segmento de Concesiones debido a la venta del Hospital Zona Norte en el ejercicio anterior y a un menor precio de la energía y depreciación del peso mexicano en el proyecto de cogeneración de A3T.

EBITDA

El importe del Ebitda ha disminuido un 9% hasta alcanzar los 124 millones de euros, lo que supone un decremento de 13 millones de euros comparado con los 137 millones de euros del mismo periodo del año anterior. Esta variación se debe, principalmente, al descenso en el segmento de Concesiones comentado anteriormente, compensando parcialmente por el efecto de la salida de Inabensa Maroc del perímetro y a la entrada en el perímetro de consolidación de Simosa IT con la aprobación judicial del convenio (véase Nota 2.1.1.).

Resultados de explotación

Los resultados de explotación han aumentado desde un beneficio de 96 millones de euros en 2019 hasta un beneficio de 198 millones de euros en 2020. Este incremento en el resultado de explotación se atribuye, principalmente a la mejora en Amortización y cargos por deterioro de valor derivado de la reversión de deterioro del activo concesional A3T como consecuencia del efecto de la devaluación del peso mexicano con respecto al euro en el valor neto contable del citado activo al cierre de Junio de 2020 (véase Nota 7.2. de la Memoria).

Resultados financieros netos

Los resultados financieros han alcanzado un gasto neto de 172 millones de euros, lo que supone una empeora en comparación con el ingreso neto de 2.200 millones de euros del mismo periodo del año anterior. Esta variación se atribuye, principalmente, al impacto positivo producido en la reestructuración de la deuda financiera del Grupo durante 2019, por importe de 2.411 millones de euros.

Participación en resultados de asociadas

El resultado procedente de la participación en sociedades asociadas no ha tenido grandes variaciones en relación con el mismo periodo del año anterior.

Impuesto sobre beneficios

El impuesto sobre beneficios mejora desde un gasto neto de 33 millones de euros en junio de 2019 hasta un gasto neto de 18 millones de euros en junio de 2020. El incremento se debe principalmente al impacto por Impuesto de sociedades reconocido en el ejercicio anterior por importe de 16 millones de euros generado por el impacto en la cuenta de resultados derivado del ajuste a valor razonable en el reconocimiento de las deudas reestructuradas del New Money II, así como a la tributación de manera individual tras la ruptura del grupo fiscal (véase Nota 23 de la Memoria).

Resultados del ejercicio procedentes de operaciones continuadas

Por todo lo anterior, el resultado procedente de operaciones continuadas de Abengoa al cierre del primer semestre de 2020 ha supuesto una pérdida de 19 millones de euros, en comparación con la ganancia de 2.233 millones de euros al cierre del ejercicio 2019.

Resultados del ejercicio procedentes de operaciones discontinuadas neto de impuestos

El resultado del ejercicio procedente de operaciones discontinuadas neto de impuestos mejora desde una ganancia de 2 millones de euros en 2020, hasta un resultado positivo de 8 millones de euros en 2019. Esta mejora se atribuye principalmente a la salida del perímetro de Abengoa Bioenergía Nuevas Tecnologías, S.A (véase Nota 2.1.1.).

Resultado del ejercicio atribuible a la sociedad dominante

Como consecuencia de las variaciones mencionadas en los epígrafes anteriores, el resultado del ejercicio atribuible a la sociedad dominante al cierre del primer semestre de 2020 es negativo por importe de 15 millones de euros, en comparación con el resultado positivo por importe de 2.229 millones de euros al cierre del ejercicio 2019.

2.2.5. Resultados por actividades

A continuación se muestra cuadro con la distribución por actividades de negocio de las ventas y del EBITDA consolidado de Abengoa a 30 de junio de 2020 y 2019, con una explicación sobre las principales variaciones producidas entre ambos periodos (en millones de euros):

Concepto	Ventas			Ebitda			Margen	
	30.06.20	30.06.19	Var (%)	30.06.20	30.06.19	Var (%)	30.06.20	30.06.19
Ingeniería y construcción	521	546	(5)	44	37	19	8%	7%
Infraestructuras tipo concesional	137	163	(16)	80	100	(20)	58%	61%
Total	658	709	(7)	124	137	(9)	19%	19%

Ingeniería y Construcción

El importe neto de la cifra de negocios en la actividad de Ingeniería y Construcción ha disminuido un 5% hasta alcanzar los 521 millones de euros, lo que supone un decremento de 25 millones de euros comparados con los 546 millones de euros del mismo periodo del año anterior. Esta disminución se corresponde con un menor ritmo de ejecución debido a los efectos de la pandemia COVID-19.

El importe del EBITDA en la actividad de Ingeniería y Construcción ha mejorado hasta alcanzar los 44 millones de euros, lo que supone un incremento de 7 millones de euros comparados con los 37 millones de euros del mismo periodo del año anterior. Este incremento se debe principalmente al efecto de la salida de Inabensa Maroc del perímetro y a la entrada en el perímetro de consolidación de Simosa IT con la aprobación judicial del convenio (véase Nota 2.1.1.).

Infraestructuras de tipo concesional

El importe neto de la cifra de negocios en la actividad de tipo concesional ha disminuido un 16% hasta alcanzar los 137 millones de euros, lo que supone un decremento de 26 millones de euros comparados con los 163 millones de euros del mismo periodo del año anterior.

El importe del EBITDA en la actividad de tipo concesional ha disminuido en un 20% hasta alcanzar los 80 millones de euros, lo que supone un decremento de 20 millones de euros comparado con los 100 millones de euros del mismo periodo del año anterior.

Esta disminución tanto en ventas como en Ebitda se corresponde principalmente con la disminución del precio de la energía en el proyecto de cogeneración de A3T y la venta del Hospital Zona Norte en el año anterior.

2.2.6. Estado de situación financiera consolidado

Estado de situación financiera consolidado

A continuación se muestra un cuadro resumen del activo del Estado de situación financiera consolidado de Abengoa a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, con una explicación sobre las principales variaciones producidas entre ambos periodos (en millones de euros):

Concepto	30.06.20	31.12.19	Var (%)
Activos intangibles y materiales	172	185	(7)
Inmovilizaciones en proyectos	298	320	(7)
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	34	34	-
Inversiones financieras	9	11	(18)
Activos por impuestos diferidos	65	70	(7)
Activos no corrientes	578	620	(7)
Existencias	50	47	6
Clientes y otras cuentas a cobrar	475	515	(8)
Inversiones financieras	34	90	(62)
Efectivo y equivalentes al efectivo	192	202	(5)
Activos mantenidos para la venta	1.532	1.832	(16)
Activos corrientes	2.283	2.686	(15)
Total activo	2.861	3.306	(13)

- › El importe de los activos no corrientes ha disminuido un 7% hasta alcanzar los 578 millones de euros, lo que supone un decremento de 42 millones de euros comparado con los 620 millones de euros a 31 de diciembre del año anterior. Este decremento en los activos no corrientes se debe, principalmente, a la amortización del periodo, así como al epígrafe “Inmovilizaciones en proyectos” debido a depreciación de rand sudafricano frente al euro en el activo concesional Khi Solar One.
- › El importe de los activos corrientes ha disminuido un 15% hasta alcanzar los 2.283 millones de euros, lo que supone un decremento de 403 millones de euros comparado con los 2.686 millones de euros del 31 de diciembre del año anterior. Esta disminución en los activos corrientes se debe, principalmente, a la disminución de los “Activos mantenidos para la venta” derivado del impacto de la salida Tenés tras la pérdida de control (véase Nota 2.2.2) y por la depreciación del peso mexicano y uruguayo y real brasileño, así como a la disminución de “Inversiones financieras” como consecuencia del pago realizado de conformidad con el plan de reorganización en USA (véase Nota 2.1)

A continuación se muestra un cuadro resumen del pasivo del Estado de situación financiera consolidado de Abengoa a 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, con una explicación sobre las principales variaciones producidas entre ambos periodos (en millones de euros):

Concepto	30.06.20	31.12.19	Var (%)
Capital y reservas	(4.964)	(5.001)	1
Participaciones no dominantes	146	216	(32)
Patrimonio Neto	(4.818)	(4.785)	(1)
Financiación de proyectos	132	108	22
Financiación corporativa	182	182	13
Subvenciones otros pasivos	80	140	(43)
Provisiones para otros pasivos y gastos	38	54	(30)
Pasivos por impuestos dif. y obli. personal	135	142	(5)
Pasivos no corrientes	567	626	(9)
Financiación de proyectos	459	450	2
Financiación corporativa	3.968	4.043	(2)
Proveedores y otras cuentas a pagar	1.234	1.206	2
Pasivos por impuestos corrientes	203	222	(9)
Provisiones para otros pasivos y gastos	10	15	(33)
Pasivos mantenidos para la venta	1.238	1.529	(19)
Pasivos corrientes	7.112	7.465	(5)
Total pasivo	2.861	3.306	(13)

- › El importe del Patrimonio neto ha disminuido un 1% hasta alcanzar los -4.818 millones de euros, lo que supone un decremento de 33 millones de euros, comparado con los -4.785 millones de euros a 31 de diciembre del año anterior. Este decremento en el Patrimonio neto se atribuye, principalmente, con la disminución de las participaciones no dominantes derivado de la salida de la planta desaladora de Tenés, en Argelia. (véase Nota 2.2.2), compensado parcialmente con la evolución de las diferencias de conversión.
- › El importe de los pasivos no corrientes ha disminuido un 9% hasta alcanzar los 567 millones de euros, lo que supone un decremento de 59 millones de euros comparados con los 626 millones de euros del 31 de diciembre del año anterior. En “Subvenciones y otros pasivos” cabe destacar la entrada al perímetro de consolidación de Simosa IT tras la aprobación del convenio concursal (véase Nota 2.1.1), a la reclasificación al corto plazo de determinados acuerdos con proveedores y la devaluación del rand sudafricano, compensando parcialmente con el incremento en “Financiación de proyectos” por la nueva disposición de deuda del proyecto de Agadir en Marruecos.
- › El importe de los pasivos corrientes ha disminuido un 5% hasta alcanzar los 7.112 millones de euros, lo que supone un decremento de 353 millones de euros comparados con los 7.465 millones de euros a 31 de diciembre del año anterior. Este decremento en los pasivos corrientes se atribuye, principalmente, a la disminución de los “Pasivos mantenidos para la venta” derivado del impacto de la salida Tenés tras la pérdida de control (véase Nota 2.2.2) y por la depreciación del peso mexicano y uruguayo y real brasileño.

2.2.7. Estado de flujos de efectivo consolidado

A continuación se muestra un cuadro resumen del Estado de flujos de efectivo consolidado de Abengoa a 30 de junio de 2020 y 2019, así como una explicación sobre los principales flujos de efectivo (en millones de euros):

Concepto	Importe a 30.06.20	Importe a 30.06.19	Var (%)
Resultados del ejercicio procedentes de operaciones continuadas	(19)	2.233	(101)
Ajustes no monetarios	80	(2.147)	104
Variaciones en el capital circulante	(10)	(82)	88
Cobros/pagos por impuestos e intereses	(36)	(66)	45
Operaciones discontinuadas	-	1	(100)
A. Flujos netos de efectivo de actividades explotación	15	(61)	125
Activos intangibles e inmovilizaciones materiales	(41)	(32)	(28)
Otras inversiones/desinversiones	28	5	460
Operaciones discontinuadas	1	7	(86)
B. Flujos netos de efectivo de actividades inversión	(12)	(20)	40
Otros ingresos/reembolsos recursos ajenos	(9)	62	(115)
Operaciones discontinuadas	-	5	(100)
C. Flujos netos de efectivo de actividades financiación	(9)	67	(113)
Aumento/Disminución neta del efectivo y equivalentes	(6)	(14)	57
Efectivo o equivalente al comienzo el ejercicio	202	205	(1)
Diferencias de conversión Efectivo y Equivalentes	(15)	1	(1.600)
Efectivo o Equiv. mant. venta y operaciones discontinuadas	11	3	267
Efectivo bancario al cierre del ejercicio	192	195	(2)

- › A 30 de junio de 2020, los flujos de actividades de explotación suponen una entrada de caja de 15 millones de euros, frente a una salida de 61 millones de euros del mismo período del ejercicio anterior. La mejora en los flujos de explotación se produce principalmente por la menor salida de caja durante el primer semestre del año 2020 realizada para pagos de circulante y el menor pago de intereses realizado en este ejercicio.
- › Respecto a los flujos de actividades de inversión hay una salida neta de caja de 12 millones de euros en el primer semestre de 2020, en comparación con la salida neta de caja de 20 millones de euros en el ejercicio anterior. En el primer semestre del ejercicio 2019 se reflejaba la inversión en el proyecto de Tercer Tren, mientras que en este ejercicio el flujo de inversión neto se debe a la inversión realizada principalmente en el proyecto de Agadir neteada por la salida de la sociedad Tenés Lilmiyah SpA.

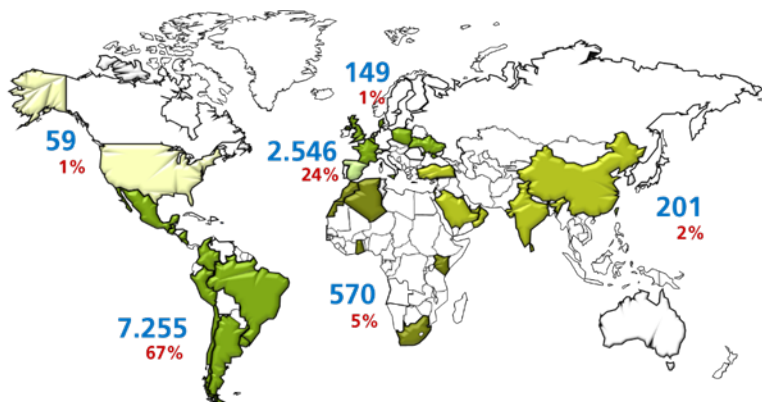
- En cuanto a los flujos de actividades de financiación, suponen una salida neta de caja en el primer semestre de 2020 por importe de 9 millones de euros, comparada con la entrada neta de caja de 67 millones de euros del ejercicio anterior. En el ejercicio 2019 este epígrafe recogía principalmente la entrada neta de la nueva línea de liquidez (“Bono convertible A3T”) en el marco de la reestructuración financiera de 2019 del Grupo.

2.2.8. Personal

Abengoa está formada por 10.780 personas a 30 de junio de 2020, lo que supone un descenso del 28% con respecto al cierre del año anterior (14.962 personas).

Distribución por área geográfica

El 23,4% de las personas se sitúan en España mientras el 76,6% restante se sitúan en el exterior. A continuación, se indica el número de empleados a cierre de 30 de junio de 2020 por área geográfica y el peso sobre el total de la plantilla.



Distribución por grupos profesionales

El número total de personas distribuido por categorías al 30 de junio de 2020 y 2019 ha sido el siguiente:

Categorías	Número de personas empleadas a 30.06.20			Número de personas empleadas a 30.06.19		
	Mujer	Hombre	% Total	Mujer	Hombre	% Total
Directivos	26	194	2,0	23	183	1,4
Mandos medios	63	243	2,8	124	650	5,2
Ingenieros y titulados	455	1.413	17,3	445	1.010	9,7
Asistentes y profesionales	319	562	8,2	344	607	6,4
Operarios	470	6.965	69,1	581	10.928	76,9
Becarios	28	42	0,6	28	39	0,4
Total	1.361	9.419	100,0	1.545	13.417	100,0

2.2.9. Principales indicadores de desempeño información no financiera

Principales indicadores de desempeño.

Balance de gestión Responsable						
	2020 (semestral)	2019 (semestral)	2018 (semestral)	2019 (3)	2018 (3)	2017 (3)
Capital financiero						
Cifra de negocio (M€) (1)	658	709	552	1.493	1.303	1.480
Ayudas financieras significativas recibidas de gobiernos (k€).	460	-	928	268	-	4.882
Capital natural						
Energía						
Consumo de energía (GJ) (primaria, eléctrica y térmica)	17.480.615	10.574.730	8.242.592	29.999.874	24.579.329	24.853.762
Intensidad de consumo energético (GJ)/Ventas	26,6	14,9	15,0	20,1	18,9	16,8
Emisiones						
Emisiones directas (t CO2eq)	790.556	308.811	307.872	1.125.206	738.458	652.332
Emisiones directas provenientes de la biomasa (t CO2eq)	401.440	394.324	218.376	1.211.686	1.331.008	1.103.015
Emisiones indirectas (tCO2eq)	97.923	146.843	54.666	236.236	313.746	315.286
Intensidad de emisiones de GEI (tCO2eq) / Ventas	2,0	1,2	1,1	1,7	1,8	1,4
Captación de agua						
Agua desalada producida (m3)	50.589.930	63.536.442	66.539.663	119.954.889	133.079.325	146.444.617
Captación de agua de mar (m3)	121.659.932	157.072.823	162.932.239	296.601.351	324.125.592	356.538.188
Captación de agua otras fuentes (m3)	2.454.892	2.753.909	3.446.615	6.446.170	7.687.386	6.351.911
Residuos						
Residuos	16.230	25.248	51.848	84.803	93.462	45.474
Capital humano						
Creación de empleo (%)	(28)	5,10	2,76	4,28	7,88	(21,97)
Rotación voluntaria total (%)	5,42	4,79	3,45	5	7,69	8,69
Mujeres en plantilla						
En puestos directivos (%)	11,8	11,02	11,02	11,94	11,52	10,04
En mandos intermedios (%)	20,6	16,02	18,38	19,62	17,34	18,24
Formación						
Formación (horas sobre número medio de empleados)	11,41	14,55	9,30	30,24	35,69	20,60
Siniestralidad laboral (2)						
Índice de frecuencia IFG	4,85	6,62	6,16	8,77	7,50	13,31
Índice de frecuencia IFCB	1,99	3,00	2,44	0,06	3,20	0,12
Índice de gravedad	0,04	0,04	0,05	1	0,11	0,12
Nº Accidentes mortales	-	1	-	-	-	-
Capital social y relacional						
Proveedores						
Compras a proveedores locales (%)	70,50	78,84	88,01	77,50	77,40	87,30
Cumplimiento						
Análisis que se han llevado a cabo para el cumplimiento de la FCPA	182	227	191	400	446	539

(1) Cifras económicas de los correspondientes Estados financieros consolidados.

(2) Personal propio y subcontratado.

(3) Indicadores auditados por un externo independiente.

3.- Información sobre la evolución previsible del Grupo

Con fecha 25 de abril de 2019 la Sociedad informó que se había producido la Fecha de efectividad del Contrato de reestructuración (Restructuring Effective Date). Asimismo, se firmaron todos los documentos de la reestructuración, habiéndose producido el cierre de la operación con fecha 26 de abril de 2019 con la emisión de los nuevos instrumentos. Posteriormente, con fecha 28 de junio de 2019, el Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Sevilla dictó auto declarando la homologación judicial del Acuerdo de reestructuración, declarando la irrevocabilidad del acuerdo, así como de los negocios, actos, pagos y garantías que resulten de la ejecución del mismo.

Durante el ejercicio 2019 la sociedad desarrolló el Plan de Viabilidad habiéndolo cumplido al cierre de dicho año en cifras de venta, ebitda y caja. El importe de contratación para la actividad de EPC para terceros, el principal negocio del Grupo, fue inferior a la prevista con un cumplimiento del 63%, debido principalmente al atraso en el cierre de la reestructuración y consecuentemente en la disponibilidad de líneas de avales. En aras a asegurar el cumplimiento del Plan de Viabilidad, la compañía continuó durante el ejercicio 2019 acometiendo acciones que le permitieran contar con la liquidez necesaria para ejecutar su plan de negocio, mejorar su posición competitiva y establecer un plan de pago a proveedores acorde con su situación.

Habida cuenta de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19 y teniendo en cuenta la evolución de la compañía, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A, comunicó con fecha de 23 de marzo de 2020 que había acordado realizar una revisión y actualización del Plan de Viabilidad para incorporar el impacto de la crisis originada por el COVID-19.

Es importante señalar que las hipótesis y estimaciones consideradas en dicho Plan de Negocio Actualizado en relación con el impacto del COVID-19 se basaron en la mejor información disponible a la fecha por parte de la Sociedad, y por tanto su consecución quedaba sujeta a la evolución y extensión de la crisis generada por la pandemia, así como a las medidas adoptadas por los distintos gobiernos y agentes económicos implicados.

El desarrollo del Plan de Negocio durante 2020 ha supuesto un cumplimiento del 55% del volumen de contratación y del 77% en margen de contratación, debido fundamentalmente a la evolución de la pandemia y los retrasos en los procesos de licitación que ésta ha originado, unido a las limitaciones en la disponibilidad de la línea de avales que ha tenido la compañía. En cuanto a la cifra de negocio, se ha alcanzado un importe de 1.251 millones de euros y un ebitda de 233 millones de euros, que supone un cumplimiento del 88% y del 103% respectivamente. La desviación producida a lo largo del ejercicio 2020 en el plan de viabilidad derivada del atraso en la entrada de fondos de la reestructuración ha sido mitigada a través de una gestión activa del plan de tesorería, principalmente por la optimización de los flujos provenientes del negocio.

La materialización de las hipótesis del Plan de Negocio Actualizado se produjo mediante la firma con fecha 6 de Agosto de 2020 del acuerdo de reestructuración (el "Acuerdo de Reestructuración") cuya efectividad se ha ido retrasando desde esta fecha como consecuencia del no cumplimiento de las condiciones precedentes, hasta que finalmente quedó resuelto con fecha 22 de Febrero de 2021 debido a que los acreedores financieros no otorgaron los consentimientos necesarios para extender el plazo para el cierre y ejecución del mismo.

Con fecha 10 de marzo de 2021 la Sociedad, comunicó que se encontraba trabajando en una solución alternativa a efectos de poder cerrar una nueva operación financiera que garantice la estabilidad y el futuro del grupo.

De esta manera, con fecha de 17 de marzo de 2021, la Sociedad informó que ha presentado a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI") una solicitud de apoyo público temporal con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, regulado en el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y del empleo, por importe total de 249 millones de euros ("Financiación SEPI"). La concesión de la ayuda queda pendiente de que SEPI, y los demás órganos competentes, completen sus procedimientos internos de due diligence los cuales se realizarán de conformidad y en los plazos previstos en la normativa de aplicación y hasta la resolución definitiva de la solicitud presentada. La sociedad, en línea con el objetivo de garantizar la estabilidad financiera y de sus negocios, así como para garantizar el mantenimiento del empleo y la continuidad de la misma y de su grupo de sociedades, ha propuesto la implementación de una operación en tres fases sucesivas:

1. Financiación interina y avance de nueva línea de avales
2. Financiación adicional, cierre de reestructuración y disponibilidad del resto de la nueva línea de avales
3. Financiación SEPI

La Sociedad comunicó en esa misma fecha que había recibido una oferta no-vinculante por parte de un grupo de inversores liderado por TerraMar Capital LLC ("TerraMar"), consistente en proporcionar 150 millones de euros en forma de préstamo y 50 millones de euros en forma de aportación de capital a Abenewco 1.

Adicionalmente, con fecha 8 de abril, informó que ese mismo día ha recibido una oferta indicativa y no vinculante para la inversión financiera y en capital de la compañía Abengoa Abenewco 1, S.A.U. ("Abenewco 1") y sus filiales participadas (la "Oferta Indicativa y No Vinculante") suscrita por el Grupo Caabsa; EPI Holding, B.V. / Ultramar Energy Ltd. y la Plataforma de Accionistas Abengoashares (el "Grupo Ofertante").

Con fecha 17 de mayo, la Sociedad comunicó que Abenewco 1 ha recibido una oferta final por parte de TerraMar sometida a determinadas condiciones y a la autorización de los actuales acreedores financieros de Abenewco 1.

Dicha oferta consistiría en proporcionar financiación en un importe de 200 millones, parte en forma de préstamo (dividido en una línea interina y el resto como préstamo ordinario) y parte como aportación de capital con objeto de alcanzar un porcentaje de participación de control de Abenewco 1. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada, entre otras, a (i) la aportación de 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"); y (ii) que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nuevas líneas de avales en un importe hasta 300 millones de euros, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020, parte de los cuales se concederán de forma interina.

Con fecha de 24 de julio de 2021, Abenewco 1 ha recibido una actualización de la oferta vinculante, sometida a determinadas condiciones, por parte de TerraMar cuya finalidad es ajustar la oferta previa al resultado de la negociación mantenida con los principales acreedores financieros de Abenewco 1.

La operación financiera se desarrollará en tres fases implicando el desembolso por parte de TerraMar de 200 millones de euros en forma de financiación e inversión:

- › Fase 1 Acuerdo de Reestructuración y financiación interina

La primera fase de la operación es la firma de un acuerdo de reestructuración que refleje la propuesta del inversor y que por el cual inversor y la mayoría de los acreedores financieros se comprometan a llevar a cabo la misma (el "Acuerdo de Reestructuración").

Simultáneamente a la firma del Acuerdo de Reestructuración, Abenewco 1 recibirá una financiación interina de 60 millones, en dos fases (35 millones de euros disponibles en el momento inicial y ampliables en 25 millones adicionales a desembolsar en la Fase 2) en forma de préstamo y dispondría de un avance de una línea de avales por un importe inicial de 60 millones de euros con la garantía de CESCE, en dos fases (40 millones de euros disponibles en el momento inicial y 20 millones adicionales en la Fase 2). Estos acuerdos estarían sujetos a la suscripción del Acuerdo de Reestructuración por la mayoría de los acreedores financieros y a la aprobación de la concesión de la garantía por CESCE.

- › Fase 2 Periodo Intermedio

En la segunda fase de la operación, se completarán los consentimientos de los acreedores para poder ejecutar el Acuerdo de Reestructuración y, de cumplirse las condiciones previstas en el mismo, se habilitará el acceso al segundo tramo de financiación interina y avales antes señalados.

› Fase 3 Cierre de la operación

Por último, en la fase 3, y una vez obtenida la concesión por el Consejo de Ministros de la ayuda con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, en unidad de acto se producirían los siguientes hitos:

- (I) TerraMar realizaría el segundo desembolso de la financiación restante por importe de 80 millones de euros en forma de deuda a la que se incorporarían también los 60 millones de financiación interina (haciendo un total de 140 millones de euros).
- (II) Adicionalmente, Abenewco 1 realizaría una ampliación de capital que suscribiría TerraMar para adquirir el 70% del capital social de Abenewco 1 por importe de 60 millones de euros y cuyo destino es el que se refleja en la estructura de la transacción. Como consecuencia de la ampliación de capital, los nuevos accionistas fruto de la reestructuración descrita anteriormente se verían diluidos, reduciendo sus participaciones a posiciones minoritarias.
- (III) Desembolso de los 249 millones de financiación como aportación del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas en los hitos que establezca el plan de viabilidad aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la SEPI tras el análisis de la solicitud.
- (IV) Disponibilidad del resto de los avales comprometidos que alcanzan, junto con los puestos a disposición interinamente, un total de 300 millones.
- (V) Asimismo, se daría por cumplida la condición de reestructuración financiera prevista en el acuerdo de proveedores suscrito el pasado mes de julio de 2020 produciéndose, en consecuencia, su entrada en vigor y ejecución.

La presente actualización de la oferta de TerraMar dará lugar, a su vez, a la actualización de la solicitud de apoyo público temporal con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas por importe total de 249 millones de euros presentada por Abenewco 1 ante la SEPI.

Finalmente, la oferta vinculante ha sido objeto de modificación, manteniendo de nuevo la estructura inicial, e incluyendo determinadas modificaciones sobre la actualización descrita con anterioridad, incluyendo la posibilidad de co-inversión en los mismos términos que la entidad ofertante con una co-inversión mínima por importe de 5 millones de euros y un importe máximo en cuanto a participación en el capital del 10% (aproximadamente una co-inversión por importe de 20 millones de euros), y eliminando la financiación interina, manteniendo la estructura de la operación sujeta al cumplimiento de las condiciones precedentes anteriormente descritas.

Adicionalmente, se encuentra pendiente de determinar, y en fase de negociación, los derechos para Abengoa como parte del plan de reestructuración financiera de Abenewco 1 y su grupo de sociedades con el único objetivo de viabilizar un potencial convenio de acreedores dentro del concurso.

Abenewco 1 suscribiría un nuevo acuerdo de reestructuración en línea con el acuerdo firmado y publicado en agosto de 2020 aplicando ciertos cambios y modificaciones a los instrumentos de deuda actualmente vigentes, que implicarían en todo caso capitalizaciones y quitas y realizando las modificaciones oportunas para incluir la ejecución de la operación de inversión por TerraMar.

Finalmente, la implementación del acuerdo de reestructuración y la realización de los desembolsos previstos supondrían el cumplimiento de la condición de reestructuración financiera prevista en el acuerdo de proveedores suscrito el pasado mes de julio de 2020 y en consecuencia se produciría la entrada en vigor y ejecución del referido acuerdo.

Situación de la Matriz:

La sociedad dominante Abengoa, S.A., una vez realizada la revisión del Plan de Negocio, encargó a un experto independiente la determinación del valor razonable de la participación que la Sociedad ostenta en su participada Abengoa Abenewco 2 S.A.U. Como resultado de esta valoración, Abengoa S.A. registró un cargo por deterioro de valor de su cartera de inversión en Abengoa Abenewco 2, S.A.U por importe de 396,6 millones de euros, lo cual supuso que al cierre del ejercicio 2019 presentara un patrimonio neto negativo por importe de 388,4 millones de euros.

Los Administradores de la sociedad consideraron que la consecución efectiva del Plan de Negocio Actualizado revisado así como los acuerdos previstos cerrar con los socios y los principales acreedores de la Sociedad, permitirían restablecer el equilibrio patrimonial una vez reconocido en la cuenta de resultados el impacto positivo proveniente de los citados acuerdos, así como la prevista conversión en préstamos participativos de la nueva deuda resultante derivada de los citados acuerdos. No obstante, con fecha 18 de agosto de 2020, Abengoa informó que su Consejo de Administración, reunido en dicha fecha adoptó la decisión de presentar la solicitud en dicho momento vigente del artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (“Ley Concursal”), actual artículo 583 del Real Decreto-Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Concursal (“TRLR”), que afecta exclusivamente a la sociedad individual Abengoa, S.A. y cuyo contenido consiste en la comunicación al Juzgado de la iniciación o prosecución de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio.

Como ya se ha indicado, con fecha 22 de febrero de 2021, Abengoa informó que los acreedores financieros no otorgaron los consentimientos necesarios para extender el plazo para el cierre y ejecución del Acuerdo de Reestructuración suscrito el pasado día 6 de agosto de 2020. Como consecuencia de lo anterior el Acuerdo de Reestructuración quedó automáticamente resuelto y por tanto la operación de financiación en su día anunciada no podía ser ya ejecutada.

Una vez resuelto de forma definitiva el Acuerdo de Reestructuración, siendo este acuerdo una condición necesaria para reequilibrar el patrimonio de Abengoa, y una vez que el pasado 18 de febrero venció la protección pre-concursal que otorga el vigente artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal (antiguo artículo 5 bis), el Consejo de Administración reunido el 22 de febrero tomó la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa, S.A. al concurrir los supuestos de hecho previstos en la legislación concursal y considerando que esta medida era la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y de todos los acreedores. La solicitud fue presentada en el juzgado competente de Sevilla con fecha 22 de febrero de 2021.

La Sociedad informó el día 26 de febrero de 2021 que el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) acordó la declaración de concurso de la Sociedad. La Sociedad concursada conservó las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad, sin perjuicio de tener que aquietar tales facultades a las mera ordinarios, que impiden cualquier actuación del alcance en el aspecto patrimonial de la entidad, hasta la efectiva asunción de la intervención asignada a la administración concursal.

En relación al nombramiento de la Administración Concursal la Sociedad informó que el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª), una vez recibido el oficio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 25 de marzo de 2021 donde se comunicaba la terna de entidades propuestas para el nombramiento como administrador concursal de la Sociedad, dictó Auto de fecha 26 de marzo de 2021 por el que designó a Ernst & Young Abogados, S.L.P. como administrador concursal de la Sociedad.

Con fecha 22 de Junio de 2021 la sociedad informó que la administración concursal de la Sociedad presentó ante el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) solicitud de cambio de régimen pasando del actual régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Con fecha 7 de julio de 2021, Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) ha notificado Auto por el que: (i) acuerda acceder al cambio del régimen solicitado por la administración concursal y declara la suspensión de las facultades patrimoniales de la concursada, Abengoa, S.A., con expresa sustitución en las mismas por la administración concursal; ii) resuelve que los derechos políticos y económicos de la concursada en sus filiales pasarán a ser ejercidos por la administración concursal; y (iii) dispone que la administración concursal deberá actualizar los procedimientos de intervención en los órganos de administración de las sociedades que integran el grupo de la concursada, supervisando y decidiendo respecto de aquellos actos y negocios que tengan trascendencia para el concurso.

Con fecha 27 de julio se presentó por parte de la Administración Concursal, el informe provisional del procedimiento concursal de Abengoa, S.A. conforme a los requisitos establecidos en el título VI del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Tal y como se determina en dicho informe provisional, la posibilidad de lograr una salida convenida para el concurso de Abengoa, S.A., pasa por la consecución de una solución de viabilidad para el Grupo, ya que es en este escenario en el que podrán asegurarse mecanismos de liquidez que permitan un nivel de recuperación de créditos aceptable para los acreedores de la Concursada manteniendo su continuidad. Bajo dicha premisa, se ha elaborado un proyecto de propuesta de Convenio que toma en consideración la estructura de activos actual y, al mismo tiempo, prevé una serie de flujos de caja a obtener del Grupo, permitiendo una y otros la obtención de recursos que sustenten un plan de pagos para los acreedores de Abengoa.

4.- Gestión del riesgo financiero

Las actividades que Abengoa desarrolla a través de sus segmentos operativos están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo de interés y riesgo de precios), riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de capital.

Abengoa dispone de un Modelo de gestión del riesgo que tiene por objeto minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera del Grupo.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento financiero corporativo, que identifica y evalúa los riesgos financieros en estrecha colaboración con los segmentos operativos del Grupo, y el Departamento de Gestión de Riesgos de Abengoa, cuantificando los mismos por proyecto, área y sociedad y diversificando las fuentes de financiación para tratar de evitar concentraciones.

Las normas internas de gestión proporcionan políticas escritas para la gestión del riesgo global, así como para áreas concretas como riesgo de tipo de cambio, riesgo de crédito, riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez, empleo de instrumentos de cobertura, derivados y colocaciones del efectivo e inversiones financieras.

Tanto las normas internas de gestión como los procedimientos de control claves de cada sociedad se encuentran formalizados por escrito y su cumplimiento es supervisado por Auditoría Interna.

Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del Coronavirus COVID-19 una pandemia internacional. Con el objeto de mitigar los posibles impactos negativos sobre los negocios derivados de la citada crisis y preservar al máximo el valor de la compañía, la sociedad puso en marcha distintas medidas. Asimismo, procedió a revisar su Plan de Viabilidad a 10 años con la información disponible a la fecha y determinadas hipótesis clave, tal como se describe en la Nota 2.1.2.

Todo lo anterior, pudiera impactar en el riesgo de liquidez, en la evolución de los negocios del Grupo y consecuentemente en la variación de determinadas magnitudes financieras clave como la contratación, ventas, resultado de explotación y la solvencia de los clientes.

Todo lo anterior está siendo objeto de supervisión y seguimiento constante por parte del Consejo de Administración, la Administración Concursal y de la Dirección del Grupo a lo largo del ejercicio 2021, junto con el cumplimiento del nuevo Plan de Negocio Actualizado.

Los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados no incluyen toda la información sobre la gestión de riesgo financiero y deben de ser leídos conjuntamente con la información incluida en la Nota 4 de las Cuentas anuales consolidadas de Abengoa al cierre del ejercicio 2019.

5.- Información sobre actividades en materia de investigación y desarrollo

Durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 no se ha realizado inversión en investigación y desarrollo tecnológico.

6.- Información bursátil

Según datos facilitados por Bolsas y Mercados Españoles (BME), en el primer semestre de 2020 se negociaron un total de 1.143.310.071 acciones A y 19.100.493.163 acciones B de la Compañía, lo que representa una contratación media de 9.073.889 títulos diarios en la acción A y 151.591.216 títulos diarios en la acción B. Con un volumen medio de efectivo negociado de 0,1 millones de euros diarios para la acción A y 1,1 millones de euros diarios para la acción B.

Evolución bursátil	Acción A		Acción B	
	Total	Diario	Total	Diario
Número de valores (mls)	1.143.310	9.074	19.100.493	151.591
Efectivo negociado (M€)	18,0	0,1	135,1	1,1

Cotizaciones	Acción A	Fecha	Acción B	Fecha
Última	0,0097	30-jun	0,0037	30-jun
Máxima	0,0263	14-ene	0,0125	14-ene
Media	0,0156	-	0,0070	-
Mínima	0,0076	23-jun	0,0027	19-jun

La última cotización de las acciones de Abengoa en el primer semestre de 2020 ha sido de 0,0097 euros en la acción A, un 54% inferior respecto al cierre del ejercicio 2019 y de 0,0037 euros en la acción B, un 64,1% inferior respecto al cierre del ejercicio 2019.

Desde su salida a Bolsa, el 29 de noviembre de 1996, el valor de la Compañía se ha devaluado un 61% respecto al valor inicial. Durante este mismo periodo de tiempo, el selectivo IBEX-35 se ha revalorizado un 55%.

Evolución de la Capitalización de Abengoa en Bolsa
(comparado con Ibex-35)



La Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha adoptado con fecha 14 de julio de 2020 el siguiente acuerdo:

“Suspender cautelarmente, con efectos inmediatos, al amparo del artículo 21 del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del Mercado de Valores, la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones, u otros valores que den derecho a su suscripción, adquisición o venta, de la entidad ABENGOA, S.A., por concurrir circunstancias que pudieran perturbar el normal desarrollo de las operaciones sobre los citados valores.”

Adicionalmente, con fecha 25 de agosto de 2020 comunicaba:

“A día de hoy la compañía sigue sin formular las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019, que en consecuencia no han sido todavía auditadas. Adicionalmente, por la información publicada, se encuentra en situación de patrimonio negativo, y por lo tanto en causa de disolución, habiendo efectuado el pasado 18 de agosto la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal (en consecuencia, en estos momentos está en curso el plazo de tres meses previsto en este precepto para alcanzar un acuerdo con los acreedores; de ello depende la pervivencia de la compañía, que, con el nivel de deuda que resultara del acuerdo, sería únicamente titular de una participación muy minoritaria en el negocio).

La CNMV considera que las circunstancias que afectan a Abengoa S.A. siguen impidiendo que la negociación de sus acciones pueda tener lugar con normalidad y de forma que los inversores puedan formarse un juicio fundado sobre su valor real y sobre las posibilidades de que la compañía supere la fase en que está inmersa.

Los intereses a proteger en casos como este no son sólo los de los accionistas actuales, que ven restringida temporalmente la posibilidad de vender sus acciones, sino también los de los inversores que pudiesen adquirir acciones en una situación informativa incompleta y extremadamente incierta.

La CNMV sigue monitorizando la situación, en particular si la fase pre-concursal en que se halla la compañía y en general el nivel de información sobre su situación, actividades y perspectivas permiten el levantamiento de la suspensión de negociación.”

7.- Información sobre adquisición de acciones propias

Abengoa, S.A., así como sus empresas participadas, han cumplido en su momento con las prescripciones legales establecidas para los negocios sobre acciones propias.

La Sociedad matriz no ha aceptado sus propias acciones en prenda, ni en ninguna clase de operación mercantil o negocio jurídico. Tampoco existen acciones de Abengoa, S.A., propiedad de terceros que pudieran actuar en su propio nombre, pero por cuenta de las sociedades del Grupo.

Indicar que las eventuales participaciones recíprocas que se hayan establecido con sociedades participadas se han efectuado con carácter transitorio y en cumplimiento de los límites del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Con fecha 19 de noviembre de 2007, la Compañía suscribió un contrato de liquidez, sobre las acciones de clase A, con Santander Investment Bolsa, S.V. En sustitución de este contrato de liquidez, la Compañía suscribió con fecha 8 de enero de 2013 un contrato de liquidez, sobre las acciones clase A, al amparo de las condiciones establecidas en la Circular 3/2007 de 19 de diciembre de la CNMV. El día 8 de noviembre de 2012, la Compañía suscribió un contrato de liquidez con Santander Investment Bolsa, S.V., sobre acciones clase B, al amparo de las condiciones establecidas en la Circular 3/2007 de 19 de diciembre de la CNMV. Con efectos el día 21 de abril de 2015, se ha resuelto el contrato sobre las acciones clase B. Con efectos el día 28 de septiembre de 2015, se ha procedido a suspender temporalmente las operaciones al amparo del contrato de liquidez suscrito el 10 de enero de 2013 con Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. sobre acciones Clase A de Abengoa. Con efectos el día 5 de junio de 2017, se ha resuelto el contrato sobre las acciones clase A por no tener la Sociedad intención de operar con acciones propias.

A 30 de junio de 2020 el saldo de acciones propias en autocartera era de 5.519.106 acciones correspondientes a acciones clase A en su totalidad.

Durante el primer semestre del ejercicio 2020 no se han realizado operaciones de adquisición o enajenación de acciones clase A y/o B de la compañía.

8.- Gobierno Corporativo

Durante el ejercicio 2020 no ha habido ningún acontecimiento de gobierno corporativo distinto a lo comunicado en las Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2019, salvo lo que se indica a continuación:

El Administrador Concursal de Abengoa S.A. (en adelante, "Abengoa" o la "Sociedad") atendiendo a la resolución emitida por el Registrador Mercantil de Sevilla el día 24 de junio de 2021 accediendo a la convocatoria de junta general realizada con arreglo al régimen jurídico establecido en el artículo 170 de la Ley de Sociedades de Capital, convoca Junta General Ordinaria de Accionistas para examinar y aprobar en su caso, la gestión social y las cuentas anuales del ejercicio 2019, decidiendo sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebraría por medios exclusivamente telemáticos, el día 30 de septiembre de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria el día siguiente, 1 de octubre de 2021, a la misma hora.

Posteriormente, con fecha 16 de septiembre de 2021, el Administrador Concursal de Abengoa S.A. informó que, dando cumplimiento a la resolución emitida por el Registrador Mercantil de Sevilla el día 14 de septiembre de 2021, procedía a publicar el Complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Abengoa S.A. donde se proponía el nombramiento de dos nuevos consejeros, D. Clemente Fernández González y D. José Joaquín Martínez Sieso, solicitando a los accionistas instantes del complemento justificar ante el Registro Mercantil de Sevilla, el carácter de su condición de accionistas de la Sociedad, en el plazo de los cinco (5) días siguientes a la publicación del complemento.

Con fecha 27 de septiembre de 2021, la Sociedad informó que el Registrador Mercantil de Sevilla había acordado, mediante resolución emitida con fecha 24 de septiembre de 2021, dejar sin efecto el complemento a la convocatoria al haber transcurrido el plazo de cinco días siguientes a la publicación del mismo sin que se hubiese aportado documentación alguna justificativa de la condición actual de accionistas de los solicitantes, tal y como se había exigido.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, se celebró el día 1 de octubre de 2021 en segunda convocatoria, y aprobó la propuesta de acuerdo sometida a votación bajo el punto número 2 (Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados) y rechazado todas las restantes.

Con fecha 1 de octubre de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad tuvo diversos cambios en su composición (los cuales se detallan exhaustivamente en las Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020), lo que provocó que, en su reunión celebrada el día 5 de octubre, el órgano de administración acordara convocar nueva Junta General de Accionistas para proponer, entre otros puntos, la ratificación de los nuevos consejeros designados mediante cooptación.

Con fecha 13 de octubre de 2021, se publicó la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración en el domicilio social, Campus Palmas Altas de Sevilla, así como por medios telemáticos, el día 15 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, que es en la que previsiblemente se celebrará, el día siguiente, 16 de noviembre de 2021, a la misma hora y lugar mencionados, con arreglo al siguiente orden día:

Primero.– Ratificación, y en cuanto fuese menester, nombramiento de los Consejeros designados por el sistema de cooptación

1.1. Ratificación y, en cuanto fuese menester, nombramiento de D. Clemente Fernández González como consejero

1.2. Ratificación y, en cuanto fuese menester, nombramiento de D. Alfonso Murat Moreno como consejero

1.3. Ratificación y, en cuanto fuese, nombramiento de Dña. Cristina Vidal Otero como consejero

Segundo.- Cuentas Anuales y gestión social correspondientes al ejercicio 2019

2.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo, y memoria) y del informe de gestión individual de la Sociedad, así como de las cuentas anuales consolidadas (estados de situación financiera consolidados, cuentas de resultados consolidadas, estados de resultados globales consolidados, estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, estado de flujos de efectivo consolidados y memoria consolidada) y del informe de gestión consolidado de su grupo consolidado

2.2. Propuesta y, aprobación en su caso, de la aplicación del resultado de las cuentas anuales individuales de la Sociedad

2.3. Propuesta y aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio.

Tercero.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad relativo al ejercicio 2019.

Cuarto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados

Quinto.- Ruegos y preguntas

Asimismo, con fecha 28 de octubre de 2021, se publicó complemento a la convocatoria de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, al haberlo solicitado accionistas titulares de más de un 3,00% del capital social de la Sociedad, conforme al siguiente texto:

"Instruir al Consejo de Administración de Abengoa para que adopte las medidas precisas para que la Sociedad se persone como perjudicada en las Diligencias Previa número 1937/2020, que se tramitan por el Juzgado de Instrucción número 8 de Sevilla, adhiriéndose tanto a la querrela inicial formulada por Inversión Corporativa, IC, S.A. frente a los anteriores consejeros D. Gonzalo Urquijo Fernández de Aroz, D. Manuel Castro Aladro, D. José Luis del Valle Doblado, D. José Wahnnon Levy, D. Ramón Sotomayor Jáuregui, Dª. Pilar Cavero Mestre y D. Josep Piqué Camps, como a la ampliación de la misma, que se produjo el 28 de julio de 2021 y que, entre otros extremos, solicita la imputación de D. Christian Anders Digemose

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad se celebró el día 16 de noviembre de 2021 en segunda convocatoria, y aprobó las propuestas de acuerdo sometidas a votación bajo los puntos 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 4 y 6 y rechazando las restantes propuestas de acuerdo.

Adicionalmente, fueron sometidos a votación 9 puntos adicionales fuera del orden del día, resultando todos ellos aprobados por los accionistas de la Sociedad:

PUNTO A: Interponer una acción social de responsabilidad contra D. Gonzalo Urquijo Fernández de Aroz.

PUNTO B: Interponer una acción social de responsabilidad contra D. Manuel Castro Aladro.

PUNTO C: Interponer una acción social de responsabilidad contra D. José Luis del Valle Doblado.

PUNTO D: Interponer una acción social de responsabilidad contra D. José Wahnnon Levy.

PUNTO E: Interponer una acción social de responsabilidad contra D. Ramón Sotomayor Jáuregui.

PUNTO F: Interponer una acción social de responsabilidad contra Dña. Pilar Cavero Mestre.

PUNTO G: Interponer una acción social de responsabilidad contra D. Josep Piqué Camps.

PUNTO H: Interponer una acción social de responsabilidad contra D. Juan Pablo López Bravo Velasco.

PUNTO I: Interponer una acción social de responsabilidad contra Dña. Margarida De La Riva Smith.

Con fecha 2 de diciembre de 2021, la Administración Concursal aprobó las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio 2020, que han sido depositados en el registro mercantil de Sevilla.

En sesión celebrada en el día 22 de diciembre de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado el nombramiento como consejero, por el procedimiento de cooptación, de D. José Joaquín Martínez Sieso, con efectos desde la fecha y hasta la celebración de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, para cubrir la vacante existente en el órgano de administración de la misma, habiendo aceptado D. José Joaquín Martínez Sieso su nombramiento en el propio acto.

Adicionalmente, en esa misma sesión, el Consejo de Administración ha acordado el nombramiento de D. José Joaquín Martínez Sieso como miembro de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, con el cargo, respectivamente, de presidente y vocal de las mismas.

9.- Dividendos

Los términos y condiciones incluidos en los acuerdos de financiación suscritos al amparo del Acuerdo de Reestructuración contienen la prohibición de distribuir dividendos hasta que las cantidades adeudadas en virtud de los distintos instrumentos de deuda hayan sido satisfechas en su totalidad. Por lo tanto, la Sociedad no espera distribuir dividendos hasta que las cantidades debidas bajo dichos instrumentos hayan sido satisfechas, según los acuerdos negociados con los acreedores financieros.

La prohibición de distribuir dividendos afecta, asimismo, a "Abengoa Abenewco 1, S.A.U." ("Abenewco 1") y "Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U." y "Abengoa Abenewco 2, S.A.U." ("Abenewco 2 bis" y "Abenewco 2"), las sociedades holding constituidas por la Sociedad en el marco de la reestructuración corporativa del Grupo. Así, mientras que la distribución de dividendos a favor de sociedades integradas en el perímetro de consolidación de Abenewco 1 está permitida con carácter general, la distribución de dividendos a favor de la Sociedad, de Abenewco 2, Abenewco 2 Bis y de cualesquiera accionistas de la Sociedad y de Abenewco 2 y de Abenewco 2 Bis está prohibida, excepto en relación con distribuciones requeridas para atender pagos previstos en el marco del servicio de la deuda y, hasta un determinado límite máximo, distribuciones requeridas para atender gastos corporativos generales de la Sociedad.

En el momento en el que entren en vigor los contratos a suscribir en el marco de la nueva operación no se permitirá la distribución de dividendos en ningún caso.

10.- Relación de hechos relevantes comunicados a la CNMV

Relación de Hechos Relevantes correspondientes a los seis primeros meses del ejercicio 2020, y hasta la fecha de los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados:

- › Escrito de 17/02/2020.- Abengoa anuncia el lanzamiento de solicitud de autorización a sus acreedores para la obtención de financiación adicional.
- › Escrito de 02/03/2020.- Abengoa informa del retraso en la publicación de la información financiera semestral correspondiente al segundo semestre de 2019.
- › Escrito de 23/03/2020.- Abengoa informa sobre el retraso en la publicación de la información financiera correspondiente al segundo semestre de 2019.
- › Escrito de 25/03/2020.- Abengoa informa sobre el resultado de la solicitud de autorización a sus acreedores para la obtención de financiación adicional.
- › Escrito de 31/03/2020.- Abengoa informa que ha obtenido el consentimiento de sus acreedores para retrasar el pago del interés.
- › Escrito de 19/05/2020.- Presentación de los Resultados Financieros de 2019.
- › Escrito de 19/05/2020.- Abengoa Presenta los Resultados Financieros de 2019.
- › Escrito de 19/05/2020.- Presentación del Plan de Negocio Actualizado.
- › Escrito de 19/05/2020.- Abengoa presenta el Plan de Negocio Actualizado.
- › Escrito de 19/05/2020.- Abengoa comunicará los Resultados Financieros de 2019 y presentará el Plan de Negocio Actualizado en una conferencia webcast.
- › Escrito de 30/06/2020.- Información privilegiada en relación con la formulación de cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019.
- › Escrito de 01/07/2020.- Información complementaria a la publicada el 30 de junio de 2020 sobre las cuentas anuales 2019.
- › Escrito de 14/07/2020.- La CNMV ha decidido suspender la negociación de Abengoa, S.A.
- › Escrito de 14/07/2020.- Abengoa informa sobre las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración.
- › Escrito de 27/07/2020.- Abengoa informa sobre las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración.
- › Escrito de 31/07/2020.- Abengoa informa sobre las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración.
- › Escrito de 04/08/2020.- Abengoa informa sobre las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración.
- › Escrito de 06/08/2020.- Abengoa anuncia la firma del acuerdo de reestructuración y el inicio del periodo de adhesiones.
- › Escrito de 06/08/2020.- Presentación Actualización de Operación.
- › Escrito de 06/08/2020.- Abengoa realizará una presentación de Actualización de Operación en una conferencia webcast.

- › Escrito de 18/08/2020.- Abengoa informa sobre la decisión del consejo de presentar la comunicación prevista en el artículo 5 Bis de la Ley Concursal.
- › Escrito de 20/08/2020.- Abengoa anuncia los datos de conexión para la conferencia del próximo miércoles 26 de agosto.
- › Escrito de 26/08/2020.- Presentación sobre la situación de Abengoa, S.A.
- › Escrito de 04/09/2020.- Información sobre el periodo de adhesiones al acuerdo de restructuración.
- › Escrito de 10/09/2020.- Abengoa informa sobre el periodo de adhesiones.
- › Escrito de 23/09/2020.- Abengoa informa sobre el resultado de la Asamblea de Bonistas del Senior Old Money celebrada en el día de hoy.
- › Escrito de 23/09/2020.- Abengoa informa sobre el resultado de la asamblea de bonistas del Junior Old Money celebrada en el día de hoy.
- › Escrito de 23/09/2020.- Abengoa informa sobre el resultado de la asamblea de bonistas Abenewco 1 MC celebrada en el día de hoy.
- › Escrito de 23/09/2020.- Abengoa informa sobre las resoluciones por escrito adoptadas por los Bonistas NM2.
- › Escrito de 25/09/2020.- Abengoa informa sobre el nivel de adhesiones al acuerdo de restructuración.
- › Escrito de 29/09/2020.- Abengoa informa sobre el auto dictado en relación con las medidas cautelares solicitadas por un grupo de accionistas minoritarios.
- › Escrito de 30/09/2020.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo para el cumplimiento de determinadas condiciones.
- › Escrito de 15/10/2020.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo para el cumplimiento de determinadas condiciones y para el cierre de la operación.
- › Escrito de 16/10/2020.- Abengoa anuncia la convocatoria de Junta General Extraordinaria.
- › Escrito de 23/10/2020.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo para el cumplimiento de determinadas condiciones y para el cierre de la operación.
- › Escrito de 03/11/2020.- Abengoa informa sobre el estado de las condiciones para el cierre de la operación.
- › Escrito de 06/11/2020.- Abengoa informa sobre una extensión del plazo para el cierre de la operación.
- › Escrito de 06/11/2020.- Abengoa informa sobre la posición del Consejo de Administración al respecto de la Junta General Extraordinaria convocada por un grupo de minoritarios.
- › Escrito de 12/11/2020.- Abengoa informa de la extensión en el plazo para el cierre de la operación.
- › Escrito de 16/11/2020.- Abengoa convoca Junta General Extraordinaria.
- › Escrito de 17/11/2020.- Abengoa informa de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria celebrada en el día de hoy.
- › Escrito de 24/11/2020.- Abengoa informa de las propuestas alternativas de acuerdo planteadas por un grupo de accionistas para la Junta General Extraordinaria de diciembre.
- › Escrito de 16/12/2020.- Abengoa Abenewco 1, S.A. informa sobre la decisión adoptada por su Consejo de Admón. en relación al proceso de refinanciación del grupo.
- › Escrito de 22/12/2020.- Abengoa informa sobre los acuerdos aprobados en la Junta General Extraordinaria celebrada en el día de hoy.
- › Escrito de 22/12/2020.- Abengoa informa de las decisiones del Consejo de Administración y designación de cargos.
- › Escrito de 30/12/2020.- Pacto de sindicación de accionistas minoritarios.
- › Escrito de 04/01/2021.- Modificación del Pacto de sindicación de accionistas minoritarios de Abengoa para informar que ha superado el 10%.
- › Escrito de 04/01/2021.- El Consejo comunica la dimisión de D. Jordi Sarrias Prats.
- › Escrito de 08/01/2021.- Comunicación del Consejo de Administración.
- › Escrito de 15/01/2021.- Abengoa informa de la extensión en el plazo para el cierre de la operación.
- › Escrito de 02/02/2021.- Abengoa informa de la extensión en el plazo para el cierre de la operación.
- › Escrito de 02/02/2021.- Abengoa convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas.

- › Escrito de 12/02/2021.- El Consejo de Administración informa sobre la formulación de las CCAA de 2019.
- › Escrito de 12/02/2021.- Publicación de las CCAA individuales de 2019.
- › Escrito de 12/02/2021.- Publicación de las CCAA consolidadas de 2019.
- › Escrito de 15/02/2021.- El Consejo de Administración publica el Informe Sobre la Situación de la Compañía.
- › Escrito de 18/02/2021.- La sociedad remite una ampliación/modificación de la información financiera del segundo semestre de 2019 registrada con anterioridad.
- › Escrito de 22/02/2021.- Actualización sobre el cierre de la operación financiera.
- › Escrito de 22/02/2021.- El Consejo de Administración comunica la declaración de concurso voluntario de Abengoa SA.
- › Escrito de 26/02/2021.- Comunicación de declaración de concurso de Abengoa SA.
- › Escrito de 26/02/2021.- Comunicación de suspensión cautelar de la Junta General Extraordinaria 2021.
- › Escrito de 10/03/2021.- Información sobre nueva operación de reestructuración.
- › Escrito de 17/03/2021.- Actualización sobre la nueva operación de reestructuración.
- › Escrito de 27/03/2021.- Actualización sobre el procedimiento concursal.
- › Escrito de 04/04/2021.- Abengoa informa sobre la extensión de la Fecha de Efectividad del Acuerdo con Proveedores.
- › Escrito de 09/04/2021.- Información sobre operación de inversión financiera y en capital propuesta por un grupo de inversores.
- › Escrito de 09/04/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2.
- › Escrito de 23/04/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2.
- › Escrito de 08/05/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2.
- › Escrito de 17/05/2021.- Actualización sobre la nueva operación de reestructuración.
- ›› Escrito de 19/05/2021.- Abengoa anuncia cambios en el Consejo de Administración.
Escrito de 22/05/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2.
- › Escrito de 31/05/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento del préstamo de proveedores.
- › Escrito de 31/05/2021.- Abengoa informa sobre la formulación de las CCAA de 2020.
- › Escrito de 11/06/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2.
- › Escrito de 22/06/2021.- La Administración Concursal solicita la suspensión de las facultades del Consejo de Administración.
- › Escrito de 30/06/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2 y del préstamo de proveedores.
- › Escrito de 07/07/2021.- Actualización sobre el Procedimiento Concursal.
- › Escrito de 20/07/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2.
- › Escrito de 26/07/2021.- Actualización sobre la nueva operación de reestructuración.
- › Escrito de 29/07/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2.
- › Escrito de 30/07/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento del préstamo de proveedores.
- › Escrito de 30/08/2021.- Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas.
- › Escrito de 31/08/2021.- La sociedad remite una ampliación/modificación de la información financiera del segundo semestre de 2019 registrada con anterioridad.
- › Escrito de 04/09/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2.
- › Escrito de 24/09/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2.

- › Escrito de 04/10/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento del préstamo de proveedores.
- › Escrito de 08/10/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2.
- › Escrito de 29/10/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2.
- › Escrito de 16/11/2021.- Comunicación sobre el laudo correspondiente al procedimiento arbitral con el Reino de España.
- › Escrito de 22/11/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2.
- › Escrito de 24/11/2021.- Actualización sobre la operación de reestructuración.
- › Escrito de 03/12/2021.- La Administración concursal formula las cuentas anuales individuales y consolidadas de Abengoa SA correspondientes al ejercicio 2020.
- › Escrito de 10/12/2021.- Abengoa informa sobre la decisión de la Comisión Europea en el expediente AT.40054 Ethanol Benchmarks.
- › Escrito de 15/12/2021.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento del préstamo de proveedores.
- › Escrito de 15/12/2021.- Abengoa informa sobre la extensión de plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2.
- › Escrito de 22/12/2021.- Abengoa informa sobre la extensión de plazo de vencimiento del Contrato Reinstated Debt.
- › Escrito de 14/01/2022.- Abengoa informa sobre Actualización sobre la nueva operación de reestructuración.
- › Escrito de 18/01/2022.- Abengoa informa sobre la extensión de plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2 y Reinstated debt.
- › Escrito de 28/01/2022.- Abengoa informa sobre la extensión de plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2 y Reinstated debt.
- › Escrito de 22/02/2022.- Abengoa informa sobre la extensión de plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2 y Reinstated debt.

- › Escrito de 23/02/2022.- Abengoa informa sobre Actualización sobre la nueva operación de reestructuración.
- › Escrito de 14/03/2022.- Abengoa informa sobre la extensión de plazo de vencimiento de los instrumentos de deuda New Money 2 y Reinstated Debt.
- › Escrito de 14/03/2022.- Abengoa informa sobre la extensión del plazo de vencimiento del préstamo de proveedores.

11.- Medidas Alternativas de Rendimiento

Abengoa presenta sus resultados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Adicionalmente, utiliza algunas Medidas Alternativas de Rendimiento (APM) para proporcionar información adicional que favorecen la comparabilidad y comprensión de su información financiera, y facilita la toma de decisiones y evaluación del rendimiento del Grupo.

A continuación se detallan las APM más destacadas:

- › EBITDA;
 - › Definición: Resultado de explotación + Amortización y cargos por pérdidas por deterioro, provisiones y amortizaciones.
 - › Reconciliación: la Compañía presenta el cálculo del Ebitda en el apartado 2 del presente Informe de gestión resumido consolidado y Nota 5 de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados.
 - › Explicación del uso: el Ebitda es considerado por la Compañía como una medida de los rendimientos de su actividad ya que proporciona un análisis de los resultados operativos (excluyendo la depreciación y amortización, al ser variables que no representan caja) como una aproximación a los flujos de caja operativos que reflejan la generación de caja antes de la variación del circulante. Adicionalmente, es un indicador ampliamente utilizado por inversores a la hora de valorar las empresas, así como por agencias de rating y acreedores para evaluar el nivel de endeudamiento comparando el EBITDA con la Deuda Neta.
 - › Comparativa: la Compañía presenta comparativa con la del período anterior.
 - › Coherencia: el criterio utilizado para calcular el Ebitda es el mismo que el año anterior.

- › Margen Operativo;
 - › Definición: cociente entre el Ebitda y el Importe Neto de la Cifra de Negocios.
 - › Reconciliación: la Compañía presenta el cálculo del margen operativo en el apartado 2 del presente Informe de gestión resumido consolidado.
 - › Explicación del uso: el margen operativo es una medida de rentabilidad del negocio en sí mismo, antes del impacto de las amortizaciones y deterioros, resultados financieros e impuestos. Mide las unidades monetarias ganadas operativamente por cada unidad vendida.
 - › Comparativa: la Compañía presenta comparativa con la del período anterior.
 - › Coherencia: el criterio utilizado para calcular el margen operativo es el mismo que el año anterior.
- › Deuda Neta Corporativa;
 - › Definición: Financiación Corporativa – Caja y equivalentes de efectivo (excluyendo la correspondiente a sociedades de proyectos) – inversiones financieras corrientes (excluyendo la correspondiente a sociedades de proyectos).
 - › Reconciliación: la Compañía presenta el cálculo de la deuda neta corporativa en el apartado 2 del presente Informe de gestión resumido consolidado.
 - › Explicación del uso: la deuda neta corporativa es un indicador financiero que mide la posición de endeudamiento de una compañía a nivel corporativo. Adicionalmente, es un indicador ampliamente utilizado por inversores a la hora de valorar el apalancamiento financiero de las empresas, así como por agencias de rating y acreedores para evaluar el nivel de endeudamiento.
 - › Comparativa: la Compañía presenta comparativa con la del período anterior.
 - › Coherencia: el criterio utilizado para calcular la Deuda Neta Corporativa es el mismo que el año anterior.
- › Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Explotación;
 - › Definición: movimiento de efectivo surgido como diferencia entre los cobros y pagos realizados en las operaciones comerciales del Grupo durante el período.
 - › Reconciliación: la Compañía presenta el cálculo de los Flujos Netos de las Actividades de Explotación en el Estado de Flujos de Efectivo de los Estados financieros resumidos consolidados y en el apartado 2 del presente Informe de gestión resumido consolidado.
 - › Explicación del uso: los flujos netos de efectivo de las actividades de explotación es un indicador financiero que mide la generación de caja del negocio en sí mismo durante el período.
 - › Comparativa: la Compañía presenta comparativa con la del período anterior.
 - › Coherencia: el criterio utilizado para calcular los Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Explotación es el mismo que el año anterior.
- › Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión;
 - › Definición: movimiento de efectivo surgido como diferencia entre los cobros y pagos realizados en las operaciones de desinversión e inversión del Grupo durante el período.
 - › Reconciliación: la Compañía presenta el cálculo de los Flujos Netos de las Actividades de Inversión en el Estado de Flujos de Efectivo de los Estados financieros resumidos consolidados y en el apartado 2 del presente Informe de gestión resumido consolidado.
 - › Explicación del uso: los flujos netos de efectivo de las actividades de inversión es un indicador financiero que mide el esfuerzo inversor de la Compañía en un período neta de las desinversiones que la Compañía realice en el mismo período.
 - › Comparativa: la Compañía presenta comparativa con la del período anterior.
 - › Coherencia: el criterio utilizado para calcular los Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión es el mismo que el año anterior.
- › Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Financiación;
 - › Definición: movimiento de efectivo surgido como diferencia entre los cobros y pagos realizados en las operaciones de financiación del Grupo durante el período.
 - › Reconciliación: la Compañía presenta el cálculo de los Flujos Netos de las Actividades de Financiación en el Estado de flujos de efectivo de los Estados financieros resumidos consolidados y en el apartado 2 del presente Informe de gestión resumido consolidado.

- › Explicación del uso: los flujos netos de efectivo de las actividades de financiación es un indicador financiero que mide tanto la generación de caja proveniente de nuevas financiaciones producidas en el período así como el uso de la caja que se le ha dado en el mismo período para repagar a sus acreedores financieros (entidades financieras, inversores, socios y accionistas).
- › Comparativa: la Compañía presenta comparativa con la del período anterior.
- › Coherencia: el criterio utilizado para calcular los Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Financiación es el mismo que el año anterior.
- › Beneficio por acción (BPA);
 - › Definición: resultado del ejercicio atribuible a la sociedad dominante dividido entre el número de acciones ordinarias en circulación.
 - › Reconciliación: la Compañía presenta el cálculo del BPA en la Cuenta de resultados consolidada y en la Nota 25 de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados.
 - › Explicación del uso: el beneficio por acción es un indicador financiero que mide la porción de beneficio que corresponde a cada una de las acciones de una compañía. Es un indicador ampliamente utilizado por inversores a la hora de valorar el rendimiento de una compañía.
 - › Comparativa: la Compañía presenta comparativa con la del período anterior.
 - › Coherencia: el criterio utilizado para calcular el beneficio por acción es el mismo que el año anterior.
- › Capitalización bursátil;
 - › Definición: número de acciones al cierre del período multiplicado por la cotización al cierre del período.
 - › Reconciliación: la Compañía presenta el cálculo de la Capitalización Bursátil en el apartado 2 del presente Informe de gestión resumido consolidado.
 - › Explicación del uso: la capitalización bursátil es un indicador financiero para determinar el tamaño de una empresa. Es el valor total de mercado de una compañía.
 - › Comparativa: la Compañía presenta comparativa con la del período anterior.
 - › Coherencia: el criterio utilizado para calcular la capitalización bursátil es el mismo que el año anterior.
- › Cartera;
 - › Definición: valor de los contratos de obra adjudicados y firmados pendientes de ejecutar.
 - › Reconciliación: la Compañía presenta el cálculo de la cartera en el apartado 2 del presente Informe de gestión resumido consolidado.
 - › Explicación del uso: La cartera es un indicador financiero que mide la capacidad de generación de ingresos futuros de la Compañía.
 - › Comparativa: la Compañía presenta comparativa con la del período anterior.
 - › Coherencia: el criterio utilizado para calcular la cartera es el mismo que el año anterior.
- › Contratación;
 - › Definición: valor de los contratos de obra adjudicados y firmados durante el período.
 - › Reconciliación: la Compañía presenta el cálculo de la cartera en el apartado 2 del presente Informe de gestión resumido consolidado.
 - › Explicación del uso: La contratación es un indicador financiero que mide la capacidad de generación de ingresos futuros de la Compañía.
 - › Comparativa: la Compañía presenta comparativa con la del período anterior.
 - › Coherencia: el criterio utilizado para calcular la cartera es el mismo que el utilizado en los sistemas de gestión de la Compañía.

12.- Acontecimientos posteriores al cierre

Declaración de Concurso voluntario de la Compañía.

Tal y como se indica en la Nota 2.1.2, la sociedad informó con fecha 22 de febrero de 2021 que los acreedores financieros no otorgaron los consentimientos necesarios para extender de nuevo el plazo para el cierre y ejecución del acuerdo de reestructuración (el "Acuerdo de Reestructuración").

El Acuerdo de Reestructuración se firmó con fecha 6 de agosto de 2020 y se completó con fecha 25 de septiembre de 2020 con la obtención de las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación, quedando pendiente el cumplimiento de las condiciones suspensivas. Desde la referida fecha y hasta el 19 de febrero de 2021 se fue extendiendo el plazo de cierre para el cumplimiento de las mencionadas condiciones suspensivas, al obtenerse en cada vencimiento los consentimientos necesarios.

Sin embargo, con fecha 19 de febrero de 2021 el Acuerdo quedó automáticamente resuelto al no obtenerse una nueva aprobación para la extensión del plazo, provocando que dejaran de estar en vigor tanto los consentimientos relacionados con el aplazamiento y renuncia de pago de determinados intereses, como los waiver y restricciones establecidos en el citado acuerdo respecto de los instrumentos financieros y de deuda de la Sociedad y su grupo.

De esta forma, el Consejo de Administración reunido en ese mismo día, comunicó que una vez resuelto de forma definitiva el acuerdo de reestructuración, siendo este acuerdo una condición necesaria para reequilibrar el patrimonio de Abengoa, y una vez que el pasado 18 de febrero venció la protección pre-concursal que otorga el vigente artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal (antiguo artículo 5 bis), tomó la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa, S.A. al concurrir los supuestos de hecho previstos en la legislación concursal y considerando que esta medida era la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y de todos los acreedores.

La solicitud fue presentada con fecha 22 de febrero de 2021 en el juzgado competente de Sevilla y el día 26 de febrero el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª), (el "Tribunal") acordó la declaración de concurso de la Sociedad. Con fecha 26 de marzo de 2021 el citado tribunal dictó Auto el que designó a Ernst & Young Abogados, S.L.P. como administrador concursal.

La Sociedad concursada conservó las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad, sin perjuicio de tener que aquietar tales facultades a las mera ordinarios, que impiden cualquier actuación del alcance en el aspecto patrimonial de la entidad, hasta la efectiva asunción de la intervención asignada a la administración concursal.

Con fecha 22 de junio la administración concursal presentó ante el Tribunal solicitud de cambio de régimen pasando del régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Con fecha 7 de julio de 2021, Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) ha notificado Auto por el que: (i) acuerda acceder al cambio del régimen solicitado por la administración concursal y declara la suspensión de las facultades patrimoniales de la concursada, Abengoa, S.A., con expresa sustitución en las mismas por la administración concursal; ii) resuelve que los derechos políticos y económicos de la concursada en sus filiales pasarán a ser ejercidos por la administración concursal; y (iii) dispone que la administración concursal deberá actualizar los procedimientos de intervención en los órganos de administración de las sociedades que integran el grupo de la concursada, supervisando y decidiendo respecto de aquellos actos y negocios que tengan trascendencia para el concurso.

Con fecha 27 de julio de 2021, la Administración concursal presentó el informe provisional del procedimiento concursal de Abengoa, S.A.

Tal y como se ha descrito en la Nota 2.2.2., se ha recibido una oferta para i) la adquisición de Abenewco 1; ii) así como para la reestructuración financiera del Grupo Abengoa por parte de la entidad "TerraMar Capital, LLC" ("TerraMar"), que ha sido actualizada en los meses de Julio 2021 y noviembre de 2021.

En relación con Abengoa México, el 22 de septiembre de 2021 se ha resuelto el amparo indirecto en contra de la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal. Dicha resolución niega el amparo y protección de la justicia a Abengoa México y confirma que se revoca la sentencia que aprobó la Modificación al Convenio Concursal. En contra de dicha resolución, con fecha 13 de octubre de 2021 se ha presentado recurso de revisión por parte de Abengoa México.

En base a lo anteriormente indicado, en los presentes Estados financieros intermedios resumidos consolidados el pasivo está reconocido a su valor de reembolso en virtud del primer convenio concursal (véase Notas 18.4 y 24).

El 16 de noviembre de 2021 ha sido notificado el laudo. En el citado laudo el tribunal arbitral ha resuelto por unanimidad que carece de competencia para conocer el caso por lo que, habiendo llegado a esa conclusión, el tribunal no necesita, de acuerdo con el principio de economía procesal, resolver las otras objeciones jurisdiccionales planteadas por el Demandado.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, durante el ejercicio 2021, se han recibido ejecuciones parciales del Aval asociado al proyecto Cerro Dominador por importe de 28,4 millones de USD, derivadas del incumplimiento de aportación de fondos por parte de Abengoa a la sociedad de proyecto. Adicionalmente, durante el segundo semestre de 2021 y hasta la fecha de formulación de los presentes estados financieros se han ido recibiendo notificación por parte del cliente Cerro Dominador para la ejecución parcial de las garantías otorgadas por un importe de 50,8 millones de USD, derivada del incumplimiento de los pagos relativos a las penalizaciones acumuladas acordadas en virtud del Tercer Acuerdo Vinculante firmado con fecha Julio 2021. Estos importes se encuentran provisionados en los Estados Financieros Consolidados del ejercicio 2020.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, en el mes de octubre 2021, la sociedad filial Befesa Ghana Desalination Developments Limited, en la que la compañía ostenta una participación del 51%, ha notificado a la sociedad filial encargada de la construcción de la planta desaladora el requerimiento de ejecución del aval de garantía como consecuencia del incumplimiento de los pagos acordados por importe de 4 millones de USD. Esta ejecución no ha tenido impacto en los Estados Financieros Consolidados del ejercicio 2020.

Con el objetivo de fortalecer la situación de la compañía y permitir la continuación de la actividad empresarial, con fecha octubre 2021 se ha procedido a firmar acuerdo con Sacyr Agua S.L. para la cesión de determinados derechos de crédito derivados de las Participaciones que la compañía ostenta en las UTE Desaladora Honaine Operación y Mantenimiento y Desaladora Skikda Operación y Mantenimiento de las que la compañía tiene una cuota de participación del 50% y 67%, respectivamente.

A la fecha de formulación de este informe de gestión intermedio, la Administración Concursal y el Consejo de Administración continúan con las acciones necesarias para poder proponer un convenio a los acreedores de la entidad matriz, así como para obtener la ayuda solicitada a la Sociedad Estatal de Participaciones industriales y la financiación adicional del inversor que posibiliten la reestructuración del Grupo, de acuerdo con la única propuesta existente a la fecha.

Acuerdo de compraventa de inmueble y terreno

La Sociedad informa que, con fecha 27 de diciembre de 2021, se ha otorgado escritura de compraventa del Campus Palmas Altas (en adelante, el "Campus") y parcela adyacente (en adelante, la "parcela"), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto es destinarlo a Sede de la Ciudad de la Justicia de Sevilla. Ambas operaciones de compraventa se han realizado mediante el procedimiento de adquisición directa autorizado por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, con fecha 13 de octubre, 16 de diciembre y 21 de diciembre de 2021, atendiendo al supuesto excepcional de la limitación del mercado y la peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

El precio de la compraventa del Campus Palmas Altas ha sido de cincuenta y un millones novecientos cinco mil euros (51.905.000 €), de los cuales, cuarenta y nueve millones de euros (49.000.000 €) se han abonado a la parte vendedora, Centro Tecnológico Palmas Altas S.A.; y los restantes dos millones novecientos cinco mil euros (2.905.000 €) quedaron aplazados, abonándose mediante compensación de los importes devengados a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de renta mensual por el alquiler parcial del Campus Palmas Altas a favor de Abengoa Abenewco 1 S.A.U., durante el plazo de treinta (30) meses prorrogable, de mutuo acuerdo, durante otros seis (6) meses más.

De los cuarenta y nueve millones de euros recibidos, la sociedad Centro Tecnológico Palmas Altas S.A. ha abonado, a favor de las entidades bancarias acreedoras de la financiación, la cantidad de cuarenta y siete millones quinientos cincuenta mil euros (47.550.000 €) en concepto de pago por las cantidades adeudadas en virtud del Contrato de Financiación, la cual ascendía en dicho momento a 83 millones de euros. En consecuencia, las entidades financiadoras han otorgado, en unidad de acto, carta de pago respecto todas las cantidades adeudadas por la Acreditada por cualquier concepto, liberándola de cualquier reclamación, responsabilidad, demanda o acción de cualquier tipo, en relación con las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Financiación, quedando éstas amortizadas en su totalidad. Asimismo, como consecuencia del pago realizado, las entidades financieras han cancelado la hipoteca que gravaba el Campus Palmas Altas, dejando así el inmueble libre de cuantas responsabilidades pudieran traer causa de las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida.

Respecto al importe restante, esto es, un millón cuatrocientos cincuenta mil euros (1.450.000 €), la mercantil Centro Tecnológico Palmas Altas S.A. y las entidades acreedoras de la financiación, han constituido un depósito bancario indisponible únicamente liberatorio en determinados supuestos tasados en el contrato.

Con relación a la operación de compraventa de la denominada "parcela" a favor de la Junta de Andalucía, otorgada igualmente el día 27 de diciembre de 2021 y que cuenta con una superficie de 9.900 m², fue enajenada por la Sociedad por un precio total de cuatro millones cuatrocientos mil euros (4.400.000 €). De dicho importe, tres millones ochenta y ocho mil treinta euros con sesenta céntimos de euro (3.088.030,60 €) fueron abonados íntegramente a favor del Ayuntamiento de Sevilla, en pago de las deudas tributarias adeudadas por el inmueble, obteniéndose así el mandamiento de liberación de la carga que gravaba la finca registral.

La transmisión de la propiedad de ambos inmuebles en las condiciones antedichas, fueron previa y debidamente analizadas y aprobadas por la Sociedad y por la Administración Concursal de Abengoa S.A., la entidad Ernst & Young Abogados S.L.P., al ser esta entidad la que desempeña el cargo de administrador único de la mercantil Centro Tecnológico Palmas Altas S.A., bajo régimen de suspensión de facultades conforme al Auto de Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) de fecha 6 de julio de 2021.